



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7755 H
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 6732

DECRETO 069

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Rendir cuentas implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica, también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y el ejercicio del gasto público.

Toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que la función fiscalizadora de este Congreso del Estado, a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además, el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta, entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2015 en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Teapa, Tabasco, durante el período presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto administró recursos por la cantidad de **\$268,204,948.86** (Doscientos sesenta y ocho millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de **\$273,730,488.22** (Doscientos setenta y tres millones setecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 22/100 M. N.), que incluye Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de **Teapa**; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de **Teapa** y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Que de un total de **104** componentes o proyectos reportados en los Informes de Autoevaluación y Cuenta Pública por el período antes mencionado, por un importe devengado de **\$266'135,918.76** (Doscientos sesenta y seis millones ciento treinta y cinco mil novecientos dieciocho 76/100 M. N.), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado revisó una muestra de **32** componentes o proyectos por un monto de **\$147'902,383.09** (Ciento cuarenta y siete millones novecientos dos mil trescientos ochenta y tres 09/100 M. N.), que representa aproximadamente el **55.58%** del universo en relación al monto devengado y aproximadamente el **30.77%** de los componentes o proyectos.

De la revisión y fiscalización realizada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó observaciones tipificadas y cuantificadas de la siguiente manera:

TIPO DE OBSERVACIONES	MONTO					
	No.	OBSERVADO	No.	SOLVENTADO	No.	NO SOLVENTADAS
Documentales, Presupuestales, Financieras y al Gasto devengado	81	\$43'293,166.54	17	\$22'356,891.30	64	\$20,936,275.54
OBSERVACIONES						
Al Control Interno y	307		234		73	
a la Obra Pública						

Fuente: Resumen General de Observaciones. Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de: **Teapa, Tabasco**.

OCTAVO.- Que derivado del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se hace necesario:

- a) Reiterar a los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Teapa, Tabasco, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo, calidad, así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.
- b) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.
- c) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debe dar puntual seguimiento a la aplicación oportuna de las fianzas de vicios ocultos en la obra pública.
- d) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, la importancia de hacer llegar oportunamente la información del resultado de la entrega-recepción de la administración como un insumo para la supervisión física y documental que realizan los diputados.
- e) Reiterar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en sus facultades de determinar sanciones resarcitorias debe estar informado trimestralmente por la Secretaría de los importes de las sanciones resarcitorias que deben recuperarse, en razón de los créditos fiscales determinados por las sanciones resarcitorias impuestas en los términos de Ley, a efecto de dar seguimiento e informar a la Comisión Inspectora de Hacienda, hasta que los recursos sean efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública en términos del numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

NOVENO.- Que la Comisión Orgánica Inspectora de Hacienda, Segunda, en uso de su facultad contenida en el artículo 58, fracción XVII, inciso a) del Reglamento Interior de este Congreso, recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las siguientes oportunidades de mejora:

- a) DE LA ENTREGA DE INFORMES ANUALES.- Si bien los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública fueron entregados en tiempo a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, debe asegurarse que su entrega cumpla con lo ordenado en la fracción XV del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, es decir, que sean entregados a la Comisión, sin intermediarios, a más tardar el 1° de agosto.
- b) DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.- En la sección correspondiente al Seguimiento de Decretos anteriores, cuidar que las observaciones presentadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los archivos recibidos muestren toda la información contenida en el decreto correspondiente para una mayor comprensión.
- c) DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.- A efecto de dar mayor transparencia a la información y facilitar los trabajos de la Comisión, los archivos magnéticos entregados a la misma deben permitir su manejo para la elaboración de los análisis y dictámenes. Así mismo, se recomienda incluir en el informe anual la información respecto del nivel de confianza y de precisión de la muestra determinada.

DÉCIMO.- Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de **Teapa**, Tabasco, informa que *existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas*, por lo que manifiesta que: *"En opinión de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Teapa, Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados con salvedad que se precisan en la Sección 5; del presente informe."*

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo al mencionado Informe de Resultados el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa**, Tabasco, durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fue objeto de **Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras**, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, entre ellas las siguientes: Percepciones de Servidores públicos que exceden el tabulador de sueldos autorizado y a su superior jerárquico; pagos de quinquenios a personal que no cubre la antigüedad; aplicación presupuestal no procedente; inconsistencia en el registro de entrada y salida de almacén; depósitos en tránsito con antigüedad de saldos; pago improcedente a contratista; antigüedad de saldos en las cuentas contables de deudores diversos a corto plazo; deudores por anticipo de la tesorería a corto plazo y proveedores por pagar a corto plazo; cobros de comisiones por cheques en tránsito; déficit financiero; falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; **(Ver anexo 1)**

Así mismo, respecto a las **Observaciones de Control Interno** que no fueron Solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras las siguientes: Ingresos Municipales depositados en formas extemporáneas; compra de vehículo antes de su aprobación por cabildo; bonos de actuación que no grabaron ISR; cheques en tránsito con antigüedad de saldos; movimientos como cargos del banco no correspondidos; erogaciones no contabilizadas por el Municipio; cumplimiento parcial al requerimiento de información; no presentaron evidencias de haber publicado en el periódico oficial del estado las adecuaciones y ajustes al presupuesto de egresos; no presentaron evidencias de haber publicado en medios de comunicación de mayor circulación de los montos autorizados de las obras y acciones a realizar con los recursos del

Ramo General 33 Fondos III y IV; diferencias en cifras entre los Estados Financieros y la Autoevaluación; falta de documentación justificativa; (**Ver anexo 2**)

Que de la revisión efectuada a **Proyectos de Inversión en Obra Pública** que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado seleccionó como muestra, según el Informe de Resultados entregado a la Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión: K003-006, K005-001, K002-001, K037-001, K012-002, K035-001, K005-004, K035-002, K005-008, K005-003, K002-005, F015-002, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**

Así mismo los proyectos de inversión: K003-006, K005-001, K002-001, K037-001, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4**

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 253 en el Periódico Oficial número 5041, Suplemento 7649 M, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO** y **NOVENO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo A**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-16, sección 7, Anexo 1 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 253 en el Periódico Oficial número 5041, Suplemento 7649 M, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo B**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-16, sección 7, Anexo 2 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 253 en el Periódico Oficial número 5041, Suplemento 7649 M, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo C**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-16, sección 7, Anexo 3 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 253 en el Periódico Oficial número 5041, Suplemento 7649 M, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo D**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-16, sección 7, Anexo 4 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 253 en el Periódico Oficial número 5041, Suplemento 7649 M, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el

Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo E**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-16, sección 7, Anexo 5; Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 253 en el Periódico Oficial número 5041, Suplemento 7649 M, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, por el **ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo F**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-16, sección 7, Anexo 6 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 253 en el Periódico Oficial número 5041, Suplemento 7649 M, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, por el **ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo G**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-16, sección 7, Anexo 7 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

DÉCIMO NOVENO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 253 en el Periódico Oficial número 5041, Suplemento 7649 M, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, por el **ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2007**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo H**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-16, sección 7,**

Anexo 8 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

VIGÉSIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio así como las obras o acciones nuevos que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los **laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago**, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Teapa, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Décimo Primero.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 069

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa, Tabasco**, correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, circunscrita a la muestra revisada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con salvedad de lo establecido en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** de este Decreto, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa, Tabasco**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponda realizar al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Teapa, Tabasco, respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar en un plazo no mayor a los 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto no exime de responsabilidad en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS** del DÉCIMO SEGUNDO al DECIMO NOVENO, del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve a cabo el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron **excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, **ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa**, Tabasco, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículo **26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa**, Tabasco, para que a través de su Órgano Interno de Control proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto al Órgano Superior de

Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevar el seguimiento a todas las acciones que realice el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa**, Tabasco, acerca del **proceso de armonización contable**, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración del patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la ley de la materia requiriendo, en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El correspondiente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

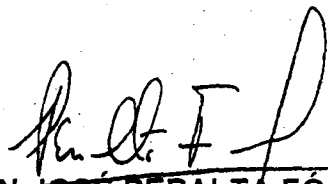
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.	
1	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado al Capítulo 1000.-Servicios Personales en la asignación de sueldos se encontraron servidores públicos con una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, no dando cumplimiento a los principios de equidad, igualdad, proporcionalidad y racionalidad, por la cantidad de \$114,411.53 como se detalla a continuación los CC: a) Registro Federal de Contribuyentes MACE720914691, con categoría de Auxiliar Administrativo A percibió ingreso mensual en enero, febrero y marzo de 2015 por las cantidades de \$18,278.44, \$18,278.44 y \$18,513.38 y su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes OIRM710705QM4, con categoría de Coordinador percibió la cantidad de \$9,084.18, \$9,164.18 y \$9,084.20 respectivamente, ambos adscritos a la Presidencia Municipal, excediéndose en \$27,737.70 en el trimestre. b) Registro Federal de Contribuyentes AENR721220C29, con categoría de Auxiliar Administrativo A percibió ingreso mensual en enero, febrero y marzo de 2015 por las cantidades de \$9,668.84, \$9,668.84 y \$9,687.66 y su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes GAS1840109QY9, con categoría de Coordinador, percibió la cantidad de \$9,072.02, \$9,072.02 y \$9,072.02 respectivamente, ambos adscritos a la Secretaría Municipal, excediéndose en \$1,809.28 en el trimestre. c) Registro Federal de Contribuyentes HECA9003311KA, con categoría de Coordinador percibió ingreso mensual en enero, febrero y marzo de 2015 por las cantidades de \$20,273.34, \$20,273.34 y \$20,273.34 y su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes LAA17407319E8, con categoría de Director, percibió la cantidad de \$10,649.08, \$10,649.08 y \$10,649.08 respectivamente, ambos adscritos a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, excediéndose en \$28,872.78 en el trimestre. d) Registro Federal de Contribuyentes SIAA730610NM1, con categoría de Auxiliar Administrativo A percibió ingreso mensual en enero, febrero y marzo de 2015 por las cantidades de \$18,425.22, \$18,517.10 y \$18,888.54, y su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes EOGA400524DA4, con categoría de Jefe de departamento, percibió la cantidad de \$8,698.10, \$8,698.10 y \$8,698.10 respectivamente, ambos adscritos a Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (alumbrado Público), excediéndose en \$29,736.56 en el trimestre. e) Registro Federal de Contribuyentes LUOG760315DX1, con categoría de Auxiliar Administrativo A percibió ingreso mensual en enero, febrero y marzo de 2015 por las cantidades de \$9,572.10, \$9,572.10 y \$10,003.80 y su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes LAPC600718SU8, con categoría de Jefe de Departamento, percibió la cantidad de \$8,023.90, \$8,023.90 y \$8,023.90 respectivamente, ambos adscritos a la Dirección de Educación Cultura y Recreación (D.E.C.U.R), excediéndose en \$5,076.30 en el trimestre.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	f) Registro Federal de Contribuyentes CUGJ8108057C2, con categoría de Auxiliar Administrativo A percibió ingreso mensual en enero, febrero y marzo de 2015 por las cantidades de \$9,179.46, \$9,932.88 y \$9,539.66 y su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes HESE720607ND3, con categoría de Jefe de Departamento, percibió la cantidad de \$6,572.42, \$7,164.44 y \$6,571.46 respectivamente, ambos adscritos a la Dirección de Administración, excediéndose en \$8,343.60 en el trimestre. g) Registro Federal de Contribuyentes XXRF710224KTO, con categoría de Auxiliar Administrativo A percibió ingreso mensual en enero, febrero y marzo de 2015 por las cantidades de \$10,363.74, \$10,482.23 y \$10,600.72 y su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes PELM620822NWA, con categoría de Jefe de Departamento, percibió la cantidad de \$7,786.70, \$7,786.70 y \$7,786.70 respectivamente, ambos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, excediéndose en \$8,086.59 en el trimestre. h) Registro Federal de Contribuyentes DIHE721223A14, con categoría de Auxiliar Administrativo A percibió ingreso mensual en enero, febrero y marzo de 2015 por las cantidades de \$9,252.94, \$9,252.94 y \$9,602.94, y su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes HECA781014ET2, con categoría de Jefe de Departamento, percibió la cantidad de \$7,786.70, \$7,786.70 y \$7,786.70 respectivamente, ambos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, excediéndose en \$4,748.72 en el trimestre. Tomando en consideración lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 127, fracciones II, III y V, 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, primer y tercer párrafos, fracciones I, II, III y V, 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79, fracción XIV, 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7450 H, de fecha 29 de enero de 2014. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, con relación al inciso a) anexan copias certificadas de póliza de ingresos número 1, ficha de depósito del banco Bancomer, de fecha 07 de octubre de 2015, por \$27,737.70, inciso b) póliza de ingresos número 2, ficha de depósito del banco Bancomer de fecha 07 de octubre de 2015, por \$1,809.28, inciso c) póliza de ingresos número 8, ficha de depósito del banco Bancomer de fecha 08 de octubre de 2015, por \$28,872.78, inciso d) póliza de ingresos número 03, ficha de depósito del banco Bancomer de fecha 07 de octubre de 2015, por \$29,736.56, inciso e) póliza de ingresos número 04, ficha de depósito del banco Bancomer de fecha 08 de octubre de 2015, por \$5,076.30, inciso f) póliza de ingresos número 05, ficha de depósito del banco Bancomer de fecha 07 de octubre de 2015, por \$8,343.60, inciso g) póliza de ingresos número 06, ficha de depósito del banco Bancomer de fecha 07 de octubre de 2015, por \$8,086.59 e inciso h) póliza de ingresos número 07, ficha de depósito del banco Bancomer de fecha 07 de octubre de 2015, por \$4,748.72, estados de cuentas bancarios donde se refleja dichos depósitos y oficios mediante los cuales los servidores públicos responsables manifiestan	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	anexan las fichas de depósitos por el reintegro que realizan, así mismo anexan resolutivo número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo y recibo de ingreso de la tesorería, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
2	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 1000.-Servicios Personales en la asignación de sueldo se encontró un servidor público con Registro Federal de Contribuyentes AALP770819210 con categoría de Coordinador que cobró quinquenio en los meses de enero, febrero y marzo 2015 por la cantidad de \$1,135.80, pago indebido ya que no cubre la antigüedad que marcan las leyes aplicables. De lo anterior, se advierte que se incumplió con lo establecido en los artículos, 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, Párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexan copias certificadas de la póliza de egresos número 09 y ficha de depósito del banco Bancomer, de fecha 08 de octubre de 2015, por \$1,135.80, estado de cuenta bancario donde se refleja dicho depósito y oficio mediante el cual el servidor público responsable manifiesta anexar la ficha de depósito por el reintegro que realizan; así mismo anexan resolutivo número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-005-a-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo y recibo de ingreso de la tesorería, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
3	Punto 3.-En revisión efectuada a la nómina correspondiente al periodo enero - marzo de 2015 se observó falta de recibos de pago por la cantidad de \$56,037.05 como se detalla a continuación de los CC:	1,830.60

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a) Registro Federal de Contribuyentes LEAE720126GG1 con categoría de Presidente (a) Municipal, correspondiente a las pólizas de cheque números 71 y 81, órdenes de pago 69 y 132 de la primera y segunda quincena del mes de enero de 2015 por la cantidad de \$7,211.61 y \$7,211.61, sumando un monto de \$14,423.22. Cabe señalar que las órdenes de pago números 69 y 132 carecen de firma del Presidente Municipal. b) Registro Federal de Contribuyentes LOTG820487F8 con categoría de Director (a), adscrito a la Dirección de Protección Ambiental, correspondiente a la póliza de cheque número 71, orden de pago 93 de la primera quincena del mes de enero de 2015 por la cantidad de \$5,714.20. c) Registro Federal de Contribuyentes UAOJ560127TF9 con categoría de Coordinador (a), adscrito a la Secretaría Municipal, correspondiente a la póliza de cheque número 81, orden de pago 144 de la segunda quincena del mes de enero de 2015 por la cantidad de \$4,756.92. d) Registro Federal de Contribuyentes MECS721128IB3 con categoría de Secretario (a) Particular, adscrito a la Presidencia Municipal, correspondiente a la póliza de cheque número 71, orden de pago 69 de la primera quincena del mes de enero de 2015 por la cantidad de \$5,086.02. e) Registro Federal de Contribuyentes CACE6107301E6, GOSM830627PE8, LAMA9006121XA y MABG851215FE8 con categoría de Jefe de oficina, adscritos a la Presidencia Municipal, correspondiente a la póliza de cheque número 106, orden de pago 962 de la primera quincena del mes de marzo de 2015 por la cantidad de \$2,572.80, \$2,572.80, \$2,854.33 y 2,572.80 respectivamente, sumando un total de \$10,572.73 f) Registro Federal de Contribuyentes CADM750403K84 y GULE560604FZ8 con categorías de Auxiliar administrativo y Maestra de corte, adscritos al D.I.F. Municipal, correspondiente a la póliza de cheque número 106, orden de pago 992 de la primera quincena del mes de marzo de 2015 por la cantidad de \$1,794.05 y \$1,820.23 sumando un total de \$3,614.28. g) Registro Federal de Contribuyentes ROGM860421 con categoría de Jefe de oficina, adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, correspondiente a la póliza de cheque número 106, orden de pago 993 de la primera quincena del mes de marzo de 2015 por la cantidad de \$2,572.82. h) Registro Federal de Contribuyentes AOAA470613PS3 y BASH920519FS0 con categorías de Jefe de oficina y Auxiliar administrativo, adscrito a la Dirección de Educación Cultura y Recreación (D.E.C.U.R.), correspondiente a la pólizas de cheques número 106 y 129, órdenes de pago 980 y 1171 de la primera y segunda quincena del mes de marzo de 2015 por la cantidad de \$2,854.38, \$1,794.05 y \$2,854.38, \$1,794.05 respectivamente, sumando un total de \$9,296.86. En base a lo antes expuesto, se advierte que se incumplió con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 79, Fracciones III y XII, 81,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, del importe observado por \$56,037.05 anexan copias certificadas de los recibos de nómina, orden de pago 746 de fecha 31 de marzo 2015, solventando un importe de \$54,206.45, quedando pendiente de solventar \$1,830.60 en virtud que en la póliza de diario 655 de fecha 31 de marzo en el cual cancelan el gasto y reintegran el recurso a bancos sin anexar evidencia documental del reintegro efectuado; asimismo anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo, ficha de depósito del banco por un importe de \$1,830.60, estado de cuenta bancario en el cual se refleje el reintegro efectuado, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
4	Punto 4.- En revisión efectuada a los pagos de sueldos específicamente a las listas de raya quincenal se detectó falta de documentación comprobatoria del soporte de gasto por un importe \$426,364.33 las pólizas cheque y órdenes de pago siguientes: a) En la póliza de cheque número 4 de fecha 13 de enero de 2015 correspondiente a la primera quincena, por un importe de \$48,718.48, en las órdenes de pago 114, 118, 111 y 100 por \$2,188.00, \$33,530.48, \$5,000.00 y \$8,000.00. b) En la póliza de cheque número 34 de fecha 28 de enero de 2015 correspondiente a la segunda quincena, por un importe de \$62,782.91, en las siguientes órdenes de pago 201, 210, 204 y 206 por \$52,973.95, \$3,308.76, \$4,000.20 y \$2,500.00. c) En la póliza de cheque número 75 de fecha 12 de febrero de 2015 correspondiente a la primera quincena, por un importe de \$46,482.18, en las siguientes órdenes de pago 359, 360, 363, 366, 368, 371, 374, 376 y 377, por \$2,600.00, \$22,950.00, \$2,999.48, \$1,400.00, \$1,531.97, \$4,250.53, \$5,000.00, \$5,000.20 y \$750.00. d) En la póliza de cheque número 91 de fecha 23 de febrero de 2015 correspondiente a la segunda quincena, por un importe de \$101,158.38 en las siguientes órdenes de pago 559, 560, 564, 566, 569, 571 y 573 por \$3,818.37, \$750.00, \$11,750.00, \$3,000.00, \$5,000.00, \$72,839.61 y \$4,000.40. e) En la póliza de cheque número 120 de fecha 10 de marzo de 2015 correspondiente a la primera quincena, por un importe de \$76,000.65, en las siguientes órdenes de pago	4,531.97

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	929, 930, 936, 940, 947, 956, 958 y 959 por \$8,000.00, \$7,250.00, \$1,400.00, \$34,600.65, \$750.00, \$10,000.00, \$9,000.00, \$5,000.00. f) En la póliza de cheque número 156 de fecha 26 de marzo de 2015 correspondiente a la segunda quincena, por un importe de \$91,221.73, en las siguientes órdenes de pago 1208, 1211, 1214, 1215, 1216, 1219, 1220, 1223, 1225 y 1226 por \$36,067.95, \$8,000.00, \$1,400.00, \$8,454.00, \$6,617.52, \$5,000.00, \$9,932.26, \$5,000.00, \$10,000.00 y \$750.00. Derivado de lo anterior, se incumplió con establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 79 Fracciones III y XII, 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, de un importe observado por \$426,364.33 se solventan los incisos a), b), d), e) y f) por un monto de \$379,882.15 en virtud de que envían copia certificada de la documentación observada, en lo que respecta al inciso c) solventan un importe de \$41,950.21 ya que envían copias certificadas de pólizas de cheque número 75 de fecha 12 de febrero de 2015 correspondiente a la primera quincena, órdenes de pago 359, 360, 363, 366, 368, 371, 374, 376 y 377 y su respectiva documentación comprobatoria, sin embargo en las órdenes de pago 363 y 368 faltó documentación comprobatoria por \$3,000.00 y \$1,531.97 quedando en firme un importe de \$4,531.97, anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-005-a-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
5	Punto 5.- Se observó pagos en efectivo por un importe \$663,590.00, según los cheques 169 y 170 con las pólizas números 59 y 183 por la cantidad de \$619,890.00 y \$43,700.00 por concepto de uniformes al personal sindicalizado, afectando al capítulo 1000 específicamente a la partida 1592, Otras Prestaciones, aplicación indebida ya que existe una partida específica para este tipo de gasto, amparado con las órdenes de pago números 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273 por unos importes de \$23,970.00, \$16,200.00, \$2,870.00, \$31,560.00,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$12,490.00, \$8,610.00, \$17,570.00, \$20,080.00, \$27,580.00, \$33,440.00, \$4,720.00, \$5,740.00, \$2,870.00, \$7,440.00, \$19,400.00, \$5,230.00, \$56,050.00, \$42,200.00, \$55,170.00, \$2,360.00, \$4,720.00, \$60,110.00, \$156,970.00, \$2,540.00 y números. 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734 por unos importes de \$2,540.00, \$1,850.00 \$5,550.00, \$2,840.00, \$3,700.00, \$6,100.00, \$1,600.00, \$11,320.00, \$1,850.00, \$1,850.00, \$1,850.00, \$800.00, \$1,850.00. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, copias fotostáticas debidamente certificadas del extracto de la minuta de trabajo de fecha 15 de diciembre de 2014, oficio número S.U.T.S.E.T sección 10/352/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 y acta extraordinaria general de la sección 10 del S.U.T.S.E.T de fecha 19 de diciembre de 2014, órdenes de pagos números 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 12456, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273 y las números. 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734 y relación del personal beneficiado debidamente firmada, justificando el monto de \$663,590.00; asimismo anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-005-a-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documentos que acrediten el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldos, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
6	Punto 6.- Mediante póliza de diario 109 de fecha 10 de marzo de 2015, afectan la partida 2711, vestuario y uniforme, al registrar la factura 0312 de Proveedora de Uniformes el Edén S. de R.L. de C.V por un importe de \$626,203.96 para el personal sindicalizado del S.U.T.S.E.T, observándose lo siguiente: a) No se encontró evidencia documental que acredite el destino del gasto. b) Inconsistencia en el registro de entradas y salidas de almacén de fecha 7 y 8 de enero, en virtud de que al efectuar la verificación física del almacén la C. L.A. Maricruz Gurria Melo, manifestó que no hubieron registros de entradas y salidas correspondientes al primer trimestre, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de Junio de 2015.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	c) Nula transparencia y justificación del gasto, al existir un pago en efectivo por concepto de uniformes al personal sindicalizado, afectando a la partida 1592, otras prestaciones, por un importe de \$619,890.00 mediante las órdenes de pago números. 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734. En base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copias fotostáticas debidamente certificadas del extracto de la minuta de trabajo firmada con fecha 17 de diciembre de 2013, del oficio número S.U.T.S.E.T Sección.10/352/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 y acta extraordinaria general de la sección 10 del S.U.T.S.E.T de fecha 19 de diciembre de 2014, con relación al inciso a) envían relación de los trabajadores pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (S.U.T.S.E.T), con firmas autógrafas de cada uno de ellos, donde reciben con fecha 6 de marzo del año en curso, copias fotostáticas de las credenciales para votar de cada uno de ellos, donde consta su fotografía, se anexan fotografías del evento de entrega de uniformes debidamente certificadas, inciso b) envían copias fotostáticas certificadas del acta administrativa 01 de fecha 25 de septiembre de 2015 que sin motivo alguno la C. Maricruz Gurria Melo negó la existencia de la entrada al almacén de dichos uniformes ingresados al propio almacén de manera correcta con fecha 4 de marzo de 2015, factura y entrada y salidas al almacén, inciso c) envían copias fotostáticas debidamente certificadas del extracto de la minuta de trabajo de fecha 15 de diciembre de 2014, así como oficio número S.U.T.S.E.T-Sección 10/352/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 y acta extraordinaria general de la sección 10, del S.U.T.S.E.T de fecha 19 de diciembre de 2014, justificando el importe de \$626,203.96; asimismo anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-005-a-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documentos que acrediten el apercibimiento público y la suspensión sin goce de sueldos, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
7	Punto 7.- En revisión efectuada al componente y/o proyecto muestra F031-001 Día de reyes, se observó que las pólizas de cheques números 57 y 180 de fecha 15 de enero y 31 de marzo de 2015 con órdenes de pagos números 271 y 127 por un importe de \$317,294.34 y \$12,760.00, sumando la cantidad de \$330,054.34, carecen de evidencia documental que acredite el destino del gasto.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En referencia a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexan copias certificadas de las órdenes, facturas y fotografías que acreditan el destino del gasto, justificando el monto de \$330,054.34; asimismo anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-005-a-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público y la suspensión sin goce de sueldo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
8	Punto 8.- De la revisión efectuada a los Rubros del Estado de Situación Financiera, específicamente a la cuenta 1123, Deudores diversos por cobrar a corto plazo, se observó el registro a cargo del Contratista Miguel Avendaño Murillo mediante la póliza de egreso 174 de fecha 21 de enero de 2015 por un importe de \$15,351.00 señalando en la póliza que dicho registro obedece a un pago en demasía, sin embargo, este recurso al cierre del trimestre aún está pendiente de recuperación. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexan copias certificadas de la póliza de ingresos número 10 y ficha de depósito del banco Bancomer, de fecha 12 de octubre de 2015, por \$15,351.00, Estado de Cuenta Bancaria donde se refleja dicho depósito y movimiento auxiliar; asimismo anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo, por lo que la observación no se solventa.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
9	Punto 9.- De la revisión efectuada al Rubro de Bancos específicamente a la cuenta 11120-1661-3-00002-02014-00009, BBVA 7681-0195093953 Recursos propios remanente, en la conciliación bancaria se observó depósito en tránsito por la cantidad de \$37,655.00 de fecha 30 de diciembre de 2014. En referencia a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexan copias certificadas de la póliza de egresos número 394 y Estado de Cuenta Bancaria donde se refleja dicho depósito por \$37,655.00; asimismo anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público y suspensión sin goce de sueldo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
10	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, de una muestra de 85 Servidores Públicos, se observó que 35 excedieron sus percepciones en relación a su Superior Jerárquico de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios de los meses de abril a junio 2015, por un monto de \$194,886.39 según se detalla a continuación:	64,566.38

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	1) RFC DIHE721223AI4, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito al área de Atención a la Mujer, obtuvo percepciones netas por \$13,737.70 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC OICC710718593, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por la cantidad de \$11,690.73, excediéndose por un monto de \$2,046.97. 2) RFC LORE730820191, con categoría de Chofer adscrito al área de Atención a la Ciudadana, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$16,212.09 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC IUAL611026J62, con categoría de Director que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por \$11,691.10, excediéndose por un monto de \$4,520.99. 3) RFC ZAAE730312F27, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito al área de Atención Ciudadana, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$13,067.09 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC IUAL611026J62, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por \$11,691.10, excediéndose por la cantidad de \$1,375.99. 4) RFC LUOG760315DX1, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la DECUR, obtuvo percepciones netas por \$18,620.30 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por la cantidad de \$11,690.87, excediéndose por \$6,929.43. 5) RFC JUPB670417QSA, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la DECUR, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$18,385.01 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas por un monto de \$11,690.87, excediéndose por \$6,694.14. 6) RFC AUCR7310248E3, con categoría de Capturista adscrito a la DECUR, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$13,823.26 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por \$11,690.87, excediéndose por un monto de \$2,132.39. 7) RFC AAGM641018FE9, con categoría de Operador de Maquinaria adscrito a la DECUR, obtuvo percepciones netas por un monto de \$13,387.14 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por la cantidad de \$11,690.87, excediéndose por \$1,696.27. 8) RFC RAAF640303815, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la DECUR, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$18,364.75 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por la cantidad de \$11,690.87, excediéndose por \$6,673.88.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	9) RFC GACO650811JKA, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la DECUR, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$16,111.06 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes el monto de por \$11,690.87, excediéndose por \$4,420.19. 10) RFC AIPR791005RU1, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la DECUR, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$14,646.90 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$11,690.87, excediéndose por \$2,956.03. 11) RFC JIPB5701051G2, con categoría de Operador de Maquinaria adscrito a la DECUR, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$12,842.61 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$11,690.87, excediéndose por \$1,151.74. 12) RFC MEJC780708GU6, con categoría de Operador de Maquinaria, adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$16,999.91 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$11,690.73, excediéndose por \$5,309.18. 13) RFC ROAN630716ULA, con categoría de Operador de Maquinaria adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$13,249.69 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$11,690.73, excediéndose por \$1,558.96. 14) RFC EACJ750909ID5, con categoría de Operador de Maquinaria adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$16,894.89 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$11,690.73, excediéndose por \$5,204.16. 15) RFC GARM6006092V4, con categoría de Operador de Maquinaria adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$18,796.66 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$11,690.73, excediéndose por \$7,105.93. 16) RFC JIPG540620I2A, con categoría de Operador de Maquinaria adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones por la cantidad de \$16,985.85 en el mes de junio, mayor su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$11,690.73, excediéndose por \$5,295.12.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	17) RFC HEBE550420311, con categoría de Oficial de servicio adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$15,923.44 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas por un monto de \$11,690.73, excediéndose por \$4,232.71. 18) RFC LOAJ670426CNA, con categoría de Operador de Maquinaria, adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$12,765.53 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$11,690.73, excediéndose por \$1,074.80. 19) RFC PECF560804CX7, con categoría de Operador de Maquinaria adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$14,980.54 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC: CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$11,690.73, excediéndose por \$3,289.81. 20) RFC HECA900331KA, con categoría de Coordinador adscrito en Fomento Económico, obtuvo percepciones netas por las siguientes cantidades: \$20,273.34, \$20,273.43 y \$21,182.10, en los meses de abril, mayo y junio, respectivamente, ascendiendo a un total de \$61,728.87, mayor a su superior jerárquico RFC LAAI7407319E8, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en abril y mayo por la cantidad de \$10,649.08 y en junio por \$11,690.73 haciendo un importe de \$32,988.89, por lo que en relación al primero resulta un excedente en abril por \$9,624.26, en el mes de mayo por \$9,624.35 y en junio por \$9,491.37, resultando un importe total de \$28,739.98. 21) RFC AIVJ741003FG4, con categoría de Operador de Maquinaria adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas en los meses de mayo y junio por las cantidades de \$8,497.08 y \$14,205.68 respectivamente, haciendo un importe total de \$22,702.76, mayor a su superior jerárquico RFC BEOL640109817, con categoría de Subdirector (a) que obtuvo percepciones netas en mayo por la cantidad de \$8,195.66 y en junio por \$13,082.05 ascendiendo a un importe de \$21,277.71, por lo que respecto al primero de ellos resulta un excedente en el mes de mayo por \$301.42 y en junio por \$1,123.63, haciendo un total de \$1,425.05. 22) RFC SABE7602262C1, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas en los meses de mayo y junio por las cantidades de \$9,054.66 y \$14,264.74 respectivamente, ascendiendo a un total de \$23,319.40, mayor a su superior jerárquico RFC BEOL640109817, con categoría de Subdirector (a) que obtuvo percepciones netas por los montos de \$8,195.66 y \$13,082.05 en los meses de mayo y junio respectivamente, ascendiendo a un importe de \$21,277.71, por lo que respecto al primero de ellos resulta un excedente en mayo por \$859.00 y en junio por \$1,182.69, haciendo un total de \$2,041.69. 23) RFC VIBM7608184Q8, con categoría de Oficial de Servicio adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$15,554.24 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	BEOL640109817, con categoría de Subdirector (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$13,082.05 en el mes de junio, excediéndose por \$2,472.19. 24) RFC SIAA730610NM1, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por las siguientes cantidades: \$18,922.28, \$18,922.28 y \$28,658.05 en los meses de abril, mayo y junio respectivamente, ascendiendo a un importe de \$66,502.61, mayor a su superior jerárquico RFC BEOL640109817, con categoría de Subdirector (a) que obtuvo percepciones netas por los siguientes montos: \$13,381.74, \$8,195.66 y \$13,082.05, en los meses de abril, mayo y junio respectivamente, ascendiendo a un importe de \$34,659.45, por lo que respecto al primero de ellos resulta un excedente por las cantidades de \$5,540.54, \$10,726.62 y \$15,576.00 en los meses de abril, mayo y junio respectivamente, haciendo un total de \$31,843.16. 25) RFC MOVJ6912115H0, con categoría de Oficial de Servicio adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$17,884.86 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC BEOL640109817, con categoría de Subdirector (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por un monto de \$13,082.05, excediéndose el primero de ellos por \$4,802.81. 26) RFC LOMY7102018K4, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por las cantidades de \$8,761.88 y \$19,347.68 respectivamente, en los meses de mayo y junio ascendiendo a un monto de \$28,109.56, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los meses de mayo por la cantidad de \$8,195.66 y en junio por \$13,082.05, resultando para el primero de ellos un excedente por un monto de \$566.22 y \$6,265.63 respectivamente, haciendo un importe total \$6,831.85. 27) RFC MARM690506E26, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$17,725.20 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas por \$13,082.05, excediéndose por \$4,643.15. 28) RFC PUCF610224RL3, con categoría de Operador de Maquinaria adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por las cantidades de \$9,085.32 y \$14,793.94 en los meses de mayo y junio respectivamente, ascendiendo a un monto de \$23,879.26, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo en los meses de mayo por \$8,195.66 y en junio por \$13,082.05, resultando para el primero de ellos un excedente por los siguientes montos \$889.66 y \$1,711.89 respectivamente, que hace un importe total \$2,601.55. 29) RFC GOFR6610058R4, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$15,576.78 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	percepciones netas en el mismo mes por \$13,082.05, excediéndose por un importe \$2,494.73. 30) RFC EOPP7506278Q4, con categoría de Oficial de Servicio adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por los siguientes montos: \$8,957.24 y \$17,907.96 respectivamente, ascendiendo a una cantidad de \$26,865.20, en los meses de mayo y junio respectivamente, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los meses de mayo por \$8,195.66 y en junio por \$13,082.05, resultando para el primero de ellos un excedente por las cantidades de \$761.58 y \$4,825.91 respectivamente, haciendo un importe total de \$5,587.49. 31) RFC CUHC711121AN3, con categoría de Oficial de Servicio adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$16,337.42 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas por un monto de \$13,082.05, resultando un excedente por un importe total de \$3,255.37. 32) RFC MACM620109TX6, con categoría de Oficial de Servicio adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$15,730.39 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas por un monto de \$13,082.05, excediéndose por un importe de \$2,648.34. 33) RFC VEHL6861218B19, con categoría de Oficial de Servicio adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por un importe de \$14,408.86 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones por la cantidad de \$13,082.05, resultando un excedente por el importe de \$1,326.81. 34) RFC XXDR570403IE0, con categoría de Oficial de Servicio adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$15,547.39 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) quien obtuvo percepciones netas por un monto de \$13,082.05, excediéndose por el importe de \$2,465.34. 35) RFC PEGV920912SU5, con categoría de Jefe de Oficina de Protección Ambiental, en los meses abril, mayo y junio obtuvo percepciones por las cantidades de \$25,423.32, \$25,423.32 y en junio por \$27,075.63 respectivamente, ascendiendo a un importe de \$77,922.27, mayor a su superior jerárquico RFC BAVM620621U75, con categoría de Subdirector (a) que obtuvo percepciones netas en los meses de abril por \$19,658.48, en mayo por \$19,658.48 y en el mes de junio por \$20,567.12, ascendiendo a un importe de \$59,884.08, resultando para el primero de ellos un excedente en los meses de abril por \$5,764.84, mayo por \$5,764.84 y junio por \$6,508.51, haciendo un importe total de \$18,038.19. En relación a las observaciones que anteceden, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracciones II, III y IV y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 13, y 19 de la Ley de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 14 de enero de 2015 en el Suplemento E número 7550. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, en relación al monto observado por la cantidad de \$194,886.39 argumentan en la de cédula de solventaciones que los servidores públicos no exceden en percepciones a su superior jerárquico ya que se trata de logros para los afiliados al SUTSET por conceptos de quinquenio base, riesgo de trabajo, prima vacacional, bono del servidor público, festejo del servidor público, día del padre, estímulos por antigüedad entre otras, conceptos que se incluyen en minuta certificada firmada entre el Municipio de Teapa, Tabasco y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco de fecha 15 de diciembre de 2014, con lo cual justifican y aclaran un importe de \$130,320.01, con respecto a los incisos 5), 8), 9), 20) y 35) por importe de \$64,566.38, anexan copias certificadas de las pólizas de ingresos y fichas de depósitos, quedando pendiente de enviar recibo oficial del ingreso y copia certificada del estado de cuenta bancario emitido por la Institución Bancaria donde se reflejen los depósitos efectuados, ya que este es el documento oficial para acreditar el reintegro, motivo por el cual se requiere el referido documento para efectos de constatar la disponibilidad del recurso en las arcas del municipio, toda vez que en el mismo no solo refleja el depósito realizado, sino también los movimientos del mes; así mismo envían copias certificadas del inicio de los procedimientos administrativos y resoluciones PACM-007-2015 al Director de Finanzas y PACM-07-a-2015 al Director de Administración, consistentes en amonestación pública, ambos de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015, quedando pendiente de enviar la ejecución de la sanción, por lo manifestado anteriormente se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia, de no enviar copia certificada del estado de cuenta bancario, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo referente a la observación antes citada, y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos	
11	Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, de una muestra de 85 Servidores Públicos, se observó que 2 obtuvieron percepciones netas mayores al del Superior Jerárquico conforme a la estructura Orgánica, por un monto de \$6,549.20 según se detalla a continuación: a) El empleado con ficha número 400 (RFC) PERI700813GFA, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la Dirección de Finanzas, en el mes de junio obtuvo percepción por la cantidad de \$11,685.50, que comparada con las obtenida por su superior jerárquico (RFC) SABL5302025YA, con categoría de Subdirector (a) por el	1,118.23

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	monto de \$10,567.27, existe una diferencia de \$1,118.23. b) El empleado con ficha número 444 (RFC) MESC750811QC0, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la Dirección de Finanzas, en el mes de junio obtuvo percepción por un monto de \$15,998.24, que comparada con las obtenida por su superior jerárquico (RFC) SABL5302025YA, con categoría de Subdirector (a) por la cantidad de \$10,567.27, resulta una diferencia de \$5,430.97. En cuanto hace la observación descrita, se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracciones II, III y IV y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 13, y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 14 de enero de 2015, Suplemento E número 7550. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, en relación al monto observado por la cantidad de \$6,549.20, del inciso a) por \$1,118.23 envían copia certificada de la póliza de ingreso, ficha de depósito, quedando pendiente recibo oficial de ingresos y copia certificada del estado de cuenta bancario emitido por la Institución Bancaria donde se reflejen los depósitos efectuados, ya que este es el documento oficial para acreditar el reintegro, motivo por el cual se requiere el referido documento para efectos de constatar la disponibilidad del recurso en las arcas del municipio, toda vez que en el mismo no solo refleja el depósito realizado, sino también los movimientos del mes; del inciso b) por importe de \$5,430.97 justifican y aclaran en la de cédula de solventaciones que los servidores públicos no exceden en percepciones a su superior jerárquico si no se tratan de logros para los afiliados al SUTSET por conceptos de quinquenio base, riesgo de trabajo, prima vacacional, bono del servidor público, festejo del servidor público, día del padre, estímulos por antigüedad entre otras, conceptos que se incluyen en minuta certificada firmada entre el Municipio de Teapa, Tabasco y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco de fecha 15 de diciembre de 2014; así mismo envían copias certificadas de los inicios de Procedimiento Administrativo y resoluciones PACM-007-2015 al Director de Finanzas y PACM-007-A-2015 al Director de Administración, consistentes en Amonestación Pública, ambos de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015, quedando pendiente de enviar las ejecuciones de las sanciones, por lo manifestado anteriormente se concluye que la observación no se solventa. Con base en lo anterior, de no enviar copia certificada del estado de cuenta bancario, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo referente a la observación antes citada, y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	los Servidores Públicos.	
12	Punto 3.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, conforme a la plantilla enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y a la documentación comprobatoria y justificativa en Cuenta Pública; de una muestra de 85 servidores públicos, se observó que la orden de pago número 2771 de fecha 26 de junio de 2015 carece del recibo de nómina del Servidor Público con RFC LEAE720126GG1 correspondiente a la segunda quincena, por importe de \$7,675.80. En consecuencia de lo descrito, se desprende que se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 86 fracción VI, 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 11 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco, publicado el 7 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían copia certificada del recibo requerido por importe de \$7,675.80; así mismo envían copia certificada del inicio de Procedimiento Administrativo y resolución del PACM-007-2015 al Director de Finanzas, consistente en Amonestación Pública, de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015, quedando pendiente de enviar la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
13	Rubros Específicos Punto 4.- En análisis al expediente de Información Financiera enviada en Cuenta Pública al Órgano Técnico de Fiscalización en específico a la cuenta 11230.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, según anexos del catálogo al 30 de junio de 2015 con un importe de \$64,540.47, se observaron saldos con antigüedad mayor a 360 días tal como se indica a continuación: Ejercicio Fiscal 2013 por un importe de \$7,813.31. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02013-00001 por un importe de \$566.08. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02013-00021 por un importe de \$696.00. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02013-01064 por un importe de \$1,044.00. Cuenta número 11123-5118-1-00003-02013-01064 por un importe de \$45.24. Cuenta número 11230-5118-1-00003-02013-00001 por un importe de \$348.00. Cuenta número 11230-5151-1-00003-02013-00001 por un importe de \$15.08.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Cuenta número 11230-5151-1-00003-02013-01064 por un importe de \$60.32. Cuenta número 11230-520D-1-00003-02013-00001 por un importe de \$30.16. Cuenta número 11230-520D-1-00003-02013-00002 por un importe de \$30.16. Cuenta número 11230-520D-1-00003-02013-01064 por un importe de \$527.80. Cuenta número 11230-5233-1-00003-02013-00001 por un importe de \$1.12. Cuenta número 11230-5237-1-00003-02013-00001 por un importe de \$696.00. Cuenta número 11230-5237-1-00003-02013-01064 por un importe de \$726.16. Cuenta número 11230-523A-1-00003-02013-00001 por un importe de \$392.08. Cuenta número 11230-523A-1-00003-02013-01064 por un importe de \$271.44. Cuenta número 11230-5334-1-00003-02013-00001 por un importe de \$18.56. Cuenta número 11230-6022-1-00003-02013-01064 por un importe de \$152.71. Cuenta número 11230-6023-1-00003-02013-00001 por un importe de \$1,192.40. Cuenta número 11230-6023-1-00003-02013-01064 por un importe de \$1,000.00. Ejercicio Fiscal 2014 por un importe de \$56,727.16. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02014-00003 por un importe de \$566.28. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02014-00006 por un importe de \$269.12. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02014-00009 por un importe de \$5,447.36. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02014-00011 por un importe de \$226.20. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02014-00181 por un importe de \$8,135.00. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02014-01064 por un importe de \$38,996.82. Cuenta número 11230-1661-1-00003-02014-00001 por un importe de \$620.98. Cuenta número 11230-1661-1-00003-02014-00004 por un importe de \$60.32. Cuenta número 11230-1661-1-00003-02014-01064 por un importe de \$15.08. Cuenta número 11230-5334-1-00003-02014-00001 por un importe de \$97.44. Cuenta número 11230-5335-1-00003-02014-01064 por un importe de \$1,444.20. Cuenta número 11230-6021-1-00003-02014-00006 por un importe de \$15.08. Cuenta número 11230-6021-1-00003-02014-01064 por un importe de \$833.28. Cabe señalar que lo expuesto denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa, por no explicar en sus notas a los estados financieros la información suficiente que justifique amplia y claramente la permanencia de estos saldos en sus estados financieros. Como resultado de lo anterior, se incumplió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían copia certificada de las fichas de depósitos, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios oficial de los reintegros por el importe observado de \$64,540.47; así mismo copia certificada del inicio de Procedimiento Administrativo y resolución del PACM-007-2015 al Director de Finanzas, consistente en Amonestación Pública, de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015, quedando pendiente de enviar la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
14	Punto 5.- En análisis al expediente de Información Financiera enviada en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización en específico a la cuenta número 11250.- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, según anexos del catálogo al 30 de junio de 2015, con un importe de \$144,039.20, se observaron saldos con antigüedad mayor a 360 días tal como se indica a continuación: Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-00008 por un importe de \$0.01. Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-00010 por un importe de \$2,376.14. Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-00011 por un importe de \$6,000.00. Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-00018 por un importe de \$4,561.00. Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-01248 por un importe de \$3,600.00. Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-02079 por un importe de \$1,405.04. Cuenta número 11250-1601-1-00002-02014-00008 por un importe de \$5,330.00. Cuenta número 11250-1601-1-00002-02014-00011 por un importe de \$4,550.00. Cuenta número 11250-1601-1-00002-02014-01248 por un importe de \$74.00. Cuenta número 11250-1601-1-00002-02014-01287 por un importe de \$71,795.01. Cuenta número 11250-1601-1-00002-02014-01615 por un importe de \$9,600.00. Cuenta número 11250-1601-1-00005-02014-01248 por un importe de \$3,600.00. Cuenta número 11250-1601-1-00005-02014-01287 por un importe de \$4,948.00. Cuenta número 11250-1601-1-00005-02014-01615 por un importe de \$9,000.00. Cuenta número 11250-1601-1-00005-02014-01713 por un importe de \$3,600.00. Cuenta número 11250-1601-1-00005-02014-01213 por un importe de \$3,600.00. Cuenta número 11250-1661-1-00002-02014-01287 por un importe de \$10,000.00. Cabe señalar que lo expuesto denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa, por no explicar en sus notas a los estados financieros la información suficiente que justifique amplia y claramente la permanencia de estos saldos en sus estados financieros. En consecuencia se observa el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían copia certificada de las fichas de depósitos, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios oficial de los reintegros por el importe observado por \$144,039.20; así mismo envían copia certificada del inicio de Procedimiento Administrativo y resolución del PACM-007-2015 al Director de Finanzas, consistente en Amonestación Pública, de fechas 4 y 14	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de diciembre de 2015, quedando pendiente de enviar la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
15	Punto 6.- En revisión documental efectuada a la cuenta número 21120.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observó antigüedad de saldos de hasta 181 días por el importe de \$22,188.00; los cuales provienen del ejercicio fiscal 2014, mismos que no le han dado seguimiento, siendo evidente el incumplimiento y omisión de las disposiciones normativas respectivas, tal como se indica a continuación: a) Cuenta número 21120-1601-1-38200-02014-000999.- Transporte Rápidos la Sultana S.C. de R.L. de C.V. por un importe de \$13,500.00. b) Cuenta número 21120-1601-1-38200-02014-00205.- Amada Cano Osorio. por un importe de \$8,688.00. Así mismo, lo expuesto, denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa, por no explicar en sus notas a los estados financieros la información suficiente que justifique amplia y claramente la permanencia de estos saldos en sus estados financieros. Como resultado de las observaciones que anteceden se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían copia certificada de las órdenes de pago y transferencias bancarias de fechas 09 de diciembre de 2015, de los cuales reflejan los pagos realizados a los proveedores observados, por importe de \$22,188.00, así mismo envían copia certificada del Procedimiento Administrativo y resolución del PACM-007-2015 al Director de Finanzas, consistente en Amonestación Pública, quedando pendiente de enviar la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos	
16	Generales Punto 7.-En análisis efectuado a las Conciliaciones Bancarias del periodo de abril a junio del ejercicio fiscal 2015, se observó que existen cobros por comisiones de cheques girados, por promedio mensual al mínimo, por transacciones de otros bancos, entre otros, ascendiendo a un importe de \$3,590.58, los cuales se detalla de la siguiente manera: Comisión de por promedio mensual inferior: a) De la Cuenta Bancaria número 4057329724 del Banco HSBC de México en el mes de junio cobraron comisión bancaria por un importe de \$232.00. Comisiones por CEI MED: b) De la Cuenta Bancaria número 4055763817 del Banco HSBC de México en los meses de abril, mayo y junio cobraron comisión bancaria por un importe de \$148.48. Comisiones por Uso de Terminal: c) De la Cuenta Bancaria número 0198098565 del Banco BBVA Bancomer en los meses de abril, mayo y junio cobraron comisión bancaria por un importe de \$706.80. Comisiones por transacción con otros bancos: d) De la Cuenta Bancaria número 0198098565 del Banco BBVA Bancomer en el mes de mayo cobraron comisión bancaria por concepto de transacciones de otros bancos por un importe de \$1,112.44. Comisiones por SPEI: e) De la Cuenta Bancaria número 4055814008 del Banco HSBC de México, en el mes de junio cobraron comisión bancaria por un importe de \$9.28. f) De la Cuenta Bancaria número 4055813976 del Banco HSBC de México, en el mes de mayo cobraron comisión bancaria por un importe de \$9.28. Comisiones por Cheques Girados: g) De la Cuenta Bancaria número 1501256 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de junio cobraron comisión bancaria por \$15.08. Comisiones por PQPyME : h) De la Cuenta Bancaria número 4653964 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de abril y mayo cobraron comisión bancaria por un importe de \$904.82. i) De la Cuenta Bancaria número 5239876 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de junio cobraron comisión bancaria por un importe de \$452.40.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia de lo expuesto, se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II, VI, X, y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 13 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco, publicado el 7 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían copias certificadas de las fichas de depósitos, pólizas de ingresos y estado de cuenta bancario oficial en donde demuestran los reintegros por el importe de \$3,590.58, así mismo envían copias certificadas del inicio de Procedimiento Administrativo y resolución del PACM-007-2015 Director de Finanzas, consistente en Amonestación Pública, quedando pendiente de enviar la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
17	Punto 8.- En revisión efectuada a una muestra de las Conciliaciones Bancarias, de diversas cuentas del Banco Nacional de México (BANAMEX), Banco HSBC de México, y Banco BBVA Bancomer, del periodo de abril a junio de 2015, se observó que existen cheques en tránsito por un importe de \$ 19, 822.35, como se detallan a continuación: a) Cuenta número 0196715044 de Participaciones 2014, con los cheques números 197 por un monto de \$2,420.89, y 173 por un monto de \$3,932.05 con fechas del 17 y 29 de diciembre de 2014, que hacen un importe de \$6,352.94, con una antigüedad de 195 días y 183 días respectivamente. b) Cuenta número 4055763817 de Participaciones Federales 2013, cheque número 789 de fecha 31 de diciembre de 2013, en tránsito por un monto de \$2,054.36, con una antigüedad de 546 días. c) Cuenta número 8393047 de Hábitat SEDATU, cheque número 12 de fecha 31 de diciembre de 2013, en tránsito por un monto de \$656.10, con una antigüedad de 546 días. d) Cuenta número 4055813976 de Fondo III 2013, cheque número 106 de fecha 31 de diciembre 2013, en tránsito por un monto de \$10,758.95, con una antigüedad de 546 días. Lo anterior denota el incumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, asimismo no se han realizado las gestiones administrativas al 30 de junio de 2015, para dar seguimiento a los	19,822.35

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	registros en la cuenta de bancos. En relación con lo anterior, se observa que se incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 fracción I y II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, en la cédula de solventaciones argumentan que los montos observados corresponden a ejercicios 2013 y 2014, correspondiente a cheques cuyos beneficiarios no se presentaron a cobrarlos y el Ayuntamiento después de corroborar a cada uno de los proveedores y hacer las acciones pertinentes para su localización, encontrándose que algunos ya habían cambiado de razón social, procedieron a reintegrarlos como Ingresos de Gestión 2015, bajo el rubro de aprovechamiento por la cantidad de \$19,822.35, anexando copia fotostática certificada de las órdenes de pago no presupuestal, pólizas de diario y recibos de ingresos quedando pendiente copia certificada del estado de cuenta bancario emitido por la Institución Bancaria donde se reflejen los depósitos efectuados en la cuenta de Ingresos de Gestión, ya que este es el documento oficial para acreditar el reintegro, motivo por el cual se requiere el referido documento para efectos de constatar la disponibilidad del recurso en las arcas del municipio, toda vez que en el mismo no solo refleja el depósito realizado, sino también los movimientos del mes; así mismo envían copias certificadas del inicio de Procedimiento Administrativo y resolución del PACM-007-2015 al Director de Finanzas, consistente en Amonestación Pública, quedando pendiente de enviar la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En tal sentido, de no enviar copia certificada del estado de cuenta bancario, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo referente a la observación antes citada, y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
18	Punto 9.- Derivado del análisis efectuado a una muestra del capítulo 3000 Servicios Generales, del periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2015, se observó en las órdenes de pago números 2727 y 2728, pólizas de diario número 454 y 455 ambas de fecha 18 de junio, por concepto de pago de seguro para las unidades vehiculares de diversas Direcciones, no anexan la factura correspondiente, cuadro comparativo del concurso o licitación, copia del acta de adjudicación y tarjetas de circulación, así mismo carece de firma la solicitud de servicio del C.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Eduardo González Dagdug; por un importe de \$403,866.25. Como resultado de lo anterior se evidencia el incumplimiento a los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 11 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Teapa publicado el 7 de noviembre de 2011 suplemento E número 7322. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, en el cual argumentan en la cédula de solventaciones que las órdenes de pago números 2727 y 2728, pólizas de diario número 454 y 455, ambas de fecha 18 de junio, por concepto de pago de seguro para las unidades vehiculares de diversas Direcciones la cual afecta a la cuenta número 21120-1601-1-34500-02015-00011, ABA Seguros S.A. de C.V. no acreditó la documentación que sustenta y comprueba el registro contable del devengo, avisos de cobro por los importes \$109,859.32 y \$294,005.93 respectivamente, por concepto de pago de seguros para las unidades vehiculares de diversas Direcciones, mismas que se reflejan en los registros contables al corte del 30 de junio de 2015, por tal motivo al no tener las facturas originales se efectuó la cancelación de dicho pasivo por un importe de \$403,865.25, anexando copias certificadas de las pólizas de orden por la cancelación de las órdenes de pago observadas, pólizas de diarios y movimiento auxiliares; así mismo envían copias certificadas del inicio de los Procedimientos Administrativos y resoluciones PACM-007-2015 al Director de Finanzas y PACM-07-A-2015 al Director de Administración, consistentes en Amonestación Pública, ambos de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015, quedando pendiente de enviar las ejecuciones de la sanciones, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
19	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Observación 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales y atendiendo al Tabulador de Sueldos de los meses de Julio a Septiembre de 2015, de una muestra de 98 servidores públicos, por concepto de sueldos y salarios, se observó que 23 tienen percepciones netas mayores a las establecidas a su superior jerárquico, por un monto de \$144,440.73 según	46,248.06

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	se detalla a continuación:	
	a) RFC DIHE721223AI4, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito en la Dirección en Atención a las Mujeres, obtuvo percepciones netas por \$11,846.84, en el mes de agosto mayor a su superior jerárquico OICC710718593, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por \$10,778.08, excediéndose por \$1,068.76	
	b) RFC LUOG760315DX1, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, obtuvo percepciones netas por \$14,915.90, \$12,301.72 y \$10,972.72, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$12,933.22, \$10,778.16 y \$10,778.16, excediéndose en el mes de julio por \$1,982.68, agosto por \$1,523.56 y Septiembre por \$ 194.56, ascendiendo a la cantidad de \$3,700.80	
	c) RFC AUCR7310248E3, con categoría de Capturista, adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, obtuvo percepciones netas por \$10,845.24, en el mes de agosto mayor a su superior jerárquico MECL631208859, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$10,778.16, excediéndose por la cantidad de \$67.08	
	d) RFC PECF560804CX7, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas por \$13,014.97, y \$12,083.46, en los meses de julio y agosto mayor a su superior jerárquico CARR720620BHQ, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$12,933.73, y \$10,778.08, excediéndose en el mes de julio por \$81.24 y en agosto por \$1,305.38, ascendiendo a la cantidad de \$1,386.62	
	e) RFC LUOG760315DX1, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, obtuvo percepciones netas por \$22,432.80, \$20,600.84 y \$20,600.84, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico LAAI7407319E8, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$12,933.73, \$10,778.08 y \$10,778.08, excediéndose en el mes de julio por \$9,500.07, agosto por \$9,822.76 y Septiembre por \$9,822.76, ascendiendo a la cantidad de \$29,145.59	
	f) RFC XXDR570403IE0, con categoría de Capturista, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$8,517.54, en el mes de agosto mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Sub director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$8,349.74, excediéndose por la cantidad de \$167.80	
	g) RFC VIBM7608184Q8, con categoría de oficial de servicio, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$8,524.96, en el mes de agosto mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Sub Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$8,349.74, excediéndose por la cantidad de \$175.22	
	h) RFC MACM620109TX6, con categoría de oficial de servicio, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	por \$8,524.90, en el mes de agosto mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Sub Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$8,349.74, excediéndose por la cantidad de \$175.16 i) RFC CONI8002107N0, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$10,444.83 y \$9,862.32, en los meses de julio y agosto mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$1,161.22 y en agosto por \$1,512.58, ascendiendo a la cantidad de \$2,673.80 j) RFC GOFR6610058R4, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$9,589.50 y \$9,145.70, en los meses de julio y agosto mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$305.89 y en agosto por \$795.96, ascendiendo a la cantidad de \$1,101.85 k) RFC: MARM690506E26, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$9,757.23 y \$9,297.58, en los meses de julio y agosto mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$473.62 y en agosto por \$947.84, ascendiendo a la cantidad de \$1,421.46 l) RFC: CACE7208082SA, con categoría de Oficial de Servicio, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$10,257.79, \$9,964.72 y \$9,787.16, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61, \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$974.18, en agosto por \$1,614.98 y septiembre \$1,437.42, ascendiendo a la cantidad de \$4,026.58 m) RFC: LOMY7102018K4, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$11,899.35, \$10,994.24 y \$11,001.44, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61, \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$2,615.74, en agosto por \$2,644.50 y septiembre \$2,651.70, ascendiendo a la cantidad de \$7,911.94 n) RFC: SIAA730610NM1, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$22,590.38, \$21,231.86 y \$21,238.94, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61, \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$13,306.77, en agosto por \$12,882.12 y septiembre \$12,889.20, ascendiendo a la cantidad de \$39,078.09	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	o) RFC: PUCF610224RL3, con categoría de Operador de Maquinaria, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$11,647.89, \$11,297.60 y \$11,225.96, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61, \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$2,364.28, en agosto por \$2,947.86 y septiembre \$2,876.22, ascendiendo a la cantidad de \$8,188.36 p) RFC: MOVJ6912115H0, con categoría de Oficial de Servicio, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$9,725.34, \$9,504.16 y \$11,225.96, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61, \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$441.73, en agosto por \$1,154.42 y septiembre \$2,876.22, ascendiendo a la cantidad de \$4,472.37 q) RFC: EOPP7506278Q4, con categoría de Oficial de Servicio, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$11,501.73, \$11,074.22 y \$10,896.66, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61, \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$2,218.12, en agosto por \$2,724.48 y septiembre \$2,546.92, ascendiendo a la cantidad de \$7,489.52 r) RFC: CUHC711121AN3, con categoría de Oficial de Servicio, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$9,508.35, \$9,332.44 y \$9,154.88, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61, \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$224.74, en agosto por \$982.70 y septiembre \$805.14, ascendiendo a la cantidad de \$2,012.58 s) RFC: SABE760226C1, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$12,124.70, \$11,276.82 y \$9,386.82, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61, \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$2,841.09, en agosto por \$2,927.08 y septiembre \$1,037.08, ascendiendo a la cantidad de \$6,805.25 t) RFC: AIVJ741003FGA, con categoría de Operador de Maquinaria, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$10,758.49, \$10,692.38 y \$10,620.77, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$9,283.61, \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de julio por \$1,474.88, en agosto por \$2,342.64 y septiembre \$2,271.03, ascendiendo a la cantidad de \$6,088.55 u) RFC: VEHL681218B19, con categoría de Oficial de Servicio, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	por \$8,528.96 y \$8,351.40, en los meses de agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$8,349.74 y \$8,349.74, excediéndose en el mes de agosto por \$179.22 y septiembre \$1.66, ascendiendo a la cantidad de \$180.88 v) RFC: PEGV920912SU5, con categoría de Jefe de Oficina, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, obtuvo percepciones netas por \$26,140.68, \$25,544.02 y \$25,544.02, en los meses de julio, agosto y septiembre mayor a su superior jerárquico BAVM620621U75, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en los mismos meses por \$21,797.94, \$19,945.42 y \$19,945.42, excediéndose en el mes de julio por \$4,342.74, en agosto por \$5,598.60 y septiembre \$5,598.60, ascendiendo a la cantidad de \$15,539.94 w) RFC ROMD791021QG4, con categoría de Subinspector jefe, adscrito en la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo percepciones netas por \$13,040.69, en el mes de agosto mayor a su superior jerárquico BEOL640109817, con categoría de Sub director (a) que obtuvo percepciones netas por \$11,478.16, excediéndose por la cantidad de \$1,562.53 Los hechos expuestos con antelación trasgreden lo establecido en los artículos 127, fracciones II, III, IV y 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 13, y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 14 de Enero de 2015. Suplemento E número. 7550. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P Salvador Juárez García, Contralor Municipal, del total observado por un importe de \$144,440.73 argumentan en la cédula de solventaciones que los servidores públicos no exceden en percepciones a su superior jerárquico; si no que se trata de logros para los afiliados al SUTSET por conceptos de quinquenio base, riesgo de trabajo, prima vacacional, bono y festejo del servidor público, día del padre, estímulos por antigüedad, entre otras, que se encuentran firmados en minuta por el Municipio de Teapa, Tabasco y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco de fecha 15 de diciembre de 2014, minuta que envían en copia certificada con lo cual justifican y aclaran un importe de \$98,192.67; con respecto a los incisos e), v) y w) por un importe de \$46,248.06, remiten en copias certificadas escrito del servidor público donde reintegró el excedente por sueldo, pólizas de ingresos, fichas de depósitos y detalle de movimientos bancario en línea, quedando pendiente de enviar recibo oficial del ingreso y estado de cuenta bancario oficial emitido por el banco. Anexan copias certificadas de inicio de los procedimientos administrativos el PACM-008-2015 al Director de Finanzas, y PACM-08-a-2015 al Director de Administración, ambos de fechas 10 de diciembre de 2015, quedando pendiente de remitir los resolutivos de los procedimientos administrativos y la evidencia de la ejecución de las sanciones a los Servidores Públicos, sin embargo al no enviar el recibo oficial del ingreso y el estado de cuenta bancario oficial emitido por el banco, por lo que la observación no se solventa en cantidad de \$46,248.06. En consecuencia de la no solventación de la observación, para los efectos de protección a la	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	hacienda pública y resarcitorios, de no enviar el estado de cuenta bancario, este Órgano de Fiscalización iniciará los Procedimientos de Responsabilidad Resarcitoria de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; así también, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
20	Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto F034-005.- Feria Estatal, por un importe ejercido de \$1'010,974.93; no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria justificativa del gasto correspondiente a la orden de pago número. 868 de fecha 08 de abril del 2015, por concepto de pago la primera quincena de lista de raya al personal de la Dirección de Fomento Económico y Turístico por un importe de \$92,357.10 Lo anterior evidencia el Incumplimiento a los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracción I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por el LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copia certificada de lista de raya de la primera quincena de la Dirección de Fomento Económico y Turístico por un importe de \$92,357.10, quedando pendiente de remitir copia fotostática certificada de las credenciales de identificación oficial con fotografía. Mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, anexan copia certificada de inicio de los procedimientos administrativos el PACM-008-2015 al Director de Finanzas, y PACM-08-a-2015 al Director de Administración, ambos de fechas 10 de diciembre de 2015, quedando pendiente de remitir la resolución de los procedimientos administrativos y en su caso la evidencia de la ejecución de las sanciones a los servidores públicos, así como las copias fotostáticas certificadas de las credenciales de identificación oficial con fotografía, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
21	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Observación 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K002-001.- Construcción de Pozo Profundo en la Colonia las Flores de la Cd. Teapa, por un importe ejercido de \$2'671,679.87; no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las órdenes de pago Nos. 3329, 3330 y 3828 todas de fechas 30 de septiembre del 2015, por concepto de pago de las estimaciones Nos. 4, 5 y 6 de los trabajos ejecutados con importes de \$341,006.08, \$416,996.74 y \$126,667.48 respectivamente, ascendiendo a un importe total de \$884,670.30 Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracción I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativas de las órdenes de pago números 3329 y 3330 por un importe de \$758,002.82, faltando anexar bitácora y croquis de la obra, con respecto a la orden de número 3828, por importe de \$126,667.48, de la documentación anexa remitida como solventación queda pendiente de enviar la orden de pago, bitácora de obra, contrato, fianza de vicios ocultos, acta de entrega de recepción, cabe mencionar que dicha documentación comprobatoria y justificativa del gasto no cuenta con el sello de operado. Mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, anexan copia certificada de inicio de los procedimientos administrativos el PACM-008-2015 al Director de Finanzas y PACM-08-c-2015 al Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ambos de fechas 10 de diciembre de 2015, quedando pendiente de remitir la resolución de los procedimientos administrativos y en su caso la evidencia de la ejecución de las sanciones a los servidores públicos, sin embargo al no enviar la documentación completa comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que la observación no se solventa en cantidad de \$884,670.30. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	884,670.30

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
22	Observación 4.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K003-006.- Rehabilitación de Red de Drenaje de Aguas Residuales Fraccionamiento Santa Cruz, por un importe ejercido de \$1'547,794.15; no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la orden de pago No. 4321, de fecha 30 de septiembre del 2015, por concepto de pago de la Estimación No. 2 Trabajos ejecutados, con importe de \$147,145.83 Lo antes expuesto trasgrede lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracción I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, firmado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas de documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número 4323 de fecha 30 de septiembre de 2015 por importe de \$147,145.83, quedando pendiente de remitir contrato, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción; cabe señalar que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no cuenta con el sello de operado. Mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García contralor municipal, anexan copia certificada de inicio de los procedimientos administrativos el PACM-008-2015 al Director de Finanzas, y PACM-08-c-2015 al Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ambos de fechas 10 de diciembre de 2015, quedando pendiente de remitir la resolución de los procedimientos administrativos y en su caso la evidencia de la ejecución de las sanciones de los servidores públicos, sin embargo al no enviar la documentación completa comprobatoria y justificativa del gasto, la observación no se solventa en cantidad de \$147,145.83. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	147,145.83
23	Observación 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K005-001.- Construcción de Pavimento con Mezcla Caliente en la Av. de Accesos a la CD. de Teapa, por un importe Ejercido por la cantidad de \$1'256,592.45; no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la orden de pago No. 4279, de fecha 29 de septiembre de 2015, por concepto de pago de la Estimación No. 1 Trabajos ejecutados, con	1'256,592.45

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	importe de \$1'256,592.45 Lo anterior incumple lo contenido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracción I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número 4279 de fecha 29 de septiembre de 2015, por importe de \$1,256,592.45, faltando por remitir el contrato y acta de entrega de recepción de la obra, así mismo la documentación soporte no cuenta con el sello de operado. Mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, anexan copia certificada de inicio de los procedimientos administrativos el PACM-008-2015 al Director de Finanzas, y PACM-08-c-2015 al Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ambos de fechas 10 de diciembre de 2015, quedando pendiente de remitir la resolución de los procedimientos administrativos y en su caso la evidencia de la ejecución de las sanciones a los servidores públicos, sin embargo al no enviar la documentación completa comprobatoria y justificativa del gasto, la observación no se solventa en cantidad de \$1'256,592.45. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
24	Observación 6.- Derivado de la revisión documental a una muestra de los procesos licitatorios de los Componentes o Proyectos concluidos en el tercer trimestre (julio-septiembre del 2015); se observó que la licitación No. MTE-DOOTSM-R33-012-15 de fecha 26 de agosto de 2015, por un importe de \$1'547,790.11 por concepto de Rehabilitación de Red de Drenaje de Aguas Residuales, en la Colonia Santa Cruz, Cd. de Teapa, no se localizó en Cuenta Pública el soporte documental del concurso efectuado bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior viola lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																						
	fracción I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas de la documentación soporte del proceso licitatorio. Mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 signado por el L.C.P. Salvador Juárez García contralor municipal, anexan copia certificada de inicio de los procedimientos administrativos el PACM-008-2015 Director de Finanzas, y PACM-08-c-2015 Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ambos de fechas 10 de diciembre de 2015, quedando pendiente de remitir la resolución de los procedimientos administrativos y en su caso la evidencia de la ejecución de las sanciones a los servidores públicos, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																							
25	RUBROS ESPECIFICOS Observación 7.- Derivado de la revisión documental efectuada a la cuenta 21120.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observó antigüedad de saldos hasta 212 días por un importe de \$6'551,252.17; siendo evidente el incumplimiento y omisión de las disposiciones normativas respectivas, en relación al seguimiento de éstos, como se indica a continuación: <table><tr><td>a).- ABA-SEGUROS, S.A. DE C.V. por</td><td>\$403,865.25</td></tr><tr><td>b).- ALEJANDRA GUADALUPE LUQUE CANO por</td><td>87,926.76</td></tr><tr><td>c).- ALEMBERT SANCHEZ PEREZ por</td><td>29,991.80</td></tr><tr><td>d).- AMADA CANO OSORIO por</td><td>321,915.48</td></tr><tr><td>e).- ANTENA AZTECA S.A. DE C.V. por</td><td>69,600.00</td></tr><tr><td>f).- ARMANDO VAZQUEZ ROCHA por</td><td>406,232.00</td></tr><tr><td>g).- BEATRIZ BASTAR SASSO por</td><td>70,000.00</td></tr><tr><td>h).- BERTHA LILIA MERODIO GASPAR por</td><td>11,600.00</td></tr><tr><td>i).- BRIBELSA S.A. DE C.V. por un importe de</td><td>23,954.00</td></tr><tr><td>j).- ALCANEO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. por</td><td>15,000.00</td></tr><tr><td>k).- CARLOS MAURICIO TORRES PEREZ por</td><td>79,460.00</td></tr></table>	a).- ABA-SEGUROS, S.A. DE C.V. por	\$403,865.25	b).- ALEJANDRA GUADALUPE LUQUE CANO por	87,926.76	c).- ALEMBERT SANCHEZ PEREZ por	29,991.80	d).- AMADA CANO OSORIO por	321,915.48	e).- ANTENA AZTECA S.A. DE C.V. por	69,600.00	f).- ARMANDO VAZQUEZ ROCHA por	406,232.00	g).- BEATRIZ BASTAR SASSO por	70,000.00	h).- BERTHA LILIA MERODIO GASPAR por	11,600.00	i).- BRIBELSA S.A. DE C.V. por un importe de	23,954.00	j).- ALCANEO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. por	15,000.00	k).- CARLOS MAURICIO TORRES PEREZ por	79,460.00	6'551,252.17
a).- ABA-SEGUROS, S.A. DE C.V. por	\$403,865.25																							
b).- ALEJANDRA GUADALUPE LUQUE CANO por	87,926.76																							
c).- ALEMBERT SANCHEZ PEREZ por	29,991.80																							
d).- AMADA CANO OSORIO por	321,915.48																							
e).- ANTENA AZTECA S.A. DE C.V. por	69,600.00																							
f).- ARMANDO VAZQUEZ ROCHA por	406,232.00																							
g).- BEATRIZ BASTAR SASSO por	70,000.00																							
h).- BERTHA LILIA MERODIO GASPAR por	11,600.00																							
i).- BRIBELSA S.A. DE C.V. por un importe de	23,954.00																							
j).- ALCANEO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. por	15,000.00																							
k).- CARLOS MAURICIO TORRES PEREZ por	79,460.00																							

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	l).- CARMEN CONTRERAS DE LA CRUZ por	23,200.00
	m).- CASA SANCHEZ ABARROTES, S.A. DE C.V. por	5,958.00
	n).- CLEVER BERMUDEZ VAZQUEZ por	5,000.00
	ñ).- COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD por	1'762,420.33
	o).- COMUNICACIONES CARRIZAL, S.A. DE C.V. por	46,400.00
	p).- CONSORCIO LEMON S.A DE C.V por	355,000.04
	q).- DORA MARIA GOMEZ MOSCOSO por	55,282.12
	r).- DORIS CONCEPCIÓN SANCHEZ MARCIN por	42,588.91
	s).- EDUARDO ARIAS MARTINEZ por	375,313.66
	t).- ELIX DONIZETI JIMENEZ VELAZQUEZ por	1,856.00
	u).-FUERZA Y ENERGIA EN RENTA, S.A. DE C.V. por	29,000.00
	v).- GRUPO RAMAGAS, S.A. DE C.V. por	66,065.05
	w).- HEIDI MARIANA DOMINGUEZ MARTINEZ por	116,000.00
	x).- INTEGRADORA COMERCIAL DEL GRUPO, S.A. DE C.V. por	2,237.95
	y).- IRMA BASTAR CASANOVA por	28,122.00
	z).- JAIME DEL C. FALCON CRUZ por	38,349.60
	aa).- JOSE DANIEL BECERRA CONDE por	116,000.00
	ab).- JOSE INES JAUREGUI BELTRAN por	4,778.65
	ac).- JUDITH VERGARA GONZALEZ por	16,415.13
	ad).- KRISHNA GUADALUPE JIMENEZ VELAZQUEZ por	45,100.80
	ae).- LABORATORIOS MORELOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. por	103,199.92
	af).- LIZBETH MENDEZ SALINAS por	32,596.00
	ag).- LUCRECIA CANO CANO por	35,584.20
	ah).- MILENA SERVICIOS MULTIPLES S.A DE C.V. por	116,000.00
	ai).- MULTISERVICIOS DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V. por	14,356.74
	aj).- NOVEDADES DEL GOLFO S.A. DE C.V. por	46,400.00
	ak).- ODILIA DEL CARMEN QUINTERO GUTIERREZ por	12,079.16

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	ai).- ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUÁRIO, S.A. DE C.V. por 150,800.00 am).- PEDRO TRINIDAD CANO BASTAR por 0.00 an).- PROVEEDORA DE UNIFORMES EL EDEN S. DE R.L. DE C.V. por 626,203.96 añ).- REYES MONTEJO VENTURA por 181,884.52 ao).- SERVICIO AUTOMOTRIZ BBC, S.A. DE C.V. por 57,938.52 ap).- SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S.A. DE C.V. por 116,000.00 aq).- SUPER LLANTAS DEL SUR S.A. DE C.V. por 26,619.51 ar).- TECNOLOGÍA SOCIAL PARA EL DESARROLLO S.A DE C.V. por 238,716.40 as).- TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. por 23,200.00 at).- TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V por 24,701.51 au).- TERESA DIAZ COLLADO por 6,838.20 av).- TERESITA DE JESUS DIAZ NORIEGA por 70,000.00 aw).- TRANSPORTES RAPIDOS LA SULTANA, S.C. DE R.L. DE C.V. por 13,500.00 T O T A L \$6'551,252.17 Por los incisos antes mencionados se Incumple a los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, argumentan mediante la cédula de solventaciones que dichos saldos se encuentran en procesos de depuración e igualmente se están adecuando los flujos financieros a efectos de adecuar el presupuesto para darle prioridad al gasto de orden social y a los gastos irreductibles misma depuración que se llevará a cabo hasta el 31 de diciembre de 2015, en donde se obtengan los saldos definitivos de los pasivos por el importe observado de \$6'551,252.17 Mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, anexan copia certificada de inicio del procedimiento administrativo PACM-008-2015 al Director de Finanzas, de fecha 10 de diciembre de 2015, quedando pendiente de remitir la resolución del procedimiento administrativo y su caso la evidencia de la ejecución de la sanción, sin embargo al no aclarar los saldos de los pasivos pendientes, la observación no se solventa en cantidad de \$6'551,252.17. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que correspondan.	
26	Generales Observación 8.- Derivado del análisis efectuado a una muestra a las Conciliaciones Bancarias del periodo de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal 2015, se observó que existen cobros por diversas comisiones; ascendiendo a un importe de \$1,926.77, los cuales se detalla de la siguiente manera: Comisiones por CEI MED: a) De la Cuenta Bancaria No. 4055763817 del Banco HSBC de México correspondiente al periodo de los meses de julio, agosto y septiembre 2015 por un importe de \$139.20 Comisiones por Uso de Terminal: b) De la Cuenta Bancaria No. 0198098565 del Banco BBVA Bancomer correspondiente al periodo de los meses de julio, agosto y septiembre 2015 por un importe de \$337.96 Comisiones por SPEI: c) De la Cuenta Bancaria No. 0195093953 del Banco BBVA Bancomer en el mes de agosto por \$0.58 d) De la Cuenta Bancaria No. 4055763825 del Banco HSBC de México, en el mes de julio por un importe de \$0.19 e) De la Cuenta Bancaria No. 4055814008 del Banco HSBC de México, en el mes de julio por un importe de \$9.28 f) De la Cuenta Bancaria No. 4055813976 del Banco HSBC de México, por importe de \$15.08 en el mes de julio y \$37.12 en agosto, ascendiendo a un total de \$52.20 Comisiones por PQPYME: g) De la Cuenta Bancaria No. 5239876 del Banco Nacional de México (BANAMEX) correspondiente al periodo de julio, agosto y septiembre suman un importe de \$1,387.36 Por la irregularidad antes descrita contraviene a los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción II, VI, X, y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 13 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco, publicado el 7 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copias certificadas de las fichas de depósitos, pólizas de ingresos y estado de movimiento bancario en línea por importe de \$1,926.77.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Anexan copia certificada de inicio del procedimiento administrativo el PACM-008-2015 al Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo y la evidencia de la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
27	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000.- Servicios Personales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 en Cuenta Pública, se observó faltante de documentación comprobatoria (Recibos de nómina) por un importe de \$439,151.04 según reportes de listas de raya y nómina general, determinado en relación con lo siguiente: Octubre por importe de \$26,726.11 1) Orden de pago No. 4104 de fecha 12 de octubre de 2015, de los servidores públicos con RFC LAMA9006121XA y MABG851215FE8, por \$2,926.08 y \$2,644.54 respectivamente, haciendo un total de \$5,570.62. 2) Orden de pago No. 4114 de fecha 12 de octubre de 2015, del servidor público con RFC AQAA470613PS3, por \$2,926.14. 3) Orden de pago No. 4112 de fecha 12 de octubre de 2015, del servidor público con RFC PEGV920912SU5, por \$2,926.08. 4) Orden de pago No. 4247 de fecha 26 de octubre de 2015, de los servidores públicos con RFC LAMA9006121XA, por \$2,926.08; MABG851215FE8 por \$2,644.54; GOSM830627PE8 por \$2,644.54; haciendo un total de \$8,215.16. 5) Orden de pago No. 4259 de fecha 26 de octubre de 2015, de los servidores públicos con RFC AQAA470613PS3, por \$2,926.14; PEEGH531108MP5 por \$1,235.89; haciendo un total de \$4,162.03. 6) Orden de pago No. 4266 de fecha 26 de octubre de 2015, del servidor público con RFC PEGV920912SU5, por \$2,926.08. Noviembre por un importe de \$109,675.31 7) Orden de pago No. 4342 de fecha 11 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC PAME610917J34, por \$3,100.00.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	8) Orden de pago No. 4365 de fecha 11 de noviembre de 2015, de los servidores públicos con RFC OACA310208A81, por \$2,400.37; ZELL450612RL3, por \$1,237.34, ascendiendo a un total de \$3,637.71 9) Orden de pago No. 4391 de fecha 11 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC PEGV920912SUS, por \$2,926.08. 10) Orden de pago No. 4372 de fecha 11 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC RACL730226, por \$1,249.99. 11) Orden de pago No. 4587 de fecha 25 de noviembre de 2015, de los servidores públicos con RFC GOCN700110TK4, por \$3,724.81; MOCC710408MYA, por \$3,796.25, ascendiendo a un total de \$ 7,521.06. 12) Orden de pago No. 4648 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC RICL700310NW1, por \$ 3,559.52. 13) Orden de pago No. 4652 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC LORE730820191, por \$ 3,639.99 14) Orden de pago No. 4659 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC MUGI770418RU2, por \$ 4,073.42. 15) Orden de pago No. 4572 de fecha 25 de noviembre de 2015, de los servidores públicos con RFC CUPC661028GN9, por \$2,483.25; GOFC720616-19A por \$ 2,487.38; JIVM850421844, por \$ 2,927.08, ascendiendo a un total de \$ 7,897.71. 16) Orden de pago No. 4591 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC GUMJ5906245V6, por \$ 5,255.64. 17) Orden de pago No. 4592 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC OICA8709071K4, por \$ 4,939.61. 18) Orden de pago No. 4593 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC HELE7008144E3, por \$ 3,401.42. 19) Orden de pago No. 4608 de fecha 25 de noviembre de 2015, de los servidores públicos con RFC CUHL811120BF9, por \$ 2,927.06; RAGJ680127L89, por \$ 4,939.54, ascendiendo a un total de \$ 7,866.60. 20) Orden de pago No. 4645 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC GUAJ4901273R3 por \$ 4,939.61. 21) Orden de pago No. 4672 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC: HECA90003311KA, por \$ 4,939.61. 22) Orden de pago No. 4643 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC GUSE260120DUA, por \$ 1,755.06. 23) Orden de pago No. 4669 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC ZELL450612RL3, por \$ 1,237.34	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TÉAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	24) Orden de pago No. 4663 de fecha 25 de noviembre de 2015, de los servidores públicos con RFC GOSM830627PE8 por \$2,644.54; JIHG741201NY0 por \$ 1,574.45; MABG851215FE8 por \$ 2,644.54; MOCJ750525DL3 por \$ 3,749.91, ascendiendo a un total de \$ 10,613.44. 25) Orden de pago No. 4674 de fecha 25 de noviembre de 2015, de los servidores públicos con RFC AUMR8701068F7 por \$2,554.35; OAIJ700412SB3 por \$ 2,926.08, ascendiendo a un total de \$ 5,480.43. 26) Orden de pago No. 4675 de fecha 25 de noviembre de 2015, de los servidores públicos con RFC AOAA470613PS3 por \$2,926.14; CEMT5207246S7 por \$ 1,846.20; DICG441020, por \$ 2,926.08; VAGE730309F09 por \$ 1,835.86, ascendiendo a un total de \$ 9,534.28. 27) Orden de pago No. 4685 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC PEGV920912SU5, por \$ 2,926.08 28) Orden de pago No. 4681 de fecha 25 de noviembre de 2015, de los servidores públicos con RFC BAJV830523PH4 por \$2,926.08; GOGO770219T46 por \$ 1,846.20; JUVM9000607P3A por \$ 1,274.00; NAAA570506PV9 por \$ 1,884.44, ascendiendo a un total de \$ 7,930.72. 29) Orden de pago No. 4688 de fecha 25 de noviembre de 2015, del servidor público con RFC: XXAE560715 por \$ 1,249.99 Diciembre por un importe de \$302,749.62 30) Orden de pago No. 4737 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC CONR840426FR2, por \$10,836.43. 31) Orden de pago No. 4743 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC DIHE721223AI4 por \$11,575.01. 32) Orden de pago No. 4921 de fecha 11 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC GOCL300227334, con categoría de auxiliar de servicios, por un importe de \$4,250.00. 33) Orden de pago No. 4961 de fecha 11 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC ROLM610616CF1 por \$4,250.00. 34) Orden de pago No. 49 de fecha 11 de diciembre de 2015, de los servidores públicos con RFC CACX780729EY3, por \$4,250.00; CONR840426FR2 por \$4,250.00; CURP6908244A5 por \$4,250.00; NASR821105315 por \$4,250.00; haciendo un total de \$17,000.00. 35) Orden de pago No. 4899 de fecha 03 de diciembre de 2015, de los servidores públicos con RFC LEAE720128GG1 \$10,898.59; GODE740415U22 por \$7,899.60; haciendo un total de \$18,598.19. 36) Orden de pago No. 4739 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC LOJM6710095Z1, por \$3,750.93. 37) Orden de pago No. 4779 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC AIJA730115A6A, por \$3,746.85.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	38) Orden de pago No. 4783 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC NAML791022K25, por \$2,667.84.	
	39) Orden de pago No. 4742 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC GUSE260120DUA, por \$2,863.91.	
	40) Orden de pago No. 4790 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC TOMM620323NJ6, por \$6,065.63.	
	41) Orden de pago No. 5038 de fecha 10 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC LEAE720126GG1, por \$29,647.80.	
	42) Orden de pago No. 5048 de fecha 10 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC LOGA710613L17, por \$11,898.00.	
	43) Orden de pago No. 5056 de fecha 10 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC CABE6512063H9, por \$17,528.40.	
	44) Orden de pago No. 5063 de fecha 10 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC COAJ850415MC5, por \$7,096.20.	
	45) Orden de pago No. 4783 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC LEHM360829T12, por \$2,347.61.	
	46) Orden de pago No. 4767 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC PERJ560619, por \$3,039.55.	
	47) Orden de pago No. 4773 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC OALJ700412SB3, con categoría de jefe de oficina, por un importe de \$4,174.60.	
	48) Orden de pago No. 4774 de fecha 03 de diciembre de 2015, de los servidores públicos con RFC CACC9109131Y9, por \$3,039.55; CEMT5207246S7, por \$2,753.68, haciendo un total de \$5,793.23	
	49) Orden de pago No. 4991 de fecha 15 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC SASL780909IP4 por \$7,499.70.	
	50) Orden de pago No. 4992 de fecha 15 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC PEAR740103CU4, por \$5,289.00.	
	51) Orden de pago No. 5009 de fecha 15 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC CUBL6908114P5, por \$3,712.20.	
	52) Orden de pago No. 5006 de fecha 15 de diciembre de 2015, de los servidores públicos con RFC JUVM900607P3A, por \$2,397.60; PEPC421013SG4 por \$3,768.90, ascendiendo a un importe total de \$ 6,166.50	
	53) Orden de pago No. 4785 de fecha 03 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC AUMG630827, por \$1,249.95.	
	54) Órdenes de pago Nos. 4314 y 4567 de fechas 11 de octubre y 25 de noviembre de 2015, por importes de \$5,752.95 y \$57,853.99, no se encontró en Cuenta Pública documentación	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	comprobatoria y justificativa del gasto por la cantidad de \$63,606.94. 55) orden de pago No. 5071 de fecha 16 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC PERI700813GFA, por \$4,197.87. 56) Orden de pago No. 5076 de fecha 16 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC CUGJ7904124Q1, por \$4,010.25. 57) Orden de pago No. 5088 de fecha 16 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC GOGF481203KC7, por \$2,829.87. 58) Orden de pago No. 5094 de fecha 16 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC AUCJ560731A71, por \$2,789.81. 59) Orden de pago No. 5101 de fecha 16 de diciembre de 2015, del servidor público con RFC LOGA710613L17, de \$2,974.50. 60) Orden de pago No. 5134 de fecha 16 de diciembre de 2015, de los servidores públicos con RFC SOTR380719KG9, por \$1,840.34; HEAM700326HA8 por \$1,840.29, ascendiendo a un importe total de \$3,680.63 61) Orden de pago No. 5096 de fecha 16 de diciembre de 2015, de los servidores públicos con RFC CACR7011053A1, por \$3,226.17; DICD610404QQ7 por \$3,963.06; GARB720925KBA por \$1,654.35; LOLJ770917KZA por \$4,742.16; BAPJ730624G3 por \$4,732.88; HELI400521M78 por \$3,231.74; PENA720611IP0 por \$3,963.06 ; ascendiendo a un importe total de \$25,513.42 62) Orden de pago No. 5127 de fecha 16 de diciembre de 2015, de los servidores públicos con RFC LOL J770917KZA, por \$700.00; BAPJ730624G3 por \$700.00; HELI400521M78 con por \$700.00; ascendiendo a un importe total de \$2,100.00 Los hechos expuestos anteriormente trasgreden a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numerales 11.1 párrafo segundo y 11.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, firmado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de los detalles de operaciones (dispersión) de diferentes instituciones bancarias donde se reflejan las transferencias de las percepciones netas de los servidores públicos observados y recibos de nómina sin firmas, justificando el monto determinado de \$439,151.04; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple firmado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García donde remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del cuarto trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos responsable por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de los recibos de nóminas debidamente firmados, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
28	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-001.- Gastos de operación de la Dirección de Administración, por importe ejercido de \$17,964,002.97, mismo que se revisó de una muestra del 64% que representa un importe de \$11,445,819.37, en las órdenes de pago Nos. 4307, 4031, 4795, 2493 y 4213 de fechas 11 de noviembre, 12 de octubre, 08 de diciembre, 11 de junio y 26 de octubre de 2015 con importes de \$53,300.17, \$50,562.44, \$61,500.17, \$54,000.17 y \$41,500.17, se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por importes de \$33,500.00, \$23,500.00, \$49,782.80, \$20,500.00 y \$31,500.00 respectivamente, por concepto de pago de lista de raya y sueldos; ascendiendo a un total de \$158,782.80 Lo anterior evidencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1 párrafo segundo, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado; mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, firmado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de las órdenes de pago, listas de rayas por un importe \$158,782.80, faltando de remitir copias certificadas de las identificaciones oficiales con fotografía; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple firmado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos responsable por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de las identificaciones oficiales con fotografía, por lo manifestado se concluye que la	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
29	Punto 3.-Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E050-001.- Rehabilitación del Alumbrado en Vías Públicas, por importe ejercido de \$12,626,523.02, mismo que se revisó de una muestra de 85% que representa un importe \$10,754,519.5, en las órdenes de pago Nos. 1685, 874 y 1693 de fechas 06 de junio, 08 de abril y 20 de junio de 2015 por importes de \$88,217.00, \$82,635.30 y \$70,351.55 respectivamente por un monto de \$241,203.85., por concepto de pago de lista de rayas, se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo anterior se contraviene a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 Fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1 párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Administración de las órdenes de pago y listas de rayas observadas por un importe \$241,203.85; faltando de remitir copias de las identificaciones oficiales con fotografía; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número. 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos responsable por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de las identificaciones oficiales con fotografía, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
30	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E048-001.- Recolección de Residuos Sólidos, por importe ejercido de \$20,004,940.12, mismo que se revisó de una muestra de 87% que representa un importe \$17,342,157.95, en órdenes de pago nos. 3693, 870, 1272, 3751, 5153, 881, 4390, 4684, 3987, 4120, 3737, 5137, 2857, de fechas 10 de septiembre, 08 de abril, 28 de marzo, 19 de septiembre, 16 de diciembre, 14 de abril, 11, 25 de noviembre, 25 de septiembre, 12 de octubre, 10 de septiembre, 16 de diciembre y 26 de junio de 2015, con importes de \$204,717.47, \$162,840.15, \$156,970.00, \$143,620.00, \$93,212.00, \$90,775.00, \$77,538.97, \$77,538.97, \$75,624.22, \$75,624.22, \$75,324.22, \$74,581.02 y \$72,532.32 respectivamente por un monto de \$1,380,898.56, por concepto de pago de lista de raya y nómina, se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Lo antes expuesto trasgrede a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1 párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de las órdenes de pago, listas de rayas y recibos de nómina observadas por un importe \$1,380,898.56, faltando de enviar copias de las identificaciones oficiales con fotografía; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos responsable por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de las identificaciones oficiales con fotografía, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
31	Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E048-002.- Gastos de Operación de Seguridad Pública FIV, por importe ejercido de \$27,618,580.98 se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa (recibos de nóminas y listas de raya) por un	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	importe de \$492,102.24, a como se detalla a continuación: 1) Órdenes de pago Nos. 95 y 96 de fecha 12 de enero de 2015, del servidor público con RFC OIOFGUGI710707-000 por un importe de \$700.00 y \$2,936.49 respectivamente, ascendiendo a un total de \$3,636.49. 2) Orden de pago No.1194 de fecha 24 de marzo de 2015, de los servidores públicos con RFC AEOE4711199N3 por un importe de \$2,999.37 y HERM751008R79 por un importe de \$4,756.92, ascendiendo a un importe total de \$7,756.29 3) Orden de pago No. 1199 de fecha 24 de marzo de 2015, del servidor público con RFC AEOE4711199N3 por un importe de \$250.00 4) Orden de pago No. 1317 de fecha 10 de abril de 2015, del servidor público con RFC AEOE4711199N3 por un importe de \$2,999.37 5) Orden de pago No. 1520 de fecha 24 de abril de 2015, del servidor público con RFC LOOM720505E71 por un importe de \$2,936.58 6) Orden de pago No. 1351 de fecha 10 de abril de 2015, del servidor público con RFC AEOE471119000 por un importe de \$250.00 7) En la orden de pago No. 1546 de fecha 24 de abril de 2015, por un importe \$152,118.13, por concepto de pago correspondiente a la segunda quincena de abril de 2015 del personal de lista de raya, no se localizó el recibo de nómina del servidor público con RFC LOOM720505E71 por un importe de \$700.00 8) Orden de pago No. 2248 de fecha 26 de mayo de 2015, del servidor público con RFC MAAM660406MG6 por un importe de \$3,498.73 9) Orden de pago No. 2056 de fecha 14 de mayo de 2015, del servidor público con RFC MECD8407281Q7 por un importe de \$250.00 10) Orden de pago No. 2295 de fecha 26 de mayo de 2015, del servidor público con RFC MAAM660406MG6 por un importe de \$700.00 11) Orden de pago No. 2007 de fecha 12 de mayo de 2015, del servidor público con RFC MECD8407281Q7- por un importe de \$3,014.33 12) Orden de pago No. 2800 de fecha 26 de junio de 2015, por un importe \$1,114,679.96, de los servidores públicos con RFC GUGF601221QI1 por un importe de \$5,091.05 y MORD630921U86 por un importe de \$4,423.55, ascendiendo a un importe total de \$9,514.60 13) Orden de pago No. 2613 de fecha 11 de junio de 2015, del servidor público con RFC TOCR6411064T5 por un importe de \$3,671.64 14) Orden de pago No. 2822 de fecha 26 de junio de 2015, del servidor público con RFC GUGF601221000 por un importe de \$700.00 15) Orden de pago No. 2361 de fecha 03 de junio de 2015, del servidor público con RFC PEBH790108853 por un importe de \$2,400.00	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	16) Orden de pago No. 2377 de fecha 03 de junio de 2015, por un importe \$451,910.22, de los servidores públicos con RFC HERM751008R79 por un importe de \$2,111.73 y CEGP591012978 por un importe de \$2,111.73, ascendiendo a un importe total de \$4,223.46 17) Orden de pago No. 3044 de fecha 11 de julio de 2015, de los servidores públicos con RFC LOLA480416UX3 por un importe de \$4,235.50; MORD530921U86 por un importe de \$4,851.96 y PAPL780204630 por un importe de \$7,130.38, ascendiendo a un importe total de \$16,217.84 18) Orden de pago No. 3047 de fecha 11 de julio de 2015, de los servidores públicos con RFC MORD530921U86 por un importe de \$700.00 y LOLA480416UX3 por un importe de \$700.00, ascendiendo a un importe total de \$1,400.00 19) Orden de pago No. 3191 de fecha 31 de julio de 2015, de los servidores públicos con RFC CORR5809201A3 por un importe de \$4,378.16, GAMR730830FW0 por un importe de \$2,998.18; MORD530921U86 por un importe de \$3,509.93; PAPL780204630 por un importe de \$4,939.54, ascendiendo a un importe total de \$15,825.81 20) Orden de pago No. 3195 de fecha 24 de julio de 2015, de los servidores públicos con RFC CORR5809201A3 por un importe de \$700.00, HECO730428000 por un importe de \$700.00; MORD-530921-U86 por un importe de \$700.00; TOOA50219000 por un importe de \$700.00, ascendiendo a un importe total de \$2,800.00 21) Orden de pago No. 3575 de fecha 26 de agosto de 2015, del servidor público con RFC PAAJ780905259 por un importe de \$3,030.89 22) Orden de pago No. 3589 de fecha 26 de agosto de 2015, del servidor público con RFC MAHJ740221000 por un importe de \$700.00 23) Orden de pago No. 3785 de fecha 11 de septiembre de 2015, de los servidores públicos con RFC DIRA8407123Q8 por un importe de \$2,998.18 y EEDM851103TR5 por un importe de \$3,184.55, ascendiendo a un importe total de \$6,182.73 24) Orden de pago No. 4756 de fecha 03 de diciembre de 2015, por un importe \$1,227,777.95, de los servidores públicos con RFC LOLA480416UX3 por un importe de \$4,934.98; SEBR640920896 por un importe de \$4,791.73, LOPG780807223 por un importe de \$4,950.59 y PENA720611IP0 por un importe de \$5,658.18, ascendiendo a un importe total de \$20,335.48 25) Orden de pago No. 1472 de fecha 14 de abril de 2015 por un importe de \$379,108.00 por concepto de pago de seguro, no se encontró documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Se incumplió el contenido de los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1 párrafo segundo, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de los detalles de operaciones (dispersión) de diferentes instituciones bancarias donde se reflejan las transferencias de las percepciones y recibos de nómina sin firmas, por un total de \$112,994.24; del numeral 25 orden de pago, póliza de egreso, dispersión bancaria y factura por un importe de \$379,108.00, quedando pendiente de remitir relación del personal asegurado; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos responsable por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir relación del personal asegurado, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
32	Convenio Subsidios para la Seguridad Pública en los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K038-007.- Adquisición de Chalecos, por importe de \$1, 032,864.00 se observó que no se encontró en Cuenta Pública según kardex de órdenes de pago por partida, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a la orden de pago número 3083 de fecha 02 de julio de septiembre de 2015, por concepto de pago de chalecos. Lo antes mencionado viola lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Administración (2013-2015) del proceso licitatorio del componente o proyecto observado, sin embargo no remiten copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$1,032,864.00, en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas.	1,032,864.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos responsable por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificada del gasto, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa por la cantidad de \$1, 032,864.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
33	Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E046-005.- Profesionalización de Seguridad Pública por importe de \$2,537,280.00, se observó que no se encontró en Cuenta Pública según kardex de órdenes de pago por partida la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las partidas 2831.- uniformes a cuerpos de seguridad pública por un importe de \$1,952,280.00; 2832.- accesorios a cuerpos de seguridad pública por un importe de \$435,000.00, y 3341.- capacitación y adiestramiento por un importe de \$150,000.00, ascendiendo a un total de \$2,537,280.00 la regularidad antes expuesta se incumple a los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 decimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Administración (2013-2015) del proceso licitatorio del componente o proyecto, sin embargo no remiten copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe total de \$2,537,280.00; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; quedando pendiente remitir copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa por la cantidad de \$2, 537,280.00.	2,537,280.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
34	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E046-008.- Gasto de Operación de SUBSEMUN, por importe ejercido de \$1,997,791.04 , se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa (recibos de nómina) por un importe de \$922,142.96, de las órdenes de pago y RFC de los CC: 1) No. 3990 de fecha 25 de septiembre de 2015, de los servidores públicos OIOF7102081J8 por \$184.25, CEGP591012-978 por \$309.25, COBT6005053W0 por \$184.14, CURO3302159R8 por \$555.46, DICP661023DY6 por \$995.11, DOCG771101J11 por \$215.57, EIGG771023DR2 por \$152.87, GAMS750924AB5 por \$517.72, GAMM820917SX2 por \$215.57, GAJO371220EZA por \$215.57, GEBT721208HV4 por \$184.20, GOHR490303QG6 por \$121.38, HECJ590721510 por \$343.31, HEL400521M78 por \$152.74, HESJ790205126 por \$0.77, JIHE6108212U8 por \$215.57, JIMC780108QZ1 por \$215.63, JINB750620JP0 por \$32.15, JIRM630327IY5 por \$184.12, LOAL690809342 por \$184.21, LOCJ43031239A por \$152.87, LOHL6708114F9 por \$184.21, LOMR690614RLA por \$0.77, LOSE810710B4A por \$215.65, LOGR771107336 por \$184.25, MAGL660912S83 por \$215.65, MARE760717BR4 por \$184.24, MOQC5910292C7 por \$588.45, PACL6212172E1 por \$0.83, PALA710704IY3 por \$184.21, PEHR651201FN7 por \$184.25, PEPJ520711SY3 por \$152.74, PERJ7707272K5 por \$184.25, SEBR640920896 por \$0.78, ZUAA750909JA0 por \$320.66; ascendiendo a un importe total de \$7,933.40 2) No. 3991 de fecha 25 de septiembre de 2015, de los servidores públicos OIOF7102081J8 por \$2,211.00, CEGP591012978 por \$3,711.00, COBT6005053W0 por \$2,209.68, CURO3302159R8 por \$6,665.52, DICP661023DY6 por \$11,941.32, DOCG771101J11 por \$2,586.84, EIGG771023DR2 por \$1,834.44, GAMS750924AB5 por \$6,212.64, GAMM820917SX2 por \$2,586.84, GAJO371220EZA por \$2,586.84, GEBT721208HV4 por \$2,210.40, GOHR490303QG6 por \$1,456.56, GODE740415U22 por \$34,164.24, HECJ590721510 por \$4,119.72, HEL400521M78 por \$1,832.88, HESJ790205126 por \$9.24, JIHE6108212U8 por \$2,586.84, JIMC780108QZ1 por \$2,587.56, JINB750620JP0 por \$365.80, JIRM630327IY5 por \$2,209.44, LOAL690809342 por \$2,210.52, LOCJ43031239A por \$1,834.44, LOHL6708114F9 por \$2,210.52, LOMR690614RLA por \$9.24, LOSE810710B4A por \$2,587.80, LOGR771107336 por \$2,211.11, MAGL660912S83 por \$2,587.80, MARE760717BR4 por \$2,210.88, MOQC5910292C7 por \$7,061.40, PACL6212172E1 por \$9.96, PALA710704IY3 por \$2,210.52, PEPJ520711SY3 por \$1,832.88, PERJ7707272K5 por \$2,211.00, SEBR640920896 por \$9.36, ZUAA750909JA0 por \$3,847.92, ascendiendo a un importe total de \$127,154.15 3) No. 4122 de fecha 12 octubre de 2015 de los servidores públicos OIOF7102081J8 por \$184.25, CEGP591012978 por \$309.25, COBT60053W0 por \$184.14, CURO3302159R8 por \$555.46, DICP661023DY6 por \$995.11, DOCG771101J11 por \$215.57, EIGG771023DR2 por	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$152.87, GAMS750924AB5 por \$517.72, GAMM820917SX2 por \$ 215.57, GAJO371220EZA por \$215.57, GEBT721205HV4 por \$184.20, GOHR490303QG6 por \$121.38, HECJ590721510 por \$343.31, HESJ790205126 por \$0.77, JIHE6108212U8 por \$215.57, JIMC780108QZ1 por \$215.63, JINB750520JP0 por \$32.15, JIRM630327IY5 por \$184.12, LOAL690809342 por \$184.21, LOCJ43031239A por \$152.87, LOHL6708114F9 por \$184.21, LOMR690514RLA por \$0.80, LOSE810710B4A por \$215.65, LOGR771107336 por \$184.25, MAGL660912S83 por \$215.65, MARE760717BR4 por \$184.24, MOQC5910292C7 por \$588.45, PACL6212172E1 por \$0.83, PALA710704IY3 por \$184.21, PEPJ520711SY3 por \$152.74, PERJ7707272K5 por \$184.25, SEBR640920896 por \$0.78, VECS70501GCA por \$152.74, ZUAA750909JA0 por \$ 320.66, ascendiendo a un importe total de \$7,749.18 4) No. 4268 de fecha 20 octubre de 2015, de los servidores públicos OIOF7102081J8 por \$184.25, CEGP591012978 por \$309.25, COBT60053W0 por \$184.14, CURO3302159R8 por \$555.46, DICP661023DY6 por \$995.11, DOCG771101J11 por \$215.57, EIGG771023DR2 por \$152.87, GAMS750924AB5 por \$517.72, GAMM820917SX2 por \$ 215.57, GAJO371220EZA por \$215.57, GEBT721205HV4 por \$184.20, GOHR490303QG6 por \$121.38, GORP451020SZ3 por \$448.55, GAJM680301KD7 por \$184.25, HEBJ781071X3 por \$343.31, HELJ781023258 por \$215.65, HESA721101PZ2 por \$550.00, HESJ790205126 por \$0.77, JIHE6108212U8 por \$215.57, JIMC780108QZ1 por \$215.63, JINB750520JP0, por \$32.15, JIRM630327IY5 por \$184.12, LOAL690809342 por \$184.21, LOCJ43031239A por \$152.87, LOHL6708114F9 por \$184.21, LOMR690514RLA por \$0.80, LOSE810710B4A por \$215.65, LOGR771107 por \$184.25, MAAM660406MG6 por \$246.13, MAGL660912S83 por \$215.65, MARE760717BR4 por \$184.24, MOGA691215PE6 por \$382.35, MOQC5910292C7 por \$588.45, PACL6212172E1 por \$0.83, PALA710704IY3 por \$184.21, PEPJ520711SY3 por \$152.74, PERJ7707272K5 por \$184.25, RARM6701057P0 por \$480.80, SEBR640920896 por \$0.78, TOOA750219 A11 por \$593.59, VECS70501GCA por \$152.74, ZUAA750909JA0 por \$ 320.66, ascendiendo a un importe total de \$10,850.50 5) Nos. 4393, 4689, 4757 y 5099 de fechas 11 y 25 de noviembre y 16 de diciembre de 2015, por concepto de pago correspondiente a re-nivelación salarial 2015 por importes de \$79,678.07, \$79,678.07, \$79,678.07 y \$78,272.72 respectivamente, carecen de lista de raya y talones de pago, lo cual asciende a un importe total de \$317,306.93 6) Nos. 5171 y 4970 ambas de fechas 03 de diciembre de 2015 por importes de \$7,607.77 y \$443,541.05, ascendiendo a un importe total de \$451,148.82 no se encontró en Cuenta Pública documentación comprobatoria y justificativa del gasto. De las irregularidades antes descritas se infringe a los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 decimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, referente a los incisos 1, 2, 4, 5 y 6 envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de órdenes de pago, reporte de lista de raya, dispersión bancarias y del inciso 3 anexan copia notarial del pago de quincena correspondiente al 15 de octubre de 2015	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	donde se manifiesta haber cobrado solo 45 elementos, mismas que anexan fotografías que amparan lo citado por un importe total de \$ 922,142.98, en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
35	Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-003.- Gastos de la Dirección de Administración, según Kardex de órdenes de pago por partida, por importe ejercido de \$3,487,000.00 se observó que no se integró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa de la partida 2611 Combustibles por monto de \$3,487,000.00 Por lo antes expuesto se incumple a los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio; Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Administración (2013-2015) de las órdenes de pago y expediente de comprobación del suministro de combustible con sus respectivas bitácoras por un importe total de \$3,487,000.00, en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; por lo manifestado se concluye que la	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																										
	observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Generales																																											
36	Punto 10.- Derivado de la revisión y análisis efectuado a las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a diciembre de 2015 (Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, Estado Analítico Administrativo y Estado Analítico funcional Programático del Presupuesto) respecto a los recursos pendientes de devengar se determinó un déficit Financiero-Presupuestal por \$9,712,041.93, tal y como se detalla a continuación: <table><tr><th>Conceptos</th><th>Importes</th></tr><tr><td>Activo Circulante</td><td>1,155,720.22</td></tr><tr><td>Efectivo y Equivalentes</td><td>645.69</td></tr><tr><td>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</td><td>67,981.14</td></tr><tr><td>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</td><td>1,087,093.39</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Más: Cheques pendientes de oficializar</td><td>5,141,906.63</td></tr><tr><td>Total Disponible</td><td>6,297,625.85</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Menos: Pasivo Circulante</td><td>10,896,299.33</td></tr><tr><td>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</td><td>8,143,619.75</td></tr><tr><td>Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo</td><td>2,752,672.47</td></tr><tr><td>Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo</td><td>7.11</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Déficit Financiero</td><td>4,598,673.48</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Presupuesto de Egresos Autorizado Modificado</td><td>273,730,488.22</td></tr><tr><td>Presupuesto Devengado</td><td>268,617,119.77</td></tr><tr><td>Presupuesto por devengar</td><td>5,113,368.45</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Déficit Financiero y Presupuestal</td><td>9,712,041.93</td></tr></table>	Conceptos	Importes	Activo Circulante	1,155,720.22	Efectivo y Equivalentes	645.69	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	67,981.14	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,087,093.39			Más: Cheques pendientes de oficializar	5,141,906.63	Total Disponible	6,297,625.85			Menos: Pasivo Circulante	10,896,299.33	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8,143,619.75	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,752,672.47	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7.11			Déficit Financiero	4,598,673.48			Presupuesto de Egresos Autorizado Modificado	273,730,488.22	Presupuesto Devengado	268,617,119.77	Presupuesto por devengar	5,113,368.45			Déficit Financiero y Presupuestal	9,712,041.93	4,598,673.48
Conceptos	Importes																																											
Activo Circulante	1,155,720.22																																											
Efectivo y Equivalentes	645.69																																											
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	67,981.14																																											
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,087,093.39																																											
Más: Cheques pendientes de oficializar	5,141,906.63																																											
Total Disponible	6,297,625.85																																											
Menos: Pasivo Circulante	10,896,299.33																																											
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8,143,619.75																																											
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,752,672.47																																											
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7.11																																											
Déficit Financiero	4,598,673.48																																											
Presupuesto de Egresos Autorizado Modificado	273,730,488.22																																											
Presupuesto Devengado	268,617,119.77																																											
Presupuesto por devengar	5,113,368.45																																											
Déficit Financiero y Presupuestal	9,712,041.93																																											

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

	Según movimientos auxiliares de catálogo.	
	Lo anterior evidencia el incumplimiento a los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado de \$9,712,041.93 envían justificación y aclaración por \$5,113,368.45 quedando pendiente de solventar importe de \$4,598,673.48 por el Déficit financiero tal como se detalla a continuación:	
	Conceptos	Importes
	Activo Circulante	1,155,720.22
	Efectivo y Equivalentes	645.89
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	67,981.14
	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,087,093.39
	Más: Cheques pendientes de oficializar	5,141,905.63
	Total Disponible	6,297,625.85
	Menos: Pasivo Circulante	10,896,299.33
	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8,143,619.75
	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,752,672.47
	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7.11
	Déficit Financiero	4,598,673.48
	No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa en cantidad de \$4,598,673.48.	
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
TOTAL		17,146,595.82

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a los Ingresos captados en el trimestre del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, se observó que los depósitos de los ingresos captados por mercado y talleres del D.I.F Municipal fueron depositados en forma extemporánea en relación a la fecha en que fueron recaudados, como a continuación se detalla: a) Ingresos del día 05/01/2015, en las póliza de diario números. 676, 677, 678, 679, 680 y 681 las fichas de depósito son de fecha 9 y 13 de enero de 2015, presentando un desfase en el depósito de 4 a 6 días respectivamente. b) Ingresos del día 15/01/2015, la ficha de depósito por la cantidad de \$11,127.00 es de fecha 19 de enero de 2015, presentando un desfase de 2 días. c) Ingresos del día 22/01/2015, según póliza de diario número. 723 la ficha de depósito por la cantidad de \$30,000.00 es de fecha 26 de enero de 2015, presentando un desfase de 2 días. d) Ingresos del día 29/01/2015, según pólizas de diario números. 454 y 455 la fichas de depósitos son de fecha 3 de febrero de 2015, presentando un desfase de 3 días. aunado a que dicha póliza número 454 tiene fecha del 3 de febrero de 2015. e) Ingresos del día 05/02/2015, según las pólizas de diario números 470 y 471 las fichas de depósito son de fecha 9 de febrero de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 2 días. f) Ingresos del día 11/02/2015, según pólizas de diario números. 490 y 491 las fichas de depósito son de fecha 16 de febrero de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 3 días. g) Ingresos del día 12/02/2015, según pólizas de diario números 493 y 494, las fichas de depósito son de fecha 16 y 18 de febrero de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 2 y 4 días respectivamente. h) Ingresos del día 17/02/2015, según pólizas de diario números 509 y 510, las fichas de depósito son de fecha 19 y 20 de febrero de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito en tiempo y forma de 2 y 3 días respectivamente. i) Ingresos del día 20/02/2015, en la pólizas de diario números 526, 527 y 528, las fichas de depósito son de fecha 24, 25 y 26 de febrero de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 2, 3 y 4 días respectivamente. j) Ingresos del día 23/02/2015, en la pólizas de diario números 532 y 533, las fichas de depósito son de fecha 26 de febrero y 3 de marzo de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 3 y 6 días respectivamente. k) Ingresos del día 26/02/2015, en la pólizas de diario números 768 y 772 las fichas de depósito son de fecha 3 y 4 de marzo de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 3 y 4 días respectivamente, por otra parte, las pólizas de diario 768 y 772 tienen fecha de 3 y 4 de marzo respectivamente siendo ingresos de febrero. l) Ingresos del día 02/03/2015, en la pólizas de diario números. 677, 678 y 679 las fichas de depósito son de fecha 4 y 5 de marzo de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 2 y 3 días respectivamente. m) Ingresos del día 03/03/2015, según pólizas de diario números 687, 688, 689 y 690 las fichas de depósito son de fecha 5, 6 y 9 de marzo de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 2, 3 y 4 días

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	respectivamente. n) Ingresos del día 04/03/2015, según pólizas de diario números 693, 694, 695 y las fichas tienen fecha de depósito los días 9, 10 y 11 de marzo de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 3, 4 y 5 días respectivamente. o) Ingresos del día 06/03/2015, según pólizas de diario números 702 y 703 las fichas de depósito son de fecha 13 de marzo de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 5 días. p) Ingresos del día 09/03/2015, según pólizas de diario números 707 y 708 las fichas de depósito son de fecha 17 de marzo de 2015, presentando un desfase en el depósito de 6 días. q) Ingresos del día 11/03/2015, en las pólizas de diario números 714, 715, 716 y 717 las fichas de depósito son de fecha 10, 18 y 19 de marzo de 2015, presentando un desfase en cuanto al depósito de 5 y 6 días. respectivamente, cabe destacar que los ingresos de la póliza de diario 715 por la cantidad de \$6,645.00 fueron depositados el día 10 de marzo un día antes de su recaudación. r) Ingresos del día 30/03/2015, no se especifica póliza de diario las fichas de depósito son de fecha 8, 9, y 10 de abril de 2015, presentando un desfase de 7, 8 y 9 días. respectivamente. s) Ingresos del día 31/03/2015, carece de las pólizas de diario, las fichas de depósito son de fecha 10 y 13 de abril de 2015, presentando un desfase de 8 y 9 días. Tomando como referencia lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; Capítulo I cuarto párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 7 de noviembre de 2012. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no presentan argumento alguno que desvirtúen los hechos observados, anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público y la suspensión sin goce de sueldo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra K038-008.- Adquisición de equipo de transporte se efectuó un pago de una unidad marca Mitsubishi modelo montero limited, motor 3.8L de 6 cilindros de transmisión automática, adquirida con el número de factura A2400 de Diamante Motors S.A de C.V. de fecha 19 de enero de 2015 por un importe de \$ 235,000.00, se observó que el proyecto se ejecutó antes de ser aprobado por Cabildo ya que la adquisición del vehículo se llevó a cabo el 19 de enero 2015 y el proyecto fue aprobado en el acta número 51 sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2015, asimismo al efectuar la verificación física se observó que la camioneta carece de placas y tarjeta de circulación. En vista de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	octubre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexan copias certificadas del recibo de pago expedido por el Gobierno del Estado donde se efectuó el cambio de placas y pago de refrendo 2015, fotografía del vehículo, tarjeta en el cual solicitan la apertura de circulación por el pago 2015, respecto a la observación de que la autorización del proyecto fue posterior a su ejecución, el ente fiscalizado anexa copia del oficio número DAM/229/2015 de fecha 25 de febrero de 2015 sin certificar, en el cual solicita la Dirección de Administración la apertura de un proyecto para la adquisición de una unidad para el D.I.F y su envío para la autorización del cabildo, se concluye que este oficio no desvirtúa lo observado, dado que es de fecha 25 de febrero y la adquisición del vehículo fue el 19 de febrero de 2015; por otra parte, anexan resolutivo número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-005-a-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Punto 3.- Del análisis a las erogaciones por conceptos de la partida 1711 Bono de actuación, se constató que dichas percepciones durante el periodo enero - marzo de 2015, no fueron grabadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, cabe hacer mención que los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público, en el ejercicio de su gestión. En base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 102, 110, fracción I y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 137, del Reglamento de la citada Ley; 47, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexan copias certificadas de la relación de los trabajadores por bono de actuación, de los meses enero, febrero y marzo, en el cual se refleja el importe retenido y anexos del catálogo 21170-1801-02015-00001-00001, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R); omitiendo anexar las pólizas por el registro contable de las retenciones efectuadas, cabe señalar que el importe que se refleja en los anexos del catálogo, es menor al que señalan en la relación que anexan, no obstante que envían resolutivo número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas omitiendo enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo, los argumentos y documentales presentadas no desvirtúan los hechos observados, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	marzo de 2015, específicamente a la antigüedad de saldos de las conciliaciones bancarias se observó que existen cheques en tránsito con antigüedad de saldos por un importe de \$924,453.15 conforme a lo siguiente: a) Subcuenta 11120-1601-3-00002-02014-00011, cuenta BBVA 7681-0196715044, P.O.A EGRESO/14 presenta los cheques 197 y 173 de fechas 29 y 17 de diciembre de 2014 por importe de \$2,420.89 y \$3,932.05 ambos con una antigüedad de saldos de 92 y 105 días respectivamente. b) Subcuenta 11120-1601-3-00004-02013-00003, cuenta HSBC 357-4055763817, P.O.A EGRESO/13 presenta cheque 789 de fecha 31 de diciembre de 2013 por importe de \$2,054.36 con una antigüedad de saldo de 455 días. c) Subcuenta 11120-1661-3-00002-02014-00009, cuenta BBVA 7681-0195093953, REC. PROP/14 (RMNTE) presenta cheque 43 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importe de \$67,500.00 con una antigüedad de saldo de 90 días. d) Subcuenta 11120-520D-3-00002-02014-00020, cuenta BBVA 7681-0196961258 MICROREGIONES PDZP/14 presenta cheque 4 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importe de \$115,654.16 con una antigüedad de saldo de 90 días. e) Subcuenta 11120-523L-2-00002-02014-00021, cuenta BBVA 7681-0196656641 CONTINGENCIAS ECONÓMICAS/14 presenta cheques 13,14 y 15 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importes de \$251,449.78, \$ 44,889.34 y 20,736.82 con una antigüedad de saldo de 90 días. f) Subcuenta 11120-5334-2-00002-02014-00015, cuenta BBVA 7681-196715923 FONDO III/14 presenta cheques 13,16 y 17 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importe de \$19,077.82, 321,698.06 y 26,626.12 con una antigüedad de saldo de 90 días. g) Subcuenta 11120-5334-2-00004-02013-00018, cuenta HSBC 357-4055813976 FONDO III/13 presenta cheque 106 de fecha 31 de diciembre de 2013 por importe de \$10,758.95 con una antigüedad de saldo de 455 días. h) Subcuenta 11120-6023-3-00001-02013-00016, cuenta BNMX 7005-5239876 MANTTO MCDO DIANA CORDOVA/13 presenta cheque 51 de fecha 30 de diciembre de 2014 por importe de \$37,655.00 con una antigüedad de saldo de 455 días. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 181, fracción I y II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, se solventan los incisos c), d), e), f) y h) en virtud de anexar copias certificadas del estado de cuenta donde se reflejan el cobro de los cheques; en lo referente a los incisos a), b), g) no enviaron copias certificadas del estado de cuenta BBVA 7681-0196715044, P.O.A EGRESO/14, H.S.B.C 357-4055763817, P.O.A EGRESO/13 y H.S.B.C 357-4055813976 FONDO III/13 donde refleje el cobro de los cheques observados, no obstante que anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas no enviaron documento que acredite el apercibimiento público y la suspensión sin goce de sueldo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
5	Punto 5.- De la revisión efectuada al Rubro de Bancos específicamente a la cuenta 11120-1661-1-00002-02015-00001, BBVA 7681-0198098530 Participaciones Egresos 2015, en las conciliaciones bancarias de los meses de enero y febrero, se observaron movimientos como cargos del banco no correspondidos, por erogaciones no contabilizadas por el Municipio por las cantidades de \$351,927.40 y \$161,434.00, movimiento que fueron contabilizado en partidas de \$ 229,299.00 en febrero y \$284,062.40 en el mes de marzo. En referencia a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 33, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envían argumento alguno para desvirtuar los hechos observados, únicamente anexan copia certificada, del procedimiento y resolución número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
6	Punto 6.- De la revisión efectuada al Rubro de Bancos específicamente a la cuenta 11120-1601-1-00002-02015-00003, BBVA 7681-0198098530 P.O.A EGRESOS 2015, se observó el pago por un importe \$1,009,200.06, al prestador de servicio Tavoxx Solutions de México S.A. de C.V. por concepto de Revisión Presupuestal y Financiera de la Cuenta Pública 2014, según pólizas de egresos números 89, 90 y 16 con órdenes de pago números 687, 683 y 1033 número de facturas 133, 142 y 143 por un importe de \$331,920.00, \$221,280.00 y \$456,000.06 respectivamente, se observa ausencia de transparencia y justificación del gasto efectuado, en virtud de no anexar a las órdenes de pago evidencia documental de los trabajos realizados, cabe resaltar que el Contrato de Prestación de Servicios no señala en forma específica las actividades por las que se contrató a dicha empresa. Aunado a lo anterior, se observan inconsistencias que restan credibilidad y transparencia al proceso de adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios, mismas que a continuación se detallan: a) Las invitaciones que fueron entregadas a las empresas participantes según acuse, carecen de las especificaciones técnicas del servicio que requiere el Municipio de Teapa, Tabasco, únicamente señalan en el punto número 2 lo siguiente: Especificar por lote: cantidad, unidad, justificación técnica del producto, marca, presentación, y no se obtuvo evidencia documental de que los requerimientos específicos del servicio a contratar, se hayan dado a conocer a los participantes por algún otro medio. b) En el expediente proporcionado por el Ente, en relación al Concurso Simplificado Mayor 3, no se encontró documento alguno que acredite la experiencia y capacidad técnica de las Empresas participantes.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	c) De acuerdo a la información contenida en las actas constitutivas de las empresas participantes, el C. Jesús Francisco del Ángel Carrillo es accionista de Tavox Solutions de México S.A. de C.V. y del Corporativo Mayorista Jhazavi S. A de C. V., debiendo descalificar una de las empresas y en consecuencia declarar desierto el Concurso. d) El importe total de la propuesta ganadora es de \$1,009,200.06 I.V.A incluido, importe exactamente igual al presupuesto autorizado del Componente o Proyecto P022-001 partida 3311.- Servicios, Consultorías y Asesorías en Contabilidad en el cual se ejerció el recurso. e) Las empresas participantes tenían como fecha límite entregar las propuestas técnicas y económicas el día 22 de enero de 2015, siendo evaluadas dichas propuestas y adjudicado el contrato en esa misma fecha, según consta en el acta de adjudicación y fallo de fecha 22 de enero de 2015. Por otra parte, se confirmó físicamente las operaciones con la Empresa Tavox Solutions de México S.A. de C.V. trasladándose al domicilio fiscal indicado en las facturas 133, 142 y 145 en la Calle Ignacio Gutiérrez 113ª Colonia Gil y Sáenz CP: 86080 el cual se encontró cerrado, sin embargo se observó que en dicho domicilio se aprecia la razón social (CONSERMEXA Promotora Comercial y de Servicios México, S.A de C.V.) nombre distinto al de la empresa en cuestión. También se acudió al domicilio convencional del Representante Legal de la empresa Tavox Solutions de México S.A. de C.V. el C. José Armando Morales Aguirre con domicilio en la calle Venustiano Carranza 501 de la Colonia Gil y Sáenz CP: 86080, el cual a ser notificado con el oficio HCE/OSF/DFEG/3135/2015 el C. José Armando Morales Aguirre exhibe las facturas 133, 142 y 145, mismas que carecen del acuse de recibido por el Ente auditado y en el uso de la voz señala que el domicilio de Tavox Solutions de México S.A. de C.V. se encuentra provisionalmente en la calle Aeropuerto número 165 planta alta del Fraccionamiento Caminero en la Colonia Tamulte, sin embargo no presentó evidencia documental del cambio de domicilio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 42 fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 41 del Reglamento de la misma Ley, 18 fracción II del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6915L de fecha 13 de diciembre de 2008. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia certificada del Diagnóstico de la entidad y el Informe Final, anexan resolutive número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-005-a-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo, y documentales que desvirtúen lo observado en los incisos a), b), c), d), e) así como evidencia documental del cambio de domicilio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
7	Generales Punto 7.- Mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/TEA/IT/10/2015 de fecha 21 de julio de 2015 se solicitaron 490 expedientes del personal que reciben percepciones bajo la modalidad de lista de raya, se observó el cumplimiento parcial al requerimiento de información, en virtud de que el Ente mediante oficio CM/345/2015 de fecha 25 de agosto de 2015, únicamente puso a disposición de los auditores comisionados 336 expedientes, situación que limitó las actividades de Fiscalización. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia certificada de la relación de expediente del personal a disposición de recursos humanos; asimismo anexan resolutive número PACM-005-a-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documento que acredite el apercibimiento público, la suspensión sin goce de sueldo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	Autoevaluación Punto 8.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, y los registros presupuestales y contables se determinaron las siguientes observaciones. a) El documento de Autoevaluación carece de firmas de los funcionarios de la administración municipal. b) El cuadro 4 concentrado de las acciones en el rubro del Ramo General 33, Aportaciones federales para entidades y municipios en la columna monto autorizado modificado al 31 de marzo de 2015, no cuadra en relación al cuadro 1.2 Aportaciones Federales en la columna modificado anual, por la cantidad de (0.97) centavos. c) El cuadro 4 concentrado de las acciones en el rubro de Ingresos de Gestión acciones en proceso dice 8 y deben ser 3, no iniciadas dice 4 y deben ser 8, en el rubro Ingresos de Gestión programa normal acciones en proceso dice 8 y deben de ser 3 y no iniciadas dice 3 y deben ser 7 de acuerdo a los cuadros de acciones respectivamente. d) En el anexo 2 en el renglón de suma total modificado presenta una diferencia de 0.97 centavos en relación al total modificado anual que presenta el cuadro 1.2. e) En el anexo 2.2 corregir la impresión ya que trae el encabezado sobrepuesto. f) Reflejar el número del anexo a los formatos 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8. g) En el anexo 4-A en el rubro convenios programa normal no incluyen la impresión del cuadro de acciones no iniciadas.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	h) En el anexo 4-A concentrado de las acciones convenios Ramo 04.- Gobernación en la columna no iniciadas presenta 9 acciones y en la columna total presenta 10 acciones pero no se refleja ningún monto económico en las columnas de Autorizado, Devengado y Ejercido. i) En el anexo 4-A concentrado de las acciones en la columna monto ejercido acumulado la suma presenta una 0.03 centavos de diferencia, dice \$115,308.00 y debe decir \$ 115,308.03. j) En el anexo 1.1.A reflejar los porcentajes (%) en la columna % rec/dev de A) facturación del ejercicio fiscal (estimado) y B) devengado. k) En el anexo 3 Ingresos de Gestión en la columna presupuesto autorizado inicial no se reflejan los montos de los totales, de igual forma en el anexo 3 Ramo General 33, presentando una diferencia de 0.97 centavos en el presupuesto modificado en relación al cuadro 1.2 de Finanzas; de igual forma el anexo 3 Convenios Estatales en la columna presupuesto autorizado inicial no se reflejan los montos de los totales, por último en el anexo 3 Convenios Federales en la columna presupuesto autorizado inicial no se reflejan los montos de los totales, se reflejan 25 acciones solamente debiendo ser 28 acciones faltan incluir los proyectos P023-048, P023-053 y P023-054. l) En el anexo 4 procedencia, Ramo General 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en el cuadro acciones no iniciadas las sumas no reflejan las cantidades correctas, en la columna presupuesto autorizado inicial refleja 0 (cero) y presupuesto modificado al 31 de marzo de 2015 la cantidad de \$1'258,247.14 debiendo ser \$17'578,546.24, según las cifras reflejadas en dicha columna. m) En el anexo 2.1 no se identifican los rubros del origen del recurso. En referencia a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/487/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían los anexos corregidos de cada uno de los incisos observados, anexan resolutivos número PACM-005-c-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa y suspensión sin goce de sueldo de tres días, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, y PACM-005-b-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, omitiendo anexar documentales que acrediten las aplicación de las sanciones impuestas, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría del Estado o en su caso al Órgano Interno de Control de dicho Ente Fiscalizado, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- El ayuntamiento no presentó evidencia alguna de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, las adecuaciones y ajustes al Presupuesto de Egresos correspondiente al segundo trimestre (abril - junio) de 2015.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a dicha observación se incumplió lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían copia fotostática de las modificaciones al presupuesto de egresos correspondiente al segundo trimestre, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7627 de fecha 10 de octubre de 2015; así mismo envían copias certificadas del inicio del Procedimiento Administrativo y resolutive número PACM-007-b-2015, de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015 respectivamente, a la Directora de Programación, consistente en un Apercibimiento Público, quedando pendiente de enviar la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	Ramo General 33, Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 2.- El ayuntamiento no presentó evidencia al segundo trimestre de 2015 de haber publicado en medios de comunicación de mayor circulación los montos autorizados de las obras y acciones a realizar con recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), costo de cada ubicación, metas y beneficiados; así mismo los resultados alcanzados de los mismos. Referente a lo anterior se desprende el incumplimiento en lo establecido en los artículos 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían copia fotostática del oficio número DPM7243/2015 de fecha 12 de diciembre de 2015, suscrito por la Directora de Programación, en el cual solicita la Publicación en el Periódico Oficial del estado de los recursos del Ramo General 33; así mismo envían copia certificada del Procedimiento Administrativo y resolutive número PACM-007-B-2015, de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015 respectivamente, a la Directora de Programación, consistente en un Apercibimiento Público, quedando pendiente de enviar copia del ejemplar de la publicación y de remitir la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	Rubros Específicos

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Punto 3.- Derivado del análisis efectuado a una muestra del capítulo 2000 Materiales y suministros, del período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2015, se observaron las siguientes inconsistencias: a) En las pólizas de diario números: 416, 737 y 739 de fechas 23 de abril y 01 de junio de 2015 respectivamente, por las cantidades de \$20,000.00, \$1'952,280.00 y \$435,000.00 respectivamente, por conceptos de compra de llantas para los recolectores y de uniformes para el personal operativo de la dirección de seguridad pública, no anexaron; el cuadro comparativo del concurso o licitación, copia del acta de adjudicación, vales de entrada al almacén y relación firmada del personal de seguridad pública que recibieron los uniformes. b) En las pólizas de diario números 319, 171, 279, 320, 465, 491, 162 y 166 por las cantidades de \$13,632.00, \$32,016.00 \$39,035.92, \$15,000.00, \$18,000.00, \$15,176.00, \$34,800.00 y \$13,084.80 por concepto de consumo de alimentos en diversos eventos durante los meses de mayo y junio respectivamente, no anexan contrato de prestación de servicio con el proveedor. Así mismo en la póliza de diario número 171 no anexaron relación original del personal que consumió los alimentos, 491 y 166 no se localizó en cuenta pública la relación original debidamente firmada por el personal que consumió los alimentos. c) En la póliza de diario número 127 de fecha 14 de abril de 2015, por la cantidad \$159,999.99, por concepto de pago de material eléctrico para rehabilitación del alumbrado público no anexaron el cuadro comparativo del concurso o licitación, copia del acta de adjudicación, vales de entrada al almacén del material. d) En las pólizas de diario número 298, 299, 124, 376, 420, 422, 423, 429, 439, 76, 466, 354, 224, 227, 241, 271 y 281 por las cantidades de \$79,400.01, \$20,599.99, \$30,044.29, \$20,000.00, \$30,000.00, \$20,000.00, \$20,000.00, \$25,000.00, \$30,900.00, \$20,268.70, \$28,000.00, \$35,100.00, \$21,500.00, \$30,000.00, \$21,641.07, \$20,000.00 y \$27,101.62 por concepto de pago de consumo de combustible correspondiente a los meses de abril, mayo y junio respectivamente, faltan las firmas de los usuarios de las unidades en las bitácoras. e) En la póliza de diario número 339 de fecha 5 de mayo de 2015, por la cantidad de \$16,228.01, por concepto de compra de 6 llantas para las patrullas 16, 22 y 23, no anexan diagnóstico del taller para cambio o sustitución de la refacción, relación de vehículos en comodato con la secretaria de Seguridad Pública y la cotización de grupo llantera valquiria S.A de C.V. carece de firma. f) En la póliza de diario número 318 de fecha 19 de mayo de 2015, por la cantidad de \$32,580.23, por concepto de pago en la compra de madera para la feria municipal, no anexaron las cotizaciones del material adquirido. g) En las pólizas de diario números 309, 719, 724, 731, por las cantidades de \$20,000.00, \$30,000.00, \$32,000.00, \$23,000.00, por concepto de consumo de combustible correspondiente al mes de junio, no anexaron bitácora de consumo de combustible. En consecuencia de lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, numeral 11 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco, publicado el 7 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían documentación comprobatoria y justificativa quedando pendiente del inciso d) remitir bitácora de combustible de la póliza número 429 de fecha 23 de abril de 2015 por un importe de \$25,000.00; así mismo envían copia certificada del Procedimiento Administrativo y resolución número PACM-007-A-2015, de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015 respectivamente, al Director de Administración consistente en un Apercibimiento Público, quedando pendiente de enviar la evidencia de la ejecución de la sanción, por lo manifestado anteriormente se concluye que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Punto 4.- Derivado del análisis efectuado a una muestra del capítulo 3000 Servicios Generales, del período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2015, se observaron las siguientes inconsistencias: a) En las pólizas de diario números 125, 416, 440, de fechas 14 de abril, 25 de mayo y 19 de junio de 2015, con importes de \$25,631.22 \$25,322.46 y \$24,601.51 respectivamente, por concepto de pago de servicio telefónico de los meses de abril, mayo y junio no anexaron las bitácoras de las llamadas telefónicas. b) En la póliza de diario número 41 de fecha 6 de mayo de 2015, por importe de \$23,200.00, por concepto de pago de renta del módulo de facturación electrónica de los meses de enero a abril según factura con folio 121, no se anexó contrato de prestación de servicio con el proveedor. c) En la póliza de diario número 20 de fecha 6 de mayo de 2015, con importe de \$116,000.00, por concepto de pago de renta de 2 transformadores para abastecimiento de energía en la feria municipal según factura con folio A 281 no se encontró anexo el cuadro comparativo del concurso o licitación, acta de adjudicación, contrato de prestación del servicio, falta firma del director de Finanzas en la orden de pago, falta de firma de Director de Administración y Programación en la orden de compra y solicitud de servicio. d) En la póliza de diario número 263 de fecha 13 de mayo de 2015, con importe de \$11,600.00, por concepto de pago de volantes que se requieren en la Dirección de Finanzas para la recaudación de predial, falta firma del Director de Finanzas en la orden de pago número 2074 y solicitud del material, así mismo no anexan entradas al almacén del material. e) En las pólizas de diario números 118 de fecha 13 de abril y 237 de fecha 13 de mayo, con importe de \$72,500 o (\$72,500.00) cada una, por concepto de pago de elaboración de dictamen de verificación de la unidad verificadora para relleno sanitario no se encontró anexo el cuadro comparativo del concurso o licitación, copia del acta de adjudicación y no incluyen el contrato de prestación del servicio. f) En las pólizas de diario número 129, 130, 131, 132, 142, 90, 91, 132, 321, 280, 334, 389, 447 y 462, por las cantidades de \$23,200.00, \$75,400.00 \$23,200.00, \$23,200.00 \$23,200.00 \$23,000.00 \$23,200.00 \$23,200.00 \$23,200.00 \$23,200.00 \$23,200.00 \$75,400.00 y \$23,200.00 correspondiente a los meses de abril, mayo y junio respectivamente por concepto de pago de gastos de difusión, no se encontró anexo el cuadro comparativo del concurso o licitación, acta de adjudicación, así mismo en las órdenes de pago número 1812, 1971, 2686, 2882 carecen de firma de los titulares de las unidades generadoras del gasto, Presidencia Municipal y Director de Finanzas. g) En la póliza de diario número 420 de fecha 25 de mayo de 2015, por la cantidad de \$250,000.00 por concepto de compra de regalos por festejo del día de las madres no se encontró anexo el cuadro comparativo del concurso o licitación, acta de adjudicación, vales de entrada del almacén y evidencias del evento. Con relación a las observaciones descritas, se evidencia el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 11 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco, publicado el 7 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían documentación comprobatoria y justificativa, quedando pendiente el inciso e) al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo envían copias certificadas del inicio de los Procedimientos Administrativos y resolutivos números PACM-007-2015 al Director de Finanzas, PACM-07-A-2015 al Director de Administración y PACM-07-B-2015 a la Directora de Programación todos consistentes en Amonestación Pública de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015 respectivamente e inicio del Procedimiento Administrativo número PACM-007-C-2015 al Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, así como la evidencia de la ejecución de todas las

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	sanciones, por lo que lo manifestado anteriormente se concluye que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	Punto 5.- En revisión efectuada a los Estados Financieros Presupuestales y a las cifras presentadas en los informes enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al periodo de abril a junio 2015, se detectó lo siguiente: a) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Productos de Tipo Corriente no reflejan cantidad alguna y en el flujo de efectivo la cantidad de \$5,282.07 existiendo diferencia por la cantidad de \$5,282.07. b) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Servicios Personales presenta la cantidad de \$69'210,292.56 y en el flujo de efectivo la cantidad de \$62'222,188.49 existiendo diferencia por la cantidad de \$6'988,104.07. c) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Materiales y Suministro presenta la cantidad de \$7'606,176.50 y en el flujo de efectivo la cantidad de \$4'036,865.69 existiendo diferencia por la cantidad de \$3'569,310.81. d) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Servicios Generales presenta la cantidad de \$17'268,007.96 y en el flujo de efectivo la cantidad de \$12'926,699.68 existiendo diferencia por la cantidad de \$4'341,308.28. e) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Ayudas Sociales presenta la cantidad de \$490,032.95 y en el flujo de efectivo la cantidad de \$422,954.41, existiendo diferencia por la cantidad de \$67,078.54. Respecto a las observaciones que anteceden, se vislumbra el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían copias certificadas de los estados de actividades, flujo de efectivo y anexos al catálogo al 30 de junio del 2015, cuyas cifras reflejadas no corresponden con los estados financieros presentados en Cuenta Pública del mes de junio de 2015 ante este Órgano Superior de Fiscalización, documentación que no desvirtúa lo observado; así mismo envían copias certificadas del inicio de Procedimiento Administrativo y resolución número PACM-007-2015 de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015 respectivamente, al Director de Finanzas consistente en Amonestación Pública quedando pendiente de enviar la ejecución de la sanción, por lo manifestado anteriormente se concluye que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
14	Autoevaluación Punto 6.- En revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos que comparados con las cifras de la revisión y análisis efectuada a los anexos contenidos en el informe de autoevaluación del segundo trimestre de 2015, se determinaron

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	irregularidades siendo estas las siguientes: a) El estado de actividades en los ingresos rubro Productos de Tipo Corriente reflejan una cantidad de \$0.00 y en autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos presenta importe de \$374.48 existiendo diferencia por la cantidad de \$374.48. b) El estado de actividades en los egresos rubro Participaciones y Aportaciones presenta la cantidad de \$130'106,829.46 y en autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos refleja importe de \$129'811,550.62 existiendo diferencia por la cantidad de \$295,278.84. c) El estado de actividades en los egresos rubro Otros Ingresos y Beneficios presenta la cantidad de \$5,287.07 y en autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos reflejan importe de \$ 0.00, existiendo diferencia por la cantidad de \$5,287.07. d) Así mismo no presentan componentes o proyectos concluidos, cuando en la autoevaluación del primer trimestre reportan 3 componentes o proyectos concluidos que se integran de la siguiente manera 2 de Participaciones Federales y 1 de Ingresos de Gestión. De las observaciones descritas, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 párrafos segundo y tercero y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 80 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/649/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, envían las correcciones pertinentes del anexo 1.1.- Concentrado de ingresos y anexo 4.- Concentrado de las acciones de gasto público; así mismo envían copias certificadas del inicio de los Procedimientos Administrativos y resoluciones números PACM-007-2015 al Director de Finanzas y PACM-007-B-2015 a la Directora de Programación consistentes en Amonestación Pública, ambas de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015, quedando pendiente de enviar la ejecución de las sanciones, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
15	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno INGRESOS DE GESTIÓN Observación 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto F027-009.- Día de las Madres, con importe Ejercido de \$260,150.00; según ordenes de pagos Nos. 1978, de fecha 12 de mayo de 2015, por concepto de boletos impresos en papel bond y foliados; no anexaron los vales de entradas y salidas del almacén y en la 2239 de fecha 25 de mayo de 2015, no anexaron en Cuenta Pública cotizaciones, el contrato de servicios y evidencia del evento realizado que acredite el destino del gasto. Dicha irregularidad evidencia Incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 42, 43 y 85, fracción V, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían la documentación requerida que desvirtúa lo observado. Anexan copia certificada del inicio del procedimiento administrativo No. PACM-008-a-2015, de fecha 10 de diciembre de 2015 al Director de Administración, quedando pendiente de remitir el resolutivo del procedimiento administrativo y la evidencia de la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del tercer trimestre de 2015, se observó lo siguiente: a) No se publicó en la página WEB del Ayuntamiento el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). b) No presentó evidencia de haber reportado a la Secretaría de Desarrollo Social, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). De las irregularidades antes descritas, se trasgrede a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 decimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 33, fracción II, incisos f) y g) y fracción III, y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, del inciso a) envían copia fotostática del oficio número DPM7244/2015, de fecha 12 de diciembre de 2015, suscrito por la Directora de Programación, en el cual solicita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los recursos del Ramo General 33, quedando pendiente la publicación oficial; del inciso b) no remitieron evidencia alguna que desvirtué lo observado. Mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio Contralor Municipal, anexan copia certificada del inicio y resolutivo del procedimiento administrativo número PACM-008-b-2015, de fechas 10 y 28 de diciembre de 2015 respectivamente, a la Directora de Programación, consistente en un Apercebimiento Público, quedando pendiente de remitir la evidencia de la ejecución de la sanción, sin embargo al no enviar la documentación requerida y la ejecución de la sanción la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	PARTICIPACIONES Observación 3.- El Ayuntamiento no presentó evidencia alguna de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, las adecuaciones y ajustes al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al Tercer Trimestre) de 2015 y el Estado de Situación Financiera del primer Semestre de 2015. Lo anterior viola lo establecido a los artículos 38, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copia certificada del oficio número DPM/245/2015 de fecha 12 de diciembre emitido por la Dirección de Programación donde envían los ajustes del programa operativo anual (POA) correspondiente al tercer trimestre de 2015, quedando pendiente de remitir copia del ejemplar de la publicación al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así mismo envían el ejemplar del periódico Novedades de Tabasco de fecha 15 de diciembre número 11451 de la Sección local A4 donde se publica el Estado de Situación Financiera del Primer Semestre. Mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio Contralor Municipal, Anexan copia certificada del inicio y resolutive del procedimiento administrativo número PACM-C08-b-2015, de fechas 10 y 28 de diciembre de 2015 respectivamente, a la Directora de Programación, consistente en un Apercibimiento Público, quedando pendiente de remitir la evidencia de la ejecución de la sanción, sin embargo al no enviar copia del ejemplar de la publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco por las adecuaciones al POA y ejecución de la sanción la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18	Observación 4.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto F027-008.- Día del Niño, con importe ejercido de \$140,150.00; se observó que en la orden de pago No. 1831 de fecha 07 de mayo de 2015, con póliza de diario 73, por concepto de pago de regalos para el festejo del día del niño por importe de \$130,000.00, no se encontró en Cuenta Pública, cotizaciones, contrato de prestación de servicio, listado de beneficiarios y evidencia fotográfica de que se hayan entregado los artículos donados. Por lo antes expuesto se incumple a lo estipulado en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracción I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 11.1 y 19 párrafo sexto del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012; Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas de las cotizaciones de los proveedores y evidencia fotográficas del evento, así como en la cédulas de solventaciones argumentan que es un evento público por lo cual no se requiere lista de beneficiarios quedando pendiente de enviar el contrato de prestación de servicios. Mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio Contralor Municipal, Anexan copia certificada del inicio del procedimiento administrativo, PACM-008a de fecha 10 de diciembre de 2015, quedando pendiente de remitir el resolutive del procedimiento administrativo y la evidencia de la ejecución de la sanción, sin embargo al no enviar el contrato observado, resolutive del procedimiento administrativo y ejecución de la sanción la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
19	Observación 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto F034-005.- Feria Estatal, con importe

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Ejercicio de \$1'010,974.93; en las órdenes de pago Nos. 648, 1049, 1421, 1422 y 1442, de fechas 25 de febrero, 12 de marzo, 15, 15 y 14 de abril de 2015, por concepto de elaboración y decoración del carro alegórico, paquete de peinado y maquillaje para la embajadora, fotografía e imagen publicitaria y vestuario de la embajadora, respectivamente; no anexaron en Cuenta Pública cotizaciones y contratos números, 1411, 1444, 1449, 2009, 1843, de fechas 08, 17, 17 de abril, 6 y 7 de mayo de 2015, por concepto de renta de equipo de audio e iluminación, maquillaje y capacitación, decoración del escenario y arreglo de carro para la presentación de la embajadora, alimentos para el ballet folklórico y renta de equipo de audio e iluminación de carro alegórico, respectivamente; así mismo no anexaron se localizó contrato de servicio y evidencia del evento realizado que acredite el destino del gasto. Lo anterior evidencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/006/2016 de fecha 13 de enero de 2016, firmado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas de la documentación requerida de las órdenes de pago números: 1049, 1421, 1422, 1423, 1411, 1444, 1449, 2009 y 1843, quedando pendiente la cotización y contrato de prestación de servicios de la orden de pago número 648. Mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2016, firmado por el Lic. Javier Álvarez Osorio Contralor Municipal, anexan copia certificada de inicio del procedimiento administrativo, PACM-008a de fecha 10 de diciembre de 2015, quedando pendiente de remitir la resolución del procedimiento administrativo y en su caso la evidencia de la ejecución de la sanción, sin embargo al no enviar la cotización, contrato de prestación de servicios, resolutive del procedimiento administrativo y ejecución de la sanción la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	RUBROS ESPECIFICOS Observación 6.- Derivado del análisis efectuado a los Estados Financieros-Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al periodo de julio a septiembre 2015, se detectó que no generan y no presentan periódicamente en la cuenta pública el Estado de Cambios en la Situación Financiera. La citada irregularidad violenta lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 7, 9, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copia certificada del Estado de Cambios en la Situación Financiera al mes de Septiembre de 2015, quedando pendiente los meses de Julio y Agosto 2015. Anexan copias certificadas, del inicio del procedimiento administrativo, PACM-008-2015 al Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar el resolutive del procedimiento administrativo y la evidencia de la ejecución de la sanción, sin embargo al no enviar los Estados de Situación Financiera de los meses de julio y agosto, resolutive del procedimiento administrativo y ejecución de la sanción la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
21	AUTOEVALUACIÓN Observación 7.- En revisión y análisis efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en relación con las cifras que reflejan los anexos contenidos en el informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre de 2015, se determinaron irregularidades siendo estas las siguientes: a) El Estado de Actividades en los Ingresos rubro Productos de Tipo Corriente reflejan una cantidad de \$0.00 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos presenta importe de \$547.36 por lo que se refleja la misma diferencia b) El Estado de Actividades en el rubro Participaciones y Aportaciones presenta la cantidad de \$188'934,901.66 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos refleja importe de \$172'322,247.40, existiendo diferencia por \$16'612,654.26 c) El Estado de Actividades en el rubro Otros Ingresos y Beneficios presenta la cantidad de \$12,304.45 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos reflejan importe de \$ 0.00, existiendo diferencia por la cantidad de \$12,304.45 d) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Servicios Personales presenta la cantidad \$106'266,165.87 y en Autoevaluación en el cuadro 1.2 concentrado Gastos de Funcionamiento reflejan importe de \$69'210,292.56, existiendo diferencia por \$37'055,873.31 e) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Materiales y Suministros presenta la cantidad \$9'058,383.59 y en Autoevaluación en el cuadro 1.2 concentrado Gastos de Funcionamiento reflejan importe de \$7'606,176.50, existiendo diferencia por \$1'452,207.09 f) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Servicios Generales presenta la cantidad \$24'810,447.54 y en Autoevaluación en el cuadro 1.2 concentrado Gastos de Funcionamiento reflejan importe de \$17'268,007.96, existiendo diferencia por \$7'542,439.58 g) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Ayudas Sociales presenta la cantidad \$810,236.62 y en Autoevaluación en el cuadro 1.2 concentrado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas reflejan importe de \$490,032.95, existiendo diferencia por \$320,203.67 h) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Servicios Personales presenta la cantidad \$106'266,165.87 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1 concentrado Gastos de Funcionamiento reflejan importe de \$69'210,292.56, existiendo diferencia por \$37'055,873.31 i) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Materiales y Suministros presenta la cantidad \$9'058,383.59 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1 concentrado Gastos de Funcionamiento reflejan importe de \$7'606,176.50, existiendo diferencia por la cantidad de \$1'452,207.09 j) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Servicios Generales presenta la cantidad \$24'810,447.54 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1 concentrado Gastos de Funcionamiento reflejan importe de \$17'268,007.96, existiendo diferencia por la cantidad de \$7'542,439.58 k) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Ayudas Sociales presenta la cantidad \$810,236.62 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1 concentrado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Otras Ayudas reflejan importe de \$490,032.95, existiendo diferencia por la cantidad de \$320,203.67 l) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Impuestos presenta la cantidad de \$3'600,309.90 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$314,121.55, existiendo diferencia por \$3'286,188.35 m) El Estado de Actividades en los Ingresos de Gestión rubro Derechos presenta la cantidad de \$3'336,044.66 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$418,350.52, existiendo diferencia por \$2'917,694.14 n) El Estado de actividades en los Ingresos de Gestión rubro Productos de tipo Corriente presenta la cantidad de \$0.00 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$2,068.36, por lo que se refleja la misma diferencia. o) El Estado de actividades en los Ingresos de Gestión rubro Aprovechamientos de tipo Corriente presenta la cantidad de \$1'154,789.36 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$152,890.44, existiendo diferencia por \$1'001,898.92 p) El Estado de actividades en el rubro Participaciones y Aportaciones presenta la cantidad de \$188'934,901.66 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$19'415,005.38, existiendo diferencia por \$169'519,896.28 q) El Estado de actividades en los Gastos de Funcionamiento rubro Servicios Personales presenta la cantidad de \$106'266,165.87 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$9'960,867.92, existiendo diferencia por \$96'305,297.95 r) El Estado de actividades en los Gastos de Funcionamiento rubro Materiales y Suministros presenta la cantidad de \$9'058,383.59 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$282,618.39, existiendo diferencia por \$8'775,765.20 s) El Estado de actividades en los Gastos de Funcionamiento rubro Servicios Generales presenta la cantidad de \$24'810,447.54 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$2'802,703.04, existiendo diferencia por \$22'007,744.50 t) El Estado de actividades en las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas rubro Ayudas Sociales presenta la cantidad de \$810,236.93 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$286,238.29, existiendo diferencia por \$523,998.64 u) El Estado de actividades en Participaciones y Aportaciones rubro Convenios presenta la cantidad de \$2'645,619.62 y el Flujo de Efectivo reflejan importe de \$0.00, por lo que se refleja la misma diferencia. Por lo antes descrito se incumple a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos segundo y tercero y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/651/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían corrección y copias certificadas de la documentación requerida; quedando pendiente de los incisos h) y j), diferencias no aclaradas por \$7,753,311.87 y \$135,000.00, así mismo omiten enviar la información de las correcciones efectuadas en medios magnético; remiten copias certificadas del Procedimiento Administrativo PACM-008-2015 al Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CUARTO TRIMESTRE

b).- Observaciones al Control Interno

Participaciones

- 22 Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa al capítulo 1000.- **Servicios Personales** de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, se observó faltas de firmas de servidores públicos en las órdenes de pago siguientes:

NO. CONS.	ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR
1	4013	\$ 27,161.82	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	4042	\$ 54,521.11	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
3	4054	\$ 10,934.13	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
4	4062	\$ 66,299.95	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
5	4069	\$ 16,105.23	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
6	4075	\$ 61,801.75	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
7	4076	\$ 11,385.09	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
8	4077	\$ 5,247.92	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
9	4079	\$ 19,766.35	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
10	4080	\$ 13,788.12	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
11	4081	\$ 14,859.42	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
12	4082	\$ 38,341.83	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
13	4083	\$ 46,341.26	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
14	4084	\$ 12,718.86	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
15	4087	\$ 26,479.93	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
16	4085	\$ 11,454.40	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
17	4086	\$ 8,060.74	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
18	4087	\$ 46,056.44	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
19	4088	\$ 12,632.22	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
20	4090	\$ 9,510.96	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
21	4089	\$ 4,438.02	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
22	4091	\$ 47,556.47	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
23	4092	\$ 74,383.74	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
24	4093	\$ 15,140.92	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
25	4094	\$ 17,459.72	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
26	4095	\$ 10,702.90	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
27	4099	\$ 12,834.33	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	28	4098	\$ 53,704.79	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	29	4098	\$ 31,108.84	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	30	4164	\$ 13,337.22	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	31	4104	\$ 57,240.19	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. ELDA MARIA LLERGO ASMTIA
	32	4105	\$ 59,045.30	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	33	4106	\$ 10,309.06	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	34	4107	\$ 31,188.76	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	35	4108	\$ 13,075.56	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	36	4109	\$ 5,851.92	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	37	4110	\$ 7,290.16	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	38	4111	\$ 2,371.03	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	39	4113	\$ 50,837.25	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	40	4114	\$ 71,302.45	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	41	4115	\$ 29,541.35	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	42	4116	\$ 3,073.42	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	43	4117	\$ 9,782.17	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	44	4119	\$ 9,553.90	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	45	4112	\$ 13,224.56	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	46	4120	\$ 75,624.22	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	47	4118	\$ 114,885.43	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	48	4103	\$ 76,499.45	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	49	4102	\$ 14,566.19	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL DIRECTOR DE TRANSITO
	50	4100	\$ 2,887.87	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	51	4400	\$ 82.31	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	52	4170	\$ 27,151.82	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	53	4241	\$ 63,900.59	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	54	4199	\$ 8,520.19	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	55	4205	\$ 4,417.60	Octubre	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	56	4224	\$ 14,859.42	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	57	4225	\$ 38,341.63	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	58	4240	\$ 28,479.93	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	59	4226	\$ 46,341.26	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	60	4227	\$ 12,718.86	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	61	4228	\$ 11,454.40	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	62	4229	\$ 8,060.74	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	63	4230	\$ 46,056.44	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	64	4231	\$ 12,632.22	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	65	4233	\$ 9,510.98	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	66	4232	\$ 4,438.02	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	67	4234	\$ 47,556.47	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	58	4235	\$ 74,383.74	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	69	4236	\$ 15,140.92	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	70	4237	\$ 17,459.72	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	71	4238	\$ 10,702.90	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	72	4242	\$ 12,834.33	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	73	4239	\$ 81,108.84	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	74	4247	\$ 57,240.19	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL
	75	4248	\$ 59,045.30	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	76	4249	\$ 10,309.06	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	77	4250	\$ 31,188.76	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	78	4251	\$ 13,075.56	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	79	4252	\$ 5,851.92	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	80	4253	\$ 7,290.16	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN
	81	4257	\$ 2,371.03	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	82	4258	\$ 50,837.25	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	83	4259	\$ 71,302.45	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	84	4260	\$ 29,541.35	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	85	4261	\$ 3,073.42	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	86	4262	\$ 9,782.17	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	87	4264	\$ 9,553.90	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	88	4266	\$ 13,224.56	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	89	4265	\$ 77,538.97	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	90	4263	\$ 114,885.43	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	91	4246	\$ 77,749.40	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	92	4243	\$ 2,887.87	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	93	4245	\$ 14,586.19	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL DIRECTOR DE TRANSITO
	94	4266	\$ 13,224.56	OCTUBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	95	4345	\$ 11,385.09	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	96	4346	\$ 5,247.92	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	97	4495	\$ 10,401.77	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	98	4344	\$ 81,801.75	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	99	4347	\$ 78,580.76	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	100	4351	\$ 38,341.63	NOVIEMBRE	CONTRALOR MUNICIPAL
	101	4364	\$ 10,702.90	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	102	4368	\$ 83,900.59	NOVIEMBRE	OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
	103	4387	\$ 9,782.17	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	104	4370	\$ 2,887.37	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	105	4371	\$ 14,586.19	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE TRANSITO
	106	4678	\$ 11,121.44	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE FINANZAS
	107	4680	\$ 2,740.66	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	108	4641	\$ 9,060.74	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	109	4647	\$ 4,438.02	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	110	4649	\$ 9,510.98	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	111	4650	\$ 59,857.27	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	112	4653	\$ 77,159.40	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	113	4662	\$ 17,459.72	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	114	4676	\$ 12,834.33	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	115	4643	\$ 53,900.59	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	116	4694	\$ 13,342.20	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE FINANZAS
	117	4680	\$ 9,782.17	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	118	4695	\$ 82.81	NOVIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	119	4688	\$ 77,749.40	NOVIEMBRE	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
	120	4703	\$ 111,087.08	DICIEMBRE	PRESIDENTA MUNICIPAL
	121	4879	\$ 300,072.10	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA MUNICIPAL
	122	4880	\$ 162,932.25	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	123	4881	\$ 29,795.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	124	4882	\$ 282,974.35	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	125	4883	\$ 172,186.65	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	126	4884	\$ 57,924.10	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	127	4885	\$ 70,899.35	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	128	4886	\$ 215,429.40	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	129	4887	\$ 199,005.40	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	130	4888	\$ 241,037.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	131	4889	\$ 201,996.55	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	132	4890	\$ 320,305.50	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	133	4891	\$ 44,820.20	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	134	4892	\$ 515,811.45	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	135	4893	\$ 484,298.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	136	4894	\$ 711,813.80	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	137	4895	\$ 70,104.60	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	138	4896	\$ 44,152.40	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	139	4897	\$ 82,142.30	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	140	4899	\$ 22,791.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	141	4900	\$ 58,808.95	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	142	4902	\$ 14,400.70	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	143	4901	\$ 1,479,968.15	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	144	4898	\$ 472,265.10	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	145	4921	\$ 68,000.00	DICIEMBRE	PRESIDENTA MUNICIPAL
	146	4925	\$ 4,250.00	DICIEMBRE	FALTA FIRMA EN LA ORDEN DE PAGO DEL DIRECTOR DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. ELDA MARIA LLERGO ASMTIA
	147	4975	\$ 4,250.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	148	4814	\$ 3,793.66	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	149	4699	\$ 38,384.75	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA MUNICIPAL
	150	4718	\$ 15,822.06	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	151	4722	\$ 7,089.88	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	152	4725	\$ 38,627.94	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	153	4727	\$ 30,274.52	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	154	4728	\$ 18,570.11	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	155	4729	\$ 19,717.67	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	156	4730	\$ 52,598.42	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	157	4731	\$ 63,902.98	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	158	4732	\$ 19,088.17	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	159	4735	\$ 16,672.52	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	160	4736	\$ 11,230.39	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	161	4738	\$ 65,590.43	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	162	4739	\$ 17,208.59	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	163	4779	\$ 77,345.38	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	164	4775	\$ 15,358.67	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	165	4772	\$ 5,880.41	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	166	4783	\$ 103,586.04	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	167	4786	\$ 25,893.07	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	168	4788	\$ 23,903.91	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	169	4789	\$ 14,256.81	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	170	4793	\$ 38,741.11	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	171	4804	\$ 17,440.86	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	172	4742	\$ 95,944.08	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	173	4790	\$ 120,851.79	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	174	5038	\$ 196,566.10	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA MUNICIPAL
	175	5039	\$ 43,604.36	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	176	5040	\$ 19,758.60	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	177	5042	\$ 264,782.15	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	178	5044	\$ 75,665.78	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	179	5045	\$ 52,368.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	180	5046	\$ 55,905.30	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	181	5047	\$ 144,115.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	182	5048	\$ 174,175.80	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	183	5049	\$ 46,382.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	184	5050	\$ 42,415.20	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	185	5051	\$ 30,287.40	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	186	5052	\$ 171,816.80	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	187	5053	\$ 47,548.20	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	188	5054	\$ 16,786.20	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	189	5055	\$ 34,508.40	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	190	5056	\$ 181,234.82	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	191	5057	\$ 281,492.23	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	192	5058	\$ 73,840.20	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	193	5059	\$ 85,524.80	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	194	5060	\$ 40,432.20	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	195	5062	\$ 107,242.20	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	196	5064	\$ 48,253.20	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	197	5063	\$ 235,311.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	198	5061	\$ 302,363.80	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	199	4911	\$ 5,416.84	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	200	4763	\$ 78,973.81	DICIEMBRE	PRESIDENTA MUNICIPAL
	201	4778	\$ 40,044.78	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	202	4991	\$ 34,242.01	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA MUNICIPAL
	203	4992	\$ 35,258.58	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	204	4993	\$ 13,045.98	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	205	4994	\$ 58,493.10	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	206	4995	\$ 24,333.30	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	207	4996	\$ 10,532.10	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	208	4998	\$ 13,017.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	209	4999	\$ 4,239.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	210	5000	\$ 91,275.70	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	211	5001	\$ 123,579.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	212	5002	\$ 46,642.80	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	213	5003	\$ 5,721.30	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	214	5004	\$ 18,357.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	215	5007	\$ 17,381.10	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	216	5009	\$ 24,153.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	217	5008	\$ 127,457.04	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	218	5006	\$ 196,787.92	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	219	5171	\$ 7,607.77	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y INSPECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
	220	4758	\$ 19,555.43	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	221	4908	\$ 9.43	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	222	5065	\$ 10,145.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	223	5010	\$ 155,498.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	224	4314	\$ 5,752.95	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, DIRECTOR DE FINANZAS, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
	225	4567	\$ 5,753.99	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, DIRECTOR DE FINANZAS Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL
	226	5066	\$ 57,583.99	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL
	227	5069	\$ 54,299.20	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
	228	5068	\$ 5,752.95	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
	229	5067	\$ 31,059.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
	230	5071	\$ 32,945.36	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	231	5072	\$ 10,934.13	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	232	5073	\$ 13,763.29	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	233	5075	\$ 41,239.62	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO
	234	5076	\$ 38,355.83	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO
	235	5077	\$ 46,117.41	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES
	236	5078	\$ 38,463.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES
	237	5081	\$ 51,985.36	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES
	238	5083	\$ 8,998.04	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES
	239	5085	\$ 98,357.95	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	240	5086	\$ 89,025.85	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	241	5087	\$ 138,119.39	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	242	5088	\$ 13,374.10	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
	243	5089	\$ 8,520.19	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	244	5090	\$ 15,775.23	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	245	5092	\$ 4,417.60	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	246	5093	\$ 11,280.70	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO C. MIGUEL ATILA BAUTISTA VALENZUELA
	247	5095	\$ 2,470.86	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
	248	5094	\$ 292,160.45	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES
	249	5091	\$ 94,820.86	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	250	5041	\$ 64,191.96	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA MUNICIPAL
	251	5070	\$ 5,247.92	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	252	5074	\$ 73,042.51	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	253	5082	\$ 22,914.72	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	254	5084	\$ 13,788.12	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	255	5097	\$ 14,859.42	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
256	5098	\$ 38,341.83	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
257	5101	\$ 46,341.26	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO L.C. JOSE RAYMUNDO CANO RODRIGUEZ	
258	5105	\$ 12,118.86	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO	
259	5110	\$ 11,454.40	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES	
260	5114	\$ 8,260.74	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES	
261	5117	\$ 46,056.44	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES	
262	5124	\$ 12,632.22	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES	
263	5132	\$ 4,438.02	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
264	5134	\$ 9,510.98	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
265	5136	\$ 59,857.27	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
266	5143	\$ 79,849.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
267	5144	\$ 19,517.71	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
268	5145	\$ 17,459.72	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
269	5146	\$ 10,702.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
270	5149	\$ 28,479.93	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
271	5150	\$ 12,834.33	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	
272	5129	\$ 68,585.25	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES	
273	5147	\$ 86,726.37	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
274	5169	\$ 13,468.97	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR DE FINANZAS	
275	5103	\$ 51,352.24	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA MUNICIPAL	
276	5104	\$ 53,047.06	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA MUNICIPAL	
277	5106	\$ 9,435.49	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
278	5108	\$ 31,188.76	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO	
279	5111	\$ 13,075.56	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO	
280	5112	\$ 5,851.92	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES	
281	5113	\$ 5,508.87	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES	
282	5115	\$ 2,371.03	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES	
283	5116	\$ 50,837.25	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SER. MUNICIPALES	
284	5119	\$ 25,235.16	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
285	5118	\$ 73,478.89	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
286	5120	\$ 3,073.42	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	
287	5121	\$ 9,782.17	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
288	5126	\$ 13,224.56	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
289	5123	\$ 9,553.90	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	
290	5137	\$ 74,581.02	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MUNICIPALES	
291	5122	\$ 107,954.32	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
292	5128	\$ 77,749.40	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	
293	5100	\$ 2,887.87	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

294	5252	\$ 82.91	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
295	5102	\$ 14,566.19	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL INSPECTOR DE TRANSITO
296	5096	\$ 814,751.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL INSPECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
297	4963	\$ 33,282.30	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECTOR DE FINANZAS
298	5185	\$ 1,050.80	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE FINANZAS Y DIRECTOR DE PROGRAMACION
299	5130	\$ 16,644.00	DICIEMBRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MUNICIPALES, DIRECTOR DE FINANZAS

Lo anterior se traduce en incumplimiento a lo normado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numerales 11, 11.1 y 11.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012.

Como resultado al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, firmado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, manifiesta en la cédula de solventación que anexan copias simples de las actas de fecha 20 de junio y 23 de junio del 2015 elaborada por la Contraloría Municipal en el cual consta que los ex servidores públicos asistieron al H. Ayuntamiento de Teapa a firmar las órdenes de pago enunciadas en la observación, sin embargo no remiten copias certificadas de las órdenes de pago observadas. No envían copias certificadas de la actuación del órgano interno de control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de las órdenes de pago debidamente firmadas, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

23

Punto 2.- El Ayuntamiento no presentó evidencia alguna de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, las adecuaciones y ajustes al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al Cuarto Trimestre (Octubre-Diciembre) de 2015.

Por lo anterior se trasgrede a lo regulado en los artículos 38, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, firmado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copia simple del Periódico Oficial número 5620 de fecha 23 de abril de 2016 Suplemento 7683 en el cual se publica el Presupuesto de Egresos Municipal 2015 del Municipio de Teapa, Tabasco correspondiente al 4to trimestre 2015. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; por tal motivo la observación no se solventa.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
24	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-001.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, con importe ejercido de \$17,964,002.97; se observó que las órdenes de pago Nos. 680, 681, de fechas 07 de febrero de 2015, por reparación del sistema de aire acondicionado (palacio de los deportes y a diversas áreas del Ayuntamiento) con importes de \$127,020.00 y \$40,000.00, respectivamente, carecen de las cotizaciones, reportes que especifiquen el servicio realizado y de los contratos; 5182 de fecha 23 de diciembre de 2015 por concepto de pago de aguinaldo y prima vacacional correspondiente al ejercicio 2015 con importe de \$59,457.24, carece de la firma del Director de Administración y 1111 de fecha 21 de marzo de 2015 por \$60,000.00 concepto de pago de timbrado de número de 2015, carece de contrato. Lo antes descrito contraviene a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numerales 11.1 y 19 párrafo sexto del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 07 de Noviembre del 2012. Del estudio efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Administración (2013-2015) de la documentación observada; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
25	Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto F015-002.- Construcción de pisos firmes, en las localidades de: Villa Juan Aldama, Andrés Quintana Roo, Hermenegildo Galeana, Ignacio Allende 3ra. Secc., Mina y matamoros San Pablo Tamborel, Arcadio Zentella y Mina y Matamoros la Trinidad, del Municipio de Teapa por un importe ejercido de \$1,181,245.66; se observó que en la Orden de pago número 4700 de fecha de 11 de noviembre de 2015 por concepto de estimación número 3 finiquito, con importe de 79,136.12, carece de firma del Director de Administración; así mismo en la Bitácora de Obras de fecha 06 de noviembre de 2015 firma de la Presidenta Municipal. Se violentó lo previsto en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numerales 11.1 y 26.2 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copia certificada de la orden de pago número 4700 debidamente firmada por el Director de Administración (2013-2015), quedando pendiente de remitir copia certificada la Bitácora de Obras de fecha 06 de noviembre de 2015; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copia certificada la bitácora de obras, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
26	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K003-005.-Construcción de Cárcamo de Bombeo, Planta de Tratamiento de Interconexión Eléctrica en el Fraccionamiento Las Liliás (2da. Etapa), por un importe ejercido de \$1, 289,363.77; se observó falta de firmas en las órdenes de pago Nos. 4501, 5079 y 5199 de fechas de 14 de noviembre y 04 de diciembre de 2015 por conceptos de pago de estimación 2, 4, 5 y 3 por importes de \$994,896.79, \$70,698.08 y \$17,493.38 respectivamente, del Director de Administración; así como de las órdenes de pago 5079 y 5080 por importe de \$78,366.80 del Director de finanzas. La irregularidad antes descrita trasgrede los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Numerales 11.1 y 26.2 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012 y Décima quinta cláusula del contrato número CO-K003-005-12-2015 de fecha 20 de agosto de 2015. Derivado del estudio efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de las órdenes de pagos números 4501, 5079 y 5199 debidamente firmadas por el ex Director de Administración, quedando pendiente de remitir copias certificadas de la orden de pago número 5080 firmada por el ex Director de Finanzas; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015); por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copia certificada de la orden de pago número 5080 debidamente firmada, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
27	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K002-005.-Construcción de Pozo Profundo en Hermenegildo Galena (La Trocha), por un importe ejercido de \$1,718,042.51; se observó falta de firmas en las órdenes de pago Nos. 5190 de fecha de 24 de diciembre de 2015 por concepto de pago de estimación número 3 por importe de \$313,277.73 del Director de Finanzas; 5189 y 5195 de fechas de 24 y 14 de diciembre de 2015 por un importe de \$593,601.28 y \$210,331.43 respectivamente, del Director de Administración; así como en la 5195 de fecha 14 de diciembre de 2015 por un importe de \$210,331.43 por concepto pago de Estimación No. 5 (Finiquito), no se encontró en Cuenta Pública Croquis de la Obra, Acta de Entrega-Recepción de Obras y Bitácora de la Obra. Lo anterior incumple lo normado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85, fracción V, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Haciendo Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numerales 11.1 y 26.2 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, publicado 7 de noviembre de 2012. Como consecuencia del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de las órdenes de pagos números 5190, 5189 y 5195 debidamente firmadas por los ex funcionarios; quedando pendiente de remitir copias certificadas del Croquis, Acta de Entrega-Recepción y Bitácora de Obra; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copias certificadas del Croquis, Acta de Entrega-Recepción y Bitácora de Obra, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
28	Convenios Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K035-001.- Rehabilitación del Parque Ecológico, reportado como concluido en Autoevaluación del 4to trimestre 2015, por un importe ejercido de \$6,196,728.03; se observó falta de firma del Director de Finanzas en las órdenes de pago números 4123, 4138, 4759, 4989 y 4990 de fechas de 16 y 22 de octubre, 09, 10 y 11 de diciembre de 2015 por un importes de \$1,835,846.25, \$875,965.00, \$151,648.99, \$38,504.18 y \$873,984.80 respectivamente. Por lo que se trasgredió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 decimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Haciendo Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Numerales 11.1 y 26.2 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012 y Décima quinta cláusula del contrato No. CO-K035-001-04-2015 de fecha 29 de julio de 2015. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de las órdenes de pagos números 4123, 4138, 4759, 4989 y 4990 debidamente firmadas por el servidor público, en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos, por las irregularidades observadas; por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K035-002.- Construcción de Cancha de Fútbol 7 Máximo, por un importe ejercido de \$2,671,636.96; se observó falta de firmas en las órdenes de pago números 4734, 5194, 5193 y 5202, de fechas de 07, 15, 15 y 16 de diciembre de 2015 por concepto de pago de estimación 1, 2, 3. y 4 por trabajos ejecutados por importes de \$1,170,218.90, \$1,158,869.59, \$133,854.00 y \$208,694.47 respectivamente, del Director de Administración; 5194 del Director de Finanzas; Así mismo en la facturas números 89, 90 y 91 de fechas 15 de diciembre de 2015 del representante legal de la Constructora Corporativo Ivansa 2008 S.A. de C.V; factura números 90 de fecha 15 de diciembre de 2015 y en la estimación números 4, del Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; en los reportes de Estimaciones números 2 y 4 del Subdirector Técnico y del Superintendente de Construcción y en la Acta de Entrega-Recepción de la Presidenta Municipal. Por lo anterior se viola a los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Numerales 11.1 y 26.2 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012 y Décima quinta cláusula del contrato número CO-K035-001-04-2015 de fecha 29 de julio de 2015. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de las órdenes de pagos números 4734, 5194, 5193 y 5202 debidamente firmadas por los ex Directores de Administración y Finanzas, quedando pendiente remitir copias certificadas de las facturas números 89, 90 y 91 de fechas 15 de diciembre de 2015 y reportes de Estimaciones números 2 y 4, Acta de Entrega-Recepción, debidamente firmadas; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; quedando pendiente remitir copias certificadas de las facturas números 89, 90 y 91 de fechas 15 de diciembre de 2015 y reportes de Estimaciones números 2 y 4, Acta de Entrega-Recepción, debidamente firmadas, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
30	CONVENIO Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDDET) Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K012-002.- Mejoramiento del Mercado Público Diana de Balboa, por un importe ejercido de \$6,669,647.74; se observó falta de firmas en las órdenes de pago Nos. 5198, 5197, 4686 y 5201 de fechas de 14, 10, 25 y 26 de diciembre de 2015 por estimación 5, 4, 3, y 6 por trabajos ejecutados, por importes de \$1,390,346.69, \$2,006,866.88, \$643,106.49 y \$190,632.91 respectivamente del Director de Administración; respecto a la orden de pago No. 5198 de fecha 14 de diciembre de 2015 por importe de \$1,390,346.69, no se encontró integrada en Cuenta Pública la Bitácora de Obra. De lo anterior se incumple a los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numerales 11.1 y 26.2 del Manual de Normas Presupuestaria del Municipio de Teapa, Tabasco, Publicado 7 de noviembre de 2012. Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas por el Director de Finanzas (2013-2015) de las órdenes de pagos números 5198, 5197, 4686 y 5201 debidamente firmadas por el Director de Administración; quedando pendiente de remitir copia certificada de la Bitácora de Obra; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del órgano interno de control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copia certificada de la bitácora de obra, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31	Convenio Subsidio para la Seguridad en los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E046-008.- Gastos de Operación de SUBSEMUN (Municipal) por importe ejercido de \$2,406,331.74 se observó que presenta saldo ejercido según kardex de órdenes de pago por partida un importe \$2,406,331.74, y en la Autoevaluación del 4to. trimestre de 2015 y cédula técnica final se refleja un importe de \$1,997,791.04 existiendo diferencia mayor por el concepto del devengado por la cantidad \$408,540.70. Lo anterior evidencia el incumplimiento a los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas de la Cédula técnica final, Kardex y la hoja de autoevaluación correspondiente al proyecto E046-008.- Gastos de Operación de SUBSEMUN (Municipal) en el que coincide los importes del devengado por \$ 1'997,791.04; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del órgano interno de control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
32	Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del cuarto trimestre de 2015, se observó que no se publicó en la página WEB del Ayuntamiento el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); así mismo no presentó evidencia de haber reportado a la Secretaría de Desarrollo Social, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Por lo anterior se incumple a lo regulado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 fracciones II, incisos f) y g) y III, y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copia simple del Periódico Oficial número 5620 de fecha 23 de abril de 2016 Suplemento 7683 en el cual se publica el Formato único sobre aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre del 2015 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del órgano interno de control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; por tal motivo la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
33	Rubros Específicos Punto 12.- En análisis al expediente de Información Financiera enviada en Cuenta Pública al Órgano Técnico de Fiscalización en específico a la cuenta 21120.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, según anexos del catálogo al

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
31 de diciembre de 2015, presentan saldos por un importe de \$8,143,619.75; cabe hacer mención que en las observaciones del 3er. trimestre de 2015, de esta cuenta se observó por un importe de \$6,551,252.17 por antigüedad de saldo hasta por 212 días, y al 31 de diciembre de 2015 pagaron según anexos al catálogo un importe \$1,718,691.45 de los proveedores observados, existiendo una diferencia por incremento al pasivo en el periodo de octubre a diciembre de 2015 por un importe de \$3,311,059.03 siendo evidente el incumplimiento y omisión de las disposiciones normativas respectivas; tal como se detalla a continuación:					
NO. CONS.	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDOS POR PAGAR OBSERVADOS EN EL 3ER TRIMESTRE 2015	DIFERENCIAS A OBSERVAR AL 4TO TRIMESTRE 2015 POR INCREMENTO DE PASIVO
1	ABA SEGUROS S.A DE C.V.	403,865.25	0.00	403,865.25	
2	ALEJANDRA GUADALUPE LUQUE CANO	67,926.76	53,126.76	34,800.00	
3	ALEMBERT SANCHEZ PEREZ	29,981.80	29,981.80	0.00	
4	AMADA CANO OSORIO	321,915.48	138,990.00	182,925.48	
5	ANTENA AZTECA S.A. DE C.V.	69,600.00	92,800.00		23,200.00
6	ARMANDO VAZQUEZ ROCHA	406,232.00	232,232.00	174,000.00	
7	BEATRIZ BASTAR SASSO	70,000.00	0.00	70,000.00	
8	BERTHA LILIA MERODIO GASPAR	11,800.00	11,800.00	0.00	
9	BRIBELSA S.A. DE C.V.	23,954.00	23,954.00	0.00	
10	CALCANEO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	15,000.00	15,000.00	0.00	
11	CARLOS MAURICIO TORRES PEREZ	79,460.00	79,460.00	0.00	
12	CARMEN CONTRERAS DE LA CRUZ	23,200.00	0.00	23,200.00	
13	CASA SANCHEZ ABARROTES, S.A. DE C.V.	5,958.00	5,958.00	0.00	
14	CLEVER BERMUDEZ VAZQUEZ	5,000.00	5,000.00	0.00	
15	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1,762,420.33	3,793,030.33		2,030,610.00
16	COMUNICACIONES CARRIZAL, S.A. DE C.V.	46,400.00	139,200.00		92,800.00
17	CONSORCIO LEMON S.A DE C.V.	355,000.04	0.00	355,000.04	
18	DORA MARIA GOMEZ MOSCOSO	55,282.12	110,126.92		54,844.80
19	DORIS CONCEPCIÓN SANCHEZ MARCIN	42,588.91	6,084.13	36,504.78	
20	EDUARDO ARIAS MARTINEZ	375,313.66	375,313.66	0.00	
21	ELIX DONIZETI JIMENEZ VELAZQUEZ	1,856.00	1,856.00	0.00	
22	FUERZA Y ENERGIA EN RENTA, S.A. DE C.V.	29,000.00	29,000.00	0.00	
23	GRUPO RAMAGAS, S.A. DE C.V.	66,065.05	80,289.47		14,224.42
24	HEIDI MARIANA DOMINGUEZ MARTINEZ	116,000.00	185,600.00		69,600.00
25	INTEGRADORA COMERCIAL DEL GRUPO, S.A. DE C.V.	2,237.95	2,237.95	0.00	
26	BASTAR CASANOVA	28,122.00	0.00	28,122.00	
27	JAIME DEL C. FALCON CRUZ	38,349.80	29,313.20	9,036.40	
28	JOSE DANIEL BECERRA CONDE	116,000.00	46,400.00	69,600.00	
29	JOSE INES JAUREGUI BELTRAN	4,778.65	0.00	4,778.65	
30	JUDITH VERGARA GONZALEZ	16,415.13	16,415.13	0.00	
31	KRISHNA GUADALUPE JIMENEZ VELAZQUEZ	45,100.80	46,840.80		1,740.00

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
32	LABORATORIOS MORELOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. 103,199.92 103,199.92 0.00
33	LILIANA BERNAL JIMENEZ 0.00 626,762.21 626,762.21
34	LIZBETH MENDEZ SALINAS 32,596.00 32,596.00 0.00
35	LUCRECIA CANO CANO 35,584.20 0.00 35,584.20
36	MILENA SERVICIOS MULTIPLES S.A DE C.V. 116,000.00 116,000.00 0.00
37	MULTISERVICIOS DEL USUMACINTA S.A. DE C.V. 14,356.74 0.00 14,356.74
38	NOVEDADES DEL GOLFO S.A. DE C.V. 46,400.00 92,800.00 46,400.00
39	ODILIA DEL CARMEN QUINTERO GUTIERREZ 12,079.16 12,079.16 0.00
40	ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. 150,800.00 377,000.00 226,200.00
41	PEDRO TRINIDAD CANO BASTAR 0.00 0.00 0.00
42	PROVEEDORA DE UNIFORMES EL EDEN S. DE R.L. DE C.V. 626,203.96 626,203.96 0.00
43	REYES MONTEJO VENTURA 181,864.52 203,762.12 21,877.60
44	SERVICIO AUTOMOTRIZ BBC, S.A. DE C.V. 57,938.52 57,938.52 0.00
45	SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S.A. DE C.V. 116,000.00 185,800.00 69,800.00
46	UPER LLANTAS DEL SUR S.A. DE C.V. 26,619.51 26,619.51 0.00
47	TECNOLOGIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V. 238,716.40 0.00 238,716.40
48	TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 23,200.00 46,400.00 23,200.00
49	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. 24,701.51 0.00 24,701.51
50	TERESA DIAZ COLLADO 6,838.20 6,838.20 0.00
51	TERESITA DE JESUS DIAZ NORIEGA 70,000.00 80,000.00 10,000.00
52	TRANSPORTE RAPIDOS LA SULTANA S.C. DE R.L. DE C.V. 13,500.00 0.00 13,500.00
	TOTAL 6,561,252.17 8,143,619.75 1,716,661.46 3,311,669.63
Por lo antes descrito se infringe los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, firmado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, justifican y aclaran en la cédula de solventación que la fecha de cancelación de dichos saldos es al mes siguiente de la fecha de la presentación de los mismos; es decir en el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, sin embargo no remiten copias certificadas de las pólizas correspondientes del pago a los proveedores. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos responsable por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de las pólizas correspondientes del pago de los proveedores, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
34	Punto 13.- En análisis al expediente de Información Financiera enviada en Cuenta Pública al Órgano Técnico de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Fiscalización en específico a la cuenta 21170.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, según anexos del catálogo al 31 de diciembre de 2015, presentan saldos por un importe de \$2,752,672.47, siendo evidente el incumplimiento y omisión de las disposiciones normativas respectivas; tal como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo Inicial Deudor Acreedor	Cargos	Abono	Saldo Final Deudor Acreedor
21170-1601-1-02013-00001-00002	ISR ARRENDAMIENTO POR	23,536.03	0.00	0.00	23,536.03
21170-1601-1-02013-00001-00004	ISR POR SERV. PROFESIONALES	32,556.94	0.00	0.00	32,556.94
21170-1601-1-02014-00001-00002	ISR ARRENDAMIENTO POR	23,709.79	0.00	0.00	23,709.79
21170-1601-1-02014-00001-00004	ISR POR SERV. PROFESIONALES	7,406.82	0.00	0.00	7,406.82
21170-1601-1-02015-00001-00001	ISR POR SALARIO	457,225.11	545,814.46	1,132,395.84	1,043,806.49
21170-1601-1-02015-00001-00002	ISR ARRENDAMIENTO POR	4,666.94	0.00	17,432.89	22,101.83
21170-1601-1-02015-00001-00004	ISR POR SERV. PROFESIONALES	26,317.02	0.00	0.00	26,317.02
21170-1661-1-02013-00001-00002	ISR ARRENDAMIENTO POR	7,099.77	0.00	0.00	7,099.77
21170-1661-1-02014-00001-00004	ISR POR SERV. PROFESIONALES	2,830.18	0.00	0.00	2,830.18
21170-1661-1-02015-00001-00001	ISR POR SALARIO	0.00	0.00	862,826.72	862,826.72
21170-506F-1-02015-00006-00001	0.2% ICIC	573.60	573.60	1,549.02	1,549.02
21170-506F-1-02015-00006-00002	0.5% VICOP	1,433.96	0.00	3,872.57	5,306.55
21170-5115-1-02015-00006-00001	0.2% ICIC	8,649.30	8,649.30	6,440.99	6,440.99
21170-5115-1-02015-00006-00002	0.5% VICOP	22,123.23	0.00	16,102.50	38,225.73
21170-523A-1-02015-00006-00002	0.5% VICOP	4,302.62	0.00	0.00	4,302.62
21170-523L-1-02015-00006-00001	0.2% ICIC	4,470.18	4,470.18	2,096.89	2,096.89
21170-523L-1-02015-00006-00002	0.5% VICOP	11,175.44	0.00	5,247.21	16,422.65
21170-523M-1-02015-00006-00001	0.2% ICIC	739.73	3,438.59	3,348.26	649.40
21170-523M-1-02015-00006-00002	0.5% VICOP	1,849.33	0.00	8,370.65	10,219.96
21170-5334-1-02014-00006-00001	0.2% ICIC	262.69	0.00	0.00	262.69
21170-5334-1-02014-00006-00002	0.5% VICOP	656.73	0.00	0.00	656.73
21170-5334-1-02015-00006-00001	0.2% ICIC	12,702.40	12,251.20	9,904.20	10,355.40
21170-5334-1-02015-00006-00002	0.5% VICOP	31,756.00	0.00	24,760.52	56,516.52
21170-5334-2-02015-00006-00001	0.2% ICIC	4,430.34	4,430.34	218.39	218.39
21170-5334-2-02015-00006-00002	0.5% VICOP	11,075.86	0.00	545.96	11,621.84
21170-5334-3-02015-00006-00001	0.2% ICIC	0.00	0.00	121.48	121.48
21170-5334-3-02015-00006-00002	0.5% VICOP	0.00	0.00	303.69	303.69
21170-5335-1-02015-00001-00001	ISR POR SALARIO	28,501.78	30,834.08	483,563.80	481,221.50
21170-6021-1-02015-00001-00001	ISR POR SALARIO	104.30	104.30	7,954.45	7,954.45
21170-6023-1-02015-00006-00001	0.2% ICIC	4,215.30	4,215.30	7,284.09	7,284.09
21170-6023-1-02015-00006-00002	0.5% VICOP	10,536.25	0.00	18,210.22	28,746.47
TOTAL			614,961.36	2,622,642.36	2,752,672.47

Por lo anterior se contraviene lo regulado en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, justifican y aclaran en la cédula de solventación que la fecha de cancelación de dichos saldos es al mes siguiente de la fecha de la presentación de los mismos; es decir en el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, sin embargo no remiten copias certificadas de las pólizas correspondientes del pago de las Retenciones y Contribuciones. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos responsables por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de las pólizas correspondientes del pago de las Retenciones y Contribuciones por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
35	Generales Punto 14.- En revisión y análisis de una muestra efectuada a las Conciliaciones Bancarias y Estados de Cuentas, se detectó que existen cheques a nombre del Municipio de Teapa por un total de \$5,141,905.63 en diversas cuentas bancarias expedidos el 31 de diciembre de 2015, cheques registrados contablemente en las pólizas de egresos números 737 a la 780, en el reporte de pólizas de egresos al 31 de diciembre 2015, mismas que fueron abonados a la cuenta de bancos y cargadas indebidamente a la cuenta de ejercicio anteriores. Por lo anterior se incumple lo ordenado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían aclaración en la cédula de solventaciones "que los Entes Públicos elaboraran sus Estados Financieros corrigiendo los errores realizados en ejercicios anteriores; la corrección de los errores debe ser aplicada contra la cuenta 3.2.5.2. cambios por errores contables; lo antes expuesto por la administración del periodo constitucional 2013-2015, se lleve a cabo por la Dirección de Finanzas dentro del periodo constitucional 2016-2018 las siguientes contrapartidas para corregir el asiento contable correspondiente al ejercicio 2015, sin embargo no anexan oficio los funcionarios 2013-2015 en el cual le den por enterado lo anteriormente expuesto a los funcionarios 2016-2018", así mismo queda pendiente de remitir copias certificadas de las pólizas de las correcciones efectuadas; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; queda pendiente de remitir copias certificadas de las pólizas de las correcciones efectuadas, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
36	Punto 15.- No fue proporcionado los respaldos magnéticos convertidos a excel por fuente de recursos de los movimientos auxiliares acumulados de las cuentas de activo, pasivo, capital, orden y de cuentas puente en su caso acumulado de enero-diciembre; anexos acumulados a nivel subcuenta y afectable enero-diciembre; así como la Cédula de la Disponibilidad Financiera General y por Convenios, solicitados mediante oficio de solicitud de documentación e información preliminar número HCE/OSF/DFEG/0899/2016 de fecha 12 de febrero de 2016. Por lo antes descrito se incumplió lo previsto en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del estudio efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, firmado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, anexan copia del oficio de fecha 26 de abril en el cual consta que fueron entregado los respaldos magnéticos en Excel de los movimientos auxiliares suscrito por el Director de Finanzas 2013-2015; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple firmado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
37	Punto 16.- Derivado del análisis comparativo efectuado al Inventario General proporcionado por la Contraloría Municipal contra el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2015, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) En el Inventario General en la partida 1236 Construcciones en Procesos en Bienes Propios no Reflejan cantidad alguna y en el Estado de Situación Financiera presentan un importe de \$2,674,645.49 existiendo diferencia por -\$2,674,645.49 b) En el Inventario General en la partida 1241.- Mobiliario y Equipo de Administración reflejan un importe por \$3,998,242.56 y en el Estado de Situación Financiera presentan un importe de \$3,932,034.81 existiendo diferencia por \$66,207.75 c) En el Inventario General en la partida 1242.- Mobiliario y Equipo Educación y Recreativo de reflejan un importe por \$2,025,632.93 y en el Estado de Situación Financiera un presentan importe de \$2,222,573.18 existiendo diferencia por -\$196,940.25 d) En el Inventario General en la partida 1246.- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas reflejan un importe por \$6,283,240.51 y en el Estado de Situación Financiera un importe de \$6,154,300.39 existiendo diferencia por \$128,940.12 Referente a los incisos antes descritos se incumple a lo ordenado en los artículos 22, 27, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían justificación y aclaración en cédula de solventación en el cual manifiestan que no existen diferencias toda vez que el Estado de Situación Financiera coincide con los anexos del catálogo al 31 de diciembre 2015, así mismo remiten copia certificada por el Director de Administración 2013-2015 Estado de Situación Financiera y anexos al catálogo al 31 de diciembre de 2015; no enviaron copias certificadas del Inventario General al 31 de diciembre de 2015 para su debido cotejo contra el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; quedando pendiente de remitir en copias certificadas el Inventario General al 31 de diciembre de 2015, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
38	Punto 17.- Derivado de la revisión efectuada a las resoluciones condenatoria de pago de laudos laborales, proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídico, mediante oficio número DAJ/0085/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, se observó un importe de \$3,170,942.00 correspondiente a los expedientes 097/1999, 543/2004 y 626/2007 que no se encuentran registrado en Cuentas de orden según Estado de Situación Financiera y Anexos de Catálogos. Lo antes expuesto transgrede a los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 12 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados: Relevación Suficiente, Importancia Relativa y Base de Registro Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, argumentan en cédula de solventaciones que el ejercicio fiscal 2015 los expedientes no fueron reportados a la Dirección de Finanzas para su trámite correspondientes, sin embargo se dejó programado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016, sin embargo no existe evidencia documental de lo manifestado; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tilo Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del órgano interno de control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; faltando de remitir evidencia documental de lo antes expuesto, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Autoevaluación Punto 18.- En revisión y análisis efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en relación con las cifras que reflejan los anexos contenidos en el informe de Autoevaluación del cuarto trimestre de 2015, se determinaron irregularidades siendo estas las siguientes: 39 a) La relación de acciones de inversión de procedencia de Participaciones, Situación de la Obra concluida, reportan 9 acciones por un importe autorizado inicial por \$1,778,484.19 y presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$7,147.13 y Devengado Acumulado por \$0.00, debiendo ser 7 acciones No Iniciadas, y 2 canceladas toda vez que no contienen importe alguno en los conceptos anteriormente mencionados; Así mismo las acciones F027-002, F029-003, F005-010, K038-001 y K038-002 reportan importes en el presupuesto autorizado inicial por \$108,623.25, 36,170.89, 250,000.00, 14,273.38 y 16,726.62 y en el devengado acumulado se presentan en \$0.00 b) La relación de acciones de inversión de procedencia de Ingresos de Gestión, Situación de la Obra No Iniciada reportan 11 acciones por un importe autorizado inicial por \$1,108,623.25 y presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$452.87 y Devengado Acumulado por \$0.00, debiendo ser 3 acciones No Iniciadas, y 7 cancelada toda vez que no contienen importe alguno en conceptos anteriormente mencionados; Así mismo las acciones F027-002, L001-002, reportan importe en el presupuesto autorizado inicial por \$108,623.25 y 1,000,000.00 respectivamente y en el devengado acumulado se encuentran en \$0.00 c) La relación de acciones de inversión de procedencia de Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo III, Situación de la Obra No Iniciadas reportan 7 acciones por un importe autorizado inicial por \$0.00 y Presupuesto Modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$974,792.78 y Devengado Acumulado por \$0.00, debiendo ser 6 acciones No Iniciadas, y 1 cancelada toda vez que no contienen importe alguno en conceptos anteriormente mencionados. d) La relación de acciones de inversión de procedencia de Convenios FIDDET, Situación de la Obra No Iniciadas reportan 3 acciones por un importe autorizado inicial por \$0.00 y Presupuesto Modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$32,757.95 y Devengado Acumulado por \$0.00, debiendo ser 2 acciones No Iniciadas, y 1 cancelada toda vez que no contienen importe alguno en conceptos anteriormente mencionados. e) La relación de acciones de inversión de procedencia de Ramo 04 SUBSEMUN, Situación de la Obra No Iniciadas reportan 7 acciones por un importe autorizado inicial por \$0.00 y Presupuesto Modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$45,377.69 y Devengado Acumulado por \$0.00, debiendo ser 2 acciones No Iniciadas, y 5 cancelada toda vez que no contienen importe alguno en conceptos anteriormente mencionados. f) La relación de acciones de inversión de procedencia de Ramo 11 Educación CONADE, Situación de la Obra No Iniciadas reportan 2 acciones por un importe autorizado inicial por \$0.00 y Presupuesto Modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$1,838.96 y Devengado Acumulado por \$0.38, debiendo ser 1 acción No Iniciada, y 1 en proceso toda vez que la acción P023-050 tiene un monto Modificado por 728.71 y Modificado Devengado por \$0.38. g) La relación de acciones de inversión de procedencia de Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas, Situación de la Obra No Iniciadas reportan 3 acciones por un importe autorizado inicial por \$0.00 y Presupuesto Modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$190,486.93 y Devengado Acumulado por \$0.00, debiendo ser 2 acciones No Iniciadas, y 1 cancelada toda vez que no contienen importe alguno en conceptos anteriormente mencionados. h) En la relación de acciones de inversión de procedencia de Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, las acciones P023-069 y P023-011 reportan en el Presupuesto Inicial importes por \$0.66 y \$53.89 respectivamente, sin embargo no reportan en el Presupuesto Modificado al 31 de diciembre de 2015 importe alguno.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

i) En la relación de acciones de inversión de procedencia de Ramo 20 Desarrollo Social, reportan la situación de la obra la como concluidas debiendo ser no iniciadas toda vez que el Presupuesto Inicial presentan importe por \$0.00, en Presupuesto Modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$2.27 y en el Devengado Acumulado \$0.00.

j) El Estado de Actividades en el rubro F.I presenta la cantidad de \$0.0 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos refleja importe de \$5,649,956.85 existiendo diferencia por la cantidad de \$ (5,649,956.85). Por todo lo anterior, se concluye las siguientes inconsistencias reportadas en los cuadros 4 y 4.A concentrado de acciones tal y como se indica a continuación:

FUENTE DE RECURSOS/ CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	DEVENGADO ACUMULADO	ACCIONES				TOTAL
			CONCL UIDAS	PROCE SO	NO INICIA DAS	CANCE LADAS	
TOTAL (ANEXO 4)	237,251,838.40	233,033,362.37	92	3	28	0	123
TOTAL CONVENIOS (ANEXO 4.A)	36,523,849.82	35,849,455.70	24	0	36	0	60
TOTAL DE EGRESOS 2015	273,775,488.22	268,682,818.07	116	3	64	0	183
SEGÚN ANÁLISIS DE AUTOEVALUACIÓN	275,264,814.91	268,617,119.82	111	4	55	18	188
DIFERENCIAS AUTOEVALUACIÓN & ANÁLISIS DE LA MISMA	-1,489,326.69	65,666.25	5	-1	9	-18	-5
SEGÚN ANÁLISIS DE AUTOEVALUACIÓN	275,264,814.91	268,617,119.82	111	4	55	18	188

k) Así mismo, del análisis efectuado al Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto con relación a la Autoevaluación se determina los siguientes inconsistencias a como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	DEVENGADO ACUMULADO
SEGÚN ANÁLISIS DE AUTOEVALUACIÓN	275,264,814.91	268,617,119.82
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	273,730,488.22	268,617,119.77
DIFERENCIAS ANALISIS DE AUTOEVALUACIÓN & CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	1,534,326.69	0.05

CONCEPTO	IMPORTES
MONTO AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	275,264,814.91
DEVENGADO ACUMULADO	268,617,119.82
DIFERENCIA	6,647,695.09
DEVENGADO ACUMULADO	268,617,119.77
LO PAGADO	260,847,058.38
DIFERENCIA	7,770,068.38

De las irregularidades antes descritas se incumple a lo normado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/257/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían relación de acciones debidamente corregidas, copia certificada del concentrado de todos los componentes o proyectos que cuadran con el Estado analítico por Clasificación económica y Objeto de Gasto y el Presupuesto de Egresos Municipal, sin embargo de las acciones concluidas no efectuaron los ajustes presupuestales correspondientes; en relación a lo observado con fecha 30 de junio se recibió oficio simple signado por los C.P. Tito Gómez Barahona y L.C.P. Salvador Juárez García en el cual remiten a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la Escritura Pública número 7362 de fecha 27 de junio de 2016, en el cual da fe el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de Villahermosa, Tabasco, de la entrega de las solventaciones del 4to. Trimestre 2015 contenidas en nueve carpetas de vinil con copias certificadas. No envían copias certificadas de la actuación del Órgano Interno de Control a los funcionarios públicos (2013-2015), por las irregularidades observadas; por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

TERCER TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K003-006.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas residuales, ubicado en Fracc. Santa Cruz, Ciudad de Teapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'547,794.15

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$89,978.39 (Ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'549,790.11

Importe Empresa Ganadora: \$1'547,794.54

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	%Ente vs OSF PU	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Preliminares											
cor-004	Corte de pavimento de concreto con cortadora de disco de diamante, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y equipo de seguridad.	ml	780.00	\$42.25	\$38.93	\$32.31	31%	\$32,956.00	\$31,145.40	\$25,201.80	\$7,753.20	\$5,943.60
exc-003	Excavación a mano en material tipo "B" en capas de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a bordo de cape y acarreo fuera de la obra a Sim, herramienta y equipo de seguridad.	m3	100.32	\$168.35	\$174.23	\$152.23	11%	\$16,888.87	\$17,478.75	\$15,271.71	\$1,617.16	\$2,207.04
exc-004	Excavación con equipo mecánico en material tipo "H" hasta 2.00m de profundidad, sin afloje de taludes y fondo, incluye: afloje del material a un lado de la cape y acarreo fuera de la obra a Sim.	m3	888.17	\$108.41	\$102.18	\$85.40	62%	\$73,228.17	\$70,317.21	\$45,088.25	\$28,158.92	\$25,248.96

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
cam-001	Cama de arena en capas para tendido de tubería, incluye: material, acarreo al sitio de la obra y mano de obra.	m3	71.82	\$237.69	\$262.88	\$244.85	-3%	\$17,070.90	\$18,880.04	\$17,585.13	-\$514.23	\$1,294.91
	Red de drenaje											
poz-003	Pozo de visita común de 80 a 120cm. De 0.00 a 3.00m de altura, a base de tablon 10x14x28cm asentado con mortero cemento-arena 1:5 aplomado interior y exterior, incluye: plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cm espesor reforzada con malla 6x6-10/10, tapa y brocal de polietileno de alta densidad, materiales, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.	pza	2.00	\$13,207.71	\$13,771.04	\$8,752.24	98%	\$26,415.42	\$27,542.08	\$13,504.48	\$12,910.84	\$14,037.80
rell-011	Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producido de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo.	m3	688.17	\$269.23	\$296.89	\$237.44	13%	\$185,276.01	\$204,310.79	\$163,399.08	\$21,876.93	\$40,911.71
bas-004	Base hidráulica p.u.o.l. compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, tendido, compactación, agua para compactación, mano de obra y herramienta.	m3	179.33	\$400.83	\$429.58	\$368.69	9%	\$71,880.84	\$77,036.58	\$66,117.18	\$5,763.66	\$10,919.40
					Subtotales			\$423,715.21	\$446,710.85	\$346,147.63	\$77,567.58	\$100,563.22
					Iva		18%	\$67,794.43	\$71,473.74	\$55,383.62	\$12,410.81	\$16,090.12
					Total			\$491,509.64	\$518,184.59	\$401,531.25	\$89,978.39	\$116,653.34
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,058,280.47	\$1,029,608.95			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$1,549,790.11				
Monto Total Contratado de la Obra									\$1,547,794.54			
Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al control interno										\$89,978.39		
Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño al Erario											\$116,653.34	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,549,790.11, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,547,794.54, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$116,653.34 (ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																																																									
	<table><tr><td>poz-003.- Pozo de visita común de 60 a 120cm. De 0.00 a 3.00m de altura, a base de tabicón 10x14x28cm asentado con mortero cemento-arena 1:5 aplomado interior y exterior. Incluye: plantilla de concreto fc=150 kg/cm2 de 10 cm. espesor reforzada con malla 6x6-10/10, lapa y brocal de polietileno de alta densidad, materiales, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.</td><td>pza</td><td>2.00</td><td>\$13,207.71</td><td>\$13,771.04</td><td>\$6,891.84</td><td>\$26,415.42</td><td>\$27,542.08</td><td>\$13,783.68</td><td>\$12,631.74</td><td>\$13,758.40</td></tr><tr><td>rell-011.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm. Incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo.</td><td>m3</td><td>688.17</td><td>\$269.23</td><td>\$296.89</td><td>\$237.44</td><td>\$185,276.01</td><td>\$204,310.79</td><td>\$163,399.08</td><td>\$21,876.93</td><td>\$40,911.71</td></tr><tr><td>bas-004.- Base hidráulica p.u.o.l. compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos. Incluye: adquisición, tendido, compactación, agua para compactación, mano de obra y herramienta.</td><td>m3</td><td>179.33</td><td>\$400.83</td><td>\$429.58</td><td>\$368.69</td><td>\$71,880.84</td><td>\$77,036.58</td><td>\$66,117.18</td><td>\$5,763.66</td><td>\$10,919.40</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Subtotales</td><td></td><td></td><td>\$423,715.21</td><td>\$446,710.85</td><td>\$346,426.83</td><td>\$77,288.38</td><td>\$100,284.02</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Iva</td><td></td><td>16%</td><td>\$67,794.43</td><td>\$71,473.74</td><td>\$55,428.29</td><td>\$12,366.14</td><td>\$16,045.44</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Total</td><td></td><td></td><td>\$491,509.64</td><td>\$518,184.59</td><td>\$401,855.12</td><td>\$89,654.52</td><td>\$116,329.46</td></tr><tr><td colspan="6">Importe de conceptos del presupuesto sin observación</td><td>\$1,058,280.47</td><td>\$1,029,609.95</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="6">Monto Total Autorizado de la Obra</td><td>\$1,549,790.11</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="6">Monto Total Contratado de la Obra</td><td></td><td>\$1,547,794.64</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="6">Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno</td><td></td><td></td><td></td><td>\$89,654.52</td><td></td></tr><tr><td colspan="6">Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$116,329.46</td></tr></table> Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,549,790.11, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,547,794.64, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$116,329.46 (Ciento dieciséis mil trescientos veintinueve pesos 46/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Solventando un importe de \$323.88. • Monto pendiente de solventar \$116,329.46.	poz-003.- Pozo de visita común de 60 a 120cm. De 0.00 a 3.00m de altura, a base de tabicón 10x14x28cm asentado con mortero cemento-arena 1:5 aplomado interior y exterior. Incluye: plantilla de concreto fc=150 kg/cm2 de 10 cm. espesor reforzada con malla 6x6-10/10, lapa y brocal de polietileno de alta densidad, materiales, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.	pza	2.00	\$13,207.71	\$13,771.04	\$6,891.84	\$26,415.42	\$27,542.08	\$13,783.68	\$12,631.74	\$13,758.40	rell-011.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm. Incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo.	m3	688.17	\$269.23	\$296.89	\$237.44	\$185,276.01	\$204,310.79	\$163,399.08	\$21,876.93	\$40,911.71	bas-004.- Base hidráulica p.u.o.l. compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos. Incluye: adquisición, tendido, compactación, agua para compactación, mano de obra y herramienta.	m3	179.33	\$400.83	\$429.58	\$368.69	\$71,880.84	\$77,036.58	\$66,117.18	\$5,763.66	\$10,919.40				Subtotales			\$423,715.21	\$446,710.85	\$346,426.83	\$77,288.38	\$100,284.02				Iva		16%	\$67,794.43	\$71,473.74	\$55,428.29	\$12,366.14	\$16,045.44				Total			\$491,509.64	\$518,184.59	\$401,855.12	\$89,654.52	\$116,329.46	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$1,058,280.47	\$1,029,609.95				Monto Total Autorizado de la Obra						\$1,549,790.11					Monto Total Contratado de la Obra							\$1,547,794.64				Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$89,654.52		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$116,329.46
poz-003.- Pozo de visita común de 60 a 120cm. De 0.00 a 3.00m de altura, a base de tabicón 10x14x28cm asentado con mortero cemento-arena 1:5 aplomado interior y exterior. Incluye: plantilla de concreto fc=150 kg/cm2 de 10 cm. espesor reforzada con malla 6x6-10/10, lapa y brocal de polietileno de alta densidad, materiales, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.	pza	2.00	\$13,207.71	\$13,771.04	\$6,891.84	\$26,415.42	\$27,542.08	\$13,783.68	\$12,631.74	\$13,758.40																																																																																																																
rell-011.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm. Incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo.	m3	688.17	\$269.23	\$296.89	\$237.44	\$185,276.01	\$204,310.79	\$163,399.08	\$21,876.93	\$40,911.71																																																																																																																
bas-004.- Base hidráulica p.u.o.l. compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos. Incluye: adquisición, tendido, compactación, agua para compactación, mano de obra y herramienta.	m3	179.33	\$400.83	\$429.58	\$368.69	\$71,880.84	\$77,036.58	\$66,117.18	\$5,763.66	\$10,919.40																																																																																																																
			Subtotales			\$423,715.21	\$446,710.85	\$346,426.83	\$77,288.38	\$100,284.02																																																																																																																
			Iva		16%	\$67,794.43	\$71,473.74	\$55,428.29	\$12,366.14	\$16,045.44																																																																																																																
			Total			\$491,509.64	\$518,184.59	\$401,855.12	\$89,654.52	\$116,329.46																																																																																																																
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$1,058,280.47	\$1,029,609.95																																																																																																																			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$1,549,790.11																																																																																																																				
Monto Total Contratado de la Obra							\$1,547,794.64																																																																																																																			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$89,654.52																																																																																																																	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$116,329.46																																																																																																																
2	K005-001.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col Morella, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morella, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,592.45 Observación 2.2.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 6 de Diciembre de 2015, se encontraron baches y fisuras tipo "piel cocodrilo"																																																																																																																									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

en la superficie de la carpeta asfáltica.

De lo previamente señalado, se determina observar un monto de \$14,191.70 (catorce mil ciento noventa y un pesos 70/100 m.n.). con IVA incluido, por volúmenes de obra que se encuentran en mal estado, tal y como se señala en el cuadro siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
11.- Elaboración de concreto asfáltico caliente de 5 cms. de espesor elaborado con grava de ½ a finos y cemento asfáltico AC20 normal.	m3	288.50	274.85	13.65	\$596.48	\$8,141.95
2.- Compactación de la superficie descubierta al corte para 90% asfalto Estándar.	m2	4,570.00	4,297.00	273.00	\$14.99	\$4,092.27
Subtotal						\$12,234.22
IVA 16%						\$1,957.48
Total						\$14,191.70

Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$400,863.49 (Cuatrocientos mil ochocientos sesenta y tres pesos 49/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'257,588.90

Importe Empresa Ganadora: \$1'256,592.45

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	%Ente vs OSF PU	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Pavimento asfáltico acceso a Teapa											
	Preliminares											
1	Excavación en cortes y adicionales abajo de la subrasante en material "b" con equipo mecánico	M3	228.50	\$15.89	\$26.29	\$16.01	-1%	\$3,630.87	\$6,007.27	\$3,658.29	-\$27.42	\$2,348.98
	Carpeta asfáltica											
4	Maquina de emulsión catiónica que será utilizada para la elaboración de mezcla asfáltica en frío y riegos de liga; incluye: asfalto ekbe superpave pg-64-22 (donación serrapam) que será entregado por el ayuntamiento al contratista para que realice el flete de traslado de la refinería en	LT	80,432.00	\$6.21	\$3.14	\$1.80	245%	\$499,482.72	\$252,556.48	\$144,777.60	\$354,705.12	\$107,778.88

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	salamanca hasta el lugar de maquila, pago de la maquila y el flete del producto ya procesado hasta el lugar de la obra											
6	Riego de liga con emulsión catiónica, incl: aplicación a razón de 1.2 l/m2	LT	5,484.00	\$1.33	\$8.06	\$1.59	-16%	\$7,293.72	\$49,685.04	\$8,719.56	-\$1,425.84	\$40,965.48
10	Riego de liga con emulsión catiónica, incl: aplicación a razón de 1.2 l/m2	LT	5,484.00	\$1.33	\$4.24	\$1.59	-16%	\$7,293.72	\$23,252.16	\$8,719.56	-\$1,425.84	\$14,532.60
11	Elaboración de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor, elaborado con grava de 3/4" a finos y cemento asfáltico ac-20 normal, incluye: suministro de materiales, tendido con extendidora de asfalto finisher, compactado, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M3	228.50	\$598.48	\$2,648.65	\$823.85	-4%	\$138,295.68	\$805,445.03	\$142,549.73	-\$8,254.05	\$462,895.30
				Subtotales				\$653,996.71	\$938,945.98	\$308,424.74	\$345,571.97	\$628,521.24
				Iva			16%	\$104,638.47	\$149,911.36	\$49,347.96	\$55,291.52	\$100,563.40
				Total				\$758,635.18	\$1,088,857.34	\$357,772.70	\$400,863.49	\$729,084.64
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$498,952.72	\$169,735.11			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$1,257,588.90				
Monto Total Contratado de la Obra									\$1,256,592.45			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$498,863.49	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$729,084.64

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,257,588.90, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,256,592.45, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$729,084.64 (Setecientos veintinueve mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$743,276.34.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

En relación a la observación 2.2.- Plano del Levantamiento Topográfico, (folios del 001 al 003) y AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fecha 26 de Enero de 2016, conjuntamente con el personal del área normativa y operativa del Ayuntamiento, realizó la verificación física correspondiente y constató que se realizaron casi todas las reparaciones correspondientes, solventando la cantidad de \$13,801.82 (trece mil ochocientos un pesos 82/100 M.N.), a excepción de una que se encuentra al pie de una pendiente correspondiente a un bache 10 cms. de profundidad y fisuras "piel de cocodrilo" con una sección de 5.00 x 3.6884 m., que hacen un área de 18.442 m2 en mal estado, localizados entre los cadenamientos 0+086 al 0+600, dentro de las cuales se observa presencia de humedad, por lo que se determina dejar en firme la observación por un monto de \$389.88 (Trescientos ochenta y nueve pesos 88/100 m.n.) con I.V.A. incluido. Como se señala en el cuadro siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
11.- Elaboración de concreto asfáltico de 5 cms. de espesor.	m3	288.50	288.40	0.10	\$596.48	\$59.65
2.- Compactación.	m2	4,570.000	4,551.558	18.442	\$14.99	\$276.45
Subtotal						\$336.10
IVA 16%						\$53.78
Total						\$389.88

Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites para que en su caso se haga efectiva la fianza o sanciones a que haya lugar y efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos.

Respecto a la observación 2.3.- Análisis de precio unitario de los conceptos observados, cotización de Itasca con fecha del 18/12/14, relación de envíos de facturas del municipio, factura por pago de estimación, reporte de póliza No. 30 del municipio, estimación No. 1 (trabajos ejecutados) finiquito, notas de bitácora de obra, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, prueba de laboratorio del concreto asfáltico en caliente, acta administrativa del contrato, finiquito de los trabajos del contrato, tablas comparativas: I volúmenes excedentes en generador de obra de conceptos observados, ejecutados y no pagados, II volúmenes reales generados con levantamiento topográfico de conceptos observados, ejecutados excedentes y no pagados y III volúmenes reales generados con levantamiento topográfico de conceptos no observados, ejecutados y no pagados, álbum fotográfico, croquis de levantamiento topográfico. La información es revisada y analizada obteniéndose que en el concepto 11, se realizan consideraciones a los rendimientos de los equipos, sin embargo no es suficiente para solventar este precio. En el concepto 4 el ente establece que se realiza el pago de acarreo de cemento asfáltico para la maquila de la emulsión, sin embargo, en el concepto 8 del catálogo de conceptos se realiza el pago por el acarreo desde la refinería hasta el lugar de las maquilas, los volúmenes de maquila de mezcla y concreto no coinciden con los volúmenes de acarreo de cemento asfáltico, ni se justifica el empleo de la cantidad de maquila de emulsión. En los conceptos 1, 6 y

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																												
	Por lo anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,257,588.90, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,256,592.45, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$711,672.85 (Setecientos once mil seiscientos setenta y dos pesos 85/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Solventando un importe de \$17,411.79. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$712,062.73</u>																												
	K002-001.- Construcción de pozo profundo en la Col. las Flores de la Ciudad de Teapa, Tabasco (K005-002), ubicado en Colonia las Flores, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios 2015 Refrendos 2014, con un monto devengado de \$2'671,679.87 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de diciembre de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- Se encuentran volúmenes de obra pagados no ejecutados, vinculados a los conceptos con las claves de identificación No. 31.- Suministro y Colocación de codo Fo.Fo. de 3" x 45° brida, 32.- Suministro y colocación de codo Fo.Fo. 3"x90° brida y el 38.- Suministro y colocación de tornillos con cabezal y tuerca hexagonal de 5/8"x3", por lo que se observa un monto de \$3,976.94 (tres novecientos setenta y seis pesos 94/100 m.n), con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutado, como se indica en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>31.- Suministro y colocación de codo Fofo 3"x45° brida.</td><td>Pza</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$1,004.95</td><td>\$2,009.90</td></tr><tr><td>32.- Suministro y colocación de codo Fofo 3"x90° brida.</td><td>Pza</td><td>2.00</td><td>1.00</td><td>1.00</td><td>\$1,177.94</td><td>\$1,177.94</td></tr><tr><td>38.- Suministro y colocación de tornillos con cabezal y tuerca hexagonal.</td><td>Pza</td><td>56.00</td><td>48.00</td><td>8.00</td><td>\$30.07</td><td>\$240.56</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	31.- Suministro y colocación de codo Fofo 3"x45° brida.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,004.95	\$2,009.90	32.- Suministro y colocación de codo Fofo 3"x90° brida.	Pza	2.00	1.00	1.00	\$1,177.94	\$1,177.94	38.- Suministro y colocación de tornillos con cabezal y tuerca hexagonal.	Pza	56.00	48.00	8.00	\$30.07	\$240.56
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																							
31.- Suministro y colocación de codo Fofo 3"x45° brida.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,004.95	\$2,009.90																							
32.- Suministro y colocación de codo Fofo 3"x90° brida.	Pza	2.00	1.00	1.00	\$1,177.94	\$1,177.94																							
38.- Suministro y colocación de tornillos con cabezal y tuerca hexagonal.	Pza	56.00	48.00	8.00	\$30.07	\$240.56																							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

3	<table> <tr> <td>Subtotal</td><td>\$3,428.40</td></tr> <tr> <td>IVA 16%</td><td>\$548.54</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$3,976.94</td></tr> </table> Observación 2.5.- El día 26/11/2015 se llevó a cabo compulsa de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$8,907.82 (ocho mil novecientos siete pesos 82/100 m.n) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. Observación 2.6.- En revisión documental se observó que la empresa constructora consideró dentro de su análisis de indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios de los cuales no hay evidencia documental de que se hayan realizado por lo previamente manifestado, se determina observar un monto de \$4,449.76 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 76/100 m.n.) con IVA incluido. • Monto total observado a este proyecto \$17,334.52 En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 2.4.- El Ente fiscalizado presenta información en documentos con folios 0081 al 0083 entre los cuales muestra una tabla comparativa de conceptos no cobrados contra conceptos observados, realizados en los trabajos de arreglo mecánicos y anexo fotográfico. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, procedió a realizar la visita de inspección física el día 26 de Enero de 2016, conjuntamente con el personal del área normativa y operativa del Ayuntamiento, se realizó la verificación física correspondiente, y se constató que los conceptos observados no fueron ejecutados, como se especifica en el catálogo de conceptos, por lo cual la solventación se considera no procedente, dado que la observación presenta volúmenes de obra pagados no ejecutados, por lo que queda en firme la observación con un monto de \$3,976.94 (tres mil novecientos setenta y seis pesos 94/100 m.n.), quedando constancia de esto, en el acta de supervisión, que fue elaborada, en la fecha del 26/01/2016, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites para que haga efectiva la fianza o sanciones a que haya lugar, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización el resolutive de los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. En relación a la observación 2.5.- envían Fianza de cumplimiento. Referente a la observación 2.6.- Anexan Pruebas de laboratorio. Para todas las observaciones envían AUTO DE RADICACIÓN donde inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial Servicio Municipales. Para las Observaciones 2.5 y 2.6.- Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, procedió a revisar y compulsar la Fianza de Cumplimiento y las pruebas de laboratorio, llevándose a cabo la compulsa el día 02/02/2016 de las pruebas de: 1. Informe de resistencias de especímenes de concreto hidráulico, ensaye: 1, 2 y 3; 2. Informe de resistencias de especímenes de concreto hidráulico, ensaye: 4, 5 y 6; 3. Informe de resistencias de especímenes de concreto hidráulico, ensaye:	Subtotal	\$3,428.40	IVA 16%	\$548.54	Total	\$3,976.94
Subtotal	\$3,428.40						
IVA 16%	\$548.54						
Total	\$3,976.94						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																	
	7, 8 y 9. Mediante acta de compulsa se constató que efectivamente las pruebas fueron elaboradas por el prestador de servicios: ING. NARCISO OVANDO GARCÍA. Por otra parte se verificó que el laboratorio se encuentra legalmente establecido y cuenta con los equipos correspondientes de la misma manera la Fianza de Cumplimiento resultó también procedente, por lo cual se determina procedente la solventación, por un monto de \$13,357.58 (trece mil trescientos cincuenta y siete pesos 58/100 m.n.) con IVA incluido. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos y la documentación remitida, sin embargo, se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites para que realice las sanciones a que haya lugar, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización la resolución de los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$3,976.94.</u>																																																	
4	K037-001.- Mantenimiento de la Casa de Cultura, ubicado en Colonia centro, Ciudad de Teapa, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas/2015 con un monto devengado de \$998,209.88 Observación 2.7.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 9 de Diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades, se encuentran volúmenes de obras pagados no ejecutados relacionados a los conceptos con claves de identificación No. 30, 40, EXT-002. De lo anterior, se determina observar un monto de \$6,048.95 (seis mil cuarenta y ocho pesos 95/100 m.n.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra en exceso, como se indica en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>30.- Coladera de PVC sanitario</td><td>pza</td><td>4.00</td><td>2.00</td><td>2.00</td><td>\$67.64</td><td>\$135.28</td></tr><tr><td>4.- Muro de block hueco (10x20x0 cms)</td><td>m2</td><td>112.00</td><td>92.40</td><td>19.60</td><td>\$206.08</td><td>\$4,039.17</td></tr><tr><td>EXT-002.- Construcción de pretil de 10x10 de sección en frontera de losa.</td><td>ml</td><td>32.00</td><td>24.00</td><td>8.00</td><td>\$130.02</td><td>\$1,040.16</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$5,214.61</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$834.34</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$6,048.95</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	30.- Coladera de PVC sanitario	pza	4.00	2.00	2.00	\$67.64	\$135.28	4.- Muro de block hueco (10x20x0 cms)	m2	112.00	92.40	19.60	\$206.08	\$4,039.17	EXT-002.- Construcción de pretil de 10x10 de sección en frontera de losa.	ml	32.00	24.00	8.00	\$130.02	\$1,040.16	Subtotal						\$5,214.61	IVA 16%						\$834.34	Total						\$6,048.95
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																												
30.- Coladera de PVC sanitario	pza	4.00	2.00	2.00	\$67.64	\$135.28																																												
4.- Muro de block hueco (10x20x0 cms)	m2	112.00	92.40	19.60	\$206.08	\$4,039.17																																												
EXT-002.- Construcción de pretil de 10x10 de sección en frontera de losa.	ml	32.00	24.00	8.00	\$130.02	\$1,040.16																																												
Subtotal						\$5,214.61																																												
IVA 16%						\$834.34																																												
Total						\$6,048.95																																												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	<table data-bbox="1570 381 1847 469"> <tr> <td data-bbox="1570 381 1644 419">IVA 16%</td><td data-bbox="1644 381 1847 419">\$812.70</td></tr> <tr> <td data-bbox="1570 419 1644 469">Total</td><td data-bbox="1644 419 1847 469">\$5,892.03</td></tr> </table> Respecto a la observación 2.8 del concepto con Clave 15.- Suministro y aplicación de pintura vinílica plástica a dos manos en muros ésta no fue ejecutada, por lo cual la observación de este concepto queda en firme por un monto de \$7,696.50 con IVA incluido. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites para que se haga efectiva la fianza o sanciones a que haya lugar, y/o efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$13,588.53.</u> Por lo anterior a los puntos 2.1 a la 2.8).- trasgrede a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 66 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 21, 25, 42 y 51 fracción II, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 35 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a); 85 fracción II t), 100 y 101 fracción VII; 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	IVA 16%	\$812.70	Total	\$5,892.03
IVA 16%	\$812.70				
Total	\$5,892.03				

ANEXO 3.
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CUARTO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K012-002.- Mejoramiento del mercado público Diana Córdova de Balboa, Ubicado en Ciudad, Teapa, Tabasco, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento FIDDET 2015, con un monto devengado de \$6'669,647.74

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$213,445.01 (Doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$6'697,540.57

Importe Empresa Ganadora \$6'669,647.78

5

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/ OSF	
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalizació n.			
K012-002.- MEJORAMIENTO DEL MERCADO PUBLICO DIANA CORDOVA DE BALBOA											
MUROS Y CUBIERTAS											
IF AREA DE TIANGUIS											
1.- Dismantelamiento sin recuperación de techumbre existente a base de lámina de zinc hasta una altura de 5.00 mts, incluye: mano de obra, herramienta, equipo de seguridad, acarreo del material dentro y fuera de la obra.	M2	500.00	\$48.74	\$48.55	\$26.89	\$24,368.61	\$24,275.00	\$13,445.00	\$10,923.61	\$10,830.00	
8.- Suministro y colocación de ventilador de techo uso rudo, incluye materiales, mano de obra, herramienta y pruebas.	PZA	20.00	\$861.23	\$860.68	\$715.73	\$17,224.65	\$17,213.60	\$14,314.60	\$2,910.05	\$2,899.00	
9.- Suministro e instalación de luminaria con gabinete de 2X38 watt completa, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y pruebas.	PZA	20.00	\$1,311.14	\$1,310.34	\$519.90	\$26,222.85	\$26,206.80	\$10,398.00	\$15,824.85	\$15,808.80	
11.- Rotulación de espacios unitarios (puestos) con número de identificación, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	PZA	300.00	\$101.21	\$105.59	\$88.38	\$30,363.58	\$31,677.00	\$26,514.00	\$3,849.58	\$5,163.00	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	13.- Suministro e instalación de reja de acero verde para fachada con postes rejacero de 3.10P/2.50 verde de líneas ahogados 50cm de profundidad a una altura libre de 2.00m, incluye: materiales de fijación para la reja con postes. Desperdicios, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad.	M2	120.00	\$509.33	\$510.11	\$454.45	\$61,120.15	\$61,213.20	\$54,534.00	\$6,586.15	\$6,679.20
	I G DEMOLICIONES										
	18.- Carga manual y acarreo al 1er km de material producido de la demolición en camión volteo, incluye: mano de obra, herramienta y depósito en el sitio indicado por la supervisión.	M3	75.00	\$275.45	\$275.13	\$135.15	\$20,658.63	\$20,634.75	\$10,136.25	\$10,522.38	\$10,498.50
	I H MODULOS										
	19.- Construcción de registro sanitario de 0.60X0.60X0.60 ml de sección, a base de muro de block hueco de 10X20X40 cm asentado y aplanado interior con mortero cemento-arena 1:5, incluye: plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 de 6 cm de espesor, tapa de concreto f'c=150 kg/cm2 de 7 cm de espesor reforzada con malla electrosoldada 6X6-4/4 con marco y contramarco de ángulo de 1"X1/8", materiales, mano de obra y herramienta.	PZA	19.00	\$1,383.44	\$1,381.29	\$1,193.75	\$26,285.40	\$26,244.51	\$22,681.25	\$3,604.15	\$3,563.26
	20.- Construcción de registro sanitario de 0.50X0.70X0.60 ml de sección, a base de muro de block hueco de 10X20X40 cm asentado y aplanado interior con mortero cemento-arena 1:5, incluye: plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 de 6 cm de espesor, tapa de concreto f'c=150 kg/cm2 de 7 cm de espesor reforzada con malla electrosoldada 6X6-4/4 con marco y contramarco de ángulo de 1"X1/8", materiales, mano de obra y herramienta.	PZA	22.00	\$1,281.04	\$1,274.38	\$965.53	\$28,182.94	\$28,036.36	\$21,241.66	\$6,941.28	\$6,794.70
	I M DRENAJE PLUVIAL										
	31.- Fabricación de registros sanitarios tipo de 40 X 60 cm, hasta 1.0 metro de profundidad, incluye muros a base de block hueco de 10 x 20 x 40 cm, juntas con mortero cemento arena, prop. 1:4 aplanado interior con mortero cemento arena 1:5 de 2.5 cm. De espesor, tapa de concreto armado f'c=150 kg/cm2 de 8 cm. De espesor con malla electro soldada 6-6/4-4, con marco y contramarco de ángulo de 1" con 2 pares de agujeros para levantar tapa. Plantilla de concreto simple de 5 cm de espesor de f'c=100 kg/cm2, cimbra, desoimbra, forjado de horadaciones para acceso de tubería	PZA	12.00	\$1,630.97	\$1,623.03	\$1,154.21	\$19,571.59	\$19,476.36	\$13,850.52	\$5,721.07	\$5,625.84

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	134.- Suministro e instalación de codo de p.v.c. Tipo sanitario de 50 mm (2") Ø x 90°, para cementar, marca rexolit o duralon o similar, incluye materiales, mano de obra, flete, acarreo, trazo, corte, limpieza en la superficie de contacto, fijación, nivelación y prueba, cemento y estopa, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo y herramientas, en cualquier nivel.	PZA	254.00	\$48.10	\$48.91	\$31.62	\$12,217.33	\$12,423.14	\$8,031.48	\$4,185.85	\$4,391.66
	VI INSTALACIÓN ELÉCTRICA										
	VI F RED BAJA TENSION										
	144.- Desmantelamiento sin recuperación de concentración de medidores, incluyendo terminales, desconexiones, interruptores, accesorios de fijación accesorios eléctricos y de acometidas.	LOTE	1.00	\$11,367.72	\$11,365.78	\$5,417.52	\$11,367.72	\$11,365.78	\$5,417.52	\$5,950.20	\$5,948.26
	145.- Desmantelamiento sin recuperación de cables de acometida, tuberías y canalización es visibles, sujeciones de conductores y accesorios de cableado, desconexiones y desenergizaciones eléctricas desde el transformador.	LOTE	1.00	\$10,591.26	\$10,588.93	\$4,063.14	\$10,591.26	\$10,588.93	\$4,063.14	\$6,528.12	\$6,525.79
	146.- Desmantelamiento sin recuperación de sistemas de tierra para las acometidas eléctricas.	LOTE	1.00	\$7,966.97	\$7,956.05	\$2,708.76	\$7,966.97	\$7,956.05	\$2,708.76	\$5,258.21	\$5,247.29
	171.- Suministro e instalación de varilla copperweld de 5/8Øx3.05 metros, incluye: el conector mecánico, materiales, mano de obra y herramientas.	PZA	4.00	\$305.64	\$304.80	\$255.54	\$1,222.54	\$1,219.20	\$1,022.16	\$200.38	\$197.04
	181.- Suministro e instalación de tubo conduit galvanizado pared delgada cad. 20 3/4Ø incluye: montaje a 7 metros, conectores, coples y las uñas necesarias para su fijación.	TMO	67.00	\$158.62	\$157.72	\$97.46	\$10,627.81	\$10,567.24	\$6,529.82	\$4,097.99	\$4,037.42
	182.- Suministro e instalación de tubo conduit galvanizado pared delgada cad. 20 1/2Ø incluye: montaje a 7 metros de altura, los conectores, coples y las uñas necesarias para su fijación.	TMO	57.00	\$167.64	\$164.55	\$66.31	\$9,555.28	\$9,379.35	\$3,779.67	\$5,775.61	\$5,599.68
				Subtotales			\$532,287.54	\$533,692.39	\$348,283.22	\$184,004.32	\$185,409.17
				IVA	16%		\$85,166.01	\$85,390.78	\$55,725.32	\$29,440.69	\$29,665.47
				Total			\$617,453.55	\$619,083.17	\$404,008.54	\$213,445.01	\$215,074.64
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$6,080,087.02	\$6,050,564.61			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$6,697,540.57				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$6,669,647.78			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$213,445.01	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$216,074.64

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$6'697,540.57, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$6'669,647.78 sin embargo, con base al análisis elaborado por el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$215,074.64 (Doscientos quince mil setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monto total observado a este proyecto \$215,074.64. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/273/2016 de fecha 7 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, respecto a la observación 2.1, no remite documentación técnica de solventación y soporte de sus conceptos observados, argumentando en su cédula de solventación que sus precios están dentro de los parámetros y rendimientos de acuerdo a los costos de mano de obra y materiales adquiridos en el municipio, así mismo exponen que no se les dice con claridad y precisión cual debió ser el costo para asignarse a cada uno de los conceptos observados con precios altos y que no se les precisó en que se fundó para ello, ya que el análisis de sobre costo es oscuro, ininteligible e impreciso, para poder contestarse con claridad; para lo cual se le aclara al ente auditado que en los cuadros comparativos se exponen los precios unitarios por los cuales son observados, haciendo una comparativa entre su propio precio y el obtenido por este Órgano Fiscalizador, de igual forma se le expone, que se realizan mercadeos constantes durante todo el año para mantener la base de datos actualizadas. Por lo anterior el Ayuntamiento es el que debe hacer cumplir su derecho en esta etapa de solventación, exponiendo la forma de integración de sus precios unitarios, soportando con sus cotizaciones, sus análisis de precios unitarios de los conceptos observados, cuadrillas, croquis de localización de bancos, para que de esta manera poder conocer su criterio de análisis. Por todo lo anterior la observación se mantiene en firme con un monto de \$215,074.64 (Doscientos quince mil setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$215,074.64.</u>
6	K035-001.- Rehabilitación del parque ecológico, ubicado en Teapa, Tabasco, con una meta final de 1.00 obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 11 Educación (CONADE 2015), con un monto devengado de \$6'196,728.03 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- Se encuentran autorizados y pagados en estimaciones volúmenes de obras que no fueron ejecutados, vinculados a los conceptos con claves de identificación Nos. 37, 129 y 130, por lo antes señalado, se determina observar un monto de \$63,219.33 (sesenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 33/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor del contratista, como se señala en el siguiente cuadro:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado
37.- Suministro y aplicación de pintura epoxica en piso.	m2	192.43	0.00	192.43	\$196.38	\$37,789.40
129.- suministro de racks modelo CT-2071.	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,899.30	\$3,899.30
130.- Suministro de disco de hule color modelo P-OP-BMSFIT-55.	pza	4.00	0.00	4.00	\$3,202.68	\$12,810.72
Subtotal						\$54,499.42
IVA 16%						\$8,719.91
Total						\$63,219.33

Observación 2.3.- El contratista se desfasó 10 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima séptima del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso), por lo cual se observa un monto de \$10,230.13 (diez mil doscientos treinta pesos 13/100 m.n.) por sanción al incumplimiento del programa de ejecución contratado.

- Monto total observado a este proyecto \$73,449.46.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/273/2016 de fecha 07 de Julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a la observación 2.2, Álbum fotográfico de la ejecución de los conceptos de obra y en supervisión física realizada conjuntamente con las áreas operativas y normativa del ente fiscalizado se constató que los conceptos: 37 y 129 fueron ejecutados de acuerdo a los alcances de los conceptos observados. Quedando solventado un monto de \$48,358.89.

Respecto al concepto con clave 130 este no fue ejecutado. Quedando pendiente un monto de \$14,860.44 (Catorce mil ochocientos sesenta pesos 44/100 m.n.) con IVA incluido. Como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado
130.- Suministro de disco de hule color modelo P-OP-BMSFIT-55.	pza	4.00	0.00	4.00	\$3,202.68	\$12,810.72
Subtotal						\$12,810.72
IVA 16%						\$2,049.72
Total						\$14,860.44

Relacionado a la observación 2.3.- El ente fiscalizado argumenta que en los días 16 y 19 de octubre de 2015 se registra en nota de bitácora 42 y 43 solicitud de ampliación de plazo contratado y que el residente autorizó 10 días de ampliación de plazo debido a las lluvias ocurridas en el periodo de ejecución de los trabajos y señala la celebración del convenio correspondiente. Después de analizar los argumentos señalados se considera no procedente, debido a que no

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	presentó documentación alguna que evidencie los hechos manifestados. Por lo anterior queda en firme la observación con un monto de \$10,230.13 (diez mil doscientos treinta pesos 13/100 m.n.) con IVA incluido. Para las observaciones 2.2 y 2.3.- Envía el acuerdo de inicio de procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas en expediente número. CM/PRA/018/2016 de fecha 21 de junio de 2016 en contra de los CC. Tilo Gómez Barahona, Salvador Juárez García, Leidy Otilia Lezcano Lázaro y Romeo Sergio Ricárdez Robredo, como presuntos responsables en el desempeño de sus funciones como Director de Finanzas, Contralor Municipal, Director de programación y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales, respectivamente. De todo lo anterior se toma en cuenta las aseveraciones y la actuación, sin embargo no justifican o desvirtúan las observaciones; Razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.2 y 2.3, solicitando al Ayuntamiento realice el requerimiento del reintegro del recursos con los intereses correspondientes e informe para seguimiento el Resolutivo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa instaurado, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto Pendiente por solventar: \$25,090.57.</u>																																																						
7	K005-004.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Narciso Santa María, Col. Centro, Cd. Teapa, ubicado en Teapa, Tabasco, con una meta final de 2,434.18 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'819,998.08 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- Se observan diferencias de volúmenes de obras ejecutados con respecto a las verificadas en las obras, vinculadas a los conceptos con claves número PAV-010, BAS-004, TUB-003, por lo antes señalado se observa un monto de \$279,785.48 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 48/100 m.n.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr> <tr> <td>PAV-010.- Pavimento de 15 cms de espesor de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión M.R. 48 kg/cm2.</td><td>m2</td><td>2,769.50</td><td>2,434.18</td><td>335.32</td><td>\$438.13</td><td>\$146,913.75</td></tr> <tr> <td>BAS-004.- Base hidráulica P.U.O.T. compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos.</td><td>m2</td><td>424.57</td><td>265.13</td><td>159.44</td><td>\$356.73</td><td>\$56,877.03</td></tr> <tr> <td>TUB-003.- Tubería para alcantarillado PVC de 30 cms. (12") v</td><td>ml</td><td>332.80</td><td>229.12</td><td>103.68</td><td>\$360.76</td><td>\$37,403.60</td></tr> <tr> <td colspan="6">Subtotal</td><td>\$241,194.38</td></tr> <tr> <td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$38,591.10</td></tr> <tr> <td colspan="6">Total</td><td>\$279,785.48</td></tr> </table>						Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	PAV-010.- Pavimento de 15 cms de espesor de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión M.R. 48 kg/cm2.	m2	2,769.50	2,434.18	335.32	\$438.13	\$146,913.75	BAS-004.- Base hidráulica P.U.O.T. compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos.	m2	424.57	265.13	159.44	\$356.73	\$56,877.03	TUB-003.- Tubería para alcantarillado PVC de 30 cms. (12") v	ml	332.80	229.12	103.68	\$360.76	\$37,403.60	Subtotal						\$241,194.38	IVA 16%						\$38,591.10	Total						\$279,785.48
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																																	
PAV-010.- Pavimento de 15 cms de espesor de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión M.R. 48 kg/cm2.	m2	2,769.50	2,434.18	335.32	\$438.13	\$146,913.75																																																	
BAS-004.- Base hidráulica P.U.O.T. compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos.	m2	424.57	265.13	159.44	\$356.73	\$56,877.03																																																	
TUB-003.- Tubería para alcantarillado PVC de 30 cms. (12") v	ml	332.80	229.12	103.68	\$360.76	\$37,403.60																																																	
Subtotal						\$241,194.38																																																	
IVA 16%						\$38,591.10																																																	
Total						\$279,785.48																																																	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.5.- Los volúmenes de obra reflejadas en las estimaciones autorizadas y pagadas diferencia con respecto a las verificadas en la obra, vinculadas al concepto con clave de identificación LET-001, correspondiente a la colocación de letrero informativo de la obra; de lo anterior **se observa un monto de \$3,326.01 (Tres mil trescientos veintiséis pesos 01/100 m.n.)** con IVA incluido, por autorización y pago de concepto de obra no ejecutado a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
LET-001.- Suministro, elaboración y colocación de letrero informativo de la obra con medidas de 1.22x2.44 mts	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,867.25	\$2,867.25
Subtotal						\$2,867.25
IVA 16%						\$458.76
Total						\$3,326.01

Observación 2.6.- El contratista se desfasó 32 días calendario en la terminación de la obra de acuerdo al plazo contratado, sin embargo el Ayuntamiento aplicó sanción económica equivalente a un importe de 2,049.97 en el análisis efectuado al cálculo de la penalización, se determinó que esta no fue aplicada correctamente, ya que la penalización correspondiente a los 32 días equivale a un importe de \$17,672.16 razón por la que **se observa un monto de \$15,622.19 (Quince mil seiscientos veintidós pesos 19/100 m.n.)** con IVA incluido, por diferencia en la aplicación de la sanción por incumplimiento al programa de ejecución contratado, por lo que el contratista deberá resarcir el daño a la Hacienda Pública Municipal.

Observación 2.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, **se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$166,721.96 (Ciento sesenta y seis mil setecientos veintiún pesos 96/100 M.N.),** IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe Autorizado por el Ente		\$3'000,000.00		Importe Empresa Ganadora		\$2'820,062.92					
Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/ OSF	
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
PAVIMENTO HIDRAULICO											
PRELIMINARES											
DEM-008.- Demolición pavimento de concreto hidráulico de hasta 15 cm de espesor promedio, por medios mecánicos sin recuperación del material, incluye: apila del material, equipos, mano de obra, herramienta y acarreos hasta 3 km fuera de la obra con carga mecánica.	M2	2,450.00	\$26.50	\$35.17	\$29.54	\$64,925.00	\$86,166.50	\$72,373.00	-\$7,448.00	\$13,793.50	
COM-003.- Compactación de la superficie descubierta al corte para noventa y cinco por ciento (95%) de su P.V.S.M.	M2	2,450.00	\$19.39	\$16.17	\$2.05	\$47,505.50	\$39,616.50	\$5,022.50	\$42,483.00	\$34,594.00	
BAS-004.- Base hidráulica P.U.O.T., compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2 a finos, incluye: adquisición, tendido, compactación y agua para compactación y acarreos de los materiales al lugar de la obra.	M3	367.50	\$353.39	\$356.73	\$353.00	\$129,870.83	\$131,098.28	\$129,727.50	\$143.33	\$1,370.78	
AGUA POTABLE											
PRELIMINARES											
RELL-003.- Relleno y compactación por medios mecánicos utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano ed obra, acarreos al sitio de la obra, herramienta y equipo de seguridad.	M3	87.60	\$205.65	\$240.72	\$167.54	\$18,014.94	\$21,087.07	\$14,676.50	\$3,338.44	\$6,410.57	
DRENAJE DE AGUAS NEGRAS											
PRELIMINARES											
EXC-003.- Excavación a mano en material tipo "B" en capas de 0.00 a 2.00 mt de profundidad, incluye: aloje, extracción, almacenamiento a borde de cepa y acarreos fuera de la obra a 3km, herramienta y equipo de seguridad.	M3	232.80	\$130.18	\$169.45	\$143.69	\$30,305.90	\$39,447.96	\$33,451.03	-\$3,145.13	\$5,996.93	
RELL-003.- Relleno y compactación por medios mecánicos utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano ed obra, acarreos al sitio de la obra, herramienta y equipo de seguridad.	M3	503.24	\$205.65	\$240.72	\$167.54	\$103,491.31	\$121,139.93	\$84,312.83	\$19,178.48	\$36,827.10	
RED DE DRENAJE											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	POZ-001.- Pozo de visita común de 60 a 120cm de 0.00 a 2.00m de altura, a base de tabicón 10x14x28cm asentado con mortero cemento-arena 1:5 aplanado interior y exterior, incluye: plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cm espesor reforzada con malla 6x-10/10, tapa y brocal de polietileno de alta densidad, materiales, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.	PZA	6.00	\$9,040.30	\$5,134.30	\$4,720.72	\$54,241.80	\$30,805.80	\$28,324.32	\$25,917.48	\$2,481.48
	DESC-001.- Descarga domiciliar a base de sifón de pvc de 12" (30cm) con salida de 6", incluye: 1 codo de 45° de 6" serie 25, suministro, colocación y pruebas.	PZA	100.00	\$358.74	\$467.65	\$424.43	\$35,874.00	\$46,765.00	\$42,443.00	-\$6,569.00	\$4,322.00
	REG-010.- Construcción de registro sanitario de 0.60x0.60x.80m de sección a base de muro de block hueco de 10x20x40cm, asentado y aplanado interior con mortero cemento arena 1:4, incluye: tapa de concreto de 10 cm de espesor reforzada con varillas de 3/8" de diam. A cada 15cms. En ambos sentidos, materiales, mano de obra y herramientas.	PZA	100.00	\$1,151.59	\$990.78	\$833.15	\$115,159.00	\$99,078.00	\$83,315.00	\$31,844.00	\$15,763.00
	GUARNICIONES Y BANQUETAS										
	PRELIMINARES										
	DEM-001.- Demolición a mano de elementos de concreto sin recuperación, hasta una altura de 3.50m Incluye: cortes de acero, mano ed obra, apile del material, herramientas, equipo de seguridad y acarreo dentro y fuera de la obra.	M3	181.63	\$627.70	\$459.35	\$431.61	\$114,009.15	\$83,431.74	\$78,393.32	\$35,615.83	\$5,038.42
	GUARNICIONES Y BANQUETAS										
	RELL-003.- Relleno y compactación por medios mecánicos utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano ed obra, acarreo al sitio de la obra, herramienta y equipo de seguridad.	M3	62.12	\$205.65	\$240.72	\$167.54	\$12,774.98	\$14,953.53	\$10,407.58	\$2,367.40	\$4,545.95
	Subtotales						\$726,172.41	\$713,590.31	\$582,446.58	\$143,725.83	\$131,143.73
	IVA 16%						\$116,187.59	\$114,174.45	\$93,191.45	\$22,996.13	\$20,983.00
	Total						\$842,360.00	\$827,764.76	\$675,638.03	\$166,721.96	\$152,126.73
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$2,157,640.00	\$1,992,298.16			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$3,000,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$2,820,062.92			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno									\$166,721.96	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$152,126.73

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3,000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,820,062.92, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$152,126.73 (Ciento cincuenta y dos mil ciento veintiséis pesos 73/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

- **Monto total observado a este proyecto \$450,860.41.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/273/2016 de fecha 07 de Julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a la observación 2.4.- Álbum fotográfico de la ejecución de los conceptos de obra, por lo anterior se realizó revisión física el día 12 de julio del 2016 en conjunto con el personal del área operativa y normativa del ente fiscalizado, se pudo constatar que:

El concepto con clave PAV-010.- Se realizaron obras adicionales de pavimento sobre la calle el cerrito con un área de 4.96m X 36.10m = 179.06M2; 6.0m X 5.20m = 31.20M2; 3.0m X 5.20m = 15.60M2 resultando un área ejecutada de 225.86M2 que corresponde a \$114,789.01 IVA Incluido; quedando un área por solventar de 109.46M2.

El concepto con clave BAS-004.- Se realizaron obras adicionales de base hidráulica sobre la calle el cerrito con un volumen de 179.06M2 por lo cual se da procedente este concepto con un monto de \$65,977.35.

Por lo que se da por solventado a esta observación un monto de \$180,766.36.

El concepto con clave TUB-003.- No fue atendido por el Ente; por lo que queda en firme el monto de \$99,019.12 (Noventa y nueve mil diecinueve pesos 12/100 m.n.) con IVA incluido; como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
PAV-010.- Pavimento de 15 cms. de espesor de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión M.R. 48 kg/cm2.	m2	2,769.50	2,660.04	109.46	\$438.13	\$47,957.71
TUB-003.- Tubería para alcantarillado PVC de 30 cms. (12").v	ml	332.80	229.12	103.68	\$360.76	\$37,403.60
Subtotal						\$85,361.31
IVA 16%						\$13,657.81
Total						\$99,019.12

En relación a la observación 2.5.- Imagen fotográfica donde se aprecia el letrero con la descripción de la obra, por lo anterior se efectuó revisión física el día 12 de julio del 2016 en conjunto con el personal del área operativa y normativa del ente fiscalizado, se constató que no existe evidencia de la colocación del letrero. Por lo que queda en firme la observación con un monto de \$3,326.01 (Tres mil trescientos veintiséis pesos 01/100 m.n.) con IVA incluido.

En relación a la observación 2.6.- Cédula de solventación donde manifiestan que se aplicó una sanción por 30 días calendario de acuerdo a la cláusula decima séptima del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y la Dependencia, razón por la cual se genera un importe que se aplica de \$2,049.97; de lo anterior se refleja que la penalización no fue aplicada de acuerdo al porcentaje estipulado en la cláusula decima séptima del contrato que señala el 3 por ciento y el Ente aplico la formula aritmética de 3 al millar; determinándose dejar en firme la observación con un monto de \$15,622.19 (Quince mil seiscientos veintidós pesos 19/100 m.n.) con IVA incluido.

Respecto a la observación 2.7, No remite documentación técnica de solventación y soporte de los conceptos observados, argumentando en su cédula de solventación que sus precios están dentro de los parámetros y rendimientos de acuerdo a los costos de mano de obra y materiales adquiridos en el municipio, además exponen que no se les dice con claridad y precisión cual debió ser el costo para asignarse a cada uno de los conceptos observados con precios altos y que no se les precisó en que se fundó para ello, ya que el análisis de sobre costo es oscuro, ininteligible e impreciso, para poder contestarse con claridad; para lo cual se le aclara al ente auditado que en los cuadros comparativos se exponen los precios unitarios por los cuales son observados, haciendo una comparativa

ANEXO 3

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
8	PIS-001.- Piso de 8 cms. de espesor de concreto f'c=150 kg/cm2 r.n.t. m. a 19 mm. hecho en obra, con revoladora, acabado pulido, incluye: vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramienta.	m2	76.00	50.60	25.40	\$218.21	\$5,542.53
	TECH-4.88.- Suministro y colocación de techumbre a base de lámina rectangular de aluminio y zinc de 4.88 m. cal. 32, incluye: elemento para su fijación, montenes galvanizados de 2x4x6 m. materiales, andamios y mano de obra	m2	224.10	128.00	96.10	\$265.13	\$25,478.99
	MUR-CON01.- Construcción de muro de concreto de 15 cms. de espesor, concreto f'c=200 kg/cm2 reforzado con varilla de 3/8" @ 15 cm. ambos sentidos. Incluye: cimbra aparente a dos caras, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	m2	129.30	70.30	59.00	\$807.38	\$47,635.42
	MCL-001.- Suministro e instalación de cerca de malla ciclónica de 3.00 mts. de altura en cabeceras del campo de futbol 7 máximo con malla galvanizada cal. 11 con abertura de 55x55, postes de línea de 75 mm C-30, postes equiperos de 100 mm. C-30, retenidas de 32 mm, marco de tubo superior de 32 mm, incluye: fletes, anclado a cadena de concreto y cimentación, alineado, plomeado, tensionado, herrajes y tornillería, amarres, materiales, equipo, herramientas y mano de obra.	m2	196.00	184.00	12.00	\$432.83	\$5,193.96
	Subtotal						\$83,850.91
	IVA 16%						\$13,416.15
	Total						\$97,267.05
	Observación 2.9.- Se encuentran generados, estimados y pagados volúmenes de obra diferentes a los ejecutados físicamente por el contratista, vinculados a los conceptos con las claves de identificación No. RED-001, BNC-001, ARM-TEC, TRN-001, PIN-001 Y NP-01, de lo antes mencionado, se determina observar un monto de \$272,182.57 (Doscientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:						
Concepto		Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
RED-001.- Suministro e instalación de red de nylon cal 18, para retención de balón en cerca perimetral y porterías. Incluye: fletes, sujeción, herramienta y mano de obra.		m2	144.00	0.00	144.00	\$82.46	\$11,874.24
BNC-001.- Suministro y colocación de bancas prefabricadas para jugadores y árbitro. Incluye: fletes, instalación, fijación, herramienta y mano de obra.		pza	2.00	0.00	2.00	\$14,712.55	\$29,425.10

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/273/2016 de fecha 07 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas; Referente a la observación 2.8.- Álbum fotográfico en el que se aprecian que fueron ejecutados los conceptos de obra observados, consistentes en zapatas aisladas, pintura en parada, malla perimetral y red de portería, por lo anterior se realizó la verificación física con fecha 12/07/2016, constatándose la ejecución los conceptos con clave MUR-CON01 y MCL-001, solventando un monto de \$61,282.09 y los conceptos con clave PIS-001 y TECH-4.88, no fueron realizados por el Ente quedando en firme la observación con un monto de \$35,984.96 (Treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
PIS-001.- Piso de 8 cms. de espesor de concreto $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ r.n.l. m. a 19 mm. hecho en obra, con revoladora, acabado pulido, incluye: vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramienta.	m2	76.00	50.60	25.40	\$218.21	\$5,542.53
TECH-4.88.- Suministro y colocación de techumbre a base de lámina rectangular de aluminio y zinc de 4.88 m. cal. 32, incluye: elemento para su fijación, montes galvanizados de 2x4x6 m. materiales, andamios y mano de obra	m2	224.10	128.00	96.10	\$265.13	\$25,478.99
Subtotal:						\$31,021.52
IVA 16%						\$4,963.44
Total						\$35,984.96

En relación a la observación 2.9.- Álbum fotográfico de la ejecución de los conceptos observados, el Ente ejecutó los conceptos con claves ARM-TEC, TRN-001 y PIN-001, solventando un monto de \$15,580.86 y los conceptos con claves RED-001, BNC-001 y NP-01, no fueron realizados por el Ente quedando en firme la observación con un monto de \$256,601.71 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos un pesos 71/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
RED-001.- Suministro e instalación de red de nylon cal 18, para retención de balón en cerca perimetral y porterías. Incluye: fletes, sujeción, herramienta y mano de obra.	m2	144.00	0.00	144.00	\$82.46	\$11,874.24
BNC-001.- Suministro y colocación de bancas prefabricadas para jugadores y árbitro. Incluye: fletes, instalación, fijación, herramienta y mano de obra.	pza	2.00	0.00	2.00	\$14,712.55	\$29,425.10

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	NP-01.- Suministro y colocación de gradas metálicas según plano proporcionado por la dependencia a base de monten negro de 2"x8"x6 mts. y tubular cuadrado de 2" de 40 cms. de huella y 37 cm de peralte con 6 piezas de escalones. Incluye: base de concreto de 0.40x0.40x0.60 mts. de concreto f'c=200 kg/cm2 reforzada de ¼" y estrubos de ¼" @ 20 cm, placa de acero de ¼" de 40x40 cm, lechumbre a base de lámina zincro alum de 2.44 m, soldadura y cortes, acarreo, pintura anticorrosiva, maniobras y todo lo necesario para su correcta instalación.	ML	61.50	0.00	61.50	\$2,925.35	\$179,909.03
	Subtotal						\$221,208.37
	IVA 16%						\$35,393.34
	Total						\$256,601.71
	De la observación 2.10 El ente no atendió la observación, por lo anterior se determinó dejar en firme la observación con un monto de \$178,238.40 (Ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 m.n.) con IVA incluido.						
	Razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.8 a la 2.10 con un monto de \$470,825.07, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.						
	• <u>Monto pendiente de Solventar: \$470,825.07.</u>						
9	K005-008.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo. Teapa, Tabasco, con una meta final de 8,500 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$2'466,248.36 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.11.- Existe volúmenes de concepto de obra autorizado y pagado que no coincide con lo verificado en obra con respecto al concepto con clave de identificación No. 9, por lo antes señalado se observa, un monto de \$171,524.56 (ciento setenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 56/100 m.n.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obras en exceso a favor del contratista, a como se muestra en la siguiente tabla:						
	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
	9.- Mezcla asfáltica con emulsión ECS-80 súper estable), constituida por el sistema de mezcla en frío y en planta de 6 cm. de espesor promedio compactada al 95% (con material pétreo arena-emulsión) para renivelación y/o carpeta P.U.O.T. Incluye: acarreo de la mezcla.	m2	595.00	510.00	85.00	\$1,739.60	\$147,866.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Subtotal	\$147,868.00
IVA 16%	\$23,658.56
Total	\$171,524.56

Observación 2.12.- El letrero informativo de obra no cumple con las especificaciones (con medidas de 1.22x2.44 m), señaladas por el Ente Municipal en el catálogo de concepto de obra, por lo que se determina observar un monto de \$12,210.73 (doce mil doscientos diez pesos 73/100 m.n.) con IVA incluido, por volumen de obra que no cumple con las especificaciones, a como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
4.- Suministro, elaboración y colocación de letrero informativo de la obra con medidas de 1.22x2.44 mt. elaborado a base de marco, bastidor y postes de 1 1/2" x 1 1/2" de fierro negro cal. 30 y lámina galvanizada cal. 18 con lona de vinil autoadherible de 1.22x2.44 mt. rotulado conforme al anexo proporcionado por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; incluye dos dados de concreto simple f'c=100 kg/cm2 con medidas de 0.20x0.20x0.40 mt. para ahogar los postes y pintura esmalte en acabado final en marco.	pza	1.00	\$12,210.73	\$12,210.73
Total				\$12,210.73

Observación 2.13.- Se observa la existencia de desprendimiento de carpeta asfáltica, falla tipo piel de cocodrilo y hundimiento del pavimento asfáltico en los cardenamientos 0+497.90, 0+809.30, 1+112.90 y 1+575.40, afectando un área de 46.00 m2, que afecta a los conceptos con calves Nos. 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12; Derivado de lo anterior se observa un monto de \$10,300.40 (diez mil trescientos pesos 40/100 m.n.) con IVA incluido, por volúmenes de obras ejecutadas con irregularidades físicas o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
3.- Base hidráulica P.U.O.T. compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos. Incluye: adquisición, tendido, compactación y agua para compactación y acarreo de los materiales al lugar de la obra	m3	2.31	\$484.86	\$1,120.03
5.- Riego de liga con emulsión caliónica de rompimiento medio (ECM 65) para poreo con arena en proporción de 1.2 lt/m2 aplicación, calentamiento y almacenamiento.	lt	55.20	\$14.35	\$792.12
6.- Arena para cubrir base impregnada P.U.O.T. Incl. Suministro puesto en obra.	m3	0.46	\$261.96	\$120.50
7.- Barrido de superficie por tratar para impregnación, liga y sello.	ha	0.0046	\$2,880.12	\$13.25
8.- Emulsiones asfálticas en riegos. "Riegos de liga (sobre carpeta y carpeta emulsión ECS-60)" a razón de 1.5 lts/m2. Incluye: Suministro puesto en obra P.U.O.T.	lt	69.50	\$14.20	\$986.90
9.- mezcla asfáltica con emulsión 8ECS-60 superestable, construida por el sistema de mezcla en frío y en planta de 6 cm. de espesor promedio, compactada al 95% (con material pétreo arena-emulsión), para nivelación y/o carpeta P.U.O.T. Incluye: acarreo de la mezcla	m3	2.76	\$2,017.94	\$5,569.51
10.- Barrido de la superficie por tratar para impregnación, liga y sello.	ha	0.0046	\$2,184.23	\$10.05
11.- Emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "Riegos de liga (EN SELLO EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RAPIDO ECR-70)" a razón de 1.2 lts/m2. Incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T.	lt	55.20	\$16.37	\$903.62

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	12.- Riego de sello P.U.O.T. con material 3-A. Incluye: suministro, tendido, planchado y remoción del material excedente, puesto en obra.	m3	0.92	\$852.63	\$784.42		
	Total				\$10,300.40		
	• Monto total observado a este proyecto \$194,035.69						
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/273/2016 de fecha 07 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:						
	Respecto a la observación 2.11.- Álbum fotográfico de la ejecución de los trabajos de los conceptos observados; por lo anterior se realizó supervisión física el día 12/07/2016 constatándose que fue ejecutado parcialmente el concepto con clave 9.- correspondiente a mezcla asfáltica con emulsión ECS-60 súper estable solventando un monto de \$52,466.34, quedando en firme la observación con un monto de \$119,058.22 (Ciento diecinueve mil cincuenta y ocho pesos 22/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:						
	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
	9.- Mezcla asfáltica con emulsión ECS-60 súper estable, constituida por el sistema de mezcla en frío y en planta de 6 cm. de espesor promedio compactada al 95% (con material pétreo arena-emulsión) para renivelación y/o carpeta P.U.O.T. Incluye: acarreo de la mezcla.	m2	595.00	536.00	59.00	\$1,739.60	\$102,636.40
	Subtotal						\$102,636.40
	IVA 16%						\$16,421.82
	Total						\$119,058.22
	En relación a la observación 2.12.- correspondiente al concepto 4.- Suministro, elaboración y colocación de letrero informativo, el Ente no atendió la observación por lo que se determina dejar en firme la observación con un monto de \$12,210.73 (Doce mil doscientos diez pesos 73/100 m.n.) con IVA incluido.						
	Respecto a la observación 2.13.- Álbum fotográfico de la ejecución de los conceptos con clave 3, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11 y 12, y mediante supervisión física se constató que se están ejecutando los conceptos, por lo que se solventa un monto de \$5,152.63, determinando dejar en firme las observaciones con un monto de \$5,147.77 (Cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 77/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:						
	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe		
	3.- Base hidráulica P.U.O.T. compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos. Incluye: adquisición, tendido, compactación y agua para compactación y acarreo de los materiales al lugar de la obra.	m3	1.15	\$484.86	\$557.59		
	5.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (ECM 65) para poreo con arena en proporción de 1.2 lts/m2 aplicación, calentamiento y almacenamiento.	l	27.60	\$14.35	\$396.06		
	6.- Arena para cubrir base impregnada P.U.O.T. Incl. Suministro puesto en obra.	m3	0.23	\$261.96	\$60.25		
	7.- Barrido de superficie por tratar para impregnación, liga y sello.	ha	0.0023	\$2,880.12	\$ 6.62		
	8.- Emulsiones asfáltica en riegos. "Riegos de liga (sobre carpeta y carpeta emulsión ECS-60)" a razón de 1.5 lts/m2. Incluye: Suministro puesto en obra P.U.O.T.	l	34.75	\$14.20	\$493.45		

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

9.- mezcla asfáltica con emulsión BECS-80 superestable), construida por el sistema de mezcla en frío y en planta de 6 cm. de espesor promedio, compactada al 95% (con material pétreo arena-emulsión), para revetación y/o carpeta P.U.O.T. Incluye: acarreo de la mezcla.	m3	1.38	\$2,017.94	\$2,784.76
10.- Barrido de la superficie por tratar para impregnación, liga y sello.	ha	0.0023	\$2,184.23	\$ 5.02
11.- Emulsiones asfálticas empleadas en riesgos. "Riesgos de liga (EN SELLO EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RAPIDO ECR-70)" a razón de 1.2 lts/m2. Incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T	lt	27.60	\$16.37	\$ 451.81
12.- Riego de sello P.U.O.T. con material 3-A. Incluye: suministro, tendido, planchado y remoción del material excedente, puesto en obra.	m3	0.46	\$852.63	\$ 392.21
Total				\$5,147.77

Razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.11 a la 2.13 con un monto de \$136,416.72, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar: \$136,416.72.**

10

K005-003.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 5 de Mayo Colonia Centro, Teapa, ubicado en Teapa, Tabasco, con una meta final de 2,083.71 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (FOPEDEM 2015), con un monto devengado de \$2'371,034.35

Observación 2.14.- El volumen de obra pagado en estimaciones autorizadas, no corresponden con el verificado físicamente el concepto con clave de identificación No. 17, razón por la cual se observa un monto de \$5,577.58 (cinco mil quinientos setenta y siete pesos 58/100 m.n.) con IVA incluido; por la autorización y pago de volumen de concepto de obra no ejecutado a favor del contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
17.- Suministro, elaboración y colocación de letrero informativo de la obra con medidas de 1.22x2.44 m, elaborado a base de marco, bastidor y postes de 1 1/4" x 1 1/4" de fierro negro cal. 30 y lámina galvanizada cal. 18 con lona de vinil autoadherible de 1.22x2.44 m, rotulado conforme al anexo proporcionado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, incluye: dos dados de concreto simple f'c=100 kg/cm2 con medidas de 0.20x0.20x0.40 m, para	pza	1.00	0.00	1.00	\$4,808.26	\$4,808.26

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	ahogar los postes y pintura esmalte en acabado final en marco. <table> <tr> <td>Subtotal</td><td>\$4,808.26</td></tr> <tr> <td>IVA 16%</td><td>\$769.32</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$5,577.58</td></tr> </table> Observación 2.15.- El contratista se desfasó 29 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo séptima del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso), por lo cual se observa un monto de \$54,182.22 (cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 22/100 m.n.), por incumplimiento al programa de ejecución contratado. Durante la inspección física efectuada a la obra, el día 10 de Mayo de 2016, se constató que la construcción de pavimento de concreto hidráulico programada en la calle 5 de mayo, Colonia Centro de Teapa, Tabasco, no se encuentran construidos, lo anterior, debido a que no se llevaron a cabo los trabajos de pavimento de concreto hidráulico en la mencionada calle; sin embargo el Ente Municipal a través del Ing. Luis Alberto Chanona Alfaro, argumenta que el recurso fue reubicado para la calle Juan N. Fernández, de la cual no hay evidencia documental que compruebe y justifiquen estos argumentos, por parte del personal del Ente Auditado. Este Órgano Superior de Fiscalización realizó la verificación física de la calle mencionada, donde fue la reubicación de la obra, encontrándose que los volúmenes de obra autorizados y pagados a través de estimaciones, no corresponden con los verificados físicamente, referente a los conceptos con las claves de identificación números 5, 6 y 17, relacionados a la base hidráulica, pavimento de concreto premezclado con regla vibratoria y el suministro, elaboración y colocación de letrero informativo a la obra respectivamente, conceptos que evidencian el pago en exceso por actividades no ejecutadas y ejecutadas parcialmente por un monto de \$227,401.25 y que ponen en riesgo la inversión total devengada a este proyecto, al no estar debidamente autorizado el recurso por ejercer en la calle Juan N. Fernández, generándose una distracción del objetivo del programa y al no ejecutarse el proyecto programado y autorizado en la Calle 5 de Mayo de la Colonia Centro, de Teapa, Tabasco. Derivado de todo lo señalado, se determina observar el monto total de este proyecto que es de \$2'371,034.35 (dos millones trescientos setenta y un mil treinta y cuatro pesos 35/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que esta infraestructura quede debidamente normalizada y cumpla satisfactoriamente con los objetivos principales por el que fue proyectado, programado, devengado y ejercido el recurso y a la vez satisfaga las necesidades de los habitantes del lugar donde fue ejecutado el proyecto. Monto total observado a este proyecto \$2'371,034.35. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/273/2016 de fecha 07 de Julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la observación 2.14.- No envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación un monto de \$5,577.58 (cinco mil	Subtotal	\$4,808.26	IVA 16%	\$769.32	Total	\$5,577.58
Subtotal	\$4,808.26						
IVA 16%	\$769.32						
Total	\$5,577.58						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																					
	quinientos setenta y siete pesos 59/100 m.n.) con IVA incluido. Con respecto a la observación 2.15.- Cédula de solventaciones donde manifiesta que el desfase que existe entre la fecha de término contratada y la real, corresponde a los días que la obra estuvo suspendida en virtud de la inconformidad de los vecinos ante la ejecución de la obra, por lo que el desfase no fue por causa imputable al contratista, no siendo motivo de aplicarle sanción alguna. De lo manifestado anteriormente, no se envió documentación justificatoria, razón por la cual se determina dejar en firme la observación con un monto de \$54,182.22 (cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 22/100 m.n.). Por las observaciones 2.14 y 2.15 envía el Acuerdo de inicio de procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas en Expediente CM/PRA/018/2016 de fecha 21 de Junio del 2016, en contra de los CC. Tilo Gómez Barahona, Salvador Juárez García, Leidy Otilia Lezcano Lázaro y Romeo Sergio Ricardez Robredo, como presuntos responsables en el desempeño de sus funciones como Director de Finanzas, Contralor Municipal, Directora de Programación y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, respectivamente. Razón por la cual queda en firme las observaciones 2.14 y 2.15 con un monto de \$59,759.80 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 80/100 m.n.) con IVA incluido, solventando un monto de \$ 2,311,274.55, ya que la construcción del pavimento de concreto hidráulico fue ejecutado en la Calle Juan N. Fernández dentro de la misma Colonia Centro en que fue autoriza la obra con los mismos volúmenes de obra programadas inicialmente, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, haga efectiva la fianza correspondientes e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutive del procedimiento de responsabilidad instaurado. Por ptra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto total por solventar: \$59,759.80.</u>																					
11	K002-005.- Construcción de pozo profundo en Hermenegildo Galeana (La Trocha), ubicado en Teapa, Tabasco, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$1'717,985.54. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 11 de mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.16.- Se encuentran generados, estimados y pagados volúmenes de obra, que no fueron ejecutados físicamente por el contratista vinculados a los conceptos con claves de identificación números 1, 32, 46, 54, 57, 59, 60, 63, 73, 75, 76, 116, 117, 121 123, 126, 152, 153, 155, 156, 166 y NC-01, por lo antes señalado, se determina observar un monto de \$324,671.67 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos setenta y un pesos 71/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>1.- Estudio hidrogeológico para la determinación del nivel freático.</td><td>Estudio</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$7,985.12</td><td>\$15,970.24</td></tr><tr><td>32 Registro eléctrico con grafica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mts.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$10,442.03</td><td>\$10,442.03</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	1.- Estudio hidrogeológico para la determinación del nivel freático.	Estudio	2.00	0.00	2.00	\$7,985.12	\$15,970.24	32 Registro eléctrico con grafica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mts.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$10,442.03	\$10,442.03
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																
1.- Estudio hidrogeológico para la determinación del nivel freático.	Estudio	2.00	0.00	2.00	\$7,985.12	\$15,970.24																
32 Registro eléctrico con grafica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mts.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$10,442.03	\$10,442.03																

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	46.- Video sumergible para terminación de pozo profundo.	P.G	1.00	0.00	1.00	\$15,425.06	\$15,425.06
	54.- Instalación de válvula check 102 mm. (4") diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$569.45	\$569.45
	57.- Codos de fo.fo. de 45 grados con brida de: 102 mm. (4") diámetro.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,975.33	\$3,950.66
	58.- Codo de Fo.Fo. 102 mm (4") de diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,966.19	\$1,966.19
	60.- Carrete largo de fo.fo. de 50 cm con brida de 102 mm (4") de diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,083.07	\$2,083.07
	63.- Extremidad de fo.fo. con brida de 102 mm (4") de diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,909.48	\$1,909.48
	73.- Suministro de válvula de no retorno (check) puesta en obra de: 102 mm. (4") diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$13,771.44	\$13,771.44
	75.- Fabricación y colocación de muro de concreto armado de 0.60x0.90x0.30 m de espesor incluye: cimbra, descimbra, suministro de todos los material y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,541.98	\$3,083.96
	76.- Construcción de prisma truncado a base de concreto f c=250 kg/cm2, con las dimensiones siguiente: base superior 0.40x0.40 cm, base inferior 0.60 x 0.80 cm y una altura de 0.70 cm. armada con anillos de 3/8" a cada 15 cm y 4 (cuatro) varillas de 1/2". Incluye: cimbra y descimbra, habilitado, armado y todos los materiales para su correcta ejecución.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,298.09	\$4,298.09
	116.- Suministro e instalación de ventanas de herrería estructural, perfiles Z, T y L.	M2	0.25	0.00	0.25	\$558.50	\$139.63
	117.- Suministro y colocación de vidrio doble 3 mm.	M2	0.25	0.00	0.25	\$323.75	\$80.94
	121.- Suministro e instalación de centro de carga qo-2 mca. squared, incluye: una pastilla termomagnética de 1x15a ranurado y empotrado.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,466.75	\$2,466.75
	123.- Suministro e instalación de interruptor de seguridad de 2x30a mca. squared, incluye: cartuchos fusibles.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$360.87	\$360.87
	126.- Logotipo con la leyenda SAPAET y el nombre del poblado (2 caras) incluye: material y mano de obra.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$2,004.60	\$2,004.60
	152.- Suministro y colocación de lámpara ov15, incluye foco de 250 watts, balastro 250 watts, fotocelda a 220, brazo, pruebas y conexiones.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$3,401.33	\$6,802.66
	153.- Suministro y colocación de poste de concreto de 9-400 incluye piedra bola camión habb nivelación.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,191.03	\$7,191.03
	155.- Suministro y colocación de centro de carga qo8 reforzado Incluye empotrado, pruebas y conexiones.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,886.98	\$2,886.98
	156.- Suministro y colocación de pastilla térmica (breyker) de 2 polos 2x30 amps.inc. Pruebas.	Pza	3.00	0.00	3.00	\$254.08	\$762.24
	166.- Realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de Galeana a nombre del municipio de Teapa.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$21,988.01	\$21,988.01

CONCEPTO

Observación 2.18.- Referente al concepto con clave de identificación No. 17, este no fue ejecutado conforme al alcance del concepto, ya que nada más se realizó de una vista y se debe pagar por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se observa un monto de \$6,314.03 (Seis mil trescientos catorce pesos 03/100 M.N.) con IVA incluido, por volúmenes de obra ejecutados con irregularidad o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
17.- Fabricación de tablero de doble vista de 2.44 x 1.22 m de sección a base de lámina negra cal no. 16 y marco con tubular cuadrado de 2". incl. suministro de todos los materiales, pintura anticorrosiva, rotulación de ambas caras con el nombre del proyecto.	Pza	1.00	\$6,314.03	\$6,314.03
Total				\$6,314.03

Durante la visita de inspección física al sitio de la obra el día 11 de Abril de 2016, se constata que no se ejecutaron los conceptos con las claves de identificación números 1, 32, 46, 54, 57, 59, 60, 63, 73, 75, 76, 89, 116, 117, 121, 123, 126, 152, 153, 155, 156, 166 y NC-001 relacionado a los estudios hidrogeológicos para determinar el nivel freático, registro eléctrico con grafica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mts video sumergible para terminación de pozo profundo, válvulas check de 4" de diámetro, codos de Fo.Fo de 45 grados con brida de 4" de diámetro, codo de Fo.Fo de 4" de diámetro, carrete largo de Fo.Fo de 50 cms. con brida de 4" de diámetro, extremidad de Fo.Fo con brida de 4" de diámetro, muro de concreto armado de 0.60x0.90x0.30 m. de espesor, construcción de prisma truncado a base de concreto f'c=250 kg/cm², ventanas de herrería estructural, vidrio doble de 3 mm, centro de carga de QO-2, interruptor de seguridad de 2x30 amp. Logotipo con la leyenda SAPAET y el nombre del Poblado (2 caras), Lámpara OV15, poste de concreto de 9-400, centro de carga QO-8 reforzado, pastilla térmica (breyker) de 2 polos 2x30 amp, contratación definitiva del servicio de pozo profundo de Galeana a nombre del Municipio de Teapa, grava de revestimiento de 1 ½" a finos para conformación de sub-base hidráulica. Así como volumen de obra pagado en exceso con la clave de identificación 89, referente a reja de acero fabricada con paneles de 2.00 mts de altura y 2.50 de longitud, así como un concepto ejecutado con irregularidad correspondiente a la clave de identificación 17 referente a tablero de doble vista de 2.44x1.22 m., conceptos que evidencian el pago por actividades no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con irregularidad física, por un monto equivalente de \$337,739.95 (trescientos treinta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 95/100 m.n.), con IVA incluido; que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, además la obra no está en operación; por lo que el sistema de agua, no está abasteciendo a los hogares el fluido en comento.

Derivado de todo lo anterior se determina observar el monto total devengado de este proyecto que es de \$1'717,985.54 (un millón setecientos diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 54/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que este proyecto de infraestructura cumpla satisfactoriamente con los objetivos principales para los cuales fue planeada, programada, solicitado, devengado y ejercido el recurso y a la vez satisfaga las necesidades de los habitantes del lugar donde fue ejecutado el proyecto.

En el mismo orden, se indica que el Gobierno Municipal no queda exento de futuras responsabilidades administrativas o resarcitorias y las que produzcan daño a la Hacienda Pública y las que apliquen.

- **Monto total observado a este proyecto \$1'717,985.54**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/273/2016 de fecha 07 de Julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas y foliadas de:

En relación a la observación 2:16.- Registro eléctrico con graficas de resistividad y álbum fotográfico de la ejecución correspondiente a el concepto con clave 32, documentación que se determina procedente con un monto de \$12,112.76, para los conceptos con claves 152 y 153.- Envía álbum fotográfico de la ejecución de estos trabajos y en revisión física se pudo constatar la ejecución de los mismos, razón por lo cual se da por procedente el monto de \$16,232.68, para el concepto con clave NC-01.- El ente informa que el contratista realizó las reparaciones adecuadas y en revisión física se pudo constatar la ejecución de este concepto. Por

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

lo cual se da por procedente el monto de \$187,613.76. Y en relación a los conceptos con clave 1 y 46.- El ente no envió documentación solventatoria, por lo cual queda en firme estos conceptos.

Respecto a los conceptos 54, 57, 59, 60, 63 y 73 remiten álbum fotográfico de la ejecución de estos conceptos, sin embargo en revisión física efectuada día 12 de julio del 2016, se constató que estos conceptos fueron ejecutados de manera diferente a las especificaciones de los alcances de los conceptos contratados, por lo cual quedan en firme.

Los concepto con clave 75, 76, 116, 117, 121, 123, 126, 155, 156 y 166 el ente informa que estos conceptos ya fueron ejecutados, sin embargo en la verificación física se constató que estos conceptos no fueron realizados por lo cual queda en firme.

Por todo lo anterior se determina dejar en firme la observación con un monto de \$108,712.49 (Ciento ocho mil setecientos doce pesos 49/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
1.- Estudio hidrogeológico para la determinación del nivel freático.	Estudio	2.00	0.00	2.00	\$7,985.12	\$15,970.24
46.- Video sumergible para terminación de pozo profundo.	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$15,425.06	\$15,425.06
54.- Instalación de válvula check 102 mm. (4") diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$569.45	\$569.45
57.- Codos de fo fo de 45 grados con brida de 102 mm. (4") diámetro.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,975.33	\$3,950.66
59.- Codo de Fo.Fo. 102 mm (4") de diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,966.19	\$1,966.19
60.- Carrete largo de fo fo de 50 cm con brida de 102 mm (4") de diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,083.07	\$2,083.07
63.- Extremidad de fo.fo. con brida de 102 mm (4") de diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,909.48	\$1,909.48
73.- Suministro de válvula de no retorno (check) puesta en obra de 102 mm. (4") diámetro.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$13,771.44	\$13,771.44
75.- Fabricación y colocación de muro de concreto armado de 0.60x0.90x0.30 m de espesor incluye: cimbra, descimbra, suministro de todos los material y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,541.98	\$3,083.96
76.- Construcción de prisma truncado a base de concreto f' c=250 kg/cm2, con las dimensiones siguiente: base superior 0.40x0.40 cm, base inferior 0.60 x 0.60 cm y una altura de 0.70 cm, armada con anillos de 3/8" a cada 15 cm y 4 (cuatro) varillas de 1/2". incluye: cimbra y descimbra, habilitado, armado y todos los materiales para su correcta ejecución.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,298.09	\$4,298.09
116.- Suministro e instalación de ventanas de herrería estructural, perfiles Z, T y L.	M2	0.25	0.00	0.25	\$558.50	\$139.63
117.- Suministro y colocación de vidrio doble 3 mm.	M2	0.25	0.00	0.25	\$323.75	\$80.94

NUM.	CONCEPTO						
121.-	Suministro e instalación de centro de carga qo-2 mca. squared, incluye: una pastilla termomagnética de 1x15a ranurado y empotrado.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,466.75	\$2,466.75
123.-	Suministro e instalación de interruptor de seguridad de 2x30a mca. squared, incluye: cartuchos fusibles.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$360.87	\$360.87
126.-	Logotipo con la leyenda SAPAET y el nombre del poblado (2 caras) incluye: material y mano de obra.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$2,004.60	\$2,004.60
155.-	Suministro y colocación de centro de carga qo8 reforzado incluye empotrado, pruebas y conexiones.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,886.98	\$2,886.98
156.-	Suministro y colocación de pastilla térmica (breyker) de 2 polos 2x30 amps.inc. Pruebas.	Pza	3.00	0.00	3.00	\$254.08	\$762.24
166.-	Realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de Giteana a nombre del municipio de Teape.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$21,988.01	\$21,988.01
						Subtotal	\$93,717.66
						IVA 16%	\$14,994.83
						Total	\$108,712.49

En relación a la observación 2.17.- El ente fiscalizado no envía documentación solventatoria, razón por lo cual se determina dejar en firme el monto de **\$6,754.25 (Seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 m.n.) con IVA incluido**

En relación a la observación 2.18.- El ente fiscalizado no envía documentación solventatoria, razón por lo cual se determina dejar en firme el monto de **\$6,314.03 (Seis mil trescientos catorce pesos 03/100 M.N.) con IVA incluido.**

Así mismo el ente fiscalizado remite el acuerdo de inicio de procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas en expediente número **CM/ PARA/018/2016** de fecha 21 de junio de 2016, en contra de los C.C. Tilo Gómez Baraona, Salvador Juárez García, Leidy Otilia Lezcano Lázaro y Romeo Sergio Ricardez Robredo, como presuntos responsables en el desempeño de sus funciones como director de finanzas, contralor municipal, director de programación y director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales respectivamente.

Derivado de todo lo anterior se determina dejar en firme el monto total devengado de este por **\$1'717,985.54 (un millón setecientos diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 54/100 m.n.) con IVA incluido**, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que este proyecto de infraestructura cumpla con la contratación definitiva del servicio de energía eléctrica y satisfaga con los objetivos principales para los cuales fue planeada y programada, solicitada, devengado y ejercido el recurso y a la vez las necesidades de los habitantes del lugar donde fue ejecutado el proyecto.

Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al ayuntamiento que a través de su órgano de control interno municipal, realice los trámites correspondientes para que se realicen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente e informe para seguimiento el resolutive del

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado, en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos. Por otra parte de la irregularidad citada se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- Monto total pendiente por solventar: \$1'717,985.54.**

F015-002.- Construcción de pisos firmes, en las localidades de: Villa Juan Aldama, Andrés Quintana Roo, Hermenegildo Galeana, Ignacio Allende 3ra. secc. Mina y Matamoros San Pablo Tamborel, Arcadio Zentella y Mina y Matamoros La Trinidad, del municipio de Teapa, ubicado en: Villa Juan Aldama, Andrés Quintana Roo, Hermenegildo Galeana, Ignacio Allende 3ra. Secc. Mina y Matamoros San Pablo Tamborel, Arcadio Zentella Y Mina y Matamoros, de Municipio de Teapa, Tabasco, con una meta final de 4,800 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$1'185,425.66

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 11 y 12 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:
Observación 2.19.- Se encuentran volúmenes de obra no ejecutados, vinculados a los conceptos con las claves de identificación número PIS-001, en las localidades de: Villa Juan Aldama, Ej. Ignacio Allende 3ra sección, Ej. Hermenegildo Galeana, Ej. Andrés Quintana Roo, Mina y Matamoros La Trinidad, Mina y Matamoros San Pablo Tamborel y Ej. Arcadio Zentella, por lo antes señalado, se determina observar un monto de \$5,943.77 (cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 77/100 m.n.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no elaborado a favor del contratista tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
EJ. VILLA JUAN ALDAMA PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con llana metálica, incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	58.63	56.81	1.82	\$187.69	\$341.80
EJ. IGNACIO ALLENDE 3RA SECCION PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con llana metálica, incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	62.44	43.74	18.70	\$187.69	\$3,509.80

12

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	EJ. HERMENEGILDO GALEANA PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con liana metálica. Incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	70.02	67.79	2.23	\$187.69	\$416.55
	EJ. ANDRÉS QUINTANA ROO PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con liana metálica. Incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	110.12	110.02	0.10	\$187.69	\$18.77
	EJ. MINA Y MATAMOROS LA TRINIDAD PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con liana metálica. Incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	33.97	31.96	2.01	\$187.69	\$377.26
	EJ. MINA Y MATAMOROS SAN PABLO TAMBOREL PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con liana metálica. Incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	66.01	64.00	2.01	\$187.69	\$377.26
	EJ. ARCADIO ZENTELLA PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con liana metálica. Incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	25.94	25.51	0.43	\$187.69	\$80.71
Subtotal							\$5,123.94
IVA 16%							\$819.83
Total							\$5,943.77
Observación 2.20.- Se señala la existencia de volúmenes de obra que presentan fracturas y desprendimientos del piso de concreto en las viviendas de los beneficiarios, tomados de la muestra aleatoria:							
Ej. Villa Juan Aldama, la Sra. Kati González de la Cruz, se verificó que su piso presentó grietas severas en todo el área construida y desprendimiento de concreto, la beneficiaria comentó que estas fracturas se presentaron al tercer día de su construcción, verificándose un volumen de 34.26 m2.							
En el Ej. Hermenegildo Galeana, la Sra. Sra. María del Carmen Gutiérrez Soberano, el piso se encontró con grietas en todo el área construida en un área de							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

27.32 m2. Comentó la beneficiaria que a los pocos días de la ejecución de los trabajos aparecieron las grietas mencionadas, y la Sra. Lucía María Hernández Gutiérrez presenta pendientes encontrados en su piso (encharcamiento de agua) e un área de 40.47 m2, lo que hace un área total de 67.79 m2.

Ej. Andrés Quintana Roo, en el piso del Sr. Miguel Hidalgo Acopa, se verificó que el piso construido en su vivienda presenta cuarteadura en un área de 39.14 m2. En el piso del Sr. Carmen Gómez Ayala, se constató que éste tiene grietas en toda el área de construida, que corresponde a 40.15 m2. Que hacen un área total de 79.29 m2.

En cuanto al Ejido Arcadio Zentella en el piso del Sr. Leopoldo Matías López, el piso construido en su vivienda se encontró con grietas, en un área de 14.01 m2, cabe señalar que esta persona no aparece en la cédula censal inicial, sin embargo fue beneficiado con el programa de pisos.

De lo antes manifestado, se determina observar un monto de \$42,531.60 (cuarenta y dos mil quinientos treinta y un pesos 60/100 m.n.) con IVA incluido, por volúmenes de obra que se ejecutaron con irregularidades físicas o con vicios, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
EJ. VILLA JUAN ALDAMA PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con llana metálica, incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	34.26	\$217.72	\$7,459.09
EJ. HERMENEGILDO GALEANA PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con llana metálica, incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	67.79	\$217.72	\$14,759.24
EJ. ANDRES QUINTANA ROO PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con llana metálica, incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	79.29	\$217.72	\$17,263.02
EJ. ARCADIO ZENTELLA PIS-001 Piso de concreto hidráulico de 8cm de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm2, r.n. T.M.A. 19 mm, hecho en obra con revolvedora, con fibra de polipropileno antibacterial, acabado pulido con llana metálica, incluye: arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", cimbrado, descimbrado, acarreo de los materiales hasta el lugar de ejecución de la obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto, vaciado, curado, vibrado, mano de obra y herramientas.	m2	14.01	\$217.72	\$3,050.26
Total				\$42,531.60

- **Monto total observado a este proyecto \$48,475.37.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/273/2016 de fecha 07 de Julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas y foliadas de:

Con respecto a la observación 2.19.- Cédula de solventación donde manifiesta que el volumen de metros cuadrados del concepto corresponde a toda la comunidad, por lo que al hacer un muestreo al azar no se puede tener la certeza de que haga falta volumen, por lo que se pide se verifiquen los trabajos

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	realizados. No envió evidencia documental que desvirtué lo manifestado y en resultado de la verificación física efectuada del día 12 de abril de 2016 con el supervisor del área obras públicas del Ayuntamiento de Teapa, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determina no procedente la solventación en virtud de que la observación realizada se basa de una muestra del proyecto, por lo cual las observaciones se refieren únicamente a la revisión de la muestra, razón por la cual se determina dejar en firme, por un monto \$5,943.77 (cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 77/100 m.n.) IVA incluido. Con relación a la observación 2.20 Cédula de solventación donde manifiestan que se verificaron los trabajos realizados y se observó que lo que presenta fisuras es el acabado pulido del piso, la piedra en su totalidad se encuentra en buen estado y afirma que el contratista reparó las fisuras observadas, se anexan fotografías comprobatorias. Durante el recorrido realizado el día 12 de abril de 2016 conjuntamente con el supervisor del área de obras públicas del Ayuntamiento de Teapa se realizó la verificación física a las casas de los beneficiarios: Kati González De la Cruz, del ej. Villa Aldama; María Del Carmen Gutiérrez Soberano, del Ej. Hermenegildo Galeana; Miguel Hidalgo Acopa, del Ej. Andrés Quintana Roo; constatándose que no se realizaron las correcciones como se informó en la solventación enviada por el Ayuntamiento; los beneficiarios declararon que la Contratista y personal del Ayuntamiento les informó que hasta que ellos demolieran el piso, la Contratista se encargaría de colocarlo nuevamente. Por otra parte en ausencia del Sr. Carmen Gómez Ayala, su esposa la Sra. María Magdalena Torres Patricio, manifestó que ellos sí demolieron el piso, porque personal de la contratista afirmó que el sábado 9 de julio realizarían la construcción del nuevo piso, pero el beneficiario se comunicó con la contratista y estos argumentaron que no tenían material disponible, por lo cual no se ha realizado el trabajo; razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la Observación con un monto de \$42,531.60 (cuarenta y dos mil quinientos treinta y un pesos 60/100 m.n.) con IVA incluido. Asimismo el Ayuntamiento envía el Acuerdo de inicio de procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas en Expediente CM/PRA/018/2016 de fecha 21 de Junio del 2016, en contra de los ex – funcionarios los CC. Tilo Gómez Barahona, Salvador Juárez García, Leidy Otilia Lezcán Lázaro y Romeo Sergio Ricárdez Robredo, como presuntos responsables en el desempeño de sus funciones como Director de Finanzas, Contralor Municipal, Directora de Programación y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, respectivamente. De todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 2.19 y 2.20, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas en su caso haga efectiva la fianza correspondiente y sanciones a que haya lugar, o el requerimiento de los reintegros del recurso con intereses, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo de responsabilidad de los servidores públicos. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar: \$48,475.37.</u> Referente a los puntos 2.1 al 2.20).- se incumple a lo establecido a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 55 segundo párrafo, 66, 67, 77 y 78 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 127 Fracción IV, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25 Segundo párrafo, 42, 49 Fracciones IV Y VIII, 58 Segundo párrafo, 69, 70, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 83 fracción VIII, 97, 100, 101 Fracción VII, 155, 181 Fracción III inciso a),

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan.
12	• <u>Monto Total Pendiente por Polventar: \$3'789,679.42</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	TERCER TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- <i>Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> K003-006.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas residuales, ubicado en Fracc. Santa Cruz, Ciudad de Teapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'547,794.15 Observación 1.1.- Acta de aceptación por la comunidad. Observación 1.2.- Oficio de entrada de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 1.1.- Acta de aceptación por la comunidad folio 001, Para la observación 1.2.- Oficios de entrada de las estimaciones 01 de trabajos ejecutados y estimación, 02 cantidades adicionales finiquito, folios 002 y 003. Para ambas observaciones envían AUTO DE RADICACIÓN donde inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, después de revisar y analizar la documentación solventatoria, ésta se considera procedente; sin embargo se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la no integración de la documentación en el expediente unitario. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
2	K005-001.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col Morelia, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morelia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,592.45 Observación 1.3.- Copia de cheque y orden de pago o transferencia electrónica de estimaciones. Observación 1.4.- Proyecto ejecutivo plano validado por funcionarios responsables. Observación 1.5.- Oficio de entrada de las estimaciones. Observación 1.6.- Oficios de autorización de pago. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 1.3.- Comprobante de pago del 11/02/2015 (folio 004), Orden de pago 4279 del 29/09/2015 (folio 005), Transferencia electrónica y referencia numérica de fecha 11/02/2015 (folios 006 y 007), Reporte de póliza de pago 4279 de fecha 29/06/2015 (folio 008) y Orden de pago 1790 de fecha 11/02/2015 (folio 009). Para la Observación 1.4.- Plano validado por los Funcionarios Municipales Responsables, (folio 010). Respecto a la observación 1.5.- Oficio de entrada de estimación única (trabajos ejecutados finiquito) folio 011. Referente a la observación 1.6.- Oficio de autorización de pago de estimación única de fecha 14/02/2015, (folio 012). Para todas las observaciones envían AUTO DE RADICACIÓN donde inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, después de revisar y analizar la documentación solventatoria, ésta se considera No procedente, debido a que existen dos órdenes de pago la 4279 con folio 005 y la 1790 con folio 09 con fechas de 29/09/2015 y 11/02/2015 respectivamente, lo cual resulta incongruente. La estimación única tiene fecha de entrada el 13/02/2015 y autorizada el 14/02/2015, por lo cual el pago de la estimación única realizada el 11/02/2015, consiste en acto fuera del contexto legal, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la no integración de la documentación en el expediente unitario. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
3	K002-001.- Construcción de pozo profundo en la Col. las Flores de la Ciudad de Teapa, Tabasco (K005-002), ubicado en Colonia las Flores, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios 2015 Refrendos 2014, con un monto devengado de \$2'671,679.87 Observación 1.7.- Acta de cabildo Observación 1.8.- Póliza de cheque o comprobante de pago por transferencia electrónica de las estimaciones 2, 3, 4, 5 (Normales) y 6 (Finiquito) Observación 1.9.- Pago de anticipo. Observación 1.10.- Acta de entrega-recepción Observación 1.11.- Pruebas de laboratorio. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 1.7.- Acta de cabildo, (folio 0013). En relación a la observación 1.8.- Póliza de cheque de las estimaciones: 1, 2, 3, 4, 5 (normales) y 6 cantidades adicionales finiquito: (folios 01 al 019). Referente a la observación 1.9.- Póliza de cheque de pago de anticipo y anexos, folios 0020 al 0029. Respecto a la observación 1.10 Acta de entrega-recepción, (folios 30 al 34). En relación a la observación 1.11.- Pruebas de laboratorio, (folios 35 al 38). Para las cinco observaciones envían AUTO DE RADICACIÓN donde inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, después de revisar y analizar la documentación solventatoria de las observaciones citadas, éstas se consideran procedentes; sin embargo se determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Resolutivo del Procedimiento Administrativo correspondiente derivado de la no integración de la documentación en el expediente unitario. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
4	K037-001.- Mantenimiento de la Casa de Cultura, ubicado en Colonia centro, Ciudad de Teapa, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas/2015 con un monto devengado de \$998,209.88 Observación 1.12.- Póliza de cheque o referencia de transparencia electrónica de pago del anticipo. Observación 1.13.- Acta de entrega-recepción. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a la observación 1.12.- Póliza de cheque del pago de anticipo de fecha 19 de Junio de 2015 con (folio 000038 y 000039). En relación a la observación 1.13.- Acta de entrega-recepción de fecha 15 de agosto de 2015, con (folios del 000040 al 000043). Para ambas observaciones envían AUTO DE RADICACIÓN donde inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, después de revisar y analizar la documentación enviada, esta se considera <i>procedente</i>; sin embargo se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la no integración de la documentación en el expediente unitario. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
5	<i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i> K003-006.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas residuales, ubicado en Fracc. Santa Cruz, Ciudad de Teapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'547,794.15 Observación 1.14.- El acta de entrega-recepción falta la firma del Presidente Municipal. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 1.14.- Acta de entrega-recepción, (folios del 044 al 050) y AUTO DE RADICACIÓN donde inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, después de revisar y analizar la documentación remitida, se considera <i>procedente</i>; sin embargo se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
6	K005-001.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col. Morelia, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morelia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,592.45 Observación 1.15.- Acta de entrega-recepción sin la firma de la Presidente Municipal. Observación 1.16.- La cantidad \$1'257,588.90 especifica como meta en la cédula de Planeación y programación presupuestaria de Obra Pública inicial y final son equivalentes al presupuesto autorizado (\$1'157,588.90), por lo cual resultan incongruentes. Observación 1.17.- La fecha de término del periodo de ejecución (30/09/2015) especificada en la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública definitiva, es incongruente con la fecha de terminación de proyecto en bitácora (10/02/2015).

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 1.15.- Acta de entrega-recepción validado con las firmas de las autoridades. En relación a las observaciones 1.16 y 1.17.- no envían documentación solventatoria. Para las tres observaciones envían AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, después de revisar y analizar la documentación remitida referente a las observaciones, estas se consideran procedentes; sin embargo se determina dejar en firme las observaciones, hasta en tanto el Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguirimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Referente a los puntos 1.1 a la 1.17).- se incumple a lo ordenado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 91, 115 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 25, 49 fracción XII, 53, 56 primer y último párrafo, 64, 71, 76 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, 85 fracción II inciso g), 91 y 101 fracción VII, 115 fracción XII, 135 y 213 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: K003-006.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas residuales, ubicado en Fracc. Santa Cruz, Ciudad de Teapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'547,794.15 Observación 3.1.- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/08/2015, inicio real 01/09/2015, diferencia 16 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.1.- AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectuó sin contar con una planeación específica, sin embargo la evidencia muestra falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
8	K005-001.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col. Morelia, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morelia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,592.45 Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y el pago finiquito a la fecha del presente documento 06/12/2015 no existe evidencia documental que se haya efectuado el pago, existiendo una diferencia de 324 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.2.- AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectuó sin contar con una planeación específica, sin embargo la evidencia muestra falta de Eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
9	K002-001.- Construcción de pozo profundo en la Col. las Flores de la Ciudad de Teapa, Tabasco (K005-002), ubicado en Colonia las Flores, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios 2015 Refrendos 2014, con un monto devengado de \$2'671,679.87 Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 121 días calendario y al cierre de esta acta no hay evidencia documental de haber efectuado el pago finiquito y haber concluido financieramente existiendo una diferencia de 265 días calendario. Observación 3.4.- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/03/2015, inicio real 01/04/2015, diferencia 16 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 3.3 y 3.4.- AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectuó sin contar con una planeación específica, sin embargo la evidencia muestra falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
10	K037-001.- Mantenimiento de la Casa de Cultura, ubicado en Colonia centro, Ciudad de Teapa, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas/2015 con un monto devengado de \$998,209.88 Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 96 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 29 días calendario. Observación 3.6.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2015, inicio real 22/06/2015, diferencia 21 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 3.5 y 3.6.- AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectuó sin contar con una planeación específica, sin embargo la evidencia muestra falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Referente a los puntos 3.1 al 3.6).- contraviene a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2015 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 incisos a) y b), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.
12	<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i> K002-001.- Construcción de pozo profundo en la Col. las Flores de la Ciudad de Teapa, Tabasco (K005-002), ubicado en Colonia las Flores, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios 2015 Refrendos 2014, con un monto devengado de \$2'671,679.87 Observación 4.4.- La firma del contrato se realizó 75 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo. Observación 4.5.- El día 26/11/2015 se llevó a cabo compulsión de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el ayuntamiento llevar a cabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.4 y 4.5.- AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa
13	K037-001.- Mantenimiento de la Casa de Cultura, ubicado en Colonia centro, Ciudad de Teapa, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas/2015 con un monto devengado de \$998,209.88 Observación 4.6.- Presentan la estimación 3 parcial el día 18/08/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/07/2015, transcurriendo 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.6.- AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
14	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> K003-006.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas residuales, ubicado en Fraccionamiento Santa Cruz, Ciudad de Teapa, ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'547,794.15 Observación 4.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$89,978.39 (Ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.7.- AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial Servicio Municipales. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
15	K005-001.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col Morelia, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morelia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,592.45 Observación 4.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$400,863.49 (Cuatrocientos mil ochocientos sesenta y tres pesos 49/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.9.- Los conceptos 4.- Maquila de emulsión catiónica que será utilizada para la elaboración de mezcla asfáltica en frío y riegos de liga; incluye: asfalto ekbe superpave pg-64-22 (donación SERNAPAM) que será entregado por el ayuntamiento al contratista para que realice el flete de traslado de la refinería en salamanca hasta el lugar de maquila, pago de la maquila y el flete del producto ya procesado hasta el lugar de la obra y el concepto 8.- Acarreo de asfalto EKBE Superpave PG-64-22 (donación de SERNAPAM) que será entregado por el ayuntamiento al contratista para que elabore mezcla asfáltica en Caliente; incluye el flete de traslado de la refinería en Salamanca hasta el Lugar donde será elaborada la mezcla. En ambos conceptos se contempla el acarreo del Cemento asfáltico por lo que existe duplicidad y así fue considerado por el contratista de acuerdo a las estimaciones realizadas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.8 y 4.9.- AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial Servicio Municipales. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
16	K002-001.- Construcción de pozo profundo en la Col. las Flores de la Ciudad de Teapa, Tabasco (K005-002), ubicado en Colonia las Flores, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios 2015 Refrendos 2014, con un monto devengado de \$2'671,679.87 Observación 4.10.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida y remitida la documentación correspondiente. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/10/2016 de fecha 21 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.10.- AUTO DE RADICACIÓN donde Inicia el Procedimiento Administrativo PACM-009-2015 de fecha 22/12/2015 constante en 11 fojas útiles, instaurado al C. ROMEO SERGIO RICARDEZ ROBREDO en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial Servicio Municipales. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. En relación al punto 4.1 al 4.10).- se incumple a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Referente a los puntos 4.4, 4.5 y 4.10).- se contraviene a los Artículos 51 fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por lo que respecta al punto 4.6).-trasgrede al artículo 54 fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En cuanto a los puntos 4.7, 4.8 y 4.9).-se Incumplen a los artículos 21, 25 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 35, 153, 154 y 155 fracción II Apartado A, fracción II inciso a) y b), fracción III inciso a) del Reglamento de Construcción del Estado de Tabasco, 66 y 67 del Reglamento de Construcción del Centro. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	CUARTO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a). En documentación remitida como anexo al oficio número CM/273/2016 de fecha 07 de Julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a la observación 4.1 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a). Por lo que respecta al punto 4.1).- trasgrede lo normado a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
SEGUNDO TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, a una muestra de 126 servidores públicos se observó un monto de <u>\$82,770.21</u>, de acuerdo a lo siguiente: a) Del análisis efectuado a las nóminas del trimestre abril-junio de 2014, se detectó que el C. Daniel Alonso Rodríguez May con categoría de Subinspector, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, en el mes de abril percibió \$40,700.36, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría es de \$30,000.00 excediendo en sus percepciones por un monto de \$10,700.36. ..."	77,008.65	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago con número de serie y folio D 16828 correspondiente al pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-002-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-006 "Feria Municipal" por un importe ejercido de \$2,298,257.41, se observó un monto de <u>\$664,632.00</u> derivado de lo siguiente: a) Incumplimiento al Reglamento del Comité de Compras en virtud de que el importe ejercido por \$556,800.00 al proveedor Victoria Córdova Morillo por concepto de sonorización con equipo de sonido, iluminación y planta de luz en la imposición de banda de las participantes a la flor del oro verde, rebaza lo establecido en dicho reglamento, debiendo haberse efectuado el proceso simplificado menor, a su vez la justificación que se menciona en la solicitud de excepción, no justifica el haber efectuado la adjudicación directa toda vez que no es urgente, por lo que no garantiza que los recursos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y honradez, la orden de pago No. 3374 por	26,632.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concepto de renta de pantalla de led y circuito cerrado por un importe de \$81,200.00 se efectuó al mismo proveedor para el mismo evento, debiendo incluirse en el proceso licitatorio, así mismo no presentan evidencia fotográfica de la realización del evento para el cual se ejecutó el gasto. ..."		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
3	Participaciones Federales Punto 1.- En revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 124 servidores públicos se observó un monto de \$41,159.40, de acuerdo a lo siguiente: a) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014 se detectó que 7 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$41,159.40, dichas remuneraciones fueron mayores a las establecidas para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, según se detalla a continuación: a1) José Luis Arjona León, Sindico de Hacienda, en el mes de julio percibió \$117,830.40, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) se tiene que percibió en el mes \$92,084.50, excediéndose por un total de \$25,745.90..."	41,159.40	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Generales Punto 2.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera de la Cuenta Pública del trimestre julio-septiembre de 2014, específicamente a los movimientos contables del rubro 1125- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por un monto de \$169,303.55, se observó que presenta cuentas con antigüedad de saldos mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas.	145,118.55	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada del recibo de pago con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) La cuenta auxiliar No. 1125-0001-00001-2014-0013-1615 presenta un saldo de \$30,000.00 a nombre de Francisco Javier Galarza Hernández, correspondiente a la póliza de egresos No. 100 de fecha 11 de abril de 2014 por concepto de gastos a comprobar, presentando una antigüedad mayor a 90 días. b) La cuenta auxiliar No. 1125-0001-00001-2014-0018-1594 presenta un saldo de \$17,500.00 a nombre de Violeta del Carmen Chacón Gurria, correspondiente a la póliza de egresos No. 91 de fecha 29 de marzo de 2014, por concepto de capacitación de facilitadores y multiplicadores de la región sierra, presentando una antigüedad mayor a 90 días."		en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/044/ 2016-TEAPA a los presuntos responsables.
5	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera de la Cuenta Pública del trimestre julio-septiembre de 2014, específicamente en los movimientos contables del rubro 1123-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un monto de \$968,648.86 se observó que presenta cuentas con antigüedad de saldos mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) El saldo contable de la cuenta No. 1123-0001-00003-2013-0001-1064 por un importe de \$870,648.86, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso Nos. 251, 252 y 253 de fecha 16 de abril de 2014, presenta una antigüedad mayor a 90 días b) El saldo contable de la cuenta No. 1123-0001-00003-2014-0001-0170 por un importe de \$98,000.00 a nombre de Consorcio Lemon S.A. de C.V. correspondiente a la póliza de egreso No. 126 de fecha 18 de agosto de 2014, presenta una antigüedad mayor a 30 días."	636,527.04	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) de los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, Cuenta No. 2117-0001-02014-0001-0002 con importe de \$1,688,821.44, presenta antigüedad mayor a 90 días de la modalidad de Participaciones Federales, mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido enterados a las instancias correspondientes.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
7	Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 118 servidores públicos se observó un monto de <u>\$38,381.70</u>, de acuerdo a lo siguiente: a) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2014 se detectó que 2 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de <u>\$9,688.59</u>, dichas remuneraciones fueron mayores al máximo establecido en el tabulador de sueldos según se detalla a continuación: a1) Con RFC BAMJ-710816-S64, el Subdirector de Finanzas, en el mes de diciembre percibió \$77,688.59, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría es de \$70,000.00 excediendo en sus percepciones por un monto de \$7,688.59. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 14 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra M001-001 "Gastos de Operación de la Dirección de Administración" por un importe ejercido de \$19, 863,614.74, se observó que la orden de pago número 3377 por concepto de gastos a comprobar para pago de impuesto vehicular por un importe de \$91,593.75, presenta documentación comprobatoria por un importe de \$66,270.00, no localizando ficha de depósito del reintegro de dicha comprobación por un importe de \$25,323.75.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada de los recibos de pago de fechas 14 y 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830 y D16847, respectivamente, mediante los cuales se acredita el pago de las sanciones económicas impuestas, mismos que obran en los autos de los expedientes administrativos números PACM-004-a-2015 y PACM-b-2015 respectivamente - ASUNTO CONCLUIDO
9	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 3.- Como resultado del análisis de los componentes o proyectos F008-004, F008-005, F008-06, F008-007, F008-009, F008-010, F008-011, F008-012 se observó que éstos fueron destinados al Suministro de paquete de láminas, concepto que no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) determinándose un importe de \$162,114.18:	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada de los recibos de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO
10	Convenio Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K152-008-001 "Construcción de Relleno Sanitario Regional de los Municipios de Teapa y Tacotalpa" por un importe ejercido de \$13,100,000.00, se observó que no presenta documentación comprobatoria por un importe \$2,377,131.96, que ampara a las órdenes de pago números 7562, 7563 y 7564, a nombre del contratista "Grupo Ianza 2008 S.A. de C.V."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. ASUNTO CONCLUIDO
11	Generales Punto 5.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre octubre-diciembre de 2014, específicamente en los movimientos contables del rubro 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, por un monto de \$167,802.11 presenta reincidencia en cuentas con antigüedad de saldos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00001-2014-0014-1248 presenta un saldo de \$3,600.00 a nombre de TeyMollinedo Cano, correspondiente a la póliza de egresos No. 95 de fecha 07 de abril de 2014, por concepto de viáticos, presentando una antigüedad mayor a 120 días."	167,802.11	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	Punto 6.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre octubre-diciembre de 2014, específicamente en los movimientos contables del rubro 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un monto de \$60,737.53 presenta reincidencia en cuentas con antigüedad de saldos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) El saldo contable de la cuenta número 1123-0001-00003-2013-0021-1064 por un importe de \$1,044.00, a nombre de Tilo Gómez Barahona, correspondiente a las pólizas de egreso números 118, 139, y 213, de fecha 31 de enero, 28 de febrero y 31 marzo del 2014 respectivamente, presenta una antigüedad mayor a 120 días."	\$ 60,737.53	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	Punto 7.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, Cuenta número 2117-0001-02014-0001-0002 con importe de \$415,138.97, presenta pendiente de pago; mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido enterados a las instancias correspondientes.	S/M.	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
b) Observaciones al Control Interno			
PRIMER TRIMESTRE			
14	Generales Punto 1.- En análisis a los saldos finales 2013 e iniciales de 2014, se determinó que no se consideraron en el Estado de Situación Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de enero del ejercicio fiscal 2014, la cuenta 3131-Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, por un importe de \$80,678.06 y la cuenta 321-Resultado del ejercicio, por un importe de \$-80,678.06.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
15	Punto 2.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del primer trimestre 2014, se observó que el Estado de Flujo de Efectivo acumulado al 31 de marzo de 2014 e Informe de la Autoevaluación anexo (1.1) y (1.2) correspondiente al primer trimestre 2014, presenta diferencias con el Estado de Actividades mensual en sus orígenes y aplicaciones.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
16	Punto 3.- En inspección física al área de Almacén de Artículos y Materiales y derivado de los procedimientos aplicados, se observó que las entradas y salidas de bienes muebles no están registradas contablemente en la cuenta 1151 denominada almacén de materiales y suministros de consumo; no se tiene establecido un procedimiento de control de inventario físico y contable, de acuerdo a los Lineamientos de la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada de la Resolución de fecha 30 de enero de 2015, dictada dentro del Procedimiento Administrativo No. PACM-001-b-2015 en la que se impuso al responsable una sanción administrativa consistente en un apercibimiento público; así como su constancia de notificación, y oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2015, a través del cual se hace efectiva la sanción impuesta. - ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
17	Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-010 "Complemento de la Feria Municipal" por un importe ejercido de \$3,092,847.10, se observó lo siguiente: a) Las cédulas programáticas inicial y final carecen de los requisitos referentes a información de programa de acción inmediata y matriz de indicadores de resultados. b) La orden de pago No. 3505 carece de comprobación con fotos de la presentación del elenco en los días de Feria. c) La orden de pago No. 3524 por el concepto de elaboración de escalera de grabación no presenta cotización."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
18	Participaciones Federales Punto 2.- Del análisis efectuado a una muestra de servidores públicos en el trimestre abril-junio de 2014, se observó que las plantillas de personal enviadas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. DFM/0450/2014 de fecha 08 de julio del 2014, DFM/0451/2014 de fecha 31 de julio del 2014 y DFM/0575/2014 de fecha 09 de septiembre del 2014 respectivamente, carecen de la información correspondiente a pagos efectuados por concepto de bono de actuación, bono de actuación extraordinaria, dietas y complemento de dieta, siendo reiterativo al primer trimestre.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, dictada dentro del Procedimiento Administrativo No. PACM-002-a-2015, en la que se impuso al responsable una sanción administrativa consistente en un apercibimiento público; constancia de notificación, oficio sin número de fecha 30 de abril de 2015, a través del cual se hace efectiva la sanción impuesta, fotografía de la publicación de la sanción de apercibimiento público, y recibo de pago con número de serie y folio D 16828, referente al pago de la sanción económica impuesta. - ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-005 "Feria Estatal" por un importe ejercido de \$1,333,060.98, se observó lo siguiente: a) La cédula programática final presenta diferencia en el monto total programado en relación con lo ejercido. b) La orden de pago No. 404 por concepto de pago de combustible carece de la bitácora de consumo. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, dictada dentro del Procedimiento Administrativo No. PACM-002-a-2015, en la que se impuso al responsable una sanción administrativa consistente en un apercibimiento público; constancia de notificación, oficio sin número de fecha 30 de abril de 2015, a través del cual se hace efectiva la sanción impuesta, fotografía de la publicación de la sanción de apercibimiento público, y recibo de pago con número de serie y folio D 16828, referente al pago de la sanción económica impuesta. - ASUNTO CONCLUIDO.
20	Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-008 "Día del niño" por un importe ejercido de \$209,331.05, se observó lo siguiente: a) La cédula programática final presenta diferencia en el monto total programado en relación con lo ejercido. b) La orden de pago No. 3344 por concepto de pago de 300 piñatas y 600 bolsas de dulce, carece de la referencia presupuestal, clave y descripción, así mismo no presenta entrada y salida del almacén. c) Las órdenes de pago Nos. 4313 por concepto del pago de boletos para rifa y 4231 por pago de material para la preparación de escenario del día del niño, carecen de la póliza de cheque.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, dictada dentro del Procedimiento Administrativo No. PACM-002-a-2015, en la que se impuso al responsable una sanción administrativa consistente en un apercibimiento público; constancia de notificación, oficio sin número de fecha 30 de abril de 2015, a través del cual se hace efectiva la sanción impuesta, fotografía de la publicación de la sanción de apercibimiento público, y recibo de pago con número de serie y folio D

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			16828, referente al pago de la sanción económica impuesta. ASUNTO CONCLUIDO.
21	Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-006 "Feria Municipal" por un importe ejercido de \$2,298,257.41, se observó lo siguiente: a) Las cédulas programáticas inicial y final carecen de los requisitos referentes a información de programa de acción inmediata y matriz de indicadores de resultados, así mismo la cédula programática final presenta diferencia en el monto total programado en relación con lo ejercido. b) Las órdenes de pago Nos. 3365 por concepto de pago de sesión fotográfica para las aspirantes y 3104 por concepto de renta de sillas, carecen de cotización. c) Las órdenes de pago Nos. 3050, 3051 y 3368 por pago del consumo de combustible, se observó que las bitácoras no especifican la fecha del consumo. d) Las órdenes de pago Nos. 3327 por concepto de compra de pacas de zacate, 4242 por concepto de compra de láminas fotográficas, 2452 por concepto de pago de trajes regionales del ballet folklórico, 3284 y 3279 por conceptos de compra de material, carecen de póliza de cheque.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, dictada dentro del Procedimiento Administrativo No. PACM-002-a-2015, en la que se impuso al responsable una sanción administrativa consistente en un apercibimiento público; constancia de notificación, oficio sin número de fecha 30 de abril de 2015, a través del cual se hace efectiva la sanción impuesta, fotografía de la publicación de la sanción de apercibimiento público, y recibo de pago con número de serie y folio D 16828, referente al pago de la sanción económica impuesta. - ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
22	Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado a las nóminas en el trimestre julio-septiembre de 2014, se observó falta de firma del C. América Pedrero Morales, con categoría de Jefe de Departamento adscrito a Presidencia en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de septiembre por un importe de \$3,012.20; C. Alicia Arias Julián, con categoría de Auxiliar de servicios adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, correspondiente a la segunda quincena de agosto por un importe de \$2,442.60 y C. Roberto de la Cruz con categoría de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, correspondiente a la segunda quincena de julio por un importe de \$2,368.60.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
23	Punto 2.- En revisión a las ministraciones de Participaciones Federales, se detectó que la primera ministración del mes de julio de 2014 por importe de \$6,700,824.24, fue depositado el día 14 de julio de 2014 a la cuenta bancaria No. 7005-7588754 de Banamex, S.A. del Municipio por la Secretaría de Administración y Finanzas y el registro en contabilidad se efectuó el 18 de julio de 2014, presentando un desfase de 4 días naturales para dicho registro.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de julio de 2015, con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDOS.
24	Punto 3.- Del análisis efectuado a una muestra de servidores públicos en el trimestre julio-septiembre de 2014, se observó que las plantillas de personal correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, enviadas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. DFM/0631/2014 de fecha 06 de octubre del 2014, DFM/0808/2014 de fecha 18 de noviembre del 2014 y DFM/0971/2014 de fecha 11 de diciembre del 2014 respectivamente, carecen reiterativamente de la información correspondiente a pagos efectuados por concepto de bono de actuación, bono de actuación extraordinaria, dietas y complemento de dieta.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16846, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-b-2015.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			ASUNTO CONCLUIDO.
25	Generales Punto 4.- En revisión efectuada al inventario de bienes inmuebles en uso, se determinaron las observaciones siguientes: a) No se localizaron las escrituras públicas de los siguientes predios: Auditorio el Mirador, ubicado en la plaza Independencia s/no. Colonia centro de Teapa; Casa de la Justicia, ubicado en calle 27 de febrero s/no. de Teapa; Biblioteca Regional, ubicado en Arnulfo Georgana colonia la Sierra de Teapa y DIF Municipal, ubicado en la plaza Reforma de la colonia Tecomajaca de Teapa. b) Presentan Derecho de Posesión sin acreditar el Título de Propiedad respectivo ni la escritura correspondiente de los predios siguientes: Fuente el Mure, ubicado en calle José N. Rovirosa s/n colonia centro de Teapa; Parque de las madres, ubicado en calle José N. Rovirosa s/n colonia centro de Teapa y Centro de Rehabilitación del DIF, ubicado en Eduardo de Cárdenas s/n colonia centro de Teapa. c) Presenta Título de Propiedad conforme a la cédula catastral, pero no contienen la Escritura Pública: Palacio Municipal, ubicado en plaza Independencia s/n colonia Centro de Teapa.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16846, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-b-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
26	Punto 5.- En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes muebles correspondiente al tercer trimestre 2014, se observó que la cámara digital fuji film bajo resguardo de la Dirección de Atención a la Mujer, no presenta físicamente su número de inventario 16-2014-15-04-5231-02-002 y el resguardo carece del número de serie.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16846, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-b-2015. - ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	Punto 6.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2014, la cuenta 2112- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, presenta auxiliares con antigüedad de saldos mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas: a) No. 2112-0001-00001-2014-0001-0184 por \$72,684.44 a nombre de Reyes Montejo Ventura, presenta una antigüedad mayor a 30 días. b) No. 2112-0001-00002-2014-0001-0179 por \$110,085.00 a nombre de Alejandra Guadalupe Luque Cano, presentando una antigüedad mayor a 30 días. c) No. 2112-0001-00002-2014-0001-0225 por \$154,280.00 a nombre de Juan José Sánchez Castillo, presentando una antigüedad mayor a 30 días.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de julio de 2015, con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO
28	Punto 7.- En revisión efectuada al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, se detectó que presenta las siguientes inconsistencias: a) El Estado de Actividades el total de ingresos presenta un saldo al 31 de julio de \$19,853,894.70, mismo que no coincide con los \$18,054,357.21 que presenta el Estado de Flujo de Efectivo, obteniendo una diferencia por \$1,799,537.49."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de julio de 2015, con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
29	Punto 8.- En análisis a los saldos finales e iniciales del trimestre julio-septiembre de 2014, se determinó que el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública, la cuenta 1123- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta inconsistencias, ya que no refleja al 01 de julio de 2014 como saldo inicial, el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera al 30 de junio de 2014, por la cantidad de \$293,922.43, importe que se refleja también en el mes de agosto.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de julio de 2015, con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	Punto 9.-En revisión efectuada al expediente de información financiera de la Cuenta Pública del trimestre julio-septiembre de 2014, específicamente en los movimientos contables de la cuenta 1125.-Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se observa un saldo de naturaleza contraria por \$3,349.00 en el auxiliar 1125-0001-00002-2013-0001-1287 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, por concepto de reintegro de deudores diversos que a la fecha no ha sido depurado.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de julio de 2015, con número de serie y folio D 14216, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-003-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
31	Punto 10.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio, modificado al tercer trimestre del 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada de oficio sin número de fecha 30 de junio de 2015, mediante el cual se hace efectiva la sanción impuesta, así como fotografía impresa de su publicación, los cuales obran en los autos del expediente Administrativo número PACM-3-d-2015. - ASUNTO CONCLUIDO
	CUARTO TRIMESTRE		
32	Participaciones Federales Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra P001-001 "Gastos de Operación de la Presidencia Municipal" por un importe ejercido de \$21,605,936.18, se observó lo siguiente: a) Falta de firma del C. José Manuel Jiménez Velázquez, con categoría de Jefe de Oficina adscrito a Presidencia, en el recibo de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada de los recibos de pago de fechas 14 y 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	pago correspondiente a la primera quincena de marzo por un importe de \$2,276.20. b) La orden de pago número 4388 carece de comprobación con fotos y relación de beneficiarios con firmas de las personas a las que se entregaron las despensas. ..."		16830 y D16847, respectivamente, mediante los cuales se acredita el pago de las sanciones económicas impuestas, mismos que obran en los autos de los expedientes administrativos números PACM-004-a-2015 y PACM-b-2015 respectivamente. • ASUNTO CONCLUIDO.
33	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra M001-001 "Gastos de Operación de la Dirección de Administración" por un importe ejercido de \$19,863,614.74, se observó lo siguiente: a) La orden de pago número 3914 la bitácora carece de la especificación de la fecha del consumo de cada vehículo. a) Las órdenes de pago números 412, 497, 1989 y 5062 por concepto de compra de tóner y papelería, carecen de la entrada y salida de almacén. a) La orden de pago número 2209 por concepto de compra de material, carece de orden de compra, solicitud, entrada y salida de almacén. d) La orden de pago número 873 carece de firma de validación del Subdirector de Administración la lista de raya quincenal. e) La orden de pago número 5040 por concepto de servicio de publicación en la página web carece del contrato. f) La orden de pago número 3377 se observó que efectúan pago de impuesto vehicular con gastos a comprobar.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se remite copia certificada de los recibos de pago de fechas 14 y 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830 y D16847, respectivamente, mediante los cuales se acredita el pago de las sanciones económicas impuestas, mismos que obran en los autos de los expedientes administrativos números PACM-004-a-2015 y PACM-b-2015 respectivamente. • ASUNTO CONCLUIDO.
34	Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra E004-001 "Recolección de Residuos Sólidos" por un importe ejercido de \$16,608,523.95, las cédulas técnicas inicial y final presentan importe de \$16,608,523.95 y lo ejercido por \$16,609,023.95, reflejando diferencia de \$500.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se remite copia certificada del oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se notifica a la responsable el apercibimiento privado impuesto mediante resolución de fecha 02 de julio de 2015, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-4-g-2015.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			ASUNTO CONCLUIDO.
35	Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra E006-001 "Rehabilitación del Alumbrado en Vías Públicas" por un importe ejercido de \$9,689,129.91, se observó que la orden de pago número 745 por concepto de compra de material eléctrico, carece de la entrada y salida de almacén.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16847, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-b-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
36	Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F002-001 "Bibliotecas y Casa de la Cultura" por un importe ejercido de \$3,481,123.18, se observó que la orden de pago número 3515 por concepto de compra de material eléctrico, carece de la entrada y salida de almacén.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16847, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-b-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
37	Punto 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F009-005 "Gastos de Operación del DIF Municipal" por un importe ejercido de \$10,880,490.69, se observó que: las órdenes de pago números 5442 y 5443 por concepto de alquiler de audio e iluminación, carecen del contrato de servicio; 4563 y 4601 carecen de comprobación con fotos y relación con firmas de las personas que hayan realizado el consumo; la 4387 carece de comprobación con fotos y relación de beneficiarios con firmas de las personas a las que se entregaron las despensas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada de los recibos de pago de fechas 14 y 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830 y D16847, respectivamente, mediante los cuales se acredita el pago de las sanciones

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			económicas . impuestas, mismos que obran en los autos de los expedientes administrativos números PACM-004-a-2015 y PACM-b-2015 respectivamente. ASUNTO CONCLUIDO
38	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K005-001 "Rehabilitación de Red de Agua Potable, Ej. Vicente Guerrero Lerma, Teapa, Tabasco" por un importe ejercido de \$1,136,565.45, se observó que la estimación número 6 por un importe de \$43,430.97 no ha sido pagada a la fecha, presentando factura número 377 de fecha 14 de enero de 2015, perteneciendo a otro ejercicio; el acta entrega recepción no presenta firmas por parte del comité de obra, tampoco se localizó la aprobación del comité para la excepción de licitación pública así como el pago de las bases de la licitación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada de los recibos de pago de fechas 14 y 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830 y D16847, respectivamente, mediante los cuales se acredita el pago de las sanciones económicas impuestas, mismos que obran en los autos de los expedientes administrativos números PACM-004-a-2015 y PACM-b-2015 respectivamente. - ASUNTO CONCLUIDO.
39	Punto 8.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K006-007 "Construcción de la 1ra etapa de la red de drenaje de aguas negras, cárcamo de bombeo e interconexión eléctrica en la colonia Villa Verde, Teapa, Tabasco" por un importe ejercido de \$1,550,137.89, se observó que no se localizó la aprobación del comité para la excepción de licitación pública, bases de la licitación y acta entrega- recepción de obra.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16847, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-b-2015. Cabe mencionar que no se remite documental que acredite el pago de la sanción económica impuesta en el expediente número PACM-004-c-2015,

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			en virtud, que el responsable no ha efectuado el pago de la misma. ASUNTO CONCLUIDO.
40	Punto 9.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K006-008 "Construcción de pozo profundo Hermenegildo Galeana, Teapa, Tabasco" por un importe ejercido de \$2,655,577.78, se observó que la estimación número 6 por un importe de \$27,491.00 con póliza de cheque número 13 de fecha 31 de diciembre de 2014 se pagó anticipadamente, toda vez que la factura número A21 presenta fecha 12 de enero de 2015, perteneciendo a otro ejercicio, asimismo carece del ejemplar de la publicación de la licitación pública, la estimación No. 5 no presenta avance en la bitácora y carece de acta de entrega recepción de obra.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 14 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. Cabe mencionar que no se remite documental que acredite el pago de la sanción económica impuesta en el expediente número PACM-004-c-2015, en virtud, que el responsable no ha efectuado el pago de la misma - ASUNTO CONCLUIDO.
41	Punto 10.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), correspondiente al cuarto trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. - Se remite copia certificada del oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se notifica a la responsable el apercibimiento privado impuesto mediante resolución de fecha 02 de julio de 2015, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-4-g-2015.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			ASUNTO COCLUIDO
42	Punto 11.- En revisión efectuada al Portal Apicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se notifica a la responsable el apercibimiento privado impuesto mediante resolución de fecha 02 de julio de 2015, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-4-g-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
43	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 12.- En revisión efectuada al Portal Apicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron transferidos, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se notifica a la responsable el apercibimiento privado impuesto mediante resolución de fecha 02 de julio de 2015, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-4-g-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
44	Punto 13.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio y Destino	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada del oficio sin número de fecha 28 de agosto de

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de los Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre 2014.		2015, mediante el cual se notifica a la responsable el apercibimiento privado impuesto mediante resolución de fecha 02 de julio de 2015, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-4-g-2015. • ASUNTO CONCLUIDO.
45	Convenio Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Recurso de Contingencias Económicas Punto 14.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K001-007 "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle arroyo Ogoiba km 0+158 al km 0+347, colonia la Sierra, Teapa, Tabasco", se observó que la estimación número 1 finiquito por un importe de \$1,192,425.92 concluido al 31 de diciembre de 2014, con póliza de cheque número 9, la factura número 390 presenta fecha 09 de enero de 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: • Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 14 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. Cabe mencionar que no se remite documental que acredite el pago de la sanción económica impuesta en el expediente número PACM-004-c-2015, en virtud, que el responsable no ha efectuado el pago de la misma. • ASUNTO CONCLUIDO.
46	Punto 15.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K001-008 "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Arnulfo Giurgana km 0+000 al km 0+265, colonia la Sierra, Teapa, Tabasco", se observó que la estimación número 1 finiquito por un importe de \$1,144,360.56 concluido al 31 de diciembre de 2014 con póliza de cheque número 8, la factura número 391 presenta fecha 10 de enero de 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: • Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 14 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. Cabe mencionar que no se

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			remite documental que acredite el pago de la sanción económica impuesta en el expediente número PACM-004-c-2015, en virtud, que el responsable no ha efectuado el pago de la misma. ASUNTO CONCLUIDO
47	Punto 16.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K009-001 "Techado de la cancha de usos múltiples de la telesecundaria de r/a Arcadio Zentella, Teapa, Tabasco" por un importe ejercido de \$2,088,579.61, se observó que la estimación número 3 finiquito por un importe de \$362,464.52 con póliza de cheque número 13 concluido al 31 de diciembre de 2014, la factura número 58 presenta fecha 05 de enero de 2015; asimismo carece de acta de entrega recepción de obra.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 14 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. Cabe mencionar que no se remite documental que acredite el pago de la sanción económica impuesta en el expediente número PACM-004-c-2015, en virtud, que el responsable no ha efectuado el pago de la misma. - ASUNTO CONCLUIDO.
48	Convenio Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Punto 17.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K152-008-001 "Construcción de Relleno Sanitario Regional de los Municipios de Teapa y Tacotalpa" por un importe ejercido de \$13,100,000.00, se observó: incumplimiento al Reglamento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Teapa, en virtud que el importe ejercido por \$13,100,000.00, excede lo establecido en dicho reglamento, debiendo haberse efectuado el proceso de Licitación Pública, la estimación número 1 del período del 19 al 29 de noviembre de 2013, correspondiente a la orden de pago número	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 14 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2067 a nombre de "Grupo Constructor MR S.A. de C.V.", por un importe de \$197,626.22, se presenta con fecha de 04 de marzo de 2014, asimismo la cédula programática final no se localizó.		administrativo número PACM-004-a-2015. Cabe mencionar que no se remite documental que acredite el pago de la sanción económica impuesta en el expediente número PACM-004-c-2015, en virtud que el responsable no ha efectuado el pago de la misma. • ASUNTO CONCLUIDO.
49	Generales Punto 18.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio, modificado al Cuarto Trimestre del 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: • Se remite copia certificada del oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se notifica a la responsable el apercibimiento privado impuesto mediante resolución de fecha 02 de julio de 2015, así como copia certificada de la constancia de notificación de la resolución antes referida, mismos que obran en los autos del expediente administrativo número PACM-4-g-2015. • ASUNTO CONCLUIDO.
50	Punto 19.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado a través de su página de internet información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, correspondiente al cuarto trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: • Se remite copia certificada de oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se notifica al responsable el apercibimiento privado, determinado mediante resolución de fecha 24 de junio de 2015, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-e-

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			2015. De igual manera se remite copia certificada de la constancia de notificación de la resolución antes aludida. ASUNTO CONCLUIDO.
51	Punto 20.- Se observó que el Ayuntamiento no efectuó la Publicación Final de las obras realizadas con recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: - Se remite copia certificada del oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se notifica a la responsable el apercibimiento privado impuesto mediante resolución de fecha 02 de julio de 2015, así como copia certificada de la constancia de notificación de la resolución antes referida, mismos que obran en los autos del expediente administrativo número PACM-4-g-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
52	Punto 21.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia sobre la publicación del Estado Financiero correspondiente al segundo semestre 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
53	Punto 22.- Del análisis efectuado a una muestra de servidores públicos en el trimestre octubre-diciembre de 2014, se observó que las plantillas de personal correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 enviadas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios números. DFM/088/2015 de fecha 11 de febrero del 2015, DFM/111/2015 de fecha 12 de febrero	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: Se remite copia certificada de los recibos de pago de fechas 14 y 15 de diciembre de 2015, con

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	del 2015 y DFM/118/2015 de fecha 17 de diciembre del 2015 respectivamente, carecen reiterativamente de la información correspondiente a pagos efectuados por concepto de bono de actuación, bono de actuación extraordinaria, dietas y complemento de dieta.		número de serie y folio D 16830 y D16847, respectivamente, mediante los cuales se acredita el pago de las sanciones económicas impuestas, mismos que obran en los autos de los expedientes administrativos números PACM-004-a-2015 y PACM-b-2015 respectivamente. • ASUNTO CONCLUIDO.
54	Punto 23.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, la cuenta 2112 de Proveedores por Pagar a Corto Plazo presenta cuentas con antigüedad de saldos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas las siguientes subcuentas: a) No. 2112-0001-00003-2014-0001-1106 por \$3,840.00 a nombre de Agroveterinaria Huimanguillo S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 120 días. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. • ASUNTO CONCLUIDO.
55	Punto 24.- En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes muebles correspondiente al Cuarto Trimestre 2014, se observó que el archivero bajo resguardo de la Dirección de Atención a la Mujer no presenta físicamente su número de inventario 16-2014-15-04-5111-02-001.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16847, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-b-2015; así como copia certificada de oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se notificó a la responsable el apercibimiento privado, determinado mediante resolución de fecha 24 de junio de 2015, asimismo se remite copia certificada de la notificación de la

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			resolución antes aludida, las cuales obran en los autos del expediente administrativo número PACM-004-f-2015. ASUNTO CONCLUIDO.
56	Punto 25.- En comparación al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, se determinaron las observaciones siguientes: a) Participaciones Federales, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$87,004.13 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$87,004.13. b) Ingresos de Gestión, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$374,925.36 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$374,925.36."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
57	Punto 26.- En revisión al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, se detectó que presenta las siguientes inconsistencias: a) Los ingresos que presenta el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014 de \$246,918,760.67, mismo que no coincide con los \$247,327,413.76 que presenta el reporte de autoevaluación (anexo 1.1) al 31 de diciembre de 2014, obteniendo una diferencia por \$408,653.09. b) Los Egresos que presenta el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014 por \$237,063,122.05, mismo que no coincide con los \$276,131,226.52 que presenta el reporte del Informe de autoevaluación (anexo 1.2) y la disponibilidad financiera al 31 de diciembre de 2014, obteniendo una diferencia por \$39,068,104.47.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. - Se remite copia certificada del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015. - ASUNTO CONCLUIDO.
58	Autoevaluación Punto 27.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Cuarto Trimestre de 2014, se detectaron las siguientes observaciones: a) El anexo (1.2) Egresos de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Participaciones Federales devengado Capítulo 1000 y resumen del gasto mensual con corte al 31 de diciembre de 2014 presentan un importe de \$122,121,515.03 en relación con lo reportado en los anexos del catálogo al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$122,126,194.24, presenta diferencias por \$4,679.21. b) El anexo (1.2) Egresos, Convenios Capítulo 3000, presenta un importe de \$7,240,548.85 en relación con lo reportado en el anexo del catálogo al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$2,627,759.85, presenta diferencias por \$4,612,789.00."		del recibo de pago de fecha 15 de diciembre de 2015, con número de serie y folio D 16830, mediante el cual se acredita el pago de la sanción económica impuesta, mismo que obra en los autos del expediente administrativo número PACM-004-a-2015; asimismo se remite copia certificada del oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se notifica a la responsable el apercibimiento privado impuesto mediante resolución de fecha 02 de julio de 2015, así como copia certificada de la constancia de notificación de la resolución antes referida, mismos que obran en los autos del expediente administrativo número PACM-4-g-2015. ASUNTO CONCLUIDO.
	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:		
	CUARTO TRIMESTRE		
59	K006-008.- Construcción de pozo profundo. Ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'655.577.10. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de	383,256.45	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$155,644.80 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/025/2016-TEAPA a los presuntos responsables.
60	K001-004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle arroyo Ogoiba, ubicado en Col. La Sierra, Teapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Programas regionales, con un monto devengado de \$1'196,289.71. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 24 de abril de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- El día 08 de junio de 2015 se llevó acabo compulsa de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía Afianzadora Aserta, S.A de C.V, recibíendose como respuesta que la línea de validación es inválida, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$2,161.27 (Dos mil ciento sesenta y un pesos 27/100 M.N) IVA. Incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.	2,161.27	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
61.	K001-007.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicado en Calles arroyo Ogoiba km. 0+158 al km 0+347. Col. La sierra, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'192,425.92. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 27 de abril 2015, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$4,984.82 (Cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) IVA incluido que corresponden por los servicios de laboratorio, mismos que no realizaron y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.	4,984.82	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
62	K001-008.- Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico, ubicado en Calle Amulfo Giorgana Km. 0+000 al 0+265, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'144,360.55. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- Existen 0.42 m2 de pavimento en mal estado, por lo que se observa un monto de \$297.03 (Doscientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.) I.V.A incluido, ..."	4,984.83	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
63	K009-001.- Techado de la cancha de la escuela primaria del Ejido Arcado Zentella, ubicado en Ejido Arcado Zentella, ejecutado con modalidad Ramo 23, con un monto total de \$2'088,285.96. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.5.- Volúmenes de conceptos de obra estimados y pagados en exceso al contratista, por lo que se observa un monto de \$337,076.35 (Trescientos treinta y siete mil setenta y seis pesos con 35/100 M.N.) IVA. Incluido...."	\$ 6,184.97	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
Cuarto Trimestre			
64	a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: K001-004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle arroyo Ogoiba, ubicado en Col. La sierra, Teapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Programas regionales, con un monto devengado de \$1'196,289.71. Observación 1.1.- Póliza de cheque del pago del anticipo otorgado al contratista. Observación 1.2.- Oficio de autorización de estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito. Observación 1.3.- Póliza de cheque de pago de estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
65	K001-007.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicado en Calles arroyo Ogoiba km. 0+158 al km 0+347. Col. La sierra, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'192,425.92. Observación 1.4.- Acta de cabildo de autorización de los recursos para la ejecución del proyecto. Observación 1.5.- Cédula Técnica inicial. Presupuesto final Observación 1.6.- Cédula Técnica final. Observación 1.7.- Proyecto ejecutivo final. Observación 1.8.- Bitácora de obra. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
66	K001-005.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle Arnulfo Giorgana, ubicado en Col. La sierra, ejecutado con modalidad Programas Regionales, con un monto devengado de \$1'146,460.61. Observación 1.22.- Planos finales debidamente validados. Observación 1.23.- Oficios de autorización de estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, por parte de área operativa. Observación 1.24.- Pólizas de cheques o transferencias bancarias del pago de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
67	K001-008.- Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico, ubicado en Calle Arnulfo Giorgana Km. 0+000 al 0+265, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'144,360.55. Observación 1.25.- Adecuación presupuestal inicial. Observación 1.26.- Anexo técnico validado inicial. Observación 1.27.- Proyecto Ejecutivos (planos) inicial. Observación 1.28.- Croquis de la obra. Observación 1.29.- Bitácora de obra. Observación 1.30.- Pruebas de laboratorio de los conceptos utilizados en obra. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
b).-Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
68	K006-008.- Construcción de pozo profundo. Ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'655.577.10. Observación 1.40.- La cédula técnica inicial no contiene los datos referentes a la meta y unidad de medida.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno			
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:			
69	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizador de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
70	K001-004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle arroyo Ogoiba, ubicado en Col. La sierra, Teapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Programas regionales, con un monto devengado de \$1'196,289.71. Observación 4.3.- El día 08 de junio de 2015 se	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	llevó a cabo compulsa de fianza de cumplimiento vía internet a través de su página web de la compañía Afianzadora Aserta, S.A de C.V. de lo cual se recibió como respuesta que la línea de validación es inválida, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y el Ayuntamiento deberá llevar a cabo indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
71	K001-007.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicado en Calles arroyo Ogoiba km. 0+158 al km 0+347. Col. La sierra, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de 1'192,425.92. Observación 4.4.- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
72	K006-008.- Construcción de pozo profundo. Ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'655.577.10. Observación 4.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$155,644.80 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios, la copia del presupuesto base y el del archivo en programa OPUS proporcionados por el ente, difieren en las cantidades de obra, a su vez, el presupuesto base del ente (impreso) difiere del presupuesto de la propuesta del contratista ganador en todas las claves. Desde la partida "Subestación Eléctrica" los conceptos son diferentes entre ambos presupuestos, lo cual evidencia que el importe del presupuesto base fue	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	ajustado. Por lo anterior se pone de manifiesto una falta de control en la información que se proporcionó para la auditoría.		
73	K001-004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle arroyo Ogoiba, ubicado en Col. La sierra, Teapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Programas regionales, con un monto devengado de \$1'196,289.71. Observación 4.6.-Por otra parte se solicita al Órgano de Control Interno lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dicha fianza a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
74	K001-007.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicado en Calles arroyo Ogoiba km. 0+158 al km 0+347. Col. la sierra, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'192,425.92. Observación 4.7.-Por otra parte se solicita al Órgano de Control Interno lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
75	K001-008.- Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico, ubicado en Calle Arnulfo Giorgana Km. 0+000 al 0+265, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'144,360.55. Observación 4.8.- Se solicita al Órgano de Control Interno lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción		<i>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
	Ingresos de Gestión		
1	Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS0045 (E203) Seguridad Pública, se detectó que en la póliza de egresos No. 193 que ampara la orden de pago No. 11133 de fecha 13 de diciembre 2012 por concepto de pago de sueldos y prestaciones a elementos de Seguridad Pública el talón de pago del C. Rafael Martín Martínez Díaz, por \$4,428.71 carece de su firma.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Ramo General 33 Fondo IV		
2	Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0043 (E203) Seguridad Pública por concepto de Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública, se detectó que en las pólizas de egresos Nos. 225 correspondiente al mes de marzo, 237, 238 de mayo, 257 de junio, 260 agosto que amparan las órdenes de pago No. 1931, 3907, 3844, 3911, 4943, 7493 por concepto de pago de sueldos, carecen de los talones de pago de los empleados siguientes: C. Miguel Ángel Ruiz Barrios \$150.00, Elias Isidro Morales \$600 y \$2,550.68, Walter Pérez Uribe \$600 y \$2,550.68, Melchor Rojas Méndez \$2,689.70, \$600.00 y \$600, Juan Ballina Palacios \$600.00, José Luis Vidal Castellanos \$600.00 y Jesús Acopa Casanova \$150.00, asimismo en la póliza 267 de abril que ampara la orden de pago No. 2990 falta firma en el talón de pago del C. Freddy Palomeque	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Alegria por la cantidad de \$600.00 por lo que el monto total observado asciende a \$12,291.06.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones al Control Interno			
3	Generales Punto No.3.-Se detectó que el H. Ayuntamiento no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado las Adecuaciones y Ajustes correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio 2012 del Programa Operativo Anual.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-012-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa en la que se determinó sancionar con 10 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al servidor público responsable; e informa que a la fecha la Resolución del procedimiento se encuentra impugnada en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. b).- Observaciones al Control Interno			
4	Generales Punto No. 1.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2012, se detectó que en su mayoría las órdenes de pago y documentación justificatoria carecen de firma de algunos servidores públicos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada del acuerdo de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por esta Contraloría Municipal, mediante el cual en su punto segundo, se acuerda dejar insubsistente todos los efectos y consecuencias que hayan derivado de la resolución administrativa dictada en el expediente PACM-013-2013, asimismo se remite copia certificada de oficio número CM/098/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, mediante el cual se notifica al ex servidor público el acuerdo antes referido. - ASUNTO CONCLUIDO.
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
5	Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1112 Bancos, en específico en las conciliaciones bancarias se observó que la cuenta 357-4044846335 H.S.B.C. de Recursos Propios, presenta depósitos pendientes de aplicar por el banco por \$43,767.50 correspondiente al mes de julio, \$83,540.00 y \$3,403,632.40 de agosto y \$65,090.00 de septiembre del año 2012 totalizando la cantidad de \$3,596,029.90.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada del acuerdo de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por esta Contraloría Municipal, mediante el cual en su punto segundo, se acuerda dejar insubsistente todos los efectos y consecuencias que hayan derivado de la resolución administrativa dictada en el expediente PACM-013-2013, asimismo

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			se remite copia certificada de oficio número CM/098/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, mediante el cual se notifica al ex servidor público el acuerdo antes referido. ASUNTO CONCLUIDO.
6	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 357-4044846384 H.S.B.C. de Participaciones Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$34,978.18 y \$41,928.84 correspondiente al mes de julio, \$1,090.82 y \$936.14 de agosto, \$4,295.86, \$8,628.55 y \$10,147.68 de septiembre del año 2012, totalizando la cantidad de \$102,006.07.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
7	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 3.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 358-681598-8 BANAMEX de Fondo III Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$42,808.61 correspondiente al mes de julio y \$996.72 de agosto ambas del año 2012, totalizando la cantidad de \$43,805.33.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-13-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	b).- Observaciones al Control Interno		
	Generales		
8	Punto No. 1.- En análisis a la plantilla de personal efectuada con el sistema ACL en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, se observó que al comparar con el tabulador de percepciones de fecha 28 de enero de 2012 Suplemento 7241, éste no presenta las categorías de auxiliar de niñera, ayudante de carnicero, bibliotecaria, bombero, inspector jefe, delegado, jefe de sección, jefe de sector, maestra de belleza, maestra de corte, maestro de marimba, maestro de pintura, mecánico, operador de planta de tratamiento, policía, policía de 1ra, policía de 2da, subcoordinador, subdelegado, suboficial, topógrafo, mencionadas en la plantilla que nos fue proporcionada para estos efectos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el servidor público responsable compareció a su audiencia de ley, el expediente se encuentra en valoración probatoria, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
9	Punto No. 2.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el H. Ayuntamiento haya enviado Informe a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al Tercer Trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
10	Punto No. 3.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la Publicación en la Web u otros medios el ejercicio correspondiente al tercer trimestre de 2012 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según lo registrado en Cuenta Pública.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
11	Punto No. 4.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), correspondiente al tercer trimestre de 2012 sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	Punto No. 5.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012; se detectó que en su mayoría las órdenes de pago y documentación justificatoria carecen de firma de algunos servidores públicos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que por cuanto hace al servidor público responsable de la presente observación, el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
CUARTO TRIMESTRE			
b).- Observaciones al Control Interno			
13	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0019 (F127) Asignación para cubrir Gastos de Feria Municipal, se observó que no se localizó el Acta de comité de Feria, asimismo en la póliza de egresos No. 2 que ampara la orden de pago 2474 de fecha 8 de marzo de 2012 por concepto de pago de apoyo de elenco para la feria 2012, carece de contrato de prestación de servicios.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
14	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de cheques Nos. 140, 59, 15, 64, 77, 158 y 186, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 que amparan la órdenes de pago Nos. 9961, 9932, 11534, 11552, 11602, 11631, 11647, se observó que éstas carecen de la firma de la C. Lic. Maria Magdalena Zetina Montiel, Directora de Asuntos Jurídicos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
15	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 3.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012 un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, por la cantidad de \$1,048,588.18, que representa el 8% del monto asignado por \$12,226,585.17 del Ejercicio Fiscal 2012, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este Fondo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
16	Generales Punto No. 4.- Durante la revisión de la auditoría se requirió los exámenes de antidoping realizados a los agentes que laboran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como la póliza de cheque con que se pagaron y orden de pago correspondiente mismos, que no fueron proporcionados.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-002-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa en la que se determinó aplicar sanción administrativa al servidor público responsable consistente en la inhabilitación por un año, actualmente la resolución se encuentra impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
17	Punto No. 5.- Como resultado de la Confirmación de Operaciones realizada al 31 de diciembre de 2012 a los Prestadores de Bienes y Servicios del Municipio de Teapa, Tabasco por personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron la irregularidades siguientes: Raúl Antonio Gómez Calcáneo, con domicilio fiscal José N. Rovirosa No. 110 Teapa, Tabasco, se observó que no proporcionaron la documentación para poder realizar el procedimiento de confirmación de operaciones Comercializadora Noriega S.A. de C.V. con domicilio fiscal calle Marcos E. Becerra No. 341 Teapa, Tabasco, se observó que no se localizó el domicilio que registra el contribuyente por lo que no pudo realizarse el procedimiento de confirmación de operaciones.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada de resolución administrativa de fecha 29 de octubre de 2015 emitida en el expediente número PACM-014-2013, mediante la cual se imponen sanciones administrativas a los responsables consistentes en apercibimientos privados y sanciones económicas así como las constancias de notificación. Cabe hacer mención que dicha resolución se encuentra impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Asimismo se

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			remite copia certificada de acuerdo de fecha 27 de enero de 2016, emitido por esta Contraloría Municipal, mediante el cual en su punto segundo se declara la suspensión de la resolución definitiva de fecha 29 de octubre de 2015, dentro del expediente PACM-014-2013, lo anterior derivado del oficio número 195/2016-S-1 proveniente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. • ASUNTO CONCLUIDO.
18	Punto No. 6.- En la revisión efectuada de la documentación del Ramo General "33" del gasto con cargo a los recursos del Fondo III y Fondo IV, se observó que la documentación original no se encuentra foliada ni cancelada con el sello "OPERADO FISM" Y "FORTAMUN-D.F" respectivamente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se remite copia certificada de resolución administrativa de fecha 29 de octubre de 2015 emitida en el expediente número PACM-014-2013, mediante la cual se imponen sanciones administrativas a los responsables consistentes en apercibimientos privados y sanciones económicas, así como las constancias de notificación. Cabe hacer mención que dicha resolución se encuentra impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Asimismo se remite copia certificada de acuerdo de fecha 27 de enero de 2016, emitido por esta Contraloría Municipal, mediante el cual en su punto segundo se declara la suspensión de la resolución definitiva de fecha 29 de octubre de 2015, dentro del expediente PACM-014-2013, lo anterior derivado del oficio número 195/2016-S-1 proveniente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. • ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	Punto No. 7.- En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Bienes Inmuebles Infraestructura, se detectó la siguiente irregularidad: La cuenta de Construcciones en Proceso Bienes Propios, refleja un importe de \$17,477,140.19, mismo que debió reclasificarse a la cuenta de Infraestructura, al final del ejercicio, por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios, que cuenten con acta de entrega recepción, o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se remite copia certificada de resolución administrativa de fecha 29 de octubre de 2015 emitida en el expediente número PACM-014-2013, mediante la cual se imponen sanciones administrativas a los responsables consistentes en apercibimientos privados y sanciones económicas, así como las constancias de notificación. Cabe hacer mención que dicha resolución se encuentra impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Asimismo se remite copia certificada de acuerdo de fecha 27 de enero de 2016, emitido por esta Contraloría Municipal, mediante el cual en su punto segundo se declara la suspensión de la resolución definitiva de fecha 29 de octubre de 2015, dentro del expediente PACM-014-2013, lo anterior derivado del oficio número 195/2016-S-1 proveniente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. - ASUNTO CONCLUIDO.
20	Punto No. 8.- En revisión al expediente de información contable (Estado de Situación Financiera) al mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, se detectó que no se realizó el registro de dicho rubro en el estado financiero, así como la cuantificación de los artículos, materiales y suministro de consumo (entradas y salidas) de los Bienes del Almacén Municipal, conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC (Consejo de Armonización Contable).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se remite copia certificada de resolución administrativa de fecha 29 de octubre de 2015 emitida en el expediente número PACM-014-2013, mediante la cual se imponen sanciones administrativas a los responsables consistentes en apercibimientos privados y sanciones económicas, así como las constancias de notificación. Cabe hacer

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			menção que dicha resolución se encuentra impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Asimismo se remite copia certificada de acuerdo de fecha 27 de enero de 2016, emitido por esta Contraloría Municipal, mediante el cual en su punto segundo se declara la suspensión de la resolución definitiva de fecha 29 de octubre de 2015, dentro del expediente PACM-014-2013, lo anterior derivado del oficio número 195/2016-S-1 proveniente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. • ASUNTO CONCLUIDO.
CUARTO TRIMESTRE			
21	OP0055.- Remodelación de pisos, alumbrado y estructuras del casino teapaneco CD. Teapa (R.P.-2012), ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2012. 1).- El piso de concreto construido signado con la clave 0-07C01, presenta fisuras. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido OP0055.- Remodelación de pisos, alumbrado y estructuras del casino teapaneco CD. Teapa (R.P.-2012), ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2012. 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto señaladas en el punto No. 1 de esta Cédula de Observaciones, se determinará el gasto de la irregularidad presentada de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. Monto Pendiente de Solventar: \$117,176.01	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
22	OP0056.- Techado de Cancha en Esc. Prim. Alberto Correa Zapata Ej. José Ma. Morelos y Pavón, las Delicias (FIII-2012), ubicado en José María Morelos y Pavón (las Delicias), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- Indebidamente el H. Ayuntamiento aplicó un pago de \$15,900.00 al proyecto con la orden de pago No. 6956 de fecha 05 de julio de 2012 por concepto de 7 días de mano de obra, correspondiente a 14 trabajadores del periodo del 02/07/2012 al 08/07/2012, fecha en que aún no se había iniciado la obra, por lo que se considera improcedente dicho pago ya que la fecha de inicio de la obra según cédula técnica y nota de bitácora no. 1, es el 09/07/2012. 5).- Se encontraron insumos adquiridos en exceso, referente al tubo para cimbra de 40x300 cm. (p40-7). (se adquirieron 44 pzas y solo se utilizaron 20 pzas). Monto Pendiente de Solventar: \$24,774.27	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/165/2014 a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:			
23	OP0019.- Convenios de Aportación Mixta 2012. 1).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			
Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:			
24	OP0001, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario; diferencia 62 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
25	OP0002, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$381,300.26 y el programado de \$522,904.10, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
26	OP0003, Ramo General 33 Fondo III 2012 3).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$437,231.84 y el programado de \$534,937.02, reduciéndose en un 18% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
27	OP0008, Convenios Estatales 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 123 días calendario; diferencia 78 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
28	OP0011, Convenios Federales 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 142 días calendario; diferencia 82 días calendario	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
29	OP0014, Ramo General 33 Fondo III 2012 6).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 93 días calendario; diferencia 33 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
30	OP0016, Convenios de Aportación Mixta 7).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 138 días calendario; diferencia 78 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	OP0017, Convenios de Aportación Mixta 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 43 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
32	OP0018, Convenios de Aportación Mixta 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 125 días calendario; diferencia 65 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
33	OP0021, Recaudación Propia 2012 10).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 95 días calendario; diferencia 35 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
CUARTO TRIMESTRE			
34	OP0006, Recaudación Propia 2012 1).- La meta programada del proyecto fue de 17,790.00 m2 y solo se alcanzó una meta real de 14,289.37 m2; reduciéndose en 20%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$606,098.26 y el programado de \$678,325.94, reduciéndose en un 11% con relación a lo programado, constatándose en revisión física que se dio mantenimiento a muros con diferentes texturas acabado cerroteado texturizados de diferentes formas y acabados común. etc. razón por la cual disminuyo el rendimiento programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
35	OP0015, Convenios de Aportación Mixta 2012 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 97 días calendario. 3).- La meta programada del proyecto fue de 1,176.50 m2 y se alcanzó una meta real de 1,499.00; incrementándose en 27%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'067,138.32 y el programado de \$1'074,448.00, reduciéndose en un 0.68% con relación a lo programado, debido a que se ejecutó más volumen de pavimento, ya que inicialmente se programó realizar 25 descargas domiciliarias, construcción de 25 registros sanitarios, suministro y colocación de 150 m de tubería, 22.50 m3 de excavación de materiales, 2.25 m2 de cama de arena y 16.99 m3 de relleno con un monto de 85,396.42, trabajos que se habían presupuestados y la obra no los requería, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
36	OP0019, Convenios de Aportación Mixta 2012 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
37	OP0020, Convenios Federales 2012 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 205 días calendario; diferencia 145 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
38	OP0055, Recaudación Propia 2012 6).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 133 días calendario; diferencia 58 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	OP0056, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- La meta programada y real del proyecto fue de 1.0 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$432,271.49 y el programado de \$509,148.29, reduciéndose en un 15% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
40	OP0059, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario; diferencia 96 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
Cedula V.- Observaciones al control interno			
Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes: 1).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:			
41	OP0001, Ramo 33 fondo III 2012 Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 2).- Concluyen la obra físicamente el 16 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de septiembre de 2012, resultando 62 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 3).- Concluyeron la obra físicamente el 03/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de julio de 2012, resultando 78 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
42	OP0011, Convenios federales 4).- Presentan la estimación 3 parcial el día 03 de agosto de 2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 05 de julio de 2012, transcurriendo 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 5).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 03 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 56 días de diferencia. 6).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra 05 de julio de 2012,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fecha de entrada de estimaciones parciales 06 de julio de 2012 (2) y 03 de agosto de 2012 (3). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 7).- Concluyen la obra físicamente el 05 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 85 días de diferencia. 8).- La fianza de cumplimiento se otorgó 21 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene lo manifestado en el marco legal.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
43	OP0014, Ramo 33 fondo III 2012 9).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 30 de abril de 2012, entrega de anticipo 23 de mayo de 2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 10).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 06 de junio 2012 (1) y 06 de julio de 2012 (2) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 29 de mayo de 2012 y 28 de junio de 2012, transcurriendo 8 días (1 y 2) entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
44	OP0016, Convenios de aportación mixta Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 11).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia. 12).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 27 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de septiembre de 2012, resultando 45 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 13).- Concluyen la obra físicamente el 20 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
45	OP0017, Convenios de aportación mixta 14).- Presenta la estimación 3 parcial el día 02 de agosto de 2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 19 de julio de 2012 transcurriendo 14 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
46	OP0018, Convenios de aportación mixta Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. 15).- concluyen la obra físicamente el 08 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de septiembre de 2012, resultando 65 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
47	OP0021, Recaudación propia 2012 16).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28 de mayo de 2012, entrega de anticipo 21 de junio de 2012, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 17).- La formulación de estimación no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 28 de junio de 2012, violentando el marco normativo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
48	OP0027, Recaudación propia 2012 18).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02 de julio de 2012, entrega de anticipo 20 de julio de 2012, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. 19).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 21 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 37 días de diferencia. 20).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 11	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	septiembre de 2012, resultando 36 días de diferencia.		embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
CUARTO TRIMESTRE			
	Cedula V.- Observaciones al control interno		
	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II "Cédula de Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado" 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la Cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada" 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada" Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra		
49	OP0015, Convenios de Aportación mixta 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 4).- Presentan la estimación No. 3 parcial, el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 16/10/2012, resultando 76 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista; violentó el plazo establecido en el marco legal; 5).- Concluyen la obra físicamente el 19/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/10/2012, resultando 97 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
50	OP0019, Convenios de Aportación Mixta 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 6).- Presentan la estimación No. 3 el 18/07/2012 y efectúan el pago hasta el 16/10/2012, resultando 90 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 7).- Concluyen la obra físicamente el 12/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/10/2012, resultando 109 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
51	OP0020, Convenios Federales 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 8).- Presentan la estimación No. 3 el 08/07/2012 y efectúan el pago hasta el 24/10/2012, resultando 108 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 9).- Concluyen la obra físicamente el 08/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2012,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	resultando 145 días de diferencia. 10).- La fianza de vicios ocultos se entregó 135 días después de la terminación física de la obra, fecha de terminación física 08/07/2012, fecha de entrega de fianza 20/11/2012 contraviniendo el marco legal.		Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
52.	OP0055, Recaudación Propia 2012 11).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2012, entrega de anticipo 30/07/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 12).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 26/09/2012, resultando 56 días de diferencia. 13).- Presentan la estimación No. 2 el 16/08/2012 y efectúan el pago hasta el 08/10/2012, resultando 53 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 14).- Concluyen la obra físicamente el 02/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/11/2012, resultando 88 días de diferencia. 15).- Derivado de la compulsa efectuada al laboratorio: phetor's laboratorio / Ing. Pedro Sánchez López, con fecha 29/04/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1397/2013, mediante acta de compulsa el compareciente C. Ing. Pedro Sánchez López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 16).- La fianzas de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	contraviniendo al marco legal establecido.		
53	OP0059, Ramo 33 Fondo III 2012 17).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2012, entrega de anticipo 25/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 18).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 05/09/2012 (1 y 2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1) y 18/08/2012 (2), transcurriendo 36 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 19).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 18/08/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 05/09/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. 20).- Concluyen la obra físicamente el 18/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/11/2012, resultando 96 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
54	OP0064, Convenios Federales 2012 21).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/08/2012, entrega de anticipo 23/08/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. 22).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 31/08/2012 y efectúan el pago hasta el 29/10/2012, resultando 59 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
55	OP0069, Ramo 33 Fondo III 2012 23).- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 27/09/2012, entrega de anticipo 16/10/2012, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 24).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 27/10/2012 (1), violentando el marco normativo. 25).- Presentan la estimación 1 parcial el día 22/11/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 27/10/2012, transcurriendo 26 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	Participaciones Federales Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de bono de dietas a 12 servidores públicos (regidores), con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de marzo del ejercicio 2013, se observó lo siguiente: A) En el mes de enero según órdenes de pago números 402, 403, 404 y 405 tuvieron un egreso por un monto de \$511,551.31 y documentación comprobatoria por un monto de \$511,371.30 teniendo una diferencia no comprobada de \$180.01. B) En el mes de febrero según órdenes de pago números 1086, 1087, 1089 y 1090 tuvieron un egreso por un monto de \$740,234.15 y de documentación comprobatoria por un monto de \$740,054.14 resultando una diferencia no comprobada por la cantidad de \$180.01. C) En el mes de marzo según órdenes de pago números 1799, 1800, 1801 y 1802 tuvieron un egreso por un monto de \$694,196.44 y de documentación comprobatoria por un monto de \$694,016.44 resultando una diferencia no comprobada por la cantidad de \$180.00. Ascendiendo el total observado a \$540.02.	540.02	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
TERCER TRIMESTRE			
2	Participaciones Federales Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó por el importe de \$545,242.32 lo siguiente: a) De una muestra de 55 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, el C. Carlos Javier Nanguce López, adscrito a la Dirección de Administración con categoría de Jefe de Departamento y con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$40,000.00 mensuales, obtuvo por este	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concepto en el mes de julio \$45,525.29, agosto \$47,463.50 y septiembre \$47,463.50, excediéndose en julio en \$5,525.29, agosto en \$7,463.50 y septiembre en \$7,463.50; ascendiendo lo observado a \$20,452.29. b) Del análisis efectuado a la documentación soporte de la cuenta de Servicios Personales, específicamente a la partida 1711 "bono de actuación", por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó la cantidad de \$217,031.99 conforme a lo siguiente: b1) Se efectuaron pagos a personal que no se encuentra dentro de la plantilla laboral del Municipio, por un importe de \$200,192.85, mediante las siguientes pólizas: Póliza número 143 de fecha 18 de julio de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de julio de 2013, en orden de pago número 5191 se encontraron recibos de pago a favor de Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5192 a favor de Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,500.00, Juan Martínez Gómez \$2,500.00; en orden de pago número 5200 a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,500.00, Arturo González Flores \$2,324.40; en orden de pago número 5205 a favor de Martín Guadalupe Gómez \$7,475.95; haciendo un total de \$29,024.73. Póliza número 206 de fecha 31 de julio de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de julio de 2013, en orden de pago número 5208 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Perez Alejandro \$2,508.59, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5209 a favor de Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Cristina Cárdenas Sánchez \$3,109.13; en orden de pago 5216 a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,508.59, Arturo González Flores \$2,295.30; en orden de pago número 5222 a favor de Martín Guadalupe Gómez \$7,475.95 haciendo un total de \$38,639.12. Póliza número 82 de fecha 15 de agosto de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de agosto de 2013, en orden de pago número 5979 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Perez Alejandro \$2,508.59, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5980, a favor de Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,500.00, Juan Martínez Gómez \$2,500.00, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00; en orden de pago número 5986, a favor de Victor Olán Pérez \$4,181.40; en orden de pago número 5988, a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,500.00, Arturo González Florez \$2,324.40; haciendo un total de \$32,238.77. Póliza número 235 de fecha 31 de agosto de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de agosto de 2013, en orden de pago número 5996 se encontraron recibos de pago a favor de Jorge Armando Cano Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, en orden de pago número 5997 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 6005, a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,508.59, orden de pago número 6012 a favor de José Benjamín Torres Muñoz \$800.00; haciendo un total de \$28,558.74. Póliza número 144 de fecha 19 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primera quincena del mes de septiembre de 2013, en orden de pago número 7059 se encontraron recibos de pago a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis por \$5,662.19, en orden de pago número 7060, a favor de Marco Antonio García Alfaro por \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Job Cruz Vázquez \$842.09, Jorge Miguel Pérez Gómez \$842.09, Evelyn Beltrán Gómez \$842.09, Esther Enrique Cornelio \$842.09, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 7068, a favor de Jesús Manuel Gómez C. por \$2,508.59, totalizando un importe de \$27,127.10. Póliza número 226 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de septiembre de 2013, en orden de pago número 7076, se encontró recibo de pago a favor de Fernando Genares Brindis por \$5,662.19, en orden de pago número 7077 se encontraron recibos de pago a favor de Gonzalo Aguilar Espinoza por \$824.40, Martín Guadalupe Gómez \$3,473.13, Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Job Cruz Vázquez \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 7080, a favor de Víctor Alfonso León Méndez por \$2,320.00, Patricia Evelin Hernández C. \$2,320.00, José Luis Lavin Ayala \$12,070.31, en orden de pago número 7083 a favor de Liliana Sánchez		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Alvarez por \$1,500.00, Jesús Manuel Gómez C. por \$2,508.59, totalizando un importe de \$44,604.39. b2) Se detectó falta de firmas en comprobantes de recibos de pago por bono de actuación a favor de Efren Abel Gurria Nares, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento en orden de pago número 7077 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente a bono de actuación de la segunda quincena de septiembre del mismo año y a Jorge Ramirez Garcia, adscrito a la Dirección de Finanzas en orden de pago número 7078 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono extraordinario de la segunda quincena de noviembre del mismo año, por importes de \$1,500.00 y \$15,339.14 respectivamente, haciendo un total de \$16,839.14. c) Del análisis a la documentación soporte de dietas a servidores públicos, se observa falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de \$307,758.04, en las pólizas de egresos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, que se relacionan a continuación: Pólizas de egresos números 48 y 49 de fechas 31 y 1 de julio de 2013 por \$16,549.68 cada una, por concepto de pago de dieta del mes de junio a regidores, correspondientes a las órdenes de pago números 5058 y 5081, haciendo un faltante total de documentación comprobatoria por la cantidad de \$33,099.36. Pólizas de egresos números 301 y 199, de fechas 22 y 31 de julio de 2013, por \$58,216.34 cada una, por concepto de pago de dieta a regidores correspondientes al mes de julio de 2013, con órdenes de pago números 5288 y 5289, respectivamente, faltando por comprobar la cantidad de \$17,900.99 en cada orden de pago, haciendo un total de \$35,801.98. Pólizas de egresos números 225 y 228, ambas de fechas 30 de agosto de 2013 por \$56,846.09 y \$155,000.00, por concepto de pago de dieta a regidores correspondientes al mes de agosto de 2013, relativas a las órdenes de pago números 5867 y 6014, faltando por comprobar las cantidades de \$16,530.74 y 41,438.16, respectivamente, haciendo un total de \$57,968.90. Pólizas de egresos números 125 y 215, de fechas 16 y 30 de septiembre de 2013, por \$221,203.15 cada una, por concepto de pago de dieta a regidores del mes de septiembre de 2013, relativas a las órdenes de pago números 7106 y 7108, faltando por comprobar las cantidades de \$6,123.25 y \$174,764.55, respectivamente, haciendo un total de \$180,887.80. d) En las pólizas de egresos números 205, 229 y 216, de fechas 28 y 30 de agosto y 30 de septiembre de 2013, por \$7,261.44, \$75,000.00 y \$221,203.15, por concepto de pago de dieta a regidores correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2013, relativas a las		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	órdenes de pago números 6979, 6015 y 7109, respectivamente; contienen anexa documentación comprobatoria por importes superiores al autorizado, por \$33,053.91, \$15,891.14 y \$23,565.00, respectivamente.		
PRIMER TRIMESTRE			
b) Observaciones al Control Interno			
3	Generales Punto No. 1.- Derivado de las actas de entrega recepción de fecha 1 de enero de 2013 de la Hacienda Municipal de las diferentes Direcciones del Municipio de Teapa, se revisó que siguen en proceso las observaciones que se detectaron en dicha entrega recepción, por lo cual se instauraron los autos de radicación números PACM/002/2013, PACM/003/2013, PACM/004/2013, PACM/005/2013, PACM/006/2013, PACM/007/2013 y PACM/008/2013, que aún continúan en proceso.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Por cuanto hace al expediente administrativo PACM-002-2013, se remite copia certificada del acuerdo de fecha 31 de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual se dejan insubsistentes todos los efectos y consecuencias que se hayan derivado de la resolución administrativa dictada en el procedimiento antes aludido, lo anterior derivado del oficio 2513/2015-AS4, mediante el cual se notifica a esta Contraloría Municipal la sentencia de fecha 25 de junio de 2015, y en la que en su punto resolutivo cuarto, ordena dejar sin efectos la resolución emitida en el procedimiento administrativo número PACM-002-2013; Respecto al expediente PACM-003-2013, se remite copia certificada del acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil catorce, mediante el cual en su punto segundo, se declara la suspensión de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo referido, lo anterior derivado del oficio número 2054/2014-AS3, que contiene el acuerdo dictado del Juicio Contencioso Administrativo número 133/2014-S-3; En lo

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			que concierne al expediente administrativo número PACM-004-2013, se remite copia certificada del acuerdo de fecha 31 de marzo de 2016, a través del cual se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente antes referido, lo anterior derivado del oficio número 2519/2015-AS4, mediante el cual se notifica a esta Contraloría Municipal la sentencia definitiva de fecha 22 de junio de 2015, misma que en su punto resolutivo tercero ordena dejar sin efectos la resolución emitida en el expediente PACM-004-2013; Relativo al expediente PACM-006-2013, se remite copia certificada del acuerdo de fecha 23 de junio de 2013, emitido en esta Contraloría Municipal, mismo que en su punto segundo se declara la nulidad lisa y llana de la resolución dictada en el expediente administrativo antes aludido, lo anterior derivado del oficio número 1356/2015-AS3, proveniente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y respecto al expediente administrativo PACM-007-2013, se remite copia certificada del acuerdo de fecha 25 de agosto de 2015, emitido en esta Contraloría Municipal, mismo que en su punto segundo se declara la nulidad lisa y llana de la resolución dictada en el expediente administrativo antes aludido, lo anterior derivado del oficio número 2460/2015-S-1 proveniente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. • ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	Punto No. 3.- Del análisis a la documentación contenida en los expedientes del personal, a una muestra de 78 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se determinó que éstos no se encontraron totalmente requisitados toda vez que carecen de: 66 nombramientos, 6 curriculum vitae, 12 cartas de recomendación, 10 solicitud de empleo, 10 fotografías, 3 actas de nacimiento, 6 comprobantes de estudio, 9 comprobantes de domicilio y 12 cartilla del servicio militar.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
5	Punto No. 4.- En revisión a los Estados Financieros Presupuestales al 31 de marzo de 2013, enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DFM/272/2013 de fecha 28 de mayo de 2013, presentan diferencias en cifras que no fueron conciliadas presupuestal y financieramente por lo que no se puede determinar una disponibilidad financiera confiable; por fuente de recursos como a continuación se detalla: Los saldos iniciales 2013 que reflejan en los estados financieros en los rubros de: Participaciones \$226,856.86; Ingresos de Gestión \$54,663.39; Fondo III \$915,298.05 y Fondo IV \$263,333.55 difieren de los que manejan en los Informes Presupuestales por Fuente de Recursos, en Participaciones \$199,556.60; Ingresos de Gestión \$45,580.91; Fondo III \$1,051,864.69 y Fondo IV \$126,766.91; lo que refleja diferencias por \$27,300.26, \$9,082.48, -\$136,566.64 y \$136,566.64 respectivamente. En cuanto al total de egresos acumulado en el periodo del 1er. trimestre conforme a Anexos del Catálogo se refleja un monto de \$42,138,585.29 y en relación al Estado de Actividades reflejan un importe de \$42,230,259.81 resultando una diferencia por \$91,674.72. Así mismo, se observó diferencias en los saldos que presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2013 con relación a las que se reflejan en sus anexos de catálogo en las siguientes cuentas: proveedores por pagar a corto plazo, en el estado de situación financiera presentan un importe de \$1,799,358.16 y en el anexo por \$1,779,358.16 de lo que resulta una diferencia por \$20,000.00; en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, reflejan un saldo de \$2,424,278.03 y en el anexo por \$2,422,391.25 resultando una diferencia por \$1,886.78.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	Punto No. 5.- En revisión efectuada al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 30642 Suplemento 7337 X, con fecha 29 de diciembre de 2012, vigente en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2013, se observó lo siguiente: a) Contiene indebidamente la nota siguiente: "Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen, ni pagos extraordinarios tales como: Día del Policía, de las Madres, del Servidor público, del Padre, de la Secretaria, del Bibliotecario, del Chofer y del Barrendero, Estímulos por Antigüedad, Útiles Escolares, Prima Vacacional, Días Adicionales, Bono navideño, Canasta Navideña y Pavo, Bono de fin de Sexenio y de trienio, Bono de Reyes, Dotación Complementaria (Antidoping), Días Económicos no disfrutados, Aguinaldo, ni los bonos de actuación, los bonos de productividad y dietas, que constituyen un premio a la eficiencia, calidad y productividad de los trabajadores en términos de los artículos 11, 12, 13, 19 y 21 del Reglamento Interno Administrativo para la Aplicación de Dotaciones Extraordinarias Denominados Bonos de Actuación, Bonos de Productividad y Dietas para los Trabajadores de Confianza, de Base y Regidores del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento número 7072 D, el día 16 de Junio de 2010, en el que se dispone que las dietas, los bonos de actuación o los bonos de productividad, según sea el caso, por su naturaleza especial, extraordinaria, aislada y única de ninguna manera forman parte integral del salario y demás prestaciones del regidor o servidor público beneficiado, siendo esto un estímulo independiente en los términos del Reglamento antes citado. b) No contiene las categorías de Bombero, Maestra de Corte, Auxiliar de Niñera, Maestra de Belleza, Maestra, Ayudante de Carnicero, Operador de Planta de Tratamiento, Bibliotecaria, Auxiliar Administrativo, Maestro de Marimba, Mecánico y Agente, mismas que se contienen en las nóminas del pago de personal de los meses de enero a marzo de 2013.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Auto de radicación de procedimiento PACM-19/1-2013. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
7	Punto No. 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones: a) En cuanto a los Ingresos de Gestión, el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", los ingresos recaudados en el primer trimestre 2013, por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos reflejan importes de \$1,135,177.35, \$53,286.44 y \$670,998.67 y en el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	reflejan importes por \$1,138,527.72, \$59,628.05 y \$667,648.30 por lo que se observan diferencias de - \$3,350.37, -\$341.61 y \$3,350.37 respectivamente. b) De los ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$10,540,883.98 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan en el mismo concepto un importe de \$10,540,629.00 por lo que se observa una diferencia de \$254.98. c) De los ingresos por Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$1,822,546.63 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 refleja en el mismo concepto un importe de \$1,822,460.00 por lo que se observa una diferencia de \$86.63. d) Se observan diferencias en los importes registrados en el anexo 1.2 de la Autoevaluación "Concentrado de Egresos" con relación a los Estados Financieros- Presupuestales en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 como se relaciona a continuación: * En el rubro de Participaciones Federales, el Concentrado de Egresos presenta importes de \$1,380,602.00 en el modificado y \$32,749,404.56 en el ejercido cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$165,752,159.60 y \$36,811,298.58 por lo que se observan diferencias de \$164,371,557.60 y \$4,061,894.02 respectivamente. * En el rubro de Ingresos de Gestión, el Concentrado de Egresos el importe modificado lo refleja en \$0.00 y en el ejercido \$18,464.93 cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$9,155,115.91 y \$54,816.79 por lo que se observan diferencias de \$9,155,115.91 y \$36,351.86 respectivamente. * En el rubro de Aportaciones Federales Fondo III, el Concentrado de Egresos presenta un importe modificado de -\$1,452,368.00 cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan un importe de \$14,599,496.69 por lo que se observa una diferencia de -\$16,051,864.69.		procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	* En el rubro de Aportaciones Federales Fondo IV, el Concentrado de Egresos presenta un importe autorizado por \$41,678,631.60, modificado por -\$1,047,005.00, comprometido por \$26,279,692.49 y ejercido por \$5,018,141.61, cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$25,626,766.91, \$26,032,129.91, \$25,897,692.89 y \$5,131,224.47 por lo que se observan diferencias de \$16,051,864.69, -\$27,079,134.91, \$381,999.60 y -\$113,082.86 respectivamente. * En el rubro de Convenios, el Concentrado de Egresos refleja un importe de \$1,568,936.64 modificado y \$134,212.82 ejercido cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan importes de \$2,962,924.16 y \$141,246.42 por lo que se observan diferencias -\$1,393,987.52 y -\$7,033.60 respectivamente.		
SEGUNDO TRIMESTRE			
8	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra M001-01-003.- Apoyo a productores ganaderos para mejoramiento genético, presentan recibo donde valida el representante de la Asociación Ganadera Local de Teapa el otorgamiento del apoyo económico, faltando evidencia de la entrega del bien mediante relación firmada en la que conste el nombre y domicilio de los beneficiarios y no anexan acta constitutiva de la sociedad que refleje los nombres de sus integrantes, presentan propuesta del otorgamiento de \$6,000.00 por beneficiario en la cual solo mencionan a 44 personas, debiendo ser 50 los beneficiarios y cuál sería el impacto a favor del municipio, por tanto no consta de la adquisición de 50 sementales para favorecer la producción genética bovina a productores que cuenten con ejemplares hembra que conlleven al cumplimiento del objetivo. En cuanto a la cédula técnica clasifican indebidamente el proyecto en el programa presupuestario "apoyo a instituciones educativas" lo cual no corresponde con objetivo, estratégico y línea de acción del Plan Municipal, falta de firma en la cédula técnica inicial de la Presidente Municipal Lic. Elda María Llergo Asmitia. Asimismo se observó que el proyecto fue validado por Cabildo en la sesión extraordinaria diecisiete celebrada el día 7 de julio de 2013 y reportan término real el 27 de abril de 2013, evidenciando falta de planeación, toda vez que el recurso fue ejercido antes de la validación	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.		
9	Generales Punto No. 4.- En revisión a los Estados Financieros y Presupuestales al 30 de junio de 2013, enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DFM/0469/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, presentan diferencias en cifras por lo que se observa que no fueron conciliadas las cifras presupuestal y financieramente por lo que no se puede determinar una disponibilidad financiera confiable; por fuente de recursos como a continuación se detalla: Conforme a los Estados de Actividades enviados en los Informes Financieros de cuenta pública al 30 de junio de 2013, reflejan un monto total de ingresos y otros beneficios por \$124'631,441.12 y en el Estado Analítico de Ingresos de los informes Presupuestales al 30 de junio presentan un importe de \$124'633,067.83, observándose una diferencia de -\$1,626.71 En cuanto al total de Gastos y Pérdidas reflejados en los Estados de Actividades enviados en los Informes Financieros de cuenta pública al 30 de junio de 2013, presentan un importe total de \$109'809,475.09 y en el Estado Analítico por clasificación Económica y objeto del gasto de los Informes Presupuestales al 30 de junio presentan un importe de \$124'633,067.83, observándose una diferencia de -\$14'823,592.74. Asimismo reflejan diferencias entre los datos registrados en Anexos de Catálogo al 30 de junio de 2013, ya que partiendo de los saldos iniciales registrados en los ingresos por fuente de recursos ascienden a un total de \$118'624,827.92 en el capítulo 4000 y a un importe total devengado por \$110'696,994.85 en el capítulo 8000 que con relación a los ingresos y egresos citados en los Estados de Actividades, se observan diferencias por \$6'006,613.20 en los ingresos y -\$887,519.71 en los egresos. En los Anexos de Catálogo en la Cuenta Otras Provisiones a Corto Plazo al 30 de junio de 2013, presenta un saldo de \$1'224,113.73 cuando la suma total de sus subcuentas asciende a \$1'995,604.35 por lo que se observa una diferencia de \$771,490.62.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	Autoevaluación Punto No. 5.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones: A) En cuanto a los Ingresos de Gestión, el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", los ingresos recaudados en el segundo trimestre 2013 por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos reflejan importes de \$1'128,821.82, \$149,345.77 y \$824,726.61 y en el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan importes por \$1'139,686.08, \$152,600.28 y \$811,676.35 por lo que se observan diferencias de -\$10,864.26, -\$3,254.51 y \$13,050.26 respectivamente. B) De los Ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$10'541,425.32 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan en el mismo concepto un importe de \$10'540,629.00 por lo que se observa una diferencia de \$796.32. C) De los Ingresos por Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$8'335,216.21 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, refleja en el mismo concepto un importe de \$8'332,758.02 por lo que se observa una diferencia de \$2,458.19. D) En el Anexo 2.7 Resumen Presupuesto del Fondo IV Programa Normal, reflejan un importe aprobado por \$25'905,363.00 a diferencia del Anexo 3 Resumen de Programas Presupuestarios del Gasto Público Municipal que para la misma fuente de recursos refleja un importe de \$25'500,000.00 por lo que se observa una diferencia de \$405,363.00. E) En el Anexo 4 Concentrado de las acciones de gasto público, se observan diferencias, en el fondo de participaciones normal reflejan de presupuesto aprobado la cantidad de \$164'371,557.60 y presupuesto modificado al periodo la cantidad de \$166'497,678.60 cuando en la relación de acciones de inversión de la misma fuente de recursos presentan importes por \$163'733,030.73 y \$166'397,678.60 por lo que se observan diferencia por -\$638,526.87 y -\$100,000.00 respectivamente. F) El Anexo 4.7 Relación del Acciones de inversión del Fondo IV de obras en proceso, se observa que en la columna correspondiente al total ejercido al 30 de	Control Interno	para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	junio de 2013 no refleja el monto total ejercido del proyecto relacionado en dicho anexo. G) En el Anexo 4.1 Relación de Acciones de inversión de Participaciones programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente L181-10-001 Resolución por concepto de Impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente a ejercicios anteriores presenta avance financiero y físico al 100% por lo que debería relacionarse el cuadro correspondiente a acciones concluidas. H) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente F181-10-001 Festejos del día del Servidor Público presenta avance financiero y físico al 100% por lo que debería relacionarse el cuadro correspondiente a acciones concluidas. I) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observan los proyectos/componentes K203-11-001 Adquisición de mobiliario y equipo de oficina y K206-11-001 Adquisición de cámaras fotográficas y de video con avance financiero al 100% y físicamente 0% lo que refleja que fueron pagados sin haber sido recibidos. J) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras concluidas, se observan los proyectos/componentes K150-08-001 Adquisición de bienes, mobiliario y equipos de construcción para la administración, K182-10-001 Adquisición de equipos y aparatos de audio y K201-11-001 Adquisición de antena de radiocomunicación y accesorios, presentan avance financiero al 100% y físicamente 0% lo que refleja que fueron pagados sin haber sido recibidos. K) En el Anexo 4.5 Relación de Acciones de inversión de Fondo III programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente M999-0-003 Gastos de operación del FISM, presentan avance físico financiero del 0% por lo que realmente corresponde a la clasificación de obras no iniciadas.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
11	Ingresos de Gestión Punto No.1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F166-09-001 "Festejos del Día del Maestro 2013" se observó que no llevaron a cabo el proceso licitatorio correspondiente por la compra de automóvil modelo 2013 (para donar como regalo por festejo del día del maestro), según póliza de egresos número 224, orden de pago número 3681 de fecha 15 de mayo de 2013, por importe de \$111,900.00, no adjuntando las cotizaciones.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	Ramo General 33 Fondo III Punto No.3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los Municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (Porcientos de Inversión en el Municipio en Integración y Desarrollo, de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y de Municipios que Informan sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
13	Convenios Punto No.4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de los componentes o proyectos muestra E141-08-002 "Alumbrado Público en el Municipio de Teapa" y K101-06-001 "Adquisición de Tractor con Implementos Agrícolas para el Apoyo a Productores Agropecuarios" por importes de \$827,043.09 y \$821,990.00 respectivamente, se observó que	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	indebidamente ambos componentes o proyectos se adjudicaron mediante modalidad de "invitación a cuando menos tres personas" omitiéndose una "licitación pública nacional", no observando lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina que el monto máximo total de cada operación podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas hasta \$504,000.00 sin el IVA; lo que evidencia que los componentes o proyectos mayores de \$584,640.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación del 27 de diciembre de 2012.		Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
CUARTO TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.			
Obras que presentan irregularidades físicas:			
14	K14908063.- Construcción de red eléctrica en media y baja tensión Colonia liberación CD. Teapa, ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad SEDATU - Hábitat 2031. 1).- Derivado de la supervisión física y documental efectuada los días 14 y 15 de abril del 2014 no se encontraron volúmenes de obra que fueron estimados y pagados al contratista, referente a los conceptos signados con las claves: tra001, tra002 y ela002. 5).- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 17, referente a volúmenes de obra pagados y no ejecutados signados con las claves TRA-001, TRA-002 y ELA-002, Se Determina Un Monto Observado De \$20,985.29	\$ 5,440.53	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
15	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: K14908020.- Construcción de calle con Pavimento Hidráulico CD Teapa, calle Humberto Tapia Córdova, ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad fopedep 2013. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 2.56% por un importe de \$52,172.78 (cincuenta y dos mil ciento setenta y dos pesos 78/100 M.N). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, mismo que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: BAS-004 base hidráulica P.U.O.T, compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, tendido, compactación y agua para compactación y acarreo de los materiales al lugar de la obra. El cual representa un 13% de incremento. PAV-010 Pavimento de 15 cm de esp. de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión m.r. 48 kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra metálica, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro de 80 cms. de long. a cada 40 cm. varilla lisa de 3/4" de diámetro transversal de 40cm de long. a cada 30 cm. El cual representa un 12% de incremento. TUB-004 Suministro y colocación de tubería de pvc sanitario de 150 mm de norma para descarga sanitaria, incluye: herramientas y pruebas. El cual representa un 44% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,199,999.76, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,039,760.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1,987,587.41, por lo que se observa un importe de \$52,172.78 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	K14908037.-Rehabilitación del sistema de Iluminación de la malla y gradas del campo de softbol del parque ecológico, en el municipio de teapa, tabasco, ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad CONADE 2013. 3).- Derivado de la falta de evidencias de la participación del Director responsable en el seguimiento de la ejecución de la obra, cuyo servicios fue considerado dentro de los análisis de costo de indirectos del contratista de la obra, por lo cual se observa el monto de \$23,080.01 (incluye I.V.A indirectos y utilidad). 4).- El contratista considero dentro de sus análisis de costos indirectos los servicios de pruebas de laboratorios, sin embargo no existe evidencia documental de que estos se hallan elaborado, por lo que se observa el monto de \$5,611.00 (incluye I.V.A indirectos y utilidad).	\$ 28,691.01	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo I.-Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
1	Convenios Punto No. 2.- En revisión al Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se detectaron las siguientes irregularidades: a) Los recursos no fueron enterados conforme al calendario del Anexo 1, que menciona el Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos. b) En el rubro de Bancos al 31 de diciembre de 2011 específicamente a la cuenta 1102-05-001-001-0000 HSBC 357-4051947406 Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se observó que el H. Ayuntamiento no reintegró a la Tesorería de la Federación el saldo disponible así como los intereses por el monto de \$22,642.51 como se establece en el Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos. c) En revisión a la Difusión de Obra de Pavimentación y Espacios Deportivos, se observó que al 31 de diciembre de 2011, no se realizó la publicación en los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, para hacerlo del conocimiento general de la población. d) La documentación no se encuentra identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. e) De conformidad con la cláusula octava se requiere que el H. Ayuntamiento envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el informe final de cumplimiento de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos. f) De conformidad con la cláusula undécima se requiere que el H. Ayuntamiento envíe los indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos. Monto pendiente de solventar: \$22,642.51	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/082/2016-TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	Generales Punto No.4.- Mediante oficio HCE/OSFE/978/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, se requirió Indicadores e información para evaluar las metas, impactos y cumplimiento de los objetivos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.), de lo cual no se tiene constancia en este Órgano Técnico de que se haya recepcionado dichos indicadores.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			
	Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:		
3	OP0025.-Reconstrucción de Pavimento Asfáltico (FIII-2011), Ubicado en las Liliás, Fr, Ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2011 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.08% por un importe de \$274,815.97 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 97/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: a) Bas-002.- base hidráulica p.u.o.t., compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, acarreos al sitio de trabajo y agua para compactación. El cual representa un 24% de incremento. b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."Impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento." d) "Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron considerados en los análisis; así como 5 hojas fotográficas diversas. • Se inició Procedimiento

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	riegos. "riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido rr-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento. e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (rm-2k o superestable), construidas por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (inciso 3.01.03.080-h.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$142,680.10		para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/078/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.
4	OP0033.- Construcción de pavimento asfáltico (FIII-2011), ubicado en Ra. Mariano Pedrero 3a. Secc., ejecutada con Modalidad RAMO 33 FONDO III 2011. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.18% por un importe de \$370,951.39 (trescientos setenta mil novecientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: a) Escr-001.- operación de escarificación, disgregado en su caso, mezclado, acamellonado, tendido y compactación en la reconstrucción de sub-bases y bases (n.ctr.car.1.04.002.i/00) a).- de sub-bases, cuando el material de la carpeta existente se aprovecha: 1) añadiendo 20 % de material de banco nuevo y compactado al; a). Noventa y cinco por ciento (95%) de su M.V.S.M. P.U.O.T y acarreo de material al sitio de trabajo. El cual representa un 104% de incremento. b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento." d) Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido rr-2k) ", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento. e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (rm-2k o superestable), construidas por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron considerados en los análisis, así como 5 hojas fotográficas diversas. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/078/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (Inciso 3.01.03.080-H.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$164,620.46		
CUARTO TRIMESTRE			
5	Proyecto OP0114.- Reconstrucción de pavimento hidráulico guarniciones y banquetas en Av. 21 de Marzo (Col. Reforma) (FPD-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FOPEDEP 2011. 1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$7,777.73 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, por lo que se observa el costo correspondiente el cual importa la cantidad de \$7,777.73 IVA incluido. Monto pendiente de solventar: \$7,777.73	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.
6	Proyecto OP0061.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. La Sierra sección Arroyos) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011. 1).- En el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se incluyó el pago de un D.R.O. con un importe de \$16,960.24, sin embargo no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Monto pendiente de solventar: \$16, 960.24	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Proyecto OP0051.- Ampliación de vivienda rural (Lerma) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011. 1).- No existe evidencia de la participación del director responsable de obra, en la ejecución de la obra, por lo cual el monto de \$20,368.30 IVA incluido que corresponden al pago por los servicios del D.R.O. Monto pendiente de solventar: \$20,368.30	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.
8	Proyecto OP0066.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Centro) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011. 1).- El H. Ayuntamiento realizó pago indebido con cargo a los indirectos por concepto de director responsable de obra y corresponsable de obra con costo total de \$7,684.99 IVA incluido, ya que no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, lo cual el H. Ayuntamiento tendrá que aclarar. Monto pendiente de solventar: \$7,684.99	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
9	Proyecto OP0052.- Ampliación de vivienda rural (San Lorenzo) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011. 1).- El contratista consideró en sus indirectos, los servicios de un D.R.O. con un costo de \$12,730.19 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere que efectúe el contratista el reintegro correspondiente. Monto pendiente de solventar: \$12,730.19	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.
10	Proyecto OP0072.- Reconstrucción de pavimento hidráulico puente seco, Av. Lázaro Cárdenas y Av. Revolución (Col. Revolución y Lázaro Cárdenas) (FIII-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- No se encontró evidencia en la participación del director responsable de obra (D.R.O) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un importe de \$4,657.49, el cual deberá reintegrar el contratista a la dirección de finanzas municipal. Monto pendiente de solventar: \$4,657.49	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	Proyecto OP0075.- Reconstrucción de drenaje de aguas negras (Villa Juan Aldama) (FIII-2011), ubicado en la Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- No se encontró evidencias de la participación del director responsable de obra (D.R.O.) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un reporte de \$4,885.22 lo cual tendrá que aclarar el H. Ayuntamiento. Monto pendiente de solventar: \$4,885.22	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.
12	Proyecto OP0064.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Tecomajaca) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011. 1).- El H. Ayuntamiento pago dentro de los costos indirectos del contratista los servicios por concepto de D.R.O. con un importe de \$1,636.42 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Monto pendiente de solventar: \$1,636.42	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	Proyecto OP0119.- Ampliación de vivienda rural (Ej. Colorado (Benito Juárez) (FNP-2011)), ubicado en Ej. Benito Juárez y Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011. 1).- El contratista consideró dentro de sus costos indirectos los servicios del D.R.O. con un importe de \$3,737.16 IVA incluido y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere efectúe el contratista el reintegro correspondiente. Monto pendiente de solventar: \$3,737.16	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2 016-TEAPA a los presuntos responsables.
CUENTA PÚBLICA ANUAL			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.			
14	Proyecto OP0032.- Construcción de cerca perimetral en escuela primaria (FIII-2011), ubicado en Ej. Hermenegildo Galeana, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$1,603.17 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, debiendo el contratista reintegrar al H. Ayuntamiento el monto correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	Proyecto OP0035.- Reconstrucción de pavimento hidráulico y banquetas (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero las Nieves, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 2).- El H. Ayuntamiento pago al contratista en los costos de los indirectos de la empresa el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$2,973.89 y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual queda observado este monto, debiendo el contratista hacer el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
16	Proyecto OP0034.- Revestimiento de camino (FIII-2011), ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 3).- El contratista considero dentro de los gastos indirectos de su propuesta el servicio por concepto de director responsable de obra con un monto \$300.94 con IVA. incluido y no existe evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
17	Proyecto OP0026.- Reconstrucción de pavimento hidráulico (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 4).- El H. Ayuntamiento pago a la contratista dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$4,942.77 con IVA incluido y no aparece evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que se determina dejar observado dicho monto, por lo cual el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
CUENTA PÚBLICA ANUAL			
Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.			
18	Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Proyecto OP0003, Recaudación Propia Refrendo 2010. 1).- Las fechas de inicio y terminación registradas en la cedula técnica final (01/01/2011 al 15/02/2011) son incongruentes a las asentadas en el acta de entrega-recepción y bitácora de obra (17/01/2011 al 30/01/2011). Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011. 2).- La empresa ganadora no consideró en su propuesta, el servicio por concepto de director responsable de obra, el cual fue solicitado en las bases de licitación y el contratista incumplió, razón por la cual esta propuesta debió de haber sido desechada en el proceso de evaluación del concurso.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.			
19	Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010). 1).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 11 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario; diferencia 50 días calendario. Proyecto OP0017, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 45 días calendario y concluyeron en 83 días calendario; diferencia 38 días calendario. Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 3).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y concluyeron en 150 días calendario; diferencia 107 días calendario. 4).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/02/2011, inicio real 04/04/2011, diferencia 56 días calendario. 5).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 equipo, sin embargo su gasto ejercido fue de \$319,966.31 y el programado de \$404,678.60, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/053/2016-TEAPA a los presuntos responsables, en relación a los proyectos OP0026, OP0032 y OP0035.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 72 días calendario; diferencia 42 días calendario. 7).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 25/04/2011, diferencia 24 días calendario. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011. 8).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 139 días calendario 9).- Obra que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control Programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 16/05/2011, diferencia 42 días calendario. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011. 10).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 131 días calendario; diferencia 86 días calendario 11).- La meta programada del proyecto fue de 680.14m2. y se alcanzó una meta real de 900.05m2, incrementándose en 32%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$445,612.23 y el programado de \$446,215.11, reduciéndose en un 0.16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011. 12).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 71 días calendario 13).- Obra que presentó 51 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/07/2011, inicio real 24/08/2011, diferencia 51 días calendario. Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011. 14).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 80 días calendario; diferencia 35 días calendario.		
	Cédula V. Observaciones al control interno.		

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		
	Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.		
20	Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010). 4).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/08/2010, entrega de anticipo 31/08/2010, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5).- El contratista presento la fianza de vicios ocultos con fecha de expedición (21/01/2011) posterior a la fecha de entrega-recepción de la obra (18/01/2011) contraviniendo lo manifestado por la ley de la materia. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- El contratista cobro dentro de los indirectos los servicios por concepto de D.R.O. y no aparece evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Por lo que requiere aplicar las sanciones correspondientes al contratista de la obra. 7).- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/04/2011, entrega de anticipo 25/05/2011, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, además de que la obra se terminó físicamente un día antes de la entrega de dicho anticipo. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011. 8).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimación 1 tienen fecha de corte el 31/05/2011 violentando el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: 9).- Por carecer de la documentación que acredite la presentación de la estimación no. 1 y tomando en	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	consideración la fecha de corte que es el 31/05/2011 comparando con la fecha de pago que es el 31/10/2011, transcurrieron 153 días de diferencia, violentando la ley de la materia. 10).- Concluyen la obra físicamente el 14/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2011, resultando 139 días de diferencia. 11).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo Proyecto OP0034, Ramo 33 Fondo III 2011. 12).- La firma del contrato se realizó 15 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo, violentándose la ley de la materia. 13).- El anticipo se entregó 27 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/06/2011, entrega de anticipo 28/06/2011, lo que evidencia los 27 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 14).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la terminación física de la obra, violentando lo manifestado por la ley de la materia, fecha de terminación de la obra 20/06/2011; fecha del anticipo 28/06/2011. 15).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 17 días, posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. 16).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011. 17).- La contratista cobro dentro de sus indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra. 18).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 24/05/2011, violentando el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 19).- Concluyen la obra físicamente el 24/05/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/09/2011 resultando 101 días de diferencia. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011. 20).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de		

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	inicio de obra (según contrato) 11/07/2011, entrega de anticipo 23/08/2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 21).- El contratista presentó los oficios de asignación del director responsable de obra y la aceptación de la responsiva de la obra por parte del D.R.O. y en revisión documental del expediente técnico del ente, no se encontró evidencia de la participación del D.R.O. en el proceso constructivo de la obra. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 22).- Concluyen la obra físicamente el 24/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/12/2011, resultando 69 días de diferencia. Proyecto OP0060, Convenio HABITAT 2011. 23).- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente aceptó el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia. 24).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/08/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2011, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 25).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 07/08/2011, fecha de entrada de estimación (1) parcial 12/08/2011. Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011. 26).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 09/07/2011, entrega de anticipo 25/07/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011. 27).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 11/08/2011, lo que evidencia los 24 días calendario de desfase, contraviniendo el marco normativo.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	Participaciones Federales Punto No 1.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipo de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos: a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00. b) Rubi del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00. Ascendiendo lo observado un total de \$40,904.00. Monto pendiente de solventar: \$40,904.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. L.CP. Javier Álvarez Osorio. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Mediante acuerdo de fecha 02 de marzo de 2012 se dictó el sobreseimiento del expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/033/2 012-TEAPA
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 1.- De la revisión al proyecto IS0061, denominado Aportación Municipal al Programa Hábitat 2010 por \$3,979,368.00 otorgados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el programa Hábitat se observó que no cumple con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el recurso no fue utilizado en zona de extrema pobreza y rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal tales como: a) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. La Sierra y Col. Reforma) Importe Total Autorizado de \$766,542.00; correspondiendo \$383,271.00 a la Aportación Federal y \$383,271.00 a la Aportación Municipal. b) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Autorizado \$834,618.00; correspondiendo \$417,309.00 a la Aportación Federal y \$417,309.00 a la Aportación Municipal. c) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Florida) Importe Total Autorizado de \$973,254.00; correspondiendo \$486,627.00 a la Aportación Federal y \$486,627.00 a la Aportación Municipal. d) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Mure) Importe Total Autorizado de \$436,520.00; correspondiendo \$218,260.00 a la Aportación Federal y \$218,260.00 a la Aportación Municipal. e) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$357,726.00; correspondiendo \$178,863.00 a la Aportación Federal y \$178,863.00 a la Aportación Municipal. f) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1, 023,914.00; correspondiendo \$511,957.00 a la Aportación Federal y \$511,957.00 a la Aportación Municipal. g) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$2, 107,786.00; correspondiendo \$1, 053,893.00 a la Aportación Federal y \$1, 053,893.00 a la Aportación Municipal. h) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1, 458,376.00; correspondiendo \$729,188.00 a la Aportación Federal y \$729,188.00 a la Aportación Municipal. Ascendiendo lo observado a un monto total de \$3,979,368.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria radicado bajo el número HCE/OSF/DAJ/004/2015 a los presuntos responsables. - Con fecha 06 de enero de 2016 se le desecho el recurso de reconsideración RR/021/2015 al C. Javier Álvarez Osorio, por lo que se ordena continuar con la secuela procesal.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto pendiente de solventar: \$3'979,368.00		
3	Autoevaluación Punto No 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 se observó lo siguiente: a) En el Cuadro 1 "estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", en la existencia inicial el monto reflejado es de \$3, 122,579.25, no coincide con el saldo final que refleja el corte de caja contenido en el expediente presupuestal y financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, que presenta la cantidad de \$3, 122,589.25 resultando una diferencia de \$10.00. b) En los cuadros 4, concentrado de acciones y desglose de proyectos por fuentes de recursos y situación de obra se observó proyectos al 100% financiera y físico lo presentan en proceso cuando deberían reflejarlo como acciones concluidas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio CMT/076/2011 de fecha 14 de febrero del año 2011, se remitió nuevamente, debidamente corregido lo observado en este inciso, lo que prueba con la copia del documento que se adjunta. Sin embargo y en aras de que esa Superioridad tenga por solventada esta observación nuevamente se remite en 10 fojas útiles, tamaño carta, impresas de una sola cara, la impresión corregida de los cuadros 4 y la información magnética. - En relación al inciso b), con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. L.CP. Javier Álvarez Osorio.. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:		
4	Proyecto OP0002.- Reconstrucción de la unidad deportiva, ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 43.47% por un importe de \$551,156.22 (quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10409.- Suministro y colocación de azulejo dal-tile de 23x30cm santa lucia en muros asentados con pegazulejo, hasta 3 m de altura, incluye: cortes, lechada cemento blanco, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 184% de incremento. SC-026.- Puerta de aluminio natural con panelar y acrílico de 0.65x1.70 mt, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, suministro y colocación. El cual representa un 246% de incremento. SC-029.- Construcción de protección de herrería a base de cuadrado de 1/2" y perfiles estructurales, incluye: suministro, colocación, andamios, mano de obra y equipo de seguridad. El cual representa un 371% de incremento. SC-037.- Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada de 1.50 mt de alto cal. 12.5 con marco de ángulo de 1", incluye : anclas de ángulo de 1", barra superior de tubo negro c-30 de 2", materiales, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, andamios y todo lo necesario para su correcta instalación. El cual representa un 94% de incremento." 12005.- Tubo de pvc conduit de 3/4", incluye: suministro, mano de obra, herramientas y pruebas. El cual representa un 201% de incremento. 10975.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 65% de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. - El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. - El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	incremento." SC-039.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 106% de incremento. SC-111.- Reparación de transformador de 25kva, incluye: alambre, aceite, empaques, papel aislante, pintura interior, pintura exterior, maniobras, mano de obras y herramientas, secado en vacío, fusibles, sistema de apartarayos y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 651% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'267,823.42, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'264,749.87, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$716,667.20, por lo que se observa un importe de \$548,082.67 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$435,781.91		técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. - El 18/03/2015 se envió memorándum número 230 a DATEPIP, debido a las discrepancias existentes en el Pliego de Cargos y Decreto, solicitando aclaración pertinente respecto al monto por el cual debía darse inicio al procedimiento resarcitorio - El 06/05/2015 DATEPIP mediante memorándum 288 da contestación al memorándum número 230 informando que persiste la observación por la cantidad de \$49,224.16. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/010/2015 a los presuntos responsables. - Se giraron los oficios citatorios números HCE/OSF/DAJ/1191/2015, HCE/OSF/DAJ/1192/2015, HCE/OSF/DAJ/1193/2015 y HCE/OSF/DAJ/1194/2015 a los presuntos responsables. Por desahogarse las Audiencias de ley. - se encuentra en etapa de valoración de pruebas
5	Proyecto OP0100.- Construcción de loza - alcantarilla, ubicado en Vicente Guerrero Lerma, Ej, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, fotografías, croquis y detalles de construcción, remitidos en cuenta pública; contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del osfe; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$30,872.60 (treinta mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso. Monto pendiente de solventar: \$30,872.60	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. • El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. • El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se concluye que en el gasto de inversión de la obra existen gastos en excesos por concepto de mano de obra empleada por la cantidad de \$9,555.00. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia del dictamen técnico de fecha 02 de abril de 2012. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/011/2015 a los presuntos responsables. • Mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/2117/2015 de fecha 09 de junio de 2015 se emitió acuerdo de sobreseimiento del presente asunto, derivado del allanamiento de los presuntos responsables.

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	Participaciones Federales Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos; se observa falta de firma del L.C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas, en el recibo de pago por concepto de bonos de actuación por un importe de \$27,727.00 correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2009. Monto pendiente de solventar: \$ 27,727.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se dictó acuerdo de no inicio número HCE/OSFE/DAJ/NOPFR R/002/2014-TEAPA en virtud de que el L.C.P. Julio César Fabre Javier se presentó a firmar el recibo observado, asimismo el Municipio aportó la documentación comprobatoria.
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, Presupuestales y Financieras.			
2	Participaciones Federales Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS051 "Gastos de Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Negras", se observó que no se encontró integrada en la Cuenta Pública la documentación soporte original siguiente: a) Pólizas de Diario Nos. 1056 y 1142 de fecha 31 de marzo de 2009 por concepto de pago de lista de raya, por importes de \$1,379.69 cada una. Haciendo un total de \$2,759.38. b) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1025, 1044 y 1055 de fechas 5, 12, 18 y 26 de junio de 2009, órdenes de pago Nos. 3540, 3840, 3881 y 4038, por importes de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: A través de memorándum 537 de fecha 15 de julio de 2014, se solicitó a la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1 del OSF, que remitieran la documentación soporte de la presente observación para estar en condiciones

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60. c) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1007, 1026, 1034 y 1133 de fechas 3, 9, 17, 24 y 30 de julio de 2009, órdenes de pago Nos. 4237, 4428, 4576, 4658 y 4826, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$2,423.30. d) Pólizas de Egresos Nos. 1006, 1030, 1042 y 1136 de fechas 07, 14, 21 y 28 de agosto de 2009, órdenes de pago Nos. 4990, 5237, 5341 y 5448 por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60. e) Pólizas de Egresos Nos. 1010, 1026, 1042, 1069 y 1204 de fechas 4, 11, 18, 25 y 30 de septiembre de 2009, órdenes de pago Nos. 5544, 5802, 5851, 6019 y 6273 por importes de \$484.66, \$684.66, \$484.66, \$561.98 y \$484.66, respectivamente. Haciendo un total de \$2,700.62. f) Póliza de Egresos No. 1005 del 09 de octubre de 2009, orden de pago No. 6453 por un importe total de \$484.66. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$12,245.16 Cabe aclarar que todas estas pólizas son por concepto de lista de raya y la información se obtuvo de los movimientos auxiliares. Monto pendiente de solventar: \$ 4, 697.98		de pronunciarse al respecto y en su caso iniciar el procedimiento resarcitorio correspondiente. - Mediante memorándum 216 de fecha 23 de septiembre de 2014, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1 del OSF, remitió lo solicitado adjuntando sus consideraciones en la que concluyen que en la presente observación se solventan los incisos a) y b) por un monto de \$4,697.98. - Se emitió Acuerdo de no inicio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/010 /2015, en virtud que la observación fue solventada.
3	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente: a) Falta de firma de los servidores públicos siguientes: C. José Alfredo Pérez Navarro en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de febrero de 2009, por un importe de \$2,029.40. C. Sergio Hernández Morales en el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2009, por un importe de \$2,305.40. C. Rogelio Jiménez Jiménez en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de julio de 2009, por un importe de \$2,624.20. b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, la documentación soporte original de la	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/178/2014 a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas - Pendiente elaboración de Acuerdo de Pruebas

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Póliza de Egresos No. 4034 del 31 de diciembre de 2009; por un importe de \$14,500.00. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$21,459.00. Monto pendiente de solventar: \$ 14,500.00		
	TERCER TRIMESTRE		
	Capítulo I.-Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. Control Interno.		
4	Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión documental del proyecto IS062 "Aportación Municipal a los Productores del Programa de Fomento Avícola" en póliza de egresos 02 de fecha 30 de julio de 2009, orden de pago 4420 de fecha 9 de julio de 2009 por un importe de \$40,000.00, amparada con factura 1714, se observa que no anexan en Cuenta Pública las identificaciones de los beneficiarios (credencial de elector) y las actas de entrega-recepción. Monto pendiente de solventar: \$ 40,000.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia fotostática del ACUERDO DE COLABORACIÓN ACU-072-09, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, de fecha 16 de marzo del año 2009, en relación al proyecto IS-062 APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PRODUCTORES DEL PROGRAMA DE FOMENTO AVÍCOLA. En la cláusula segunda de este convenio, se establece..." LA SECRETARÍA, SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO", LOS

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			800 PAQUETES DE AVES CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN 1.4 EN LA FORMA Y FECHAS ACORDADAS POR "LAS PARTES"; PREVIA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) SOLICITUD DE BENEFICIARIOS, B) COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELCTOR Y C) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADAS..." Consecuentemente, las actas originales de entrega-recepción que requiera esa Superioridad, le fueron entregadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, en cumplimiento de la cláusula citada, por lo que este ente público, solo conserva copia de las mismas. También se remiten copias del oficio DDM/330/2009 de fecha 3 de septiembre de 2009, dirigido al IAZ. FRANCISCO R. ABREU VELA, Director del Sistema de Producción de especies menos de SEDAFOP, y formato de solicitud con folio 0761, que fueron requisitados oportunamente, para el apoyo acordado. En cuanto a las identificaciones de los

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			beneficiados, éstas de remitieron por oficio CMT/215/2010 del 21 de abril del 2010 y quedó solventado la observación dentro del Pliego de Cargo del Tercer Trimestre 2009, según oficio HCE/OSFE/1936/2010 del 5 de julio de 2010, hoja 3 (a).- Control Interno.- Recaudación Propia.- Punto 1.- tercer párrafo. Se dicto acuerdo de no inicio número HCE/OSFE/DAJ/NOPFR R/005/2014, en virtud de que el Municipio aportó la documentación comprobatoria.
5	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión documental del proyecto IS021 "Apoyo para Adquisición de Cristales para Lentes", amparado con la póliza de egresos 1043 del 24/08/09, orden de pago 5344 de fecha 21 de agosto de 2009 y factura 671 del 11/08/09 por \$64,999.38 por concepto de adquisición de 114 lentes para el personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Teapa se observa lo siguiente: a) Con el vale de entrada de almacén de fecha 07/08/09, registran la entrada de 114 lentes. b) Con fecha 01/08/09 hay una relación de 50 beneficiarios y quien recibe del proveedor es un representante del sindicato.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-006/2011, instruido en contra de la L.C.P. Ofelia Sánchez González. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	c) Sólo comprueban, según el inciso b, 50 piezas, por lo que faltó comprobar la entrega de 64 lentes, así mismo, existe desfase entre las fechas de adquisición y entrega de los mismos.		<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	CUARTO TRIMESTRE		
6	Punto No. 2.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Punto No. 3.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
8	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 5.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
9	Punto No. 6.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
10	Generales Punto No. 8.- En revisión al expediente de información presupuestal del mes de diciembre 2009, se observó que faltó anexar el reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por capítulo y por proyecto correspondiente al Fondo III refrendo y remanente por un importe de \$10'286,503.57.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	Punto No. 9.- En revisión a las cifras que presenta el Estado, Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Dirección y por partidas Recaudación Propia 2009" del mes de diciembre, se observó en el Capítulo 1000 no refleja el monto autorizado, presentando en el Capítulo 7000 un importe autorizado a diciembre de \$125,180.76.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	Convenios Punto No. 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS150 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que la orden de pago No. 8056 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8056 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado del Despacho del DIF.

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instruido en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
13	Punto No. 11.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS151 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que: a) Las pólizas de egresos No. 2108 y 2109 del 17 de diciembre de 2009, órdenes de pago No. 7875 y 7876 del 30 de noviembre de 2009, que amparan los recibos de honorarios del 309 al 311 y del 312 al 314 del 3 y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, por concepto de pago de la campaña para la prevención reproductiva y enfermedades sexuales, correspondiente a los meses de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8057 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Con oficio PTMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8057 de fecha 24 de diciembre de 2009 por \$6,378.00, debidamente firmada por el Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y Encargado del Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i>

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
14	Punto No. 12.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS152 "Curso de Sensibilización para Elevar la Autoestima de la Mujer y la Familia" se observó que: a) Póliza de egresos No. 2125 del 30 de octubre de 2009, orden de pago No. 7162 del 29 de octubre de 2009 por un importe de \$34,500.00, recibos de honorarios del 125 al 128 del 12 de octubre de 2009, por concepto de Plática de asesoría para la autoestima de la mujer, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8058 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en el curso, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, sólo presentan 2 fotos del curso y no incluyen relación de beneficiarios.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8058 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado de Despacho del DIF. - Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
15	Punto No. 13.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS164 "Taller de Mantenimiento Preventivo, Actualización de Software y Ensamblado de PC", orden de pago No. 7874 del 30 de noviembre de 2009, se observó que anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. Asimismo, presentan	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr.

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	sólo 2 fotos del taller y no hay relación de los participantes.		Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
SEGUNDO TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.			
16	Proyecto OP019.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico, determinó con base al catálogo de conceptos presupuestado, que el costo de la obra autorizado se considera elevado con respecto a los costos de mercado en la construcción a razón del 13.32% por un importe de \$43,732.44 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 44/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "B" en cepas de 0.00 a 2.00mt de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 54% de incremento.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/01 1/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de ley • Se encuentra en etapa de cierre de instrucción • Se emitió Resolución de fecha 28 de abril de 2016

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTOS	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm de 12cm de espesor promedio, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 17% de incremento. 10207.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$328,199.67, el cual permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$318,672.38, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$284,467.23, por lo que se observa un importe de \$34,205.15 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 34, 205.15		determinando responsabilidad
TERCER TRIMESTRE			
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Hallazgos al gasto del proyecto:		

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
17	Proyecto OP065.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada contrato bajo la modalidad inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 12.89% por un importe de \$73,368.55 (setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 55/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m. de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 27% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreos de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 20% de incremento. 10302.- Zapata aislada de 40x40 cm de sección y 10 cm de espesor de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, incluye: materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 108% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 16% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$569,204.61, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$568,350.79, sin embargo, de acuerdo al análisis	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. - En etapa de desahogo de audiencia de ley - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - En etapa de valoración de pruebas

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$495,836.07, por lo que se observa un importe de \$72,514.72 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 72,514.72		
18	Proyecto OP017.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en el Fraccionamiento Las Liliás, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 7.46% por un importe de \$26,460.98 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 98/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con amax 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 29% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(ii), T.M.A. de 19mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 17% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/20 14-TEAPA, a los presuntos responsables. - En etapa de desahogo de audiencia de ley - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - Pendiente proyecto de Resolución

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	con un importe total de \$354,739.64, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$346,883.68, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$328,278.66, por lo que se observa un importe de \$18,605.02 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 18,605.02		
19	Proyecto OP078.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Hermenegildo Galeana 2ª sección (Runcho Nuevo), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008. 3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 10.13% por un importe de \$28,321.06 (veintiocho mil trescientos veintiún pesos 06/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 49% de incremento. 10206.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material producto de excavación en espesores máximos de 20cm, incluye: mano de obra, herramientas, equipo de seguridad. El cual representa un 18% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 31% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado aparente, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 5% de incremento.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de ley • En etapa de admisión y desahogo de pruebas • Se emitió Resolución de fecha 08 de marzo de 2016. Pendiente de notificar para la ejecución de la Resolución.

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	11902.- Banqueta de concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ $m(i)$, T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado con volteador, mano de obra y cimbra. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$279,687.74, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$278,130.11, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$251,334.75, por lo que se observa un importe de \$26,795.36 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 26,795.36		
20	Proyecto OP003.- Construcción de paso de agua, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección San Antonio las Animas); ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008. 4).- Los muros cabecales de mampostería, se construyeron faltos de calidad en su mano de obra en el acabado del aplanado, se aplicó irregularmente sin uniformidad.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/044/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de ley. - En etapa de admisión y desahogo de pruebas - En etapa de Valoración de Pruebas.
CUARTO TRIMESTRE			

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas.			
21	Proyecto OP175.- Ampliación de alumbrado público, ubicado en la R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Hasta el momento de la supervisión, la obra no se encuentra operando por falta de protocolos ante la C.F.E., sin embargo se encuentra concluida físicamente. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 1), se determinaron conceptos pagados en exceso o no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$35,678.46 Monto pendiente de solventar: \$ 35,678.46	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/082/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - En etapa de valoración de pruebas.
22	Proyecto OP176.- Ampliación de red eléctrica aérea en media tensión (Col. Chapultepec), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- La obra no se encuentra en operación por falta de proyecto eléctrico y trámites ante la C.F.E. 2).- Derivado de la supervisión física, documental y observación física del inciso 2), se determinaron volúmenes pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$33,002.35 Monto pendiente de solventar: \$ 33,002.35	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/111/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	Proyecto OP122.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Independencia), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Existen 2 losas lavadas de 2.40x3.0mts lavadas en una área de 14.40m2.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Mediante memorándum número 075 de fecha 26 de enero del año 2015, se solicitó al Fiscal Especial que emitiera las consideraciones en relación al proyecto OP122, en razón de que tanto en Pliego de Cargos como en el Decreto de Calificación no se encuentra cuantificado el daño a resarcir, para efectos de contar con los elementos de convicción que permitieran estar en condiciones de pronunciarse al respecto, y en su caso iniciar el procedimiento resarcitorio correspondiente. - En respuesta, a través del memorándum número HCE/OSF/FE/020/2015 de fecha 05 de enero de 2015 suscrito por el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González; el Fiscal Especial, remitió sus consideraciones adjuntando tarjeta informativa. - En virtud que los documentos que sustentan el inicio no contienen cantidad que demuestre que se haya causado un daño a la

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Hacienda Pública Municipal, se consideró no iniciar Procedimiento Resarcitorio, radicándose el Acuerdo de NO inicio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2015-TEAPA.
24	Proyecto OP105.- Construcción de muro de concreto para compuerta, ubicado en Ej. Manuel Buella y Rayón, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- En el presupuesto programaron 6 piezas de alcantarillas, las cuales no fueron suficiente para llegar al otro extremo del cabezal. Por lo que la obra se encuentra inconclusa debido que las alcantarillas llegaron hasta la mitad del paso.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Mediante memorándum número 657 de fecha 05 de septiembre del año 2014, se solicitó a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSF que remitiera la documentación soporte de la observación descrita con anterioridad para efectos de contar con los elementos de convicción que permitiera estar en condiciones de pronunciarse al respecto, y en su caso iniciar el procedimiento resarcitorio correspondiente. - En respuesta, a través del memorándum número 722 de fecha 18 de septiembre de 2014 suscrito por el Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores; la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSF, remitió sus consideraciones adjuntando tarjeta informativa en la que concluyen que dicha

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			observación es de carácter administrativa. Por lo que al no estar cuantificado un importe en el Decreto ni en Pliego de Cargos que demuestre que se haya causado un daño a la Hacienda Pública Municipal, se concluye que no hay materia para el inicio del procedimiento resarcitorio, en consecuencia se radicó el Acuerdo de No Inicio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/003/2015-TEAPA
25	Proyecto OP168.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física, se determinó que el ayuntamiento no cumplió con la meta programada, quedando por ejecutar 54.30ml de castillos y 13.3ml de guarniciones y banquetas. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 5), señalado anteriormente, se encontraron los conceptos con claves Num. 10305, 11901 y 11902 los cuales fueron pagados no ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$15,294.80 Monto pendiente de solventar: \$ 15,294.80	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/183/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - En etapa de Valoración de Pruebas
26	Proyecto OP177.- Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Existen 50mx0.90mts de banquetas que no realizaron, no se ejecutó un debido proceso constructivo ya que el acabado escobillado, volteador y junta de dilatación. Las colaron uniformemente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2).- De acuerdo al levantamiento físico de la obra hace falta por construir 263.26m² de banquetas. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2), se determinó que se pagó un concepto excedente. Importe total observado al proyecto \$72,248.02. Monto pendiente de solventar: \$ 72,248.02		- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/099/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - En etapa de admisión y desahogo de pruebas.
27	Proyecto OP134.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico (Col. Esquipulas), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Durante el recorrido físico a los trabajos realizados al proyecto se pudo observar que no existe uniformidad en el tendido del concreto asfáltico en la superficie de rodamiento ya que este presenta ondulaciones en diversos tramos a lo largo de la longitud realizada. 2).- En la calle Horacio Brindis se puede notar una fuga de agua que está dañando la carpeta en un área de 43.20m² según el informe por parte de la contraloría se solicitó al contratista realizar lo necesario para la reparación de esta fuga y así evitar el problema que actualmente se está presentando. 3).- En la calle 27 de Febrero entre las calles José Víctor Jiménez y Manuel Rosado existe un bache muy notable incluso relleno con escombros y en un costado de este existe fisuras sobre la carpeta todo esto en un área de 2.20mts por 1.70mts (3.74m²). 4).- Del concepto con clave TEMP 11 referente a renovación de registro, pozos de visita o rejillas pluviales existentes, se observa que estos trabajos no fueron realizados. 5).- En el tramo realizado de la calle Simón Sarlat se observa que en un área de 3.40mts por 4mts (13.60m²) existe material de concreto asfáltico mal colocado presentando hundimientos muy notables. 6).- Se puede observar que no fueron realizados los trabajos referente a la colocación de sello afectando los conceptos con claves: TEMP7.- barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/114/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de cierre de instrucción. - Pendiente emitir proyecto de Resolución

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TEMO8.- riego de liga a base de emulsión asfáltica. TEMP09.- adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado. TEMP10.- tendido y planchado de sello tipo 3-A. 7).- En relación a los incisos 2), 3) y 4) de las observaciones físicas se determina que fueron afectados 6 conceptos generados y pagados en estimaciones. 8).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 12) y 14) se determinaron conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$151,891.55 Monto pendiente de solventar: \$ 151,891.55		
28	Proyecto OP155.- Ampliación de la red eléctrica aérea de media tensión (San Lorenzo), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- El poste 10 según plano definitivo o poste No. 8 según croquis de generador de estimación, se encuentra desplomado. 2).- Debido a que hubieron conceptos de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, se determina que se generaron y estimaron antes de que estos fueran realizados. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 17) y 18), se encontraron conceptos pagados no ejecutados o ejecutados parcialmente, tal como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$64,547.07. Monto pendiente de solventar: \$ 17,794.63	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/158/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • En etapa de admisión y desahogo de pruebas. • Pendiente por emitir proyecto de Resolución

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.			
29	Proyecto OP173.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron volúmenes de obra pagados en exceso, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$145,201.93. Monto pendiente de solventar: \$ 145,201.93	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/163/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • En etapa de admisión y desahogo de pruebas. • Pendiente proyecto de Resolución
30	Proyecto OP126.- Construcción de guarniciones y banquetas (Col. Las Grutas), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- No se encontró documentación que justifique el pago al director responsable de obra por la cantidad de \$7,475.00. Monto pendiente de solventar: \$ 7,475.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRF/108/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • En etapa de admisión y desahogo de pruebas.

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	Proyecto OP083.- Construcción de guarniciones y banquetas (las Nieves), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$19,813.60. Monto pendiente de solventar: \$ 19,813.60	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/104/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de cierre de instrucción - Se dictó Pliego Definitivo el cual se sobreseyó con el oficio HCE/OSF/DAJ/2356/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, en vías de notificación.
32	Proyecto OP171.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada particularmente a los conceptos estimados con clave Num. 11901, 11902 y 10429, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$5,442.48 Monto pendiente de solventar: \$ 5,442.48	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/136/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - En etapa de admisión y desahogo de pruebas - Pendiente por emitir proyecto de Resolución

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
33	Proyecto OP096.- Reconstrucción de escuela telesecundaria Fernando Marín Jiménez, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y Pavón (sección las Delicias), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que fueron estimadas y pagadas, las cuales no fueron ejecutadas en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$6,767.14 Monto pendiente de solventar: \$6,767.14	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/170/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • En etapa de admisión y desahogo de pruebas. • Con fecha 27 de enero de 2015 se elaboró Acuerdo de Admisión de Pruebas.

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:			
1	OP022 (OP112).- Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Francisco I. Madero". Ubicada en col. Municipal; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.05% por un importe de \$23,687.38 (veintitrés mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10212.- Excavación a mano en material tipo "B" cepas de 0.00 a 2.00mts de profundidad incluye: apile del material a un lado, afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 79% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200kg/cm² TMA 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 11% de incremento. 10314.- Muro de block hueco (10x20x40cm) de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común ambas caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 10% de incremento. 10404.- Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4, de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3m, incluye: pulido con plana, acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 25% de incremento. 10418.- Aplicación de pintura vinílica Vinimex marca Comex ó similar a dos manos, en muros a una altura máxima de 3.50m, incluye: suministro, una mano de sellador 5x1, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 34% de incremento. Pendiente de solventar: \$ 20,016.47	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/066/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. - Se encuentra en desahogo de pruebas. - Con fecha 05 de febrero de 2015 se emitió acuerdo de admisión de pruebas y se notificó a todos los presuntos responsables

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	OP026 (OP116).- Reposición de pavimento de concreto hidráulico. Ubicada en el ejido Hermenegildo Galeana; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.95% por un importe de \$65,866.85 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ y 12cm de espesor promedio, TMA 19mm, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$508,664.91, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$507,079.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$442,798.06, por lo que se observa un importe de \$64,281.42 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Pendiente de solventar: \$ 40,790.34	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/067/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - En etapa de valoración de pruebas
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
	Obras que presentan irregularidades físicas:		
3	Proyecto OP166.- Reconstrucción de camellón central, ubicado en la col. Sierra de la ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 1).- Falta remate de cenefa en camellón central a un costado de la tienda de materiales y 3 tapas de registro eléctrico.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2).- Existen 47 registros eléctricos que se construyeron, con medidas variables menores a las que fueron contratadas y especificada en presupuesto anexo de contrato (40x40x30) y se realizaron .33x.32x30 hasta .28x.30x30 y no se efectuó ninguna autorización en bitácora y análisis de costo, pagándose como un registro inicialmente contratado, requiriéndose el reanálisis de costo con los reintegros correspondientes. 3).- Pago en exceso: \$89,488.82. 4).- Concepto pagado no ejecutado: \$29,991.56 5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 20.96% por un importe de \$294,544.92 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 41% de incremento. S/C-4.- Construcción de jardinera de 5.50x0.50m de sección a base de muro de block de 0.15m de altura no incluye arbolito. El cual representa un 116% de incremento. 10439.- Piso de concreto estampado de 8cm de espesor $f_c=150\text{kg/cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su construcción. El cual representa un 20% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 39% de incremento. S/C-1.- Suministro y colocación de cenefa de loseta nitropiso de 33x33cm de 1°, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales. El cual representa un 26% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'405,596.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'401,377.99, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'111,051.32, por lo que se observa un importe de \$290,326.67 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra.		- Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 al haberse efectuado las reparaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; y con el informe que el Ex Contralor Municipal envió como complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/029/2013-TEAPA a los presuntos responsables. - En etapa de desahogo de pruebas. - Se encuentra en cierre de instrucción.

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Pendiente de solventar: \$ 396,357.83		
4	Proyecto OP154.- Reposición de guarniciones y banquetas, ubicado en Col. La Sierra, Sección Arroyo y Ríos de la Ciudad; ejecutada por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 7).- Concepto pagado no ejecutado Pendiente de solventar: \$79,984.91	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: .	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009, de conformidad con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; así como también el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad. En relación a la observación de que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado, en los conceptos con claves 10110 y 11092 con un importe a solventar de \$50,848.42; el Ex Contralor Municipal envió mediante oficio CMT7341/2009 de fecha 03 de agosto de 2009, en donde se notificó al servidor público que deberá cubrir el pago resarcitorio con su factor de actualización, lo cual no ha sido efectuado hasta la presente fecha; quedando parcialmente solventada dicha observación, hasta que el Órgano Superior de

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fiscalización inicie el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/005/2013-TEAPA, a los presuntos responsables. - Se emitió acuerdo de pruebas y se acordó favorable la inspección ocular ofrecida por los presuntos responsables para el día 13 de agosto de 2014. - Desahogada Inspección Ocular. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas - En elaboración de proyecto de Resolución.
5	Proyecto OP158.- Reposición de guarniciones y banquetas; ubicado en la Calle Eusebio Castillo Plaza Independencia de la Cabecera Municipal; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 15).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.97% por un importe de \$94,398.69 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10118.- Demolición a mano de guarniciones de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 40% de incremento. 10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 50% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I), TMA de 19 mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 19% de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/068/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - Con fecha 26 de febrero de 2016, se emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSF/DAJ/1101/2016 con el cual se determinó responsabilidad resarcitoria por el monto observado, mismo que se encuentra en notificación a los responsables.

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	incremento. S/C-1.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) estampado, TMA de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 15% de incremento. Pendiente de solventar: \$ 79,569.70		

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

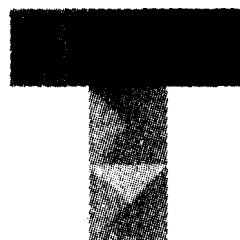
No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. b) De Control Interno.		
1	Punto 6.- Se observa en el Estado de Posición Financiera un saldo de \$175,116.48 en la cuenta "crédito por recuperar" correspondiente a sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control Municipal al Ex director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, C. Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas por concepto de material en exceso observado y no solventado durante la administración (2002 - 2003); misma que no ha sido recuperada.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CMT/274/2009, el Contralor Municipal informa que en relación con esta observación, el presunto responsable interpuso un juicio contencioso administrativo según expediente 373/2006-S-3 por tal motivo y derivado del juicio se exime de responsabilidad toda vez de que dichas documentales ya fueron enviadas en la administración pasada, de la misma manera referente al punto 6 no se inició Procedimiento Administrativo, ya que el Órgano será el que inicie y determine responsabilidad de dicha observación. - Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que se dictó resolución administrativa decretando la INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al Ex Director de Obras Públicas de la administración 2001-2003 el Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas, dicha sanción fue decretada por la administración 2004-2006. - Contra esta determinación, se interpuso Juicio Contencioso Administrativo con número de expediente 373/2006-S-3. Actualmente está pendiente de resolver. - Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Juicio Contencioso Administrativo 373/2006-

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			S-3 por los sancionados, no se conoce e tipo de resolución. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.